

ACTA DE COMITÉ ESPECIAL AD HOC
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N°004-2022-OSITRAN
(PSO N°004-2022-OSITRAN)

“SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN A CARGO DEL CONCESIONARIO DE LA AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO - SULLANA”.

BASES CONSOLIDADAS

1	NÚMERO DE ACTA	N° 00003-2023-PSO-004-2022-OSITRAN
----------	-----------------------	------------------------------------

2 INFORMACIÓN GENERAL:

En la Ciudad de Lima, el día 10 de enero de 2023, a las 14:05 horas, se reunieron en forma virtual, los miembros del Comité Especial Ad Hoc: Sr Walter Alarcón Díaz (presidente), Elmer Anastasio Manrique Manrique (miembro titular) y Henrri Antonio Salas Paico (miembro titular); designados mediante Resolución de Gerencia General N°123- 2022-GG-OSITRAN, se reunieron en forma virtual para concluir las Bases Consolidadas del presente procedimiento de selección.

3 ANTECEDENTES:

- Con fecha 01/12/2022, a través de la página web de OSITRÁN se efectuó la convocatoria del presente procedimiento de selección en la página web de OSITRÁN.
- Con Memorando N°00002-CP-004-2022-OSITRAN de fecha 13 de diciembre de 2022, el Comité Especial trasladó al área usuaria (GSF) las consultas y/u observaciones referidas a los términos de referencia formulados por los participantes al presente procedimiento de selección, otorgándole un plazo hasta el 15 de diciembre del 2022 para absolver dichas consultas y/u observaciones, de los siguientes participantes:

N°	NUMERO DE TRAMITE SGD	PARTICIPANTE
1	2022130947	CONSULGAL – CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU
2	2022130952	URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERÚ
3	2022130511	DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU
4	2022130565	ALPHA CONSULT S.A.
5	2022130665	ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU
6	2022130573	CESEL S A
7	2022130596	CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU
8	2022130816	ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.
9	2022130973	CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA S.A., SUCURSAL DEL PERU (CEMOSA)
10	2022130707	H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.
11	2022130651	MTV PERÚ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
12	2022130758	AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.
13	2022130975	WSP PERU CONSULTORIA S.A.
14	2022131065	VELNEC S.A. SUCURSAL DEL PERÚ


Firmado por:
ALARCÓN DIAZ
Walter FAU
20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 10/01/2023
15:54:23 -0500


Firmado por:
MANRIQUE
MANRIQUE Elmer
Anastasio FAU
20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 10/01/2023
16:36:25 -0500


Firmado por:
SALAS PAICO
Henrri Antonio FIR
30850553 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 10/01/2023
16:50:45 -0500

	Cabe señalar que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2¹ y 1.3² del Capítulo I de las Bases, no se ha tomado en cuenta las consultas de la Empresa KUNHWA ENGINEERING & CONSULTING CO. LTD SUCURSAL PERU debido a que previamente no se había registrado como participante en el presente procedimiento de selección. - Con fecha 16 de diciembre de 2022, se recibió a través del SGD, el Memorando N°02217-2022-GSF-OSITRAN, mediante el cual la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (área usuaria) solicitó contar con un plazo adicional de 05 días hábiles, debido a la cantidad y complejidad de las consultas y/u observaciones formuladas por 14 participantes, referidas a los Términos de Referencia de las Bases del presente procedimiento de selección. - Con fecha 23 de diciembre de 2022, se recibió a través del SGD, el Memorando N° 02264-2022-GSF-OSITRAN, mediante el cual la Gerencia de Supervisión y Fiscalización (área usuaria) solicitó ampliar el plazo de 02 días hábiles adicional al solicitado en el párrafo precedente, debido a la cantidad y complejidad de las consultas y/u observaciones efectuadas a los Términos de Referencia, y por carga de trabajo del personal de la referida Gerencia. - Con fecha 29 de diciembre de 2022, se recibió a través del SGD (NT 2022138515), a las 16:57 horas, el Memorando N°2291-2022-GSF-OSITRAN, a través del cual, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización remitió la Absolución de Consultas y/u Observaciones referidos a los Términos de Referencia de las Bases, a fin de que el Comité Especial, las revise, consolide e integre al Pliego del Consultas y Observaciones a las Bases. - Mediante Acta N°00001-2023-PSO-004-2022-OSITRAN de fecha 06 de enero del 2023 se publicó el Pliego de Absolución de Consultas y/u Observaciones a las Bases del PSO N°004-2022-OSITRAN. - Mediante Acta N°00002-2023-PSO-004-2022-OSITRAN de fecha 09 de enero del 2023, el Comité Especial Ad Hoc, teniendo en cuenta el volumen y la cantidad de consultas y/u observaciones absueltas para el presente procedimiento de selección, requiere de un día adicional (01 día hábil) para concluir las Bases Consolidadas (Integración Bases) del PSO N°004-2022-OSITRAN; por lo que, postergó la Consolidación de Bases (Bases Integradas) del PSO N°004-2022-OSITRAN hasta el 10 de enero de 2023.
--	--

4	ACUERDO DE COMITE:
	Los miembros del Comité de Especial Ad Hoc acuerdan por unanimidad, lo siguiente: - Aprobar el texto de las Bases Consolidadas del PSO N°004-2022-OSITRAN, y luego proceder a su publicación en la página web de OSITRAN, según lo dispuesto en el Artículo 17 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N°040-2015-CD-OSITRAN, modificada mediante Resolución del Consejo Directivo N°033-2020-CD-OSITRAN.
5	CONFORMIDAD Y OTRAS CONSIDERACIONES:
	En ese sentido, siendo las 15:45 horas, del día 10 de enero de 2023, se suscribe la presente Acta en señal de conformidad: - Walter Alarcón Díaz (Presidente). - Elmer Anastasio Manrique Manrique (Miembro titular). - Henrri Antonio Salas Paico (Miembro titular)

NT: 2023002939

¹ “1.2. REGISTRO DE PARTICIPANTES:

Todo proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección se registra como participante en las fechas previstas en el calendario del procedimiento de selección, a través del Anexo N° 1, debidamente llenado y firmado. Dicho anexo debe ser presentado a través de la Mesa de Partes Virtual. (...)”

² “1.3. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES:

Todo participante puede formular electrónicamente consultas y/u observaciones a las Bases, según corresponda, en las fechas previstas en el calendario del procedimiento de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, modificadas por Resolución de Consejo Directivo N° 033- 2020-CD-OSITRAN. (...)”



BASES ESTANDARIZADAS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO)

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA

Visado por: SALAS PAICO Henrrí
Antonio FIR 30850553 hald
Motivo: Firma Digital
Fecha: 10/01/2023 17:00:03 -0500

Visado por: MANRIQUE MANRIQUE
Elmer Anastasio FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 10/01/2023 16:37:40 -0500

Visado por: ALARCON DIAZ
Walter FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 10/01/2023 15:55:37 -0500

BASES CONSOLIDADAS

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA¹**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO
N° 004-2022-OSITRÁN**

**SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS
DE CONSTRUCCIÓN A CARGO DEL CONCESIONARIO DE LA
AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO - SULLANA**

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de supervisión de obras bajo el ámbito del D.S. 035-2001-PCM y sus Disposiciones Complementarias, aprobadas por R.C.D. 040-2015-CD-OSITRAN, modificadas por R.C.D. 033-2020-CD-OSITRAN.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. CONVOCATORIA

La convocatoria se realiza a través de su publicación en el portal web de Ositrán – www.gob.pe/ositrán, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRÁN, modificadas por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRÁN.

La convocatoria incluye la publicación en el portal web del Ositrán de los siguientes documentos:

- a) Aviso de convocatoria.
- b) Bases.
- c) Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica del Ositrán.
- d) Guía "*¿Cómo presentar un documento por la Mesa de Partes Virtual?*".

Opcionalmente, el Comité Especial puede disponer la publicación del aviso de convocatoria en algún diario de alcance local o nacional.

1.2. REGISTRO DE PARTICIPANTES

Todo proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección se registra como participante en las fechas previstas en el calendario del procedimiento de selección, a través del **Anexo N° 1**, debidamente llenado y firmado. Dicho anexo debe ser presentado a través de la Mesa de Partes Virtual, debiendo observar para estos efectos, las instrucciones señaladas en el documento de orientación: Guía *¿Cómo presentar un documento por la Mesa de Partes Virtual?*

El registro de participantes es gratuito y se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes del inicio de la presentación de propuestas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *El proveedor que se registra como participante se adhiere al procedimiento de selección en el estado en que se encuentre.*

1.3. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Todo participante puede formular electrónicamente consultas y/u observaciones a las Bases, según corresponda, en las fechas previstas en el calendario del procedimiento de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRÁN, modificadas por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRÁN.

Las consultas y/u observaciones se presentan a través de la Mesa de Partes Virtual de Ositrán, según el **Anexo N° 2**, debidamente llenado y firmado, debiendo observar para estos efectos,

las instrucciones señaladas en el documento de orientación: Guía ¿Cómo presentar un documento por la Mesa de Partes Virtual?

1.4. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones por parte del Comité Especial, mediante pliego absolutorio, se notifica a través de su publicación en el portal institucional (www.gob.pe/ositran), en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, en un plazo que no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para recibir consultas y observaciones.

La absolución se realiza de manera motivada. En el caso de las observaciones se precisa si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

No se absuelven consultas y observaciones a las Bases que se presenten extemporáneamente, en un lugar distinto al señalado en las Bases o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

1.5. CONSOLIDACIÓN DE LAS BASES

Una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, o si las mismas no se han presentado, el Comité Especial publica en el portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositran), una versión consolidada de las Bases. Dicha publicación se realiza al día siguiente de vencido el plazo para la absolución de consultas y/u observaciones.

Las Bases consolidadas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y/u observaciones, en caso estas hubieran sido formuladas.

El Comité Especial no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las Bases consolidadas en el portal institucional (www.gob.pe/ositran).

Importante

Las Bases consolidadas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y no pueden ser impugnadas en ninguna otra vía ni modificadas.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que forman parte de la propuesta se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de la respectiva traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado por Decreto Supremo N° 076-2005-RE, para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos competentes para hacerlo y cuyas firmas deben ser autenticadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya.

Las legalizaciones o la Apostilla constan en el documento en idioma original y no en la traducción.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las Bases que conforman la propuesta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o firma digital del postor, según la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales)². En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común.

En caso de personas jurídicas, quien suscriba con firma digital (representante legal, apoderado o mandatario), debe tener la calidad de suscriptor del certificado digital que haya obtenido la persona jurídica.

Importante

No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto.

La propuesta económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales según la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del servicio de supervisión de obra.

Las ofertas se presentan foliadas.

1.7. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La propuesta se presenta a través de la Mesa de Partes Virtual de Ositrán, mediante una Carta de Presentación según **Anexo N° 3**, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento, adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta, según lo requerido en la sección específica de las presentes Bases.

Importante

Las propuestas que se presenten fuera del horario establecido o en forma física, se tendrán por no presentadas.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su exclusiva responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible. En caso de no poder descargar o abrir algún documento, o si el contenido del documento no fuera legible, las propuestas se consideran como **NO PRESENTADAS**.

Finalizado el horario de presentación, las propuestas serán remitidas de manera automática, por la Mesa de Partes Virtual al presidente del Comité Especial.

Importante

Los postores pueden participar en el procedimiento de selección, de manera individual o en consorcio. Los requisitos establecidos en las Bases deben ser cumplidos por al menos uno de los consorciados sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por todas las consecuencias derivadas de su participación individual o en consorcio durante su participación en el Procedimiento de Selección y del cumplimiento de las prestaciones del Contrato de Supervisión derivado de este.

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

1.8. APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La apertura y evaluación de las ofertas se sujeta a las disposiciones previstas en las Bases consolidadas.

La evaluación técnica y económica se realiza de la siguiente manera:

- Propuesta técnica : 100 puntos
- Propuesta económica : 100 puntos

La evaluación de propuestas se realiza en acto privado. La evaluación efectuada y los resultados de esta constarán en Acta que será publicada en el portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositran) **el mismo día de realizado el acto.**

1.8.1 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS

Previo a la evaluación, el Comité Especial determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones establecidos en los Términos de Referencia. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera **NO ADMITIDA**.

Para la evaluación de propuestas técnicas, las Bases pueden contener, entre otros factores de evaluación, la experiencia en la actividad y en la especialidad, la capacidad técnica para la prestación del servicio, las certificaciones en gestión medioambiental, seguridad y salud en el trabajo.

La evaluación se realiza conforme a los factores de evaluación enunciados en la sección específica de las Bases.

Las reglas de la evaluación técnica son las siguientes:

- a) El Comité Especial evalúa las propuestas de acuerdo con los factores de evaluación previstos en la sección específica de las Bases.
- b) Las propuestas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.
- c) Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo detallados en la sección específica de las Bases son descalificadas.

Para efectos de la evaluación de las propuestas, el Comité Especial puede solicitar el apoyo y/o asesoría a las áreas técnicas de Ositrán.

1.8.2 APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS

La apertura y evaluación de las propuestas económicas se realiza solo respecto de aquellos postores que alcancen el puntaje técnico mínimo, conforme a lo señalado en la Sección Específica de las presentes Bases.

1.9. SUBSANACIÓN DE PROPUESTAS

Durante la admisión y evaluación de las ofertas, el Comité Especial puede solicitar a cualquier postor la subsanación de alguna omisión o la corrección de algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

- La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas a las que contienen el plazo o el precio u oferta económica.
- La nomenclatura del procedimiento de selección y la falta de firma o foliatura del postor o su representante.
- La traducción en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción.
- Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas.
- Los referidos a las divergencias en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta.
- Los errores y las omisiones contenidas en documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública, o la no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública. En estos casos, son subsanables siempre que tales documentos hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscritos o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.

En la propuesta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En el sistema de contratación de tarifas y precios unitarios cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al Comité Especial, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva. En este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios o tarifas ofertadas.

Cuando se requiera subsanación, la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles. La subsanación corresponde realizarla al mismo postor, su representante legal o apoderado acreditado.

Los documentos que subsanan las ofertas se presentan a través de la Mesa de Partes Virtual de Ositrán, según el **Anexo N° 4** de las presentes Bases.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La Buena Pro se otorgará a favor del postor que obtenga el mayor puntaje total y será notificada a través del portal institucional (www.gob.pe/ositrán), en la fecha prevista para tal efecto.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el siguiente orden:

- a) Al postor que haya obtenido el mejor puntaje técnico; o
- b) A través de sorteo.

El último criterio de desempate se realizará conforme a lo que señale el Comité Especial, lo cual será comunicado oportunamente a los postores.

Definida la oferta ganadora, el Comité Especial otorga la buena pro, mediante su publicación en el portal web de Ositrán, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de su notificación a través del portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositrán), sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso de que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El Comité Especial publica el consentimiento de la Buena Pro en el portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositrán), al día siguiente de producido.

Importante
<i>Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.</i>

1.12. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Todos los documentos presentados por los postores tendrán carácter de declaración jurada, teniéndose como veraces, siendo los postores responsables de la exactitud y veracidad del contenido de sus propuestas.

Toda la información entregada por los postores y/o adjudicatarios está sujeta a fiscalización posterior.

De detectarse falsedad en la información proporcionada por el postor o adjudicatario se procederá a su descalificación o nulidad del otorgamiento de la buena pro, según corresponda, y se otorgará la buena pro al postor que ocupe el segundo lugar en el orden de prelación, de ser el caso.

Toda presentación de documentación falsa conlleva al inicio de las acciones legales correspondientes.

CAPÍTULO II

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato. El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Gerente General de Ositrán.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité especial está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación -salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia-, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden solicitar acceso a la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, Ositrán entregará dicha documentación en forma digital en el menor tiempo posible.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes Virtual o presencial de Ositrán, dirigida al Gerente General, quien dispondrá su publicación en el portal web del Ositrán (www.gob.pe/ositrán).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRÁN, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRÁN, el escrito que contiene la impugnación debe cumplir con los siguientes requisitos de admisibilidad:

- a. Identificación del impugnante, debiendo consignar como mínimo sus nombres y apellidos completos o su denominación o razón social, documento de identidad y domicilio procesal. En caso de actuar con representante se acompañará que acrediten tal representación.
- b. Garantía (Carta Fianza o Póliza de Caucción) por el monto de 3% del valor referencial a favor de Ositrán con un plazo de vigencia mínimo de treinta (30) días calendario.
- c. El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de lo que se solicita.
- d. Los fundamentos de hecho y derecho.
- e. La dirección electrónica propia para efectos de todas las notificaciones vinculadas al recurso, o la casilla electrónica registrada en la Sede Digital del Ositrán.
- f. La relación de documentos y anexos que acompaña a su recurso.
- g. La firma del impugnante o de su representante.

La verificación de la presentación de los requisitos de admisibilidad será realizada en un solo acto en la oportunidad de su presentación. Se podrá otorgar un plazo máximo de subsanación de documentos de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de notificada la observación. En caso no se realice la subsanación en el plazo otorgado, se entenderá por no presentado el recurso de apelación.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El plazo para presentar el recurso de apelación es de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la buena pro.

La impugnación es declarada improcedente cuando:

- a. Sea interpuesto fuera del plazo establecido.
- b. Quien suscribe el escrito no sea el postor o su representante legal.
- c. El postor se encuentra incurso en alguno de los impedimentos previstos en el artículo 12 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRÁN, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRÁN.
- d. El impugnante se encuentre incapacitado legalmente para ejercer actos civiles o administrativos, o carezca de legitimidad procesal para impugnar el acto objeto de cuestionamiento.
- e. No exista conexión lógica entre los hechos expuestos en la impugnación y el petitorio del mismo.
- f. Quien impugne sea el ganador de la buena pro.

2.3. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación es resuelto por el Gerente General de Ositrán, mediante Resolución, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, contados desde el día siguiente de la presentación o de la subsanación del recurso, según corresponda.

A efectos de resolver el recurso de apelación, el Gerente General cuenta con la opinión previa de las áreas técnicas, correspondientes, y del órgano de asesoramiento jurídico institucional, cautelando que en la decisión de la impugnación no intervengan los servidores que participaron en el procedimiento de selección.

En caso el recurso sea declarado improcedente o infundado, se procede a ejecutar la garantía presentada, caso contrario se procede a devolver la misma. En caso de desistimiento antes de culminado el plazo para resolver el recurso de apelación, se ejecuta el 70% de la garantía presentada.

La Resolución que resuelve el recurso de apelación debe ser notificada en la dirección electrónica señalada por el impugnante o en la casilla electrónica registrada en la Sede Digital del Ositrán, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de emitida.

La Resolución que resuelve la impugnación agota la vía administrativa. En caso dicha Resolución no sea emitida y/o notificada dentro de los plazos previstos, se entenderá por desestimado el recurso.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del consentimiento de la buena pro o de que este haya quedado administrativamente firme, el adjudicatario debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato.

En un plazo que no puede exceder de los cinco (5) días hábiles siguientes de presentados los documentos, Ositrán debe suscribir el contrato u otorgar un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de Ositrán. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la subsanación de las observaciones, se suscribe el contrato.

En caso lo considere necesario, el adjudicatario puede solicitar, por razones debidamente sustentadas, una ampliación de plazo para la presentación o subsanación de la documentación requerida para la suscripción del contrato, cuyo otorgamiento será evaluado por el órgano encargado de las contrataciones.

Importante

El caso la documentación para el perfeccionamiento del contrato se encuentre en idioma diferente al castellano o sean emitidos por entidades oficiales en el exterior, el adjudicatario debe considerar lo señalado en el numeral 1.6 del Capítulo I de la Sección General.

El Contrato será suscrito por el funcionario de Ositrán facultado para ello.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías se pueden materializar a través de Carta Fianza y/o Póliza de Caución.

3.2.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el adjudicatario debe presentar lo siguiente:

a. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Equivalente al 10% del monto del contrato original, con vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de la Empresa Supervisora.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un año, el postor puede presentar una garantía de fiel cumplimiento con vigencia de un año, con el compromiso de renovar la vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de la Empresa Supervisora.

b. GARANTÍA POR EL MONTO DIFERENCIAL DE LA PROPUESTA.

Cuando la propuesta económica fuese inferior al valor referencial en más del 10%, el postor ganador debe presentar una garantía adicional por un monto equivalente al 25% de la diferencia del Valor Referencial y la propuesta económica, y debe tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de la Empresa Supervisora.

3.2.2. GARANTÍA POR ADELANTOS

Una vez suscrito el contrato y en caso se haya previsto en la sección específica de las Bases la entrega de adelantos, el contratista puede solicitar adelanto, presentando para ello, entre otros, una GARANTÍA POR ADELANTO equivalente al monto solicitado. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Dichas empresas deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior, asimismo deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Las garantías deben consignar la dirección de la Entidad Emisora en la ciudad de Lima – Perú, en el que se ejecutará la garantía y la modalidad de realización del pago (cheque de gerencia o abono en cuenta).

En caso de consorcios, debe consignarse expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados; de lo contrario, no podrá ser aceptada por la Entidad. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio.

Advertencia

No se aceptan garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se ejecutan en los siguientes supuestos:

a) Cuando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Una vez que se cuente con la conformidad de la recepción de la prestación y, siempre que no existan deudas a cargo de la Empresa Supervisora o de haber saldo a favor, se le devuelve el monto ejecutado sin dar lugar al pago de intereses. Tratándose de las garantías por adelantos, no corresponde devolución alguna por el adelanto pendiente de amortización.

b) Las garantías se ejecutan, en su totalidad, cuando el documento por el cual Ositrán resuelve el contrato por causa imputable a la Empresa Supervisora haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a Ositrán, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.

c) La garantía por adelantos se ejecuta cuando resuelto o declarado nulo el contrato, no se realice la amortización o el pago, aun cuando este evento haya sido sometido a un medio de solución de controversias

d) Adicionalmente, Ositrán ejecuta la garantía cuando la Empresa Supervisora no cumpla con efectuar el pago de las penalidades que le hayan sido aplicadas.

En virtud de la realización automática, al solo y primer requerimiento de Ositrán, las empresas emisoras se encuentran obligadas a honrarlas, sin oponer excusión alguna y sin solicitar sustento ni documentación alguna y en el plazo perentorio de tres (3) días hábiles. Cualquier pacto en contrario contenido en la garantía emitida es nulo de pleno derecho y se considera no puesto, sin afectar la eficacia de la garantía extendida.

Aquellas empresas que no cumplan con honrar la garantía otorgada son sancionadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - SBS.

3.5. ADELANTOS

Ositrán puede entregar adelantos directos al contratista, conforme a lo previsto en los Términos de Referencia que forman parte de la Sección Específica de las presentes Bases.

3.6. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones y/u otros incumplimientos sujetos a penalidad en los Términos de Referencia y/o en el Contrato, la Entidad aplica la penalidad prevista para ello.

Las penalidades pueden ser aplicadas y cobradas por la Entidad hasta la liquidación del Contrato de Supervisión. La Empresa Supervisora cuenta con un plazo máximo de diez (10) días hábiles para hacer efectivo el pago de la penalidad aplicada, contados a partir del día siguiente de notificada la penalidad; caso contrario se procede a la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento presentada. En caso la contratación haya sido efectuada en su totalidad con fondos de Ositrán, previamente a la ejecución de la garantía, la Entidad puede deducir el monto de la penalidad, de los pagos a cuenta, pago final o de la liquidación del Contrato de Supervisión.

Las penalidades aplicadas por la Entidad **son inimpugnables**.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

3.8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La Empresa Supervisora presentará al Ositrán la liquidación del Contrato de Supervisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación.

Ositrán contará con un plazo máximo de treinta (30) días calendario para aprobar o emitir observaciones según corresponda, a la liquidación presentada por la Empresa Supervisora.

La Empresa Supervisora contará con un plazo máximo de diez (10) días calendario para subsanar las observaciones efectuadas por Ositrán. Por causa debidamente fundamentada, Ositrán podrá ampliar el plazo otorgado.

Una vez que la Empresa Supervisora subsane las observaciones formuladas por Ositrán, esta contará con un plazo máximo de veinte (20) días calendario para su pronunciamiento.

De manera excepcional y en atención a la envergadura de la contratación, el área usuaria podrá establecer en los Términos de Referencia, plazos de liquidación distintos.

El pronunciamiento extemporáneo de Ositrán no implica la aprobación de la liquidación presentada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas.

3.9. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Ositrán o la Empresa Supervisora podrán resolver el contrato de supervisión en virtud de las causales previstas en el mismo o en las bases del procedimiento de selección, que establezcan obligaciones para las partes.

A tal efecto, la parte perjudicada debe requerir a su contraparte, mediante carta simple o notarial, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, otorgándole un plazo no mayor a quince (15) días calendario para dicho efecto. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el contrato, en forma total o parcial, comunicando tal decisión mediante carta simple o notarial.

Cualquiera sea la causal, en caso de resolución del contrato, Ositrán puede convocar al siguiente postor en el orden de prelación para la continuación de los servicios o convocar a un procedimiento derivado o contratar directamente, según corresponda.

La caducidad del Contrato de Concesión genera a Ositrán la obligación de resolver el contrato de supervisión suscrito, sin reconocimiento de indemnización alguna para la Empresa Supervisora.

Podrá resolverse el Contrato de Supervisión por mutuo acuerdo entre Ositrán y la Empresa Supervisora, al ser imposible y de manera definitiva la continuación del mismo, debido a un evento de caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados.

3.10. NULIDAD DE CONTRATO

Una vez celebrados los contratos, Ositrán puede declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos:

- a) Por haberse celebrado con Empresa Supervisora impedida.
- b) Cuando se verifique la trasgresión del Principio de Presunción de Veracidad durante el procedimiento de selección o para la suscripción del contrato.
- c) Cuando no se hayan utilizado los procedimientos establecidos en la normativa aplicable.

La nulidad de contrato será declarada por Resolución de Gerencia General en la que se dispondrá el deslinde de responsabilidades, de ser el caso.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán, cualquiera sea la causal de nulidad de un contrato financiado con fondos públicos (total o parcialmente), Ositrán podrá aplicar supletoriamente lo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para dar continuidad a los servicios de supervisión.

3.11. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Durante la vigencia del contrato la Empresa Supervisora y Ositrán pueden someter las controversias que surgieran sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato a arbitraje institucional, según el convenio arbitral previsto en el Contrato.

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA MESA DE PARTES VIRTUAL

4.1. DE LA MESA DE PARTES VIRTUAL

La presentación de documentos vinculados al procedimiento de selección se realiza en la Mesa de Partes Virtual de Ositrán, a través del siguiente enlace:

<https://ositran.administracionelectronica.net/SedeDigital/#no-back-button>

Importante

Para acceder a la Mesa de Partes Virtual no es requisito estar afiliado a la Sede Digital³ ni tener certificado digital⁴. No obstante, el proveedor podrá gestionar su afiliación a la Sede Digital del Ositrán, si así lo cree por conveniente, a través del enlace antes indicado.

4.2. DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA MESA DE PARTES VIRTUAL

La Mesa de Partes Virtual está habilitada las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana para la presentación de documentos.

Para la presentación de documentos vinculados al procedimiento de selección, el proveedor debe tener en cuenta el cronograma establecido en las Bases, entre otros, para presentar los siguientes anexos:

1. Anexo N° 1: Registro de Participantes.
2. Anexo N° 2: Formulación de consultas y observaciones a las Bases.
3. Anexo N° 3: Carta de presentación de la propuesta.
4. Anexo N° 4: Subsanación de la propuesta.

En caso el proveedor sea persona natural, los trámites a realizar en la Mesa de Partes Virtual serán a título personal o por medio de su apoderado. En caso el proveedor sea persona jurídica, los trámites a efectuar en la Mesa de Partes Virtual serán realizados por su representante legal o apoderado; y, en caso de consorcios, los trámites serán realizados por su representante legal común.

Durante el registro de sus propuestas a través de la Mesa de Partes Virtual del Ositrán, el postor debe seleccionar de manera obligatoria como "Área Destino" la opción: "GA – JLCP (COMITÉ PSO)".

El Ositrán garantiza la conservación en soporte electrónico de los documentos presentados en el procedimiento de selección a través de la Mesa de Partes Virtual.

³ Sede Digital: Canal digital del Ositrán a través del cual el administrado puede acceder a un catálogo de servicios digitales, realizar trámites, hacer seguimiento a los mismos, recibir y enviar documentos electrónicos.

⁴ Certificado Digital: Documento electrónico generado y firmado digitalmente por una entidad de certificación, que ha identificado previamente a una persona determinada (Persona natural o jurídica) confirmando su identidad a fin de que pueda firmar digitalmente documentos electrónicos.

Importante

En caso de consulta o requerimiento de soporte técnico remoto sobre el uso de la Mesa de Partes Virtual, podrá comunicarse dentro de la jornada laboral al teléfono 500-9330 (Anexos 371, 256 ó 642) o a través del correo electrónico infompv@ositran.gob.pe (indicando su número de teléfono o celular de contacto).

Asimismo, el proveedor puede revisar la Guía “¿Cómo presentar un documento por la Mesa de Partes Virtual?”.

4.3. DISPOSICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS CON FIRMA DIGITAL⁵

En caso el proveedor presente sus documentos con firma digital, debe tener en cuenta lo previsto en el numeral 5.2 del “Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica de Ositrán”, el cual dispone en sus numerales 5.2.1 y 5.2.2., lo siguiente:

“5.2.1 En caso el administrado sea persona natural, contará con lo siguiente:

- a) Documento Nacional de Identidad Electrónica (DNle), el cual es emitido por el Registro Nacional de Identidad (RENIEC) o Certificado Digital de Persona Natural, emitido por una entidad de certificación acreditada ante INDECOPI (ROPS).*
- b) Lectora de tarjetas inteligentes, si utiliza DNle.*
- c) Software de firma digital de un proveedor de servicios informáticos acreditado ante el INDECOPI (ROPS) o, en su defecto, el software de firma digital proporcionado por la Sede Digital.*
- d) Computadora personal con permisos de instalación de software.*

5.2.2 En caso el administrado sea persona jurídica, contará con lo siguiente:

- a) Certificado digital de persona jurídica, el cual será emitido por una entidad de certificación acreditada ante INDECOPI (ROPS).*
- b) Software de firma digital de un proveedor de servicios informáticos acreditado ante el INDECOPI (ROPS) o, en su defecto, el software de firma digital proporcionado por la Sede Digital.*
- c) Computadora personal con permisos de instalación de software”.*

En caso de personas jurídicas, quien suscriba con firma digital (representante legal, apoderado o mandatario), debe tener la calidad de suscriptor del certificado digital que haya obtenido la persona jurídica.

⁵ Según lo establecido el numeral 4.1 del Capítulo IV, de la Sección General de las Bases, se establece la siguiente anotación importante: “Para acceder a la Mesa de Partes Virtual no es requisito estar afiliado a la Sede Digital ni tener certificado digital. No obstante, el proveedor podrá gestionar su afiliación a la Sede Digital del Ositrán, si así lo cree por conveniente (...)”.

A ello, en el numeral 4.2 del Capítulo IV, de la Sección General de las Bases, se establece, entre otros, lo siguiente: “(…) En caso el proveedor sea persona natural, los trámites a realizar en la Mesa de Partes Virtual serán a título personal o por medio de su apoderado. En caso el proveedor sea persona jurídica, los trámites a efectuar en la Mesa de Partes Virtual serán realizados por su representante legal o apoderado; y, en caso de consorcios, los trámites serán realizados por su representante legal común”.

Asimismo, en el numeral 4.3 del Capítulo IV, de la Sección General de las Bases, se establece, entre otros, lo siguiente: “En caso el proveedor presente sus documentos con firma digital, debe tener en cuenta lo previsto en el numeral 5.2 del “Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica de Ositrán. (...)”.

Cabe señalar que, el “Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica de Ositrán” fue publicado en la página web de OSITRAN el mismo día de la convocatoria del presente procedimiento de selección. Pueden acceder al referido documento en la misma página web de Ositrán o en el siguiente link: <https://www.ositran.gob.pe/anterior/wp-content/uploads/2022/10/reglamento-mesa-de-partes-virtual.pdf>

También, de ser el caso, consultar la “Guía ¿Cómo presentar un documento por la Mesa de Partes Virtual?, el cual, se encuentra publicado en la página web de OSITRAN el mismo día de la convocatoria del presente procedimiento de selección. Pueden acceder al referido documento en la misma página web de Ositrán o en el siguiente link: <https://www.ositran.gob.pe/anterior/wp-content/uploads/2022/10/guia-ingreso-documentos-mpv-ositran.pdf>

Respuesta en atención a la Consulta N° 01 formulada por H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

4.4. DE LA CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN

Una vez efectuada la presentación de documentos en la Mesa de Partes Virtual, se generará automáticamente una **Constancia de Presentación**, la cual acredita la presentación del documento, mas no la admisión de la propuesta, acto que estará a cargo del Comité Especial.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN, EL COMITÉ ESPECIAL DEBE COMPLETAR LA INFORMACIÓN
EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositrán

RUC : 20420248645

Domicilio Legal : Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Surquillo - Lima – Perú

Teléfono : (01) 500-9330

Correo electrónico: walarcon@ositrان.gob.pe
hsalas@ositrان.gob.pe
emanrique@ositrان.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del “Servicio de Supervisión de la ejecución de las Obras de Construcción a Cargo del Concesionario de la Autopista del Sol, Tramo Trujillo - Sullana”.

El detalle de las actividades del servicio se describe en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.

1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial es US\$ 7,643,420.90 (Siete millones seiscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos veinte con 90/100 dólares americanos), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de supervisión de obra.

El valor referencial ha sido calculado al mes de agosto de 2022.

Importante

- Cuando se trate de un procedimiento de selección por relación de ítems, se debe incluir los valores referenciales en número y letras de cada ítem.
- Si el sistema de contratación es a precios unitarios o tarifas, se debe indicar los precios unitarios referenciales del servicio a contratar.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 123-2022-GG-OSITRAN, el 17 de noviembre de 2022.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Los servicios de supervisión materia de la presente convocatoria serán financiados con Recursos Directamente Recaudados (RDR), según lo indicado en el numeral 20 de los Términos de

Referencia del Servicio.

Importante

La fuente de financiamiento puede ser:

- *“RECURSOS DE OSITRÁN”;*
- *“RECURSOS DE CONCEDENTE” cuando es financiado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y/o,*
- *“RECURSOS DEL CONCESIONARIO” cuando es financiado con fondos de la Sociedad Concesionaria.*

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de contratación de Tarifas⁶, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación aprobado.

1.7. FORMA DE PAGO

El pago de la contraprestación pactada a favor del contratista se efectúa según lo establecido en el numeral 21 de los Términos de Referencia del servicio.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Los servicios materia de la presente convocatoria se realizarán en el plazo de veintinueve (29) meses, según lo establecido en el numeral 12 de los términos de referencia y de conformidad con el expediente de contratación.

1.9. ALCANCES DE LA PRESTACIÓN

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las Bases.

1.10. DOCUMENTOS VINCULADOS A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Para más información sobre la obra materia de supervisión, el participante puede revisar el Contrato de Concesión de la Autopista el Sol Tramo Trujillo - Sullana y adendas, que se encuentran publicados en el portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositrán).

1.11. ACCESO A LAS BASES

Los participantes podrán descargar las Bases del portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositrán).

1.12. BASE LEGAL

- Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público.
- Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.
- Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos.
- Decreto Supremo N° 240-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362 - Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos.
- Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los

⁶ Se considera que las Tarifas cubren todos los costos necesarios para la correcta y completa ejecución del servicio de Supervisión de Obra.

Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, modificada por la Ley N° 28337 y sus modificatorias.

- Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, Reglamento General de Ositrán, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 114-2013-PCM.
- Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán.
- Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRÁN, que aprueba el Reglamento General de Supervisión de Ositrán.
- Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRÁN, que aprueba las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán; modificadas por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRÁN.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 31465, Ley que modifica la Ley N° 27444, a fin de facilitar la recepción documental digital.
- Decreto Legislativo N° 1412, Ley de Gobierno Digital.
- Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, Reglamento de la Ley de Gobierno Digital.
- Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 026-2016-PCM, aprueba medidas para el fortalecimiento de la infraestructura oficial de firma electrónica y la implementación progresiva de la firma digital en el Sector Público y Privado.
- Resolución de Consejo Directivo N° 0017-2022-CD-OSITRÁN que aprueba la modificación del Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica del Ositrán.
- Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos.
- Ley N° 16053 que autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053 Ley que autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República.
- Decreto Supremo N° 016-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República.
- Ley 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente.
- Resolución de Contraloría N° 275-2022-CG, que aprueba Directiva N° 017-2022-CG/GMPL "Directiva interna que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente".
- Resolución de Contraloría N° 275-2022-CG, que aprueba Directiva N° 018-2022-CG/GMPL "Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente".
- Resolución Ministerial N° 0257-2020-MTC-01, que aprueban diversos Protocolos Sanitarios Sectoriales en prevención del COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 0259-2020-MTC-01, que aprueban lineamientos sectoriales para la reanudación gradual y progresiva de los proyectos del Sector Transportes y Comunicaciones, garantizando la protección de las personas que intervienen en dichos

- proyectos, frente a la emergencia sanitaria del COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 1275-2021/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.
 - Reglamento para implementar la Ley 31227, aprobado por Resolución de Contraloría N° 162-2021-CG.
 - Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo del Concesionario;
 - Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de OSITRAN.
 - Contrato de Concesión y Adendas de la Autopista del Sol Tramo Trujillo - Sullana.

Importante

Cuando la contratación se financie con recursos de Ositrán o del Concedente se aplicará supletoriamente:

- *Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado*
- *Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias*

Cuando la contratación se financie con recursos del CONCESIONARIO se aplicará supletoriamente:

- *Código Civil.*

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, según sea el caso.

Para la aplicación del derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1 CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ETAPA	FECHA, HORA Y LUGAR
Convocatoria	: 01/12/2022 www.gob.pe/ositran
Registro de participantes ⁷	: Del: 02/12/2022 Al: 20/01/2023
Formulación de consultas y observaciones a las Bases	: Del: 02/12/2022 Al: 12/12/2022
Absolución de consultas y observaciones a las Bases	: 06/01/2023 www.gob.pe/ositran
Publicación de versión consolidada de Bases ⁸	: 10/01/2023 www.gob.pe/ositran
Presentación de Propuestas	: 23/01/2023 Las propuestas se presentan a través de la Mesa de Partes Virtual de Ositrán
Evaluación de ofertas	: Del: 24/01/2023 Al: 30/01/2023
Otorgamiento de la buena pro	: 30/01/2023 La Buena Pro se notifica a través del portal institucional www.gob.pe/ositran

El Comité Especial por razones debidamente justificadas, puede modificar el calendario en cualquiera de sus etapas, comunicando oportunamente a los participantes registrados mediante la publicación del aviso de postergación en el portal web de Ositrán (www.gob.pe/ositran).

2.2 CONTENIDO DE LA PROPUESTA⁹

⁷ El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes del inicio de la presentación de propuestas.

⁸ Se publica al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones.

⁹ El sello y la rúbrica (visación) en cada folio de la propuesta debe ser en forma manual; sin embargo, en caso el postor opte con presentar su propuesta con firma digital certificada, cada archivo que forma parte de la propuesta debe contar con la firma digital del Representante Legal o Representante Común del Consorcio, según corresponda. Para ello, deberá tener en cuenta lo establecido en el Capítulo IV de la Sección General de las Bases, referida a “PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA MESA DE PARTES VIRTUAL”.

Además del sello y las rubricas manuales, en el numeral 1.6 de las Sección General de las Bases, se establece que: “Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las Bases que conforman la propuesta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o firma digital del postor, según la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales).

En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común. En caso de personas jurídicas, quien suscriba con firma digital (representante legal, apoderado o mandatario), debe tener la calidad de suscriptor del certificado digital que haya obtenido la persona jurídica”.

No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto

Respuesta en atención a la Consulta N° 02 formulada por H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

La propuesta se presenta en una sola oportunidad, adjuntándose a la Carta de Presentación (**Anexo N° 3**), los tres (3) sobres que se describen a continuación:

- Sobre N° 1: "Credenciales"
- Sobre N° 2: "Propuesta Técnica"
- Sobre N° 3: "Propuesta Económica"

La Carta de Presentación se registra como documento principal, cuyo peso no debe exceder de los 5 MB; y, los tres (3) sobres se registran como documentos anexos. Considerando el tamaño máximo permitido de los documentos anexos (800 MB), cada sobre puede estar compuesto por uno o más documentos electrónicos, por lo que es necesario que el nombre de cada archivo permita la identificación del sobre al que pertenece, tal como se señala a continuación:

Sobre "Credencial":
Sobre 1 Archivo 1
Sobre 1 Archivo 2
Sobre 1 Archivo (n+1)

Sobre "Propuesta Técnica":
Sobre 2 Archivo 1
Sobre 2 Archivo 2
Sobre 2 Archivo (n+1)

Sobre "Propuesta Económica":
Sobre 3 Archivo 1
Sobre 3 Archivo 2
Sobre 3 Archivo (n+1)

La documentación contenida en cada archivo electrónico debe ser presentada de la siguiente manera:

- Índice.
- Documentación en idioma castellano o, en su defecto, acompañado de traducción.
- Documentación foliada.
- Documentación visada por el Representante Legal del postor, con su respectivo sello, salvo documentación con firma digital¹⁰.

2.2.1 SOBRE N° 1 – CREDENCIALES (Primer archivo digital)

El Sobre N° 1 – Credenciales, contiene, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria

a) Información Identificatoria

➤ Formato N° 1: Identificación del Postor

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el **Formato N° 1**.

b) Declaración Jurada del Postor

Según lo establecido en el **Formato N° 2**.

¹⁰ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:
<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes debe presentar el **Formato N° 2**

c) Promesa de Consorcio^{11 12}

Según lo establecido en el **Formato N° 3**, de ser el caso.

d) Documentación Legal

- Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Acreditación:

Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

Importante

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, no corresponderá exigir copia del certificado de vigencia de poder ni el Documento Nacional de Identidad.

Tratándose de personas jurídicas domiciliadas en el exterior, bastará la presentación de carta poder, con firma legalizada por la vía consular, en la que se indiquen los poderes generales y especiales otorgados por el órgano social a las personas designadas para encargarse del proceso de supervisión, acompañada de traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado.

¹¹ Se aclara que en las Bases no se ha especificado condiciones limitativas para la participación en Consorcio. Sin embargo, en el Formato N° 3 de las Bases se ha considerado un Formato para la Promesa Formal de Consorcio en caso los postores decidan participar en consorcio.

Respuesta en atención a la Consulta N° 05 formulada por ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU

¹² Según lo establecido en el numeral 1.6 de la Sección General de las Bases, se indica lo siguiente: “*Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las Bases que conforman la propuesta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o firma digital del postor, según la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales)*2 . En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común.” (El subrayado es nuestro).

Para efectos de la presentación de propuestas, la promesa formal de Consorcio debe estar rubricada por las partes consorciadas, siendo suficiente la firma simple.

Respuesta en atención a la Consulta N° 02 formulada por VELNEC SA SUCURSAL DEL PERU

- En caso de que el postor sea una persona jurídica nacional, debe presentar una **Declaración Jurada** en la que se precise que cuenta con el testimonio de la escritura pública de constitución de empresa y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso.

En caso de que el postor sea una persona jurídica extranjera deberá precisar en la Declaración Jurada que cuenta con estatuto social de la empresa matriz (extranjera)¹³.

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes deberá presentar la referida declaración jurada.

- En caso de ser persona jurídica, debe presentar la **Certificación de Gestión de Calidad**^{14 15} **vigente** relacionada a las actividades de supervisión de obras¹⁶. En caso de Consorcio, deberá ser cumplido por al menos uno de los consorciados.

e) Información Financiera

Declaración Jurada de haber declarado ante SUNAT (en caso de Perú) su gestión anual durante los dos (2) últimos años. Los postores extranjeros deben precisar en su declaración jurada que ha efectuado la declaración de impuesto a la renta de la institución de su país de origen, correspondiente a los dos (2) últimos años fiscales. De existir postores que aún no hayan efectuado la declaración de impuesto a la renta en su país de origen correspondiente al año fiscal 2021, por motivos de fechas en su calendario de impuesto a la renta 2021, podrán precisar la declaración jurada que corresponde a los años 2020 y 2019.

En caso de Consorcio, la Declaración Jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes.

El Comité Especial verifica la correcta presentación de la documentación solicitada en el Sobre N° 1.

¹³ Se confirma que, para Empresa Nacional de Matriz Extranjera, se aceptará la Declaración en la que se precise que cuenta con el testimonio de la escritura pública de constitución de empresa y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación.
Respuesta en atención a la Consulta N° 05 formulada por URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERÚ.

¹⁴ De acuerdo con el numeral 9. Perfil mínimo del Supervisor de los Términos de Referencia de las Bases, el requisito de contar con Certificación de Gestión de Calidad ISO 9001 vigente, debe ser en procesos relacionados al objeto del contrato, no considerándose que organismo emite dicha certificación, dado que ello limitaría la participación de postores.
El postor podrá acreditar el presente requisito de Certificación de Gestión de Calidad mediante copia del “Certificado o Constancia de Gestión de Calidad ISO 9001:2015”, el cual debe estar vigente y relacionado al objeto de la convocatoria.
Respuesta en atención a la Consulta N° 04 formulada por ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU

¹⁵ De acuerdo con las Bases (numeral 9. Perfil mínimo del Supervisor de los Términos de Referencia), el requisito de contar con Certificación de Gestión de Calidad ISO 9001 vigente, debe ser en procesos relacionados al objeto del contrato que es materia del presente proceso de selección.
EL SUPERVISOR, nacional o extranjero deberá contar con Certificación de Gestión de Calidad ISO 9001 vigente
Respuesta en atención a la Consulta N° 04 formulada por H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

¹⁶ De acuerdo con el numeral 9. Perfil mínimo del Supervisor de los Términos de Referencia, el requisito de contar con Certificación de Gestión de Calidad ISO 9001 vigente, debe ser en procesos relacionados al objeto del contrato que es materia del presente proceso de selección.
Respuesta en atención a la Consulta N° 06 formulada por ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU

De cumplir el Postor con acreditar todos los requisitos del Sobre N° 1, el Comité Especial procede a abrir el Sobre N° 2 y verifica la correcta presentación de la documentación.

2.2.2 SOBRE N° 2 - PROPUESTA TÉCNICA (Segundo archivo Digital)

El Sobre N° 2 – Propuesta Técnica, contiene, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria

- a) **Formato N° 4**, experiencia del postor, detallando la documentación presentada para acreditar la experiencia del postor.
- b) **Formato N° 5¹⁷**, personal clave propuesto (equipo de trabajo) para el servicio.
El Postor presentara en su propuesta técnica la relación del personal que complementa al personal clave, según Formato N° 5.
- c) **Formato N° 6¹⁸**, currículum vitae del personal clave propuesto para el servicio.
Para el personal que complementa al personal clave, el Postor presentara en su propuesta técnica el Curriculum Vitae no documentado, según Formato N° 6.
- d) **Formato N° 7¹⁹**, carta de compromiso del personal clave para el servicio.
- e) **Formato N° 8**, declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia y documentación que acredite su cumplimiento, tales como:

¹⁷ El personal de apoyo mínimo no se incluirá en los formatos N°5 de la oferta.

Respuesta en atención a la Consulta N° 06 formulada por AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

¹⁸ El personal de apoyo mínimo no se incluirá en los formatos N°6 de la oferta.

Respuesta en atención a la Consulta N° 06 formulada por AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

¹⁹ Según lo establecido en el numeral 1.6 de la Sección General de las Bases, se indica lo siguiente: “Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las Bases que conforman la propuesta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o firma digital del postor, según la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales). En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común.” (El subrayado es nuestro).

Por lo que, no es necesario presentar con firmas legalizadas el Formato N°7.

Respuesta en atención a la Consulta N° 03 formulada por VELNEC SA SUCURSAL DEL PERU

e.1 PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR²⁰

e.1.1 Experiencia del Supervisor^{21 22 23 24}

e.1.1.1 Experiencia General²⁵

Requisito:

La experiencia general de la empresa debe corresponder a un mínimo de seis (06) contratos de supervisión de obras de infraestructura vial en general, iniciados y concluidos en los últimos quince (15) años, contados desde la fecha de término del servicio hasta la fecha de convocatoria²⁶, y que sumen un monto mínimo facturado de USD 20 Millones. De los cuales se requiere que cuente con al menos un (01) contrato de supervisión que supere los 145 kilómetros de longitud de carretera.

La experiencia general puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio²⁷. En dicho caso, cada integrante del Consorcio que ejecutará las

²⁰ De acuerdo con lo establecido en las Bases, la antigüedad máxima de la experiencia solicitada en las Bases comprende el inicio y conclusión de las obras, en los **últimos quince años**, contados desde la fecha de término del servicio hasta la fecha de convocatoria del PSO.

Respuesta en atención a la Consulta N° 18 formulada por ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU

²¹ Se aclara que, de acuerdo con las Bases, se solicita contratos de supervisión de obras de infraestructura vial en general, **iniciados y concluidos en los últimos quince años**, contados desde la fecha de término del servicio hasta la fecha de convocatoria del PSO.

Respuesta en atención a la Consulta N° 01 y N° 02 formulada por ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C., y en atención a la Consulta N° 08 formulada por AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

²² Se confirma que los contratos que sustentan la experiencia general servirán también para acreditar la experiencia específica, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos para dicha experiencia.

Respuesta en atención a la Consulta N° 03 formulada por ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C. y en atención a la Consulta N° 04 formulada por WSP PERU CONSULTORIA S.A.

²³ *Respecto a la experiencia del Supervisor, hacemos nuestra la opinión 216-2017/DTN del OSCE que señala:*

"3. CONCLUSIONES

3.1 Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz."

Respuesta en atención a la Consulta N° 35 formulada por WSP PERU CONSULTORIA S.A.

²⁴ Para la Experiencia General y/o la Experiencia específica, se aceptan las denominaciones siempre que, correspondan a Obras de Infraestructura Vial. En las Bases, se considera como obras de infraestructura vial: Carreteras y/o autopistas y/o autovías y/o puentes y/o viaductos y/o túneles, no encontrándose la infraestructura vial ferroviaria dentro del rubro infraestructura vial.

Respuesta en atención a la Consulta N° 08 formulada por WSP PERU CONSULTORIA S.A.

²⁵ *Respecto a la experiencia del Supervisor, hacemos nuestra la opinión 216-2017/DTN del OSCE que señala:*

"3. CONCLUSIONES

3.1 Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz."

Respuesta en atención a la Consulta N° 05 formulada por WSP PERU CONSULTORIA S.A.

²⁶ Se aclara que, conforme a las Bases, se solicita contratos de supervisión de obras de infraestructura vial en general, iniciados y concluidos en los últimos quince años, contados desde la fecha de término del servicio hasta la fecha de convocatoria del PSO.

Respuesta en atención a la Consulta N° 01 formulada por CONSULGAL – CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. – SUCURSAL DEL PERU.

²⁷ Se aclara que, la experiencia a ser acreditada por cada consorciado está relacionada a su porcentaje de participación señalado en el respectivo Contrato de Consorcio.

prestaciones deberá haber tenido una participación mínima del 35% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia general.

Para esta experiencia se aceptarán las denominaciones^{28 29}: "DIRECCION DE OBRA" y/o "VIGILANCIA DE LOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS" y/o "CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS"; así como, "SUPERVISIÓN DE OBRAS", "SERVICIOS DE ASISTENCIA PARA EL CONTROL DE LAS OBRAS", "CONTROL DE LAS OBRAS", "ASISTENCIA TÉCNICA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y TRABAJOS DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS", "INSPECCIÓN DE OBRAS", "FISCALIZACIÓN DE OBRAS", "INTERVENTORÍA DE OBRAS", "SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS", "INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE OBRAS", "SUPERVISIÓN Y CONTROL INTEGRAL DE LAS OBRAS", "INSPECCIÓN DE OBRAS", "SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS", "SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA", "SUPERVISIÓN DE LOS ESTUDIOS Y LAS OBRAS", de obras de infraestructura vial en general.

Para la actualización de los montos de Experiencia del Postor, se utilizará el tipo cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. La página web es: [hppt//: www.sbs.gob.pe](http://www.sbs.gob.pe).

Para la Experiencia del Postor, se aclara que en los montos de los contratos se acepta el ajuste al 31 de enero de 2022, para lo cual se usará el índice de Precios al Consumidor (IPC).

La calificación se efectuará únicamente sobre servicios concluidos. No se aceptará el concepto de "recepciones" o "servicios parciales".

Respuesta en atención a la Consulta N° 03 formulada por CONSULGAL – CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU.

²⁸ En las Bases se encuentran listadas las denominaciones de los servicios de supervisión que serán aceptados para acreditar la experiencia general, dentro de las cuales se incluye las denominaciones: Asistencia Técnica para el control de las obras y "Asistencia Técnica de Inspección, Vigilancia y Trabajos de Coordinación en Materia de Seguridad y Salud en Obras; en tal sentido, se aclara que se aceptarán las denominaciones de "Asistencia Técnica" siempre que esté referida a la labor de supervisión de obras de infraestructura vial en general.

Respuesta en atención a la Consulta N° 02 formulada URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERÚ.

²⁹ Son válidos las siguientes denominaciones: -Asistencia Técnica y Dirección de Obra – Supervisión Integral para la construcción – Inventoría Integral para la construcción – Consultoría y Asistencia Técnica para el Control de Vigilancia – Asistencia Técnica para la inspección del contrato de concesión de obra pública para la conservación y explotación – Consultoría y Asistencia Técnica para la Inspección del Contrato de Concesión de Obras Públicas para la Conservación y Explotación. Al respecto, se aclara que en las Bases se encuentran listadas las denominaciones de los servicios de supervisión que serán aceptados para acreditar la experiencia general, las cuales deben corresponder a obras de infraestructura vial en general. En ese marco, se aclara que es válida la experiencia referida a cualquier tipo de obras de infraestructura vial, siempre que cumpla con las denominaciones solicitadas en las Bases para su acreditación.

Respuesta en atención a la Consulta N° 01 formulada por AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

Acreditación:

Mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.
- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.

e.1.1.2 Experiencia Específica^{30 31 32 33 34 35 36}

³⁰ Se aclara que, la experiencia específica puede ser utilizada para acreditar la experiencia general.

Respuesta en atención a la Consulta N° 01 formulada por URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERÚ, en atención a la Consulta N° 05 formulada por VELNEC SA SUCURSAL DEL PERU y en atención a la Consulta N° 08 formulada por VELNEC SA SUCURSAL DEL PERU

³¹ Se aclara que las experiencias específicas solicitadas en el Área 1, se pueden emplear para acreditar la experiencia solicitada en el área 2 siempre que se cumpla con el requerimiento solicitado.

Respuesta en atención a la Consulta N° 04 formulada por CESEL S.A.

³² Se confirma que los contratos que sustentan la experiencia específica servirán también para acreditar la experiencia general
Respuesta en atención a la Consulta N° 01 formulada por CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

³³ Se confirma que es posible acreditar la experiencia específica de las Áreas 1 y 2 con los mismos contratos, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para cada área.

Respuesta en atención a la Consulta N° 05 formulada por CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

³⁴ Para la Experiencia Específica del Supervisor, se aceptan las denominaciones: 1) Estudios Independientes de Ingeniería para Aeropuertos. 2) Ingeniero Independiente, Análisis Económico Independiente, Análisis del Tráfico Aéreo y Auditoría Técnica Social y Ambiental de Aeropuertos. 3) Servicios de Asesoría Técnica para Aeropuertos. 4) Servicios de Asesoría Senior para Aeropuertos. 5) Servicio de Apoyo a la Gestión para la Rehabilitación y Ampliación de Aeropuertos. 6) Planes Maestro en Aeropuertos. 7) Planes Maestros en carreteras y/o transporte. 8) Plan Maestro corredor. 9) Plan Maestro de infraestructura de transporte. 10) Servicios de Diseño Arquitectónico y de Ingeniería en Aeropuertos. 11) Servicios de Consultoría para el Diseño Arquitectónico y de Ingeniería en Aeropuertos. 12) Estudios para la Rehabilitación de Aeropuertos. 13) Estudio de Factibilidad Técnica, Económica y Financiera de Aeropuertos. 14) Fiscalización de la Construcción de Aeropuertos. 15) Servicio de Apoyo de Gestión de Programas en Aeropuertos. 16) Estudio de Factibilidad Técnico-Financiera para Aeropuertos. 17) Revisión Técnica. 18) Ingeniero Propietario. 19) Servicios Independientes de Ingeniería. 20) Servicio de Interventoría. 21) Supervisión de obras de carreteras y/o autopista. 22) Estudio detallado de supermercados y/o industria. 23) Servicio de Inspección Técnica de Obra; siempre que, correspondan a Obras de Infraestructura Vial. En las Bases, se considera como obras de infraestructura vial: Carreteras y/o autopistas y/o autovías y/o puentes y/o viaductos y/o túneles, no encontrándose la infraestructura vial ferroviaria dentro del rubro infraestructura vial.

Respuesta en atención a la Consulta N° 08 formulada por WSP PERU CONSULTORIA S.A.

³⁵ Para acreditar la Experiencia Específica del proponente y del Personal Clave son válidos los contratos de supervisión de carreteras concesionadas durante la etapa de construcción; son válidos siempre y cuando cumplan con lo señalado en los numerales 9.1, 9.2 y 10.2.1 de los Términos de Referencia.

Respuesta en atención a la Consulta N° 06 formulada por VELNEC SA SUCURSAL DEL PERU

³⁶ Se aclara que, en el numeral 9.1 de los Términos de Referencia se establece que la calificación se efectuará únicamente sobre servicios concluidos. No se aceptará el concepto de “recepciones” o “servicios parciales”. Asimismo, se establece que:
Acreditación:

Mediante la presentación de los siguientes documentos: - Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada. - Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente. - Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.

Por lo que, en ese contexto, la experiencia específica del postor, será válida de acuerdo con la presente aclaración.

Para fines del presente, el postor deberá acreditar su experiencia específica en la supervisión de Infraestructura Vial. La experiencia específica de la empresa se mide en dos áreas:

Área 1. El postor deberá sustentar su experiencia en:

- a) Supervisiones de obras viales de complejidad similar, con una inversión mínima acumulada de la obra de USD 1,000 Millones³⁷, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, contados desde la fecha de término del servicio hasta la fecha de convocatoria³⁸. Dicha experiencia deberá estar sustentada hasta con seis (06) contratos como máximo.

Se considerará como una obra vial de complejidad similar a obras de construcción, rehabilitación, adecuación, reforma, mejoramiento en carreteras asfaltadas (en frío, caliente³⁹ o TSB), en cualquier combinación.

y;

- b) Al menos un (01) contrato de supervisión de obras de viaductos o puentes de longitud total mínima de 600 metros con una luz intermedia mínima de 50 metros y/o supervisión de obras viales que incluyan viaductos o puentes de longitud total mínima de 600 metros con una luz intermedia mínima de **45 metros**⁴⁰.

Entendiéndose que la longitud total mínima está referida a la distancia que existe entre los extremos del puente o viaducto a evaluar.⁴¹

- c) Al menos un (01) contrato de supervisión de obras de túneles de longitud total mínima de 200 metros y/o supervisión de obras viales que incluyan túneles de longitud mínima de 200 metros.

Respuesta en atención a la Consulta N° 07 formulada por VELNEC SA SUCURSAL DEL PERU

³⁷ Se aclara que la experiencia requerida en el literal a) del Área 1 (numeral 9.2 del TDR) experiencia específica, referida a: "Supervisiones de obras viales de complejidad similar, **con una inversión mínima acumulada de la obra USD 1,000 Millones (...), está referida a la magnitud de la obra (inversión de la obra ejecutada) que fue objeto de la supervisión**", lo que podrá ser **acreditado con Contratos de Supervisión** efectuados en forma individual o mediante participación en Consorcio (para lo cual se debe cumplir con el porcentaje de 35% como consorciado).

Respuesta en atención a la Consulta N° 01 formulada por ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU

³⁸ Se aclara que, de acuerdo con las Bases, la experiencia solicitada, corresponde ser acredita con contratos **iniciados y concluidos en los últimos quince años**, contados desde la fecha de término del servicio hasta la fecha de convocatoria del PSO.

Respuesta en atención a la Consulta N° 05 formulada por CONSULGAL – CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU.

³⁹ También será válido la terminología: Concreto Bituminoso Mecanizado en Caliente (CBUQ)

Respuesta en atención a la Consulta N° 40 formulada por H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

⁴⁰ **Precisión en virtud de la Respuesta a la Consulta N° 04 formulada por CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU**

⁴¹ **Precisión en virtud de la Respuesta a la Consulta N° 04 formulada por CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU**

Los contratos presentados para la experiencia señalada en el literal a) del Área 1 pueden servir para acreditar la experiencia en el literal b) y literal c) del área 1, siempre y cuando cumpla con el requerimiento establecido en los respectivos literales b) y c) del Área 1.

Área 2^{42 43 44 45 46 47}. El postor deberá sustentar su experiencia en:

- a) Un (01) servicio de supervisión de programas de conservación por niveles de servicio o resultados con una longitud mínima de 600 kilómetros;

y/o⁴⁸

- b) Un (01) servicio de supervisión de construcción y/o rehabilitación y/o puesta a punto y/o mejoramiento y/o mantenimiento periódico y/o conservación por niveles de servicio, donde se haya realizado mínimo la medición de dos (02) de los siguientes parámetros relacionados con los niveles de servicio: deflexiones de impacto y/o, regularidad superficial (IRI) con perfilómetro láser con sistema de toma de imágenes panorámicas y/o retro reflexión, con una longitud mínima de 600 kilómetros.

Nota: Los servicios requeridos para el Área 2 deberán haberse ejecutados en

⁴² Se aclara que la experiencia específica del Área 2, puede ser acreditada de acuerdo con lo establecido en el literal a) o en el literal b).

Respuesta en atención a la Consulta N° 14 formulada por ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU

⁴³ Se aclara que dicho requisito, está relacionado a las mediciones de todos los niveles de servicio aplicables indicados en el Anexo I del Contrato de Concesión a la fecha de la emisión de conformidad de las Obras, que el contratista deberá ejecutar en el marco del Contrato de Supervisión a contratarse, siendo esta actividad de gran importancia para el proceso de aceptación de las obras obligatorias; por lo tanto, es razonable el kilometraje solicitado en dicha experiencia por cuanto éste no supera el 2.5 veces del kilometraje de la obra a supervisar, siendo que en el país existen obras de gran envergadura que incluso superan el kilometraje mínimo solicitado, lo que no limita la participación de postores.

Respuesta en atención a la Consulta N° 17 formulada por ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU

⁴⁴ Se aclara que la experiencia específica del Área 2, puede ser acreditada de acuerdo con lo establecido en el literal a) o en el literal b).

Respuesta en atención a la Consulta N° 06 formulada por CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU.

⁴⁵ Se aclara que la experiencia específica del Área 2, puede ser acreditada de acuerdo con lo establecido en el literal a) o en el literal b). Precisándose que el literal b) comprende la conservación por niveles de servicio

Respuesta en atención a la Consulta N° 01 formulada por CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA S.A., SUCURSAL DEL PERU (CEMOSA).

⁴⁶ Se aclara que, en el numeral 9.1 de los Términos de Referencia se establece que la calificación se efectuará únicamente sobre servicios concluidos. No se aceptará el concepto de “recepciones” o “servicios parciales”.

Respuesta en atención a la Consulta N° 36 (Sub pregunta 1) formulada por H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

⁴⁷ Se aclara que la experiencia específica del Área 2, puede ser acreditada de acuerdo con lo establecido en el literal a) o en el literal b).

Respuesta en atención a la Consulta N° 36 (Sub pregunta 2) formulada por H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C., y en atención a la Consulta N° 9 formulada por AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

⁴⁸ En virtud de la Respuesta de la Consulta N° 02 formulada por CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA S.A., SUCURSAL DEL PERU (CEMOSA)

carreteras asfaltadas, iniciados y concluidos en los últimos quince (15) años.

Se considera como obras de infraestructura vial: Carreteras y/o autopistas y/o autovías y/o puentes y/o viaductos y/o túneles.

Para la experiencia del área 2, se considera la supervisión de contratos de explotación, siempre que se cumpla con las condiciones establecidas en los respectivos literales a) y b) del Área 2.

Para **ambas áreas**, la experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el Postor y otras firmas consultoras. En dicho caso, el **Postor deberá haber tenido una participación mínima del 35% en dichos servicios**, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica.

Se confirma que la forma de acreditación de **la experiencia específica** será de acuerdo con lo siguiente:

Acreditación:

Mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.
- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito⁴⁹

e.2 Recursos Humanos: Personal clave^{50 51}

Los requisitos mínimos que deberá reunir cada profesional, sujeto a evaluación, son los siguientes:

⁴⁹ **Respuesta en atención a la Consulta N° 16 formulada por ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU, en atención a la Consulta N° 30 formulada por H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C. , en atención a la Consulta N° 10 formulada por WSP PERU CONSULTORIA S.A. y en atención a la Consulta N° 07 formulada**

⁵⁰ Para acreditar la Experiencia Específica del proponente y del Personal Clave son válidos los contratos de supervisión de carreteras concesionadas durante la etapa de construcción; son válidos siempre y cuando cumplan con lo señalado en los numerales 9.1, 9.2 y 10.2.1 de los Términos de Referencia.

Respuesta en atención a la Consulta N° 06 formulada por VELNEC SA SUCURSAL DEL PERU

⁵¹ En las Bases se encuentran listadas las denominaciones de los servicios de supervisión que serán aceptados para acreditar la experiencia general, dentro de las cuales se incluye las denominaciones; “Dirección de Obras”, “Inspección de Obras”, “Asistencia Técnica de Obras”, “Fiscalización de Obras”, “Control de Obras” y “Vigilancia de Obras”, “Control y Vigilancia de Obras”, “Interventoría de Obras”; en tal sentido, se aclara que, para acreditar la experiencia laboral del Personal Clave, se aceptarán las denominaciones indicadas, siempre que estén referidas a la labor de supervisión de obras de infraestructura vial en general.

Respuesta en atención a la Consulta N° 04 formulada por VELNEC SA SUCURSAL DEL PERU

e.2.1. Ingeniero Jefe de Supervisión^{52 53 54 55 56}

Calificación: Ingeniero Civil colegiado o equivalente.

Experiencia general mínima de quince (15) años.

Experiencia específica mínima de cinco (05) servicios en jefaturas^{57 58}

⁵² Se aceptarán las denominaciones de los cargos: Jefe de Tramo, Supervisor, Supervisor de Obra, Ingeniero Supervisor, Jefe de Inspección, Inspector, Ingeniero Inspector, Inspector de obra, Ingeniero Jefe de Supervisión, Ingeniero Supervisor de obra, Ingeniero Supervisor, Ingeniero de Supervisión de proyectos; siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Jefe de Supervisión y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.

Respuesta en atención a la Consulta N° 03 formulada por DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU

⁵³ Se aceptarán las denominaciones de los cargos: Jefe de Supervisión y/o jefe de Tramo y/o Supervisor y/o Supervisor de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o jefe de inspección y/o ingeniero inspector y/o ingeniero jefe de supervisión y/o ingeniero supervisor de obra; siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Jefe de Supervisión y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.

Respuesta en atención a la Consulta N° 04 formulada por ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.

⁵⁴ Se aceptarán las denominaciones de los cargos: Gerente Técnico de Supervisión o Gerente de Supervisión; siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Jefe de Supervisión y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.

Respuesta en atención a la Consulta N° 08 formulada por H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

⁵⁵ Se aceptará la denominación del cargo: Coordinador de Obra, Residente de Obra, Ingeniero Residente, Director de proyecto, Coordinador General, Jefe Obras públicas, Gerente técnico; siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Jefe de Supervisión y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.

Respuesta en atención a la Consulta N° 21 formulada por WSP PERU CONSULTORIA S.A.

⁵⁶ Se aceptarán las denominaciones de los cargos: Director de Interventoría, Gerente de proyecto, Coordinador de proyecto, Ingeniero Senior, Director de Proyecto; siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Jefe de Supervisión y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.

Respuesta en atención a la Consulta N° 11 formulada por VELNEC SA SUCURSAL DEL PERU

⁵⁷ Se aceptarán las denominaciones de los cargos: Gerente de SUPERVISIÓN, Gerente de SUPERVISIÓN Vial, Gerente de Obras, Gerente Vial, Gerente de Proyecto, Administrador de contratos, Administrador de Contratos del Área de Conservación Vial (independientemente de la entidad), Coordinador de contratos, Especialista en Conservación vial y/o Gestión vial, Ingeniero Jefe de SUPERVISIÓN, Ingeniero Supervisor, Ingeniero Residente, Ingeniero Gestión vial, Jefe de Conservación Vial, Coordinador de Obra y/o, Coordinador de Supervisión, Residente de Supervisión y/o, Residente de Interventoría y/o, Director de interventoría y/o, Residente de Conservación Vial y/o, Residente de Conservación y/o, Especialista en Conservación Vial y/o, Gerente de Servicios de Conservación Vial y/o, Supervisor de Obra, Gerente de interventoría y/o, Residente de Interventoría y/o, Director de interventoría, Director de interventoría y/o Jefe de Supervisión y/o, Jefe de supervisión de tramo y/o, Jefe de equipo de supervisión y/o, Supervisor y/o, Residente de interventoría y/o, Director de Proyectos y/o, Residente de obra, Jefe de Supervisión y/o, Jefe de Supervisión de obra y/o, Inspector de Obra y/o, Supervisor de Obra y/o, Jefe residente de obra y/o, Gerente de Supervisión y/o, Supervisor Vial y/o, Residente de Obra Vial y/o, Gerente de Construcción Vial y/o, Supervisor y/o, Ingeniero Supervisor como experiencia la supervisión de obras de construcción, rehabilitación, ampliación y/o de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB); siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Jefe de Supervisión y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.

Respuesta en atención a la Consulta N° 09 formulada por CONSULGAL – CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU:

⁵⁸ Se aceptarán las denominaciones de los cargos: “Jefe de Supervisión”, “Jefe de Supervisión de Tramo”, “Supervisor”, “Jefe de Tramo”, Gerente Técnico”, “Gerente de Supervisión”; siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Jefe de Supervisión y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.

Respuesta en atención a la Consulta N° 05 b), formulada por CESEL S.A.

relacionadas con la supervisión de obras de construcción, rehabilitación, ampliación, y/o mejoramiento de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), que sumen una inversión mínima de US\$120 millones^{59 60}, en las que deberá acumular un periodo no menor de cuatro (04) años.

e.2.2. Ingeniero Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial^{61 62 63 64 65 66}

Calificación: Ingeniero Civil colegiado o equivalente.

⁵⁹ Se confirma que, en relación con el monto de la inversión mínima de US\$ 120 millones solicitada en la experiencia del jefe de supervisión, se refiere a la inversión de las obras ejecutadas que fueron objeto de supervisión, acumuladas como mínimo en 05 servicios, en las que deberá acumular un periodo no menor de cuatro (04) años.

Respuesta en atención a la Consulta N° 05 a), formulada por CESEL S.A.

⁶⁰ Se confirma que en relación con el monto de la inversión mínima de US\$ 120 millones solicitada en la experiencia del jefe de supervisión, se refiere a la inversión de las obras ejecutadas que fueron objeto de supervisión.

Respuesta en atención a la Consulta N° 19 formulada por WSP PERU CONSULTORIA S.A.

⁶¹ Se aceptarán las denominaciones de los cargos: Especialista en Trazo, Especialista en topografía, Especialista en movimiento de tierras, Especialista en seguridad vial, Especialista en señalización, Especialista en diseño vial; “Ingeniero especialista en topografía, trazo, diseño vial, seguridad vial y señalización”; “Especialista en trazo, topografía y diseño vial”; “Ingeniero especialista en explanaciones, trazo, topografía, diseño vial, señalización y seguridad vial”; Ingeniero supervisor de explanaciones, trazo y topografía”; “Especialista en topografía, trazo y explanaciones”; “Ingeniero Supervisor en trazo, topografía, explanaciones, diseño vial, seguridad vial y señalización”; “Especialista en trazo, topografía, diseño vial, seguridad vial y señalización”; siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Especialista en Trazo, topografía y Diseño Vial y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.

Respuesta en atención a la Consulta N° 04 formulada por DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU

⁶² Se aceptarán las denominaciones de los cargos: “Ingeniero especialista en topografía, Trazo, Diseño Vial, Seguridad Vial y Señalización”; “Ingeniero Especialista en Explanaciones, Trazo, Topografía, Diseño Vial, Señalización y Seguridad Vial”; “Ingeniero Supervisor en trazo, topografía, diseño vial, seguridad vial y señalización”; Especialista en Trazo, Topografía, diseño vial y señalización”. Siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.

Respuesta en atención a la Consulta N° 10 formulada por CESEL S.A.

⁶³ Se aceptarán las denominaciones de los cargos: Especialista en Trazo, Topografía, Diseño vial, Seguridad Vial y Señalización y/o Ingeniero especialista en topografía , trazo, diseño vial, seguridad vial y señalización y/o Especialista en Trazo, Topografía y Diseño vial; siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.

Respuesta en atención a la Consulta N° 05 formulada por ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.

⁶⁴ Se aceptarán las denominaciones de los cargos: Especialista en Trazo y/o topografía y/o movimiento de tierras y/o seguridad vial y/o señalización y/o diseño vial o cualquier combinación de los términos anteriores; siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Especialista en Trazo Topografía y Diseño Vial y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.

Respuesta en atención a la Consulta N° 15 formulada por H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

⁶⁵ Se aceptará la denominación del cargo especialista en explanaciones; siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Especialista en Trazo Topografía y Diseño Vial y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.

Respuesta en atención a la Consulta N° 22 formulada por WSP PERU CONSULTORIA S.A.

⁶⁶ Se aclara que en las Bases, se consignó la definición de “Construcción”, que está referida a obra nueva (nuevo puente y/o carretera y/o mejoramiento de la carretera existente) y/o rehabilitación y/o duplicación de calzada y/o acondicionamiento de trazado y/o ensanches de plataforma; por lo que, en ese contexto, la experiencia que haga referencia a “construcción”, será válida de acuerdo con lo definido en las Bases.

Respuesta en atención a la Consulta N° 12 formulada por VELNEC SA SUCURSAL DEL PERU

También se aceptará la formación de Ingeniero Topógrafo y Agrimensor, siempre que se acredite experiencia en el tipo de obras requeridas en las Bases para el Ingeniero Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial⁶⁷.

Experiencia Profesional general mínima de ocho (08) años.

Experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados como⁶⁸ Ingeniero Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

⁶⁷ Respuesta en atención a la Consulta N° 10 formulada por CONSULGAL – CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU.

⁶⁸ Se aceptarán las denominaciones de los cargos: Especialista en trazo, topografía y diseño vial, Especialista en topografía, trazo y diseño vial, seguridad vial y señalización, Ingeniero de trazo, topografía y explanaciones, Ingeniero supervisor de trazo y topografía, Ingeniero supervisor especialista en trazo y topografía, Ingeniero especialista en diseño vial, Ingeniero especialista en trazo y topografía, Ingeniero especialista en topografía, trazo, diseño vial, seguridad vial y señalización, Ingeniero supervisor especialista en trazo y topografía, Especialista en trazo, topografía, explanaciones, seguridad vial y señalización, Especialista en trazo, topografía y explanaciones, Supervisor área topográfica, Especialista/Ingeniero de/en Topografía y/o, Especialista/Ingeniero de/en Topografía, Diseño Vial y Seguridad Vial y/o, Especialista/Ingeniero de/en Topografía y Diseño Geométrico y/o, Especialista /Ingeniero de/en Trazo y Diseño Vial, Ingeniero de Trazo, Topografía y Diseño Vial y/o, Ingeniero en Explanaciones, Trazo, Topografía, Diseño Vial, Señalización y Seguridad Vial y/o, Ingeniero/ Especialista de/en Explanaciones, Trazo y Topografía y/o, Ingeniero/ Especialista de/en Explanaciones, Trazo, Topografía y Diseño Vial y/o, Especialista/Ingeniero de/en Diseño Vial y Topografía y/o, Especialista/Ingeniero de/en Diseño Vial y Trazo, Especialista/Ingeniero de/en trazo y topografía; siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.

Respuesta en atención a la Consulta N° 11 formulada por CONSULGAL – CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU.

e.2.3. Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos^{69 70 71 72 73 74 75}

Calificación: Ingeniero Civil colegiado o equivalente.

Experiencia Profesional general mínima de diez (10) años.

Experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados como⁷⁶

⁶⁹ Se aceptarán las denominaciones de los cargos: Ingeniero de Control de Calidad, Ingeniero de Suelos, Ingeniero de Pavimentos, Ingeniero de Mecánica de Suelos, “Ingeniero y/o Especialista en Suelos y Pavimentos y/o Suelos, Pavimentos”; “Ingeniero Supervisor en Suelos y Pavimentos”; “Ingeniero Supervisor Especialista en Suelos y Pavimentos”; “Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos”; “Ingeniero de Suelos y Pavimentos”; “Ingeniero de Suelos, Asfalto y Pavimentos”; Supervisor de Control de Calidad de Suelos y Pavimentos”; Ingeniero Especialista y/o Jefe y/o Supervisor y/o Responsable y/o Coordinador y/o la combinación de estos en suelos; “Ingeniero y/o Supervisor y/o Especialista (o la combinación de éstas) en/de: “Suelos y Pavimentos”; siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.

Respuesta en atención a la Consulta N° 05 formulada por DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU

⁷⁰ Se aceptarán las denominaciones de los cargos: “Ingeniero Supervisor en Suelos y Pavimentos”; “Ingeniero Supervisor Especialista en Suelos y Pavimentos”; “Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos”; “Ingenieros de Suelos y Pavimentos”; “Ingeniero en Suelos, Asfalto y Pavimentos”; “Supervisor de Control de Calidad de Suelos y Pavimentos”; “Ingeniero de Control de Calidad – Suelos, Pavimentos y Concreto”; “Ingeniero/a de Control de Calidad – Suelos y Pavimentos”. Siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.

Respuesta en atención a la Consulta N° 09 formulada por CESEL S.A.

⁷¹ Se aceptará la denominación del cargo “Ingeniero Geólogo”; siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.

Respuesta en atención a la Consulta N° 12 formulada por H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

⁷² Se aceptarán las denominaciones de los cargos: Coordinador de Obra, Ingeniero asistente de obra, Asistente de geología, inspector de Obra, Asistente de Ing. Residente, Asistente de Calidad, Ingeniero geotécnico asistente; siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.

Respuesta en atención a la Consulta N° 23 formulada por WSP PERU CONSULTORIA S.A.

⁷³ Se aceptará la formación de Ingeniero Geólogo, siempre que se acredite experiencia en el tipo de obras requeridas en las Bases para el Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos.

Respuesta en atención a la Consulta N° 24 formulada por WSP PERU CONSULTORIA S.A.

⁷⁴ Se aceptarán las denominaciones de los cargos: Residente de obra, ingeniero supervisor senior, ingeniero de producción, ingeniero supervisor, especialista en geotecnia, ingeniero geotecnista, jefe de laboratorio, supervisor de perforaciones de túneles, ingeniero de campo, Ingeniero de estabilidad de taludes, geólogo geotecnista; siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.

Respuesta en atención a la Consulta N° 25 formulada por WSP PERU CONSULTORIA S.A.

⁷⁵ Se aclara que en las Bases, se consignó la definición de “Construcción”, que está referida a obra nueva (nuevo puente y/o carretera y/o mejoramiento de la carretera existente) y/o rehabilitación y/o duplicación de calzada y/o acondicionamiento de trazado y/o ensanches de plataforma; por lo que, en ese contexto, la experiencia que haga referencia a “construcción”, será válida de acuerdo con lo definido en las Bases.

Respuesta en atención a la Consulta N° 15 formulada por VELNEC SA SUCURSAL DEL PERU

⁷⁶ Se aceptarán las denominaciones de los cargos: Ingeniero y/o Especialista en/de Suelos y Pavimentos, Jefe de Suelos y Pavimentos, Ingeniero de Suelos y Pavimentos, Ingeniero y/o especialista en Suelos, Ingeniero y/o especialista en Pavimentos, Ingeniero y/o Especialista en Carreteras y Pavimentos, Especialista en Suelos y Pavimentos, Especialista en Pavimentos, Especialista en Mecánica de suelos, Especialista en Suelos y Geotecnia, Especialista en Suelos, Geología y Geotecnia, Especialista

Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción, o programa o proyecto de mantenimiento, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

e.2.4. Ingeniero Especialista en Geología y Geotecnia^{77 78 79 80}

Calificación: Ingeniero Civil ó Ingeniero Geólogo colegiado o equivalente.

Experiencia Profesional general mínima de ocho (08) años.

Experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados como⁸¹

en Geotecnia y Pavimentos; siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.

Respuesta en atención a la Consulta N° 12 formulada por CONSULGAL – CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU.

⁷⁷ Se aceptarán las denominaciones de los cargos: “Ingeniero en Geología”, “Ingeniero en Geotecnia”, “Especialista en Geología”, “Especialista en Geotecnia”, “Supervisor en Geología”, “Supervisor en Geotecnia”, “Ingeniero y/o Especialista en Geología y Geotecnia y/o Geología, Geotecnia”, “Ingeniero Geólogo”, “Ingeniero Geólogo Residente”, “Ingeniero y/o Supervisor y/o Especialista” (o la combinación de estas) en/de: “Geología y Geotecnia”, “Geología y/o Geotecnia”; siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Especialista en Geología y Geotecnia y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.

Respuesta en atención a la Consulta N° 06 formulada por DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU

⁷⁸ Se aceptarán las denominaciones de los cargos: Jefe y/o Ingeniero Especialista o la combinación de estos en/de: -Suelos y Pavimentos -Laboratorio de Suelos y Pavimentos -Carreteras, Suelos y Pavimentos -Suelos, Mecánica de Suelos y Pavimentos - Control de Calidad - Área de Suelos y Pavimentos; siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Especialista en Geología y Geotecnia y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.

y los cargos de: Ingeniero y/o Supervisor y/o Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Encargado y/o Coordinador o la combinación de estos en/de: -Geología y Geotecnia -Geología -Geotecnia -Geología, Geotecnia y Suelos -Geología, Geotecnia, Suelos y Pavimentos; siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Especialista en Geología y Geotecnia y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.

Respuesta en atención a la Consulta N° 46 formulada por H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

⁷⁹ Se aceptarán las denominaciones de los cargos: Residente de obra, ingeniero supervisor senior, ingeniero de producción, ingeniero supervisor, especialista en geotecnia, ingeniero geotecnista, jefe de laboratorio, supervisor de perforaciones de túneles, ingeniero de campo, Ingeniero de estabilidad de taludes, geólogo geotecnista; siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Especialista en Geología y Geotecnia y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.

Respuesta en atención a la Consulta N° 26 formulada por WSP PERU CONSULTORIA S.A.

⁸⁰ Se aclara que en las Bases, se consignó la definición de “Construcción”, que está referida a obra nueva (nuevo puente y/o carretera y/o mejoramiento de la carretera existente) y/o rehabilitación y/o duplicación de calzada y/o acondicionamiento de trazado y/o ensanches de plataforma; por lo que, en ese contexto, la experiencia que haga referencia a “construcción”, será válida de acuerdo a lo definido en las Bases.

Respuesta en atención a la Consulta N° 16 formulada por VELNEC SA SUCURSAL DEL PERU

⁸¹ Se aceptarán las denominaciones de los cargos: Especialista en Geología y Geotecnia, Ingeniero en Geología y Geotecnia, Supervisor en Geología y Geotecnia, Jefe en Geología y Geotecnia, Coordinador en Geología y Geotecnia, Ingeniero en Geología, Especialista en Geología, Supervisor en Geología, Jefe en Geología, Coordinador en Geología, Especialista en Geotecnia, Ingeniero en Geotecnia, Supervisor en Geotecnia, Jefe en Geotecnia, Coordinador en Geotecnia, Especialista en Geología, Geotecnia y Suelos, Ingeniero en Geología, Geotecnia y Suelos, Supervisor en Geología, Geotecnia y Suelos, Jefe en Geología, Geotecnia y Suelos, Coordinador en Geología, Geotecnia y Suelos, Especialista en Geología, Geotecnia, Suelos y Pavimentos, Ingeniero en Geología, Geotecnia, Suelos y Pavimentos, Supervisor en Geología, Geotecnia, Suelos y Pavimentos, Jefe de Geología, Geotecnia, Suelos y Pavimentos, Coordinador en Geología, Geotecnia, Suelos y Pavimentos; siempre que se

Ingeniero Especialista en la Especialidad de Geotecnia en carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

e.2.5. Ingeniero Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones^{82 83 84 85}

Calificación: Ingeniero Civil colegiado o equivalente.

acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Especialista en Geología y Geotecnia y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.

Respuesta en atención a la Consulta N° 13 formulada por CONSULGAL – CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU.

⁸² Se aceptarán las denominaciones de los cargos: “Ingeniero de costos, presupuestos y valorizaciones”, “Supervisor de costos, presupuestos y valorizaciones”, “Especialista de costos, presupuestos y valorizaciones”, “Ingeniero de Metrados, Costos y presupuestos”, “Ingeniero de metrados, Presupuestos y Valoraciones”, “Ingeniero de costos y presupuestos”, “Especialista en costos y presupuestos”, “Especialista en Metrados, costos y presupuestos”, “Especialista en costos y presupuestos”, “Ingeniero de metrados, costos y valoraciones”, “Ingeniero especialista de metrados, costos y valoraciones”, “Ingeniero de costos y presupuestos”, “Ingeniero supervisor de metrados y valoraciones”, “Ingeniero de costos y presupuestos”, “Especialista en costos y presupuestos”, “Especialista en metrados, costos y presupuestos”, “Especialista en costos y presupuestos”, “Ingeniero de metrados, costos y valorizaciones”, “Ingeniero especialista de metrados, costos y valoraciones”, “Ingeniero de costos y presupuestos”, “Ingeniero supervisor de metrados y valoraciones”, “Ingeniero de metrados y costos”, “Ingeniero Especialista de Metrados, Costos y Valoraciones”, “Ingeniero de Metrados, Costos y Valoraciones”, “Ingeniero en Metrados, Costos y Presupuestos”, “Ingeniero de Costos y Presupuestos”, “Ingeniero Especialista en Metrados y Valoraciones”, “Ingeniero Especialista en Costos y Presupuestos”, “Especialista en Metrados, Costos, Presupuestos y Valoraciones”, “Ingeniero Supervisor Especialista en Metrados, Costos y Valoraciones”, “Ingeniero Supervisor Especialista Metrados y Valorizaciones”, “Metrados, Costos y Valoraciones”, “Metrados, Costos y Presupuestos”, “Metrados, Costos, Presupuestos y Valoraciones”, “Metrados y Valoraciones – Costos Valoraciones e Informes”, “Metrados, Costos, Valoraciones, Obras Adicionales y Liquidaciones”, “Ingeniero de Costos y Presupuestos”, “Ingeniero Especialista de Metrados, Costos y Valoraciones”, “Ingeniero de Metrados, Costos y Valoraciones”, “Ingeniero en Metrados, Costos y Presupuestos”, “Ingeniero Especialista en Metrados y Valoraciones”, “Ingeniero Especialista en Costos y Presupuestos”, “Especialista en Metrados, Costos, Presupuestos y Valoraciones”, “Ingeniero Supervisor Especialista en Metrados, Costos y Valoraciones”, “Ingeniero Supervisor Especialista Metrados y Valoraciones”, “Ingeniero y/o Supervisor y/o Especialista (o la combinación de estas)” en/de: “Metrados, Costos y Valoraciones”, “Costos y Presupuestos”, “Metrados, Costos y Presupuestos”, “Metrados, Costos y Presupuestos y Valoraciones”, “Metrados y Valoraciones”, “Costos y Valoraciones; siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.

Respuesta en atención a la Consulta N° 07 formulada por DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU

⁸³ Se aceptarán las denominaciones de los cargos: “Metrados, Costos y Presupuestos” y/o “Costos y Valorizaciones” y/o “Costos y Presupuesto” y/o “Metrados, Costos, Presupuestos y Valorizaciones”, “Metrados, Costos y Presupuestos”; siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Especialista en Metrados Costos y Valorizaciones y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.

Respuesta en atención a la Consulta N° 10 formulada por H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

⁸⁴ Se aceptarán las denominaciones de los cargos: - Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones - Especialista en Costos y Presupuestos; siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Especialista en Metrados y Valorizaciones y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.

Respuesta en atención a la Consulta N° 13 formulada por VELNEC SA SUCURSAL DEL PERU

⁸⁵ Se aclara que en las Bases, se consignó la definición de “Construcción”, que está referida a obra nueva (nuevo puente y/o carretera y/o mejoramiento de la carretera existente) y/o rehabilitación y/o duplicación de calzada y/o acondicionamiento de trazado y/o ensanches de plataforma; por lo que, en ese contexto, la experiencia que haga referencia a “construcción”, será válida de acuerdo con lo definido en las Bases.

Respuesta en atención a la Consulta N° 14 formulada por VELNEC SA SUCURSAL DEL PERU

Experiencia Profesional general mínima de ocho (08) años.

Experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados como^{86 87}
⁸⁸Ingeniero Especialista en Metrados y Valorizaciones en proyectos de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

⁸⁶ Se aceptarán las denominaciones de los cargos, considerar los cargos de Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones, Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones, Jefe en Metrados, Costos y Valorizaciones, Coordinador en Metrados, Costos y Valorizaciones, Ingeniero de Metrados, Costos y Presupuestos, Especialista de Metrados, Costos y Presupuestos, Jefe de Metrados, Costos y Presupuestos, Coordinador de Metrados, Costos y Presupuestos, Ingeniero de Metrados, valorizaciones, costos y presupuestos, Especialista de Metrados, valorizaciones, costos y presupuestos, Jefe de Metrados, valorizaciones, costos y presupuestos, Coordinador de Metrados, valorizaciones, costos y presupuestos, Ingeniero de Costos, presupuestos y liquidaciones de obra, Especialista de Costos, presupuestos y liquidaciones de obra, Jefe de Costos, presupuestos y liquidaciones de obra, Coordinador de Costos, presupuestos y liquidaciones de obra, Ingeniero de Metrados y Presupuestos, Especialista de Metrados y Presupuestos, Jefe de Metrados y Presupuestos, Coordinador de Metrados y Presupuestos, Ingeniero de Valorizaciones y liquidaciones de obra, Especialista de Valorizaciones y liquidaciones de obra, Jefe de Valorizaciones y liquidaciones de obra, Coordinador de Valorizaciones y liquidaciones de obra, Ingeniero de Oficina Técnica, Ingeniero de metrados y/o costos y/o valorizaciones y/o presupuestos y/o, Jefe de Oficina Técnica, Especialista en costos y presupuestos y/o, Ingeniero especialista de metrados costos y valorizaciones y/o, Ingeniero de costos y presupuestos y/o, Ingeniero de costos y Valorizaciones y/o, Ingeniero supervisor de metrados y valorizaciones y/o, Ingeniero de Costos y Programación de Obras y/o, Ingeniero de Valorizaciones y/o, Especialista En Metrados, Costos Y Programación, Especialista en Costos, Presupuestos y Planeamiento y/o, Jefe de Oficina de Ingeniería y/o, Jefe de Oficina Técnica y/o, Especialista en costos y presupuestos; siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.

Respuesta en atención a la Consulta N° 14 formulada por CONSULGAL – CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU.

⁸⁷ Se aceptarán las denominaciones de los cargos: “Ingeniero Especialista de Metrados, Costos y Valorizaciones”; “Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones”; “Ingeniero de Metrados, Costos y Presupuestos”; “Ingeniero de Costos y Presupuestos”; “Ingeniero Especialista en Metrados y Valorizaciones”; “Ingeniero Especialista en Costos y Presupuestos”; “Especialista en Metrados, Costos, Presupuestos y Valorizaciones”; “Ingeniero Supervisor Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones”; “Ingeniero Supervisor Especialista en Metrados y Valorizaciones”; “Ingeniero Supervisor Especialista en Costos y Valorizaciones”. Siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Especialista en Metrados Costos y Valorizaciones y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.

Respuesta en atención a la Consulta N° 07 formulada por CESEL S.A.

⁸⁸ Se aceptarán las denominaciones de los cargos: Jefe de Oficina Técnica y/o Ingeniero y/o Especialista en/de Costos y Presupuestos; siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Especialista en Metrados Costos y Valorizaciones y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.

Respuesta en atención a la Consulta N° 09 formulada por ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU

e.2.6. Ingeniero Especialista en Control de Calidad^{89 90 91 92 93}

Calificación: Ingeniero Civil colegiado o equivalente

Experiencia Profesional general mínima de diez (10) años.

Experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados⁹⁴ como⁹⁵ Ingeniero Especialista en Control de calidad en carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02)

⁸⁹ Se aceptarán las denominaciones de los cargos: “Ingeniero en Control de Calidad”, “Especialista en Control de Calidad”, “Supervisor en Control de Calidad”, “Ingeniero de Control de Calidad: “Suelos, Pavimentos y Concreto”, “Ingeniero de Control de Calidad”, “Suelos y Pavimentos”, “Ingeniero de Control de Calidad en el área de Suelos, Pavimentos y Concretos”, “Ingeniero de Control de Calidad”, “Ingeniero de Calidad”, “Especialista de Calidad”, “Jefe de Calidad y/o Especialista de Calidad y/o Ingeniero responsable de control de calidad”; siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Especialista en Control de Calidad y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.

Respuesta en atención a la Consulta N° 08 formulada por DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU.

⁹⁰ Se aceptarán las denominaciones de los cargos: “Ingeniero de Control de Calidad – Suelos, Pavimentos y Concreto”; “Ingeniero de Control de Calidad – Suelos y Pavimentos”; “Ingeniero de Control de Calidad en el área de Suelos Pavimentos y Concretos”; “Ingeniero en Control de Calidad”; “Ingeniero de Suelos y Pavimentos en el área de Laboratorio de Suelos”; “Jefe de Laboratorio”; “Ingeniero Supervisor”; “Ingeniero de Calidad”; Ingeniero de Suelos y Pavimentos”; Especialista en Suelos y Pavimentos”; “Especialista en Calidad”. Siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Especialista en Control de Calidad y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases

Respuesta en atención a la Consulta N° 06 formulada por CESEL S.A.

⁹¹ Se aceptarán las denominaciones de los cargos: Ingeniero de Calidad, Ingeniero Responsable de Calidad y/o Control de Calidad, Cargos afines a Control de Calidad, Jefe de Supervisión, Jefe de Interventoría; siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Especialista en Control de Calidad y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases

Respuesta en atención a la Consulta N° 09 formulada por H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

⁹² Se aceptarán las denominaciones de los cargos: Jefe de Control de calidad, Inspector de obra, Jefe de sala técnica, supervisor de vías, supervisor de obra, inspector de obra de infraestructura, jefe de calidad, Ingeniero supervisor de calidad, jefe de control de aseguramiento de calidad, analista de calidad de obras civiles; siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Especialista en Control de Calidad y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases

Respuesta en atención a la Consulta N° 27 formulada por WSP PERU CONSULTORIA S.A.

⁹³ Se aclara que en las Bases, se consignó la definición de “Construcción”, que está referida a obra nueva (nuevo puente y/o carretera y/o mejoramiento de la carretera existente) y/o rehabilitación y/o duplicación de calzada y/o acondicionamiento de trazado y/o ensanches de plataforma; por lo que, en ese contexto, la experiencia que haga referencia a “construcción”, será válida de acuerdo a lo definido en las Bases.

Respuesta en atención a la Consulta N° 17 formulada por VELNEC SA SUCURSAL DEL PERU

⁹⁴ Se aceptarán las denominaciones de los cargos: Ingeniero y/o Jefe de Calidad y/o Control de Calidad; siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Especialista en Control de Calidad y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.

Respuesta en atención a la Consulta N° 10 formulada por ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU

⁹⁵ Se aceptarán las denominaciones de los cargos: Especialista de Calidad, Encargado de Calidad, Supervisor de Calidad, Coordinador de Calidad; siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Especialista en Control de Calidad y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.

Respuesta en atención a la Consulta N° 15 formulada por CONSULGAL – CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU.

años.

e.2.7. Ingeniero Especialista en Puentes y Obras de Arte^{96 97 98 99 100}

Calificación: Ingeniero Civil colegiado o equivalente

Experiencia Profesional general mínima de ocho (08) años.

Experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados¹⁰¹ como¹⁰² Ingeniero Especialista de Puentes y Obras de Arte de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de

⁹⁶ Se aceptarán las denominaciones de los cargos: “Ingeniero de Estructura y Obras de Arte”; “Ingeniero Especialista en Estructura y Obras de Arte”; “Especialista en Estructura y Obras de Arte”; “Ingeniero Especialista en Obras de arte y drenaje”; “Ingeniero Supervisor de Puentes, Obras de arte y drenaje”; Ingeniero Supervisor de Obras de arte y drenaje”, “Especialista de obras arte y drenaje”; Ingeniero Supervisor (en Servicios de Supervisión de Puentes en General); “Supervisor de Obras (en Servicios de Supervisión de Puentes en General); “Especialista en Estructura y Obras de Arte”; “Ingeniero Supervisor Especialista en Puentes y Obras de Arte”. Siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Especialista en Puentes y Obras de Arte y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.

Respuesta en atención a la Consulta N° 08 formulada por CESEL S.A.

⁹⁷ Se aceptarán las denominaciones de los cargos: Especialista en Estructura y Obras de Arte y/o Especialista en Estructura, obras de arte y Puentes y/o Especialista en Puentes, Obras de Arte y drenaje y/o Especialista en Estructura, obras de arte y drenaje vial y/o Especialista en Puentes y obras de arte; siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Especialista en Puentes y Obras de Arte y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.

Respuesta en atención a la Consulta N° 06 formulada por ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.

⁹⁸ Se aceptarán las denominaciones de los cargos: Especialista en Estructuras y/o obras de arte y/o drenaje y/o - Especialista en Estructuras y/o - Especialista en Estructuras, Puentes y Obras de Arte. - Especialista en Obras de Arte y Drenaje - Especialista en Estructuras y Obras de Arte; siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Especialista en Puentes y Obras de Arte y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases

Respuesta en atención a la Consulta N° 11 formulada por H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

⁹⁹ Se aceptarán las denominaciones de los cargos: - Especialista en Puentes, Estructuras y Obras de Arte - Especialista en Estructuras - Especialista Estructural; siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Especialista en Puentes y Obras de Arte y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.

Respuesta en atención a la Consulta N° 18 formulada por VELNEC SA SUCURSAL DEL PERU

¹⁰⁰ Se aclara que en las Bases, se consignó la definición de “Construcción”, que está referida a obra nueva (nuevo puente y/o carretera y/o mejoramiento de la carretera existente) y/o rehabilitación y/o duplicación de calzada y/o acondicionamiento de trazado y/o ensanches de plataforma; por lo que, en ese contexto, la experiencia que haga referencia a “construcción”, será válida de acuerdo a lo definido en las Bases.

Respuesta en atención a la Consulta N° 19 formulada por VELNEC SA SUCURSAL DEL PERU

¹⁰¹ Se aceptarán las denominaciones de los cargos; Ingeniero y/o Especialista en/de Puentes y/o Obras de arte y/o drenaje y/o Resiente de Puentes; siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Especialista en Puentes y Obras de Arte y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.

Respuesta en atención a la Consulta N° 11 formulada por ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU

¹⁰² Se aceptarán las denominaciones de los cargos, considerar los cargos de Especialista en Obras de Arte y Drenaje, Ingeniero Especialista en Obras de Arte y Drenaje, Ingeniero Especialista en Estructuras, Obras de Arte y Drenaje, Jefe de Obras de Arte y Drenaje, Especialista en Estructuras y Obra de Arte, Especialista en Estructuras, Ingeniero de Obras de Arte, Ingeniero de Obras de Arte y Drenaje y/o, Ingeniero de Estructuras, Obras de Arte y Drenaje y/o, Ingeniero de Estructuras y Obras de Arte y/o, Especialista y/o Ingeniero y/o Jefe en/de obras de arte y drenaje y/o estructuras y/o puentes, Jefe de Estructuras, Obras de Arte y Drenaje; siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Especialista en Puentes y Obras de Arte y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.

Respuesta en atención a la Consulta N° 16 formulada por CONSULGAL – CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU.

construcción, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Acreditación del personal¹⁰³:

Calificaciones: Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto se deberá presentar copia del título profesional y del diploma de colegiatura, en caso los estudios y colegiatura se hayan realizado en Perú.

En cuanto al personal profesional que no se encuentre registrado en el Colegio Profesional del Perú, **el postor deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso de que, resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios.** El profesional deberá haber iniciado el trámite antes del inicio del servicio según el PES aprobado, **siendo responsabilidad del SUPERVISOR contar con dicha colegiatura para el inicio del servicio de este profesional.**

Experiencia: La experiencia del personal propuesto^{104 105} se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.

La experiencia general y específica^{106 107} del profesional serán calificadas en función

¹⁰³ Se aclara que, de acuerdo con las Bases, la experiencia del personal se acreditará de acuerdo con lo solicitado para cada profesional.

Respuesta en atención a la Consulta N° 07 formulada por URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERÚ.

¹⁰⁴ Se confirma que, si en los certificados de trabajo de todos los profesionales donde sólo se indique mes y año, se considerará la experiencia desde el primer día del mes de inicio hasta el 30 del mes de término

Respuesta en atención a la Consulta N° 13 formulada por H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

¹⁰⁵ Respecto a la consulta para acreditar la experiencia de los profesionales; “Si con un solo certificado se puede acreditar la experiencia específica y adicional. Por ejemplo: 2 años en la específica y más de 1 año adicional ¿ Con un certificado de 4 años de experiencia se puede acreditar los 2 ?”.

Al respecto, se indica que: “Si es correcto. Sin Perjuicio de ello, de debe tener en cuenta que:

El personal propuesto se deberá acreditar según lo establecido en “e.2) – Recurso Humanos: Personal Clave”, numeral 2.2.2, del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases. En lo que respecta a la experiencia adicional se acreditará según lo establecido en el numeral 4.1 del Capítulo IV de la Sección Específica de las Bases.

A ello, se precisa que, la experiencia del profesional propuesto primero tiene que cumplir los requisitos mínimos requeridos en los Términos de Referencia (TdR) de las Bases. La experiencia adicional solicitada en el factor de evaluación debe cumplir con la experiencia requerida para cada profesional.

Respuesta en atención a la Consulta N° 27 formulada por H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

¹⁰⁶ La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto. Los formatos 5, 6 y 7 de las Bases corresponden al personal propuesto.

Respuesta en atención a la Consulta N° 16 (Sub pregunta 2), formulada por H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

¹⁰⁷ La experiencia específica puede ser utilizada para acreditar la experiencia general, siempre que cumplan con las condiciones requeridas para la experiencia general.

Respuesta en atención a la Consulta N° 16 (Sub pregunta 3) formulada por H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú. En caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se computará el periodo que señale el documento que sustente la misma.

En relación con los requisitos mínimos se indica que:

- “Diseño” se refiere a Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos, ambos de construcción de obras viales¹⁰⁸;
- “Construcción” se refiere a obra nueva (nuevo puente y/o nueva carretera y/o mejoramiento de carretera existente) y/o rehabilitación y/o duplicación de calzada y/o acondicionamientos de trazado y/o ensanches de plataforma.

Nota:

El Comité Especial podrá solicitar documentos que acrediten los requisitos señalados en los Términos de referencia, de ser el caso, como experiencia del postor y/o experiencia del personal propuesto.

El Comité Especial verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera NO ADMITIDA.

Documentación de presentación facultativa:

- a) *Para acreditar los factores de evaluación, deberá presentar los documentos solicitados en el numeral 4.1, del Capítulo IV de la presente sección*

Importante

Los archivos que contienen las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la propuesta económica son descalificados.

2.2.3 SOBRE N° 3 - PROPUESTA ECONÓMICA (Tercer archivo digital)

El Sobre N° 3 debe contener la Propuesta Económica para la prestación de los servicios en dólares, de acuerdo a los siguientes formatos:

- **Formato N° 9:** Carta de presentación de la Propuesta Económica.
- **Formato N° 10:** Estructura del Presupuesto: Se detallan los diferentes conceptos de gasto que sustentan la Propuesta Económica del Postor, el cual debe incluir el Impuesto General a las Ventas.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

¹⁰⁸ De acuerdo con las Bases, se encuentran definidos los términos “Diseño” y “Construcción”, por lo que en ese contexto se aclara que la Experiencia en “Diseño”, se refiere a: Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos, **ambos de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de obras viales**
Respuesta en atención a la Consulta N° 06 formulada por URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERÚ.

En la evaluación de propuestas económicas, si alguna propuesta presenta valores anormales o desproporcionados, ésta será descalificada del procedimiento de selección. Se considera anormal o desproporcionada en los siguientes supuestos:

- *Cuando concurriendo dos postores, la oferta económica de uno de ellos sea inferior en más de 20% a la otra oferta.*
- *Cuando concurriendo tres o más postores, la oferta económica sea inferior en más de 20% a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.*
- *En caso de que concurra un solo postor, si la oferta económica es inferior al 90% del Valor Referencial.*

2.3 REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo señalado en el numeral 3.1 de la Sección General de las presentes Bases, el postor ganador de la buena pro debe presentar a Mesa de Partes Presencial de Ositrán los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato¹⁰⁹ (Carta Fianza o Póliza de Caución).
- b) Garantía por el monto diferencial de la propuesta (Carta Fianza o Póliza de Caución), de corresponder.
- c) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.

Siendo el OSITRAN, una Entidad usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, se verificará el documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la "oferta" a través de dicha Plataforma en <http://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo N°1246; salvo se trate de personas jurídicas domiciliadas en el exterior.

- d) Copia de Documento de Identidad del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Siendo el OSITRAN, una Entidad usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, se verificará el documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la "oferta" a través de dicha Plataforma en <http://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo N°1246; salvo se trate de personas jurídicas domiciliadas en el exterior.

Importante

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales c) y d).

- e) Contrato de consorcio con firma legalizada, de ser el caso.
- f) Domicilio legal y Dirección electrónica (Correo electrónico o Casilla electrónica registrada en la Sede Digital de Ositrán) autorizando las notificaciones durante la ejecución del contrato.
- g) Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.
- h) Factura de compra, certificación del fabricante u otro documento que acredite

¹⁰⁹ El Decreto de Urgencia N° 020-2022 tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022. Por tal razón la garantía de fiel cumplimiento en forma de retención se aceptará en el marco de dicha norma, su modificatoria o norma que lo sustituya, de ser el caso.

fehacientemente para determinar la antigüedad (no menor de tres años) de los equipos requeridos en los Términos de Referencia (**excepto el ítem SOFTWARE del Cuadro N°13**), ya sean estos equipos propios del Supervisor o alquilados por la Supervisión.

- i) Factura de compra u otro documento que acredite fehacientemente que, las camionetas sean modelo no anterior al año 2020.
- j) El Postor ganador de la Buena Pro (El Supervisor) presentará para la suscripción del contrato la acreditación de la calificación (título) y experiencia del personal que complementa el personal clave, según lo establecido en el numeral 10.2.2 de los Términos de Referencia del servicio.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías (cartas fianza o pólizas de caución) presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.*
- *En virtud de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 020-2022¹¹⁰, el postor adjudicado puede otorgar como garantía de fiel cumplimiento la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato*

2.4 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, según lo previsto en el numeral 3.1 de la Sección General de las presentes Bases y conforme a la proforma contenida en el Capítulo V de la Sección Específica de las presentes Bases.

Una vez perfeccionado el contrato, el contratista se encuentra obligado a presentar su Declaración Jurada de Intereses, en el marco de lo establecido en el literal r) del artículo 3 de la Ley N° 31227 y el literal r) del artículo 8 de su Reglamento, aprobado por Resolución de Contraloría N° 162-2021-CG.

2.5 ADELANTOS

De conformidad con lo establecido en el numeral 22 de los Términos de Referencia del servicio, La Entidad podrá otorgar adelantos directos hasta un 20% del monto del contrato original, el cual estará supeditado a la disponibilidad presupuestal.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de los ocho días (08) posteriores a la firma del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos a nombre del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público mediante Carta Fianza según lo indicado en los Términos de Referencia acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

¹¹⁰ El Decreto de Urgencia N° 020-2022 tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022. Por tal razón la garantía de fiel cumplimiento en forma de retención se aceptará en el marco de dicha norma, su modificatoria o norma que lo sustituya, de ser el caso.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA

En este rubro, el Comité Especial adjunta los Términos de Referencia del servicio de supervisión de obra que forman parte del expediente de contratación aprobado.

Importante

El área usuaria debe emplear los “Formatos Guías” para la formulación de los Términos de Referencia para la contratación de servicio de Supervisión de Obra, aprobados por la Gerencia General, bajo el ámbito del D.S. 035-2001-PCM y sus Disposiciones Complementarias, aprobadas mediante R.C.D. 040-2015-CD-OSITRÁN, modificadas por R.C.D. 033-2020-CD-OSITRÁN.



TÉRMINOS DE REFERENCIA

**SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS "OBRAS DE CONSTRUCCION A CARGO DEL
CONCESIONARIO DE LA AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO - SULLANA"**

CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA AUTOPISTA DEL SOL TRAMO TRUJILLO-SULLANA

Visto por: SALAS RAYCO Henri
Ante: FIR 30300593 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 14/07/2022 20:07:54 -0500

CONTENIDO

1	DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	3
2	FINALIDAD PÚBLICA	3
3	ACTIVIDAD RELACIONADA AL PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN	3
4	VINCULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI)	3
5	BASE LEGAL	3
6	ANTECEDENTES	6
7	ALCANCE DE LAS OBRAS MATERIA DE SUPERVISIÓN	6
8	ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LA SUPERVISIÓN	14
9	PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR	21
10	RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	23
11	INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ OSITRÁN AL SUPERVISOR	37
12	LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DE LA SUPERVISIÓN	37
13	INSPECCIÓN PREVIA	38
14	ENTREGABLES	38
15	ACTIVIDADES NO PERMITIDAS A LA SUPERVISIÓN	47
16	SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL	47
17	CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL	47
18	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	48
19	PENALIDADES	48
20	FINANCIAMIENTO	50
21	FORMA DE PAGO	51
22	ADELANTOS	51
23	CONFORMIDAD DEL SERVICIO	51
24	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN	52
25	SITUACIONES QUE PODRÍAN PRESENTARSE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN	52
26	RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS	53
27	DOCUMENTOS PARA EL INICIO EFECTIVO DE LA PRESTACIÓN	53
28	ANEXOS	55

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del Servicio de Supervisión de la ejecución de las "Obras de Construcción a Cargo del Concesionario de la Autopista del Sol, Tramo Trujillo - Sullana" que ejecutará la Sociedad Concesionaria Vial del Sol S.A. (COVISOL S.A), en adelante CONCESIONARIO.

2. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación del servicio tiene como finalidad brindar al OSITRAN el soporte técnico especializado necesario para la supervisión de la correcta ejecución de las "Obras de Construcción a Cargo del Concesionario de la Autopista del Sol, Tramo Trujillo - Sullana", las cuales permitirán que la vía concesionada cumpla con los parámetros, niveles, capacidad, así como con los índices de Serviciabilidad previstos en el Contrato de Concesión, en beneficio de los usuarios de la infraestructura vial.

3. ACTIVIDAD RELACIONADA AL PLAN ANUAL DE SUPERVISIÓN

Las actividades de supervisión de las "Obras de Construcción a Cargo del Concesionario de la Autopista del Sol, Tramo Trujillo - Sullana" que ejecutará la Sociedad Concesionaria Vial del Sol S.A. (COVISOL S.A), se encuentran contempladas en las actividades 66 al 77 del Plan Anual de Supervisión 2022.

4. VINCULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI)

N° OE	OBJETIVO ESTRATÉGICO	N° AE	ACCIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL	N° AO	ACTIVIDAD OPERATIVA INSTITUCIONAL	N° TAREA	NOMBRE DE LA TAREA
OEI 03	Optimizar la supervisión y fiscalización de la Infraestructura de Transporte de Uso Público	AEI 03.04	Acciones de supervisión eficiente y oportuna en beneficio de los usuarios de la Infraestructura Vial	AOI 03.04.05	Provisión de servicios esenciales para la verificación del cumplimiento contractual de las Entidades Prestadoras Carreteras de	12	Supervisión de obras inversiones a través de especialistas y técnicos (Fondos en MN incorporados al Presupuesto)

5. BASE LEGAL

La base legal y contractual aplicable a la contratación del servicio de supervisión está constituida, entre otros, por siguientes:

- Ley 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura del Transporte de Uso Público (Ley de creación de OSITRAN) y sus modificatorias
- Ley 27332, Ley Marco de los Organismo Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y sus modificatorias
- Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos
- Decreto Supremo N° 240-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos, y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, modificada por la Ley N° 28337 y sus modificatorias

- Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura del Transporte de Uso Público y sus modificatorias
- Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRAN, Reglamento General de Supervisión del Ositrán
- Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte del Ositrán
- Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, Disposiciones Complementarias al Reglamento para la contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, modificada con Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN
- Ley N° 16053 que autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias
- Ley 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053 Ley que autoriza al Colegio de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República
- Decreto Supremo N° 016-2008-Vivienda que aprueba el Reglamento de la Ley 28858
- Resolución Ministerial N° 257-2020-MTC/01, Aprueba el Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19 (Anexo II), en los contratos de ejecución de obras y servicios de la red vial
- Resolución Ministerial N° 259-2020-MTC/01, Aprueba los lineamientos sectoriales para la reanudación gradual y progresiva de los proyectos del sector transportes y comunicaciones, garantizando la protección de las personas que intervienen en dichos proyectos, frente a la emergencia sanitaria, así como sus modificatorias y, en cuanto resulte vigente
- Resolución Ministerial N° 1275-2020-MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2
- Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo del Concesionario;
- Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo de OSITRAN.
- Contrato de Concesión y Adendas de la Autopista del Sol Tramo Trujillo - Sullana.

6. ANTECEDENTES

- El 25 de agosto de 2009 se suscribió el Contrato de Concesión de la Autopista del Sol Tramo Trujillo – Sullana (*en adelante el Contrato de Concesión*), entre la Sociedad Concesionaria Vial del Sol S.A. y el Estado de la República del Perú, actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- En dicho contrato, El CONCESIONARIO se obliga a ejecutar las Obras referidas en el Anexo N° 9 de las Bases, ofertadas durante el Concurso, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) meses. Para iniciar la Construcción de esta Obra, el CONCESIONARIO deberá cumplir con las condiciones indicadas en la Cláusula 6.10 del Contrato de Concesión. Estas obras, son las comprendidas en la Segunda Calzada a cargo del Concesionario: Obras Obligatorias y aquellas Obras para Casos de Desempe, que el Concesionario como postor hubiere ofertado durante el Concurso.
- Mediante Resolución Directoral N° 029-2011-MTC/20 del 13 de enero de 2011, el Concedente aprobó administrativamente el Estudio Definitivo de Ingeniería del Subtramo Trujillo – Chiclayo de la Autopista del Sol establecido en los términos del Contrato de Concesión a cargo de la sociedad Concesionaria Vial del Sol S.A. (COVISOL).
- Mediante Acta de Fin de Trato Directo, suscrita entre Las Partes el 18 de enero de 2013, el Concedente entregó al Concesionario un tramo de 80 kilómetros con interferencias, para que

se encargue de realizar las liberaciones, con la finalidad de facilitar el inicio de la construcción de la segunda calzada de la Autopista del Sol del Tramo Trujillo – Chiclayo.

- Con fecha 03 de mayo de 2011 se suscribió, entre el Consorcio Supervisor Autopista del Sol y el OSITRAN el Contrato N° 013-2011-OSITRAN para la *"Supervisión de la ejecución de obras de construcción y atención de emergencias viales del tramo vial Trujillo - Sullana, que incluye las obras de desempate"*.
- Con fecha 15 de octubre de 2013, mediante Carta N° 031-13-GG-OSITRAN, se comunicó al Consorcio Supervisor Autopista del Sol, la terminación del contrato de supervisión debido a un evento de caso fortuito y fuerza mayor que configuraba a las prestaciones del contrato como de imposible cumplimiento, ante la falta de entrega y liberación de áreas de terrenos por parte del MTC a favor del Concesionario.
- El 18 de febrero de 2022 mediante el Oficio N° 1171-2022-MTC/19, el Concedente comunicó a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, el reinicio de obras obligatorias en la Autopista del Sol Sub Tramos TC2, EV4 y TC4, indicando que el 19 de febrero 2022 se programó la entrega de las áreas de terreno liberadas al concesionario, por lo que solicitan la supervisión oportuna.
- El 23 de febrero de 2022 a través del Oficio N° 1311-2022-MTC/19, el Concedente solicitó a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, la designación del Supervisor para el reinicio de Actividades Constructivas de las Obras Obligatorias Tramo Continuo Chicama-Chocope (TC-02), Tramo Continuo Paján- Pacasmayo (TC04) y Evitamiento Paján (EV-04).
- El 04 de mayo de 2022, con el Oficio N° 2859-2022-MTC/19, el Concedente en atención a la solicitud del Ositrán, comunicó el estado situacional de la entrega de terrenos de acuerdo a lo indicado en el Memorando N° 3325-2022-MTC/20.11, que contiene los documentos donde se señala la información el cronograma actualizado y estado situacional de la liberación de predios e interferencias de las obligatorias en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo Sullana.
- Cabe precisar que, el Concesionario reinició la ejecución de las obras con fecha 04 de marzo de 2022, siendo que a partir de dicha fecha la Supervisión se viene realizando a través de Supervisores Temporales bajo la gestión de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.

7. ALCANCE DE LAS OBRAS MATERIA DE SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución de las obras se realizará de acuerdo con el Expediente Técnico aprobado por Resolución Directoral N° 029-2011-MTC/20 del 13 de enero de 2011 y sus respectivas modificatorias.

a. Descripción de las obras materia de supervisión

Son aquellas Obras comprendidas en la Segunda Calzada a cargo del Concesionario, Obras Obligatorias y aquellas Obras para Casos de Desempate, que el Concesionario como postor hubiere ofertado durante el Concurso. Estas Obras constituyen una obligación.

El proyecto se encuentra ubicado en los departamentos de La Libertad, Lambayeque y Piura, el mismo que considera la ejecución de las intervenciones necesarias las cuales permitirán que la vía concesionada cumpla con los parámetros, niveles, capacidad, así como con los Índices de Serviciabilidad previstos en el Contrato de Concesión, en beneficio de los usuarios de la infraestructura vial.

Figura N° 01: Ubicación del Proyecto



La longitud total de la Autopista del Sol tramo Trujillo – Sullana es de 474.99 Km. aproximadamente, cuyo detalle se indica en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 01.- Tramos de la Concesión

RUTA	TRAMO	LONGITUD (Km)*
PE-1N	Trujillo-Chiclayo	242.61
PE-1N	Chiclayo-Piura	204.58
PE-1N	Piura-Sullana	28.00
LONGITUD TOTAL		474.99

* Aproximadamente

(i) Obras Obligatorias

Son aquellas Obras cuya ejecución es de carácter obligatorio por parte del Concesionario, y que no fueron obras materia de Concurso entre Postores. Dichas Obras constituyen una obligación y son las siguientes:

- Segunda calzada del tramo Piura – Sullana con un puente, un pontón y el ovalo Las Lomas – Ayabaca.
- Completar el Evitamiento Trujillo a dos calzadas con un óvalo al fin del Evitamiento, un óvalo intermedio, ampliación de óvalo en el Dv. a Huanchaco y dos pasos a desnivel y puente Moche.
- Evitamiento Chiclayo – Lambayeque, con óvalo Dv. Puerto de Eten, óvalo Dv. Monsefú, óvalo Dv. Pimentel, óvalo Dv. San José, puente Reque, puente S/N, puente Lambayeque, dos pontones un óvalo al inicio del evitamiento y un intercambio vial al final de este.

- iv. Longitud Mínima de Construcción de la Segunda Calzada (71 Km.) señalada por el Estado con todas las obras correspondientes, de acuerdo con el Apéndice 3 del Anexo N° 9 "Términos de Referencia" de las Bases del Contrato de Concesión.

Las progresivas referenciales de estas obras se encuentran en la sala de datos de PROINVERSIÓN (Resumen General de Obras).

(ii) Obras ofertadas en el concurso (Obras de Desempeño)

La Obras ofertadas en el concurso que serán ejecutadas por el Concesionario, son las siguientes:

- i. Construcción de Segunda Calzada más la longitud ofertada durante el concurso (38.96 Km).
- ii. Construcción de las Obras para Casos de Desempeño de acuerdo con la oferta del concurso.
 - Diez (10) Puentes Peatonales más cinco (05) Pasos a Deseñel
 - Evitamiento de Chicama
 - Evitamiento de Chocope
 - Evitamiento de Paján
 - Evitamiento de Mocupe
 - Diez (10) Puentes Peatonales más cinco (5) Pasos a Deseñel
 - Evitamiento San Pedro de Lloc - Pacasmayo
 - Evitamiento de Guadalupe – Chapén – San Jose de Moroc - Pacanguilla
 - Diez (10) Puentes Peatonales
 - Evitamiento de Piura

Adicionalmente se construirán las unidades de peaje y las estaciones de pesaje. Asimismo, cabe resaltar que el detalle de todas las obras de construcción a supervisar se encuentra en el Anexo N° 9 "Términos de Referencia" de las Bases del Concurso del Contrato de Concesión y, su ejecución deberá realizarse de acuerdo con los Estudios Definitivos de Ingeniería (EDI) y Estudios de Impacto ambiental (EIA), aprobados por el Concedente.

Cuadro N° 02.- Obras de Construcción a Cargo del Concesionario

Código	TRAMO	Longitud (Km)	USD (\$sin IGV)
(Ev-01)	Evitamiento Trujillo	25.88	24,119,619
(TC-01)	Trujillo - Chicama	17.98	6,887,427
(Ev-02)	Evitamiento Chicama	2.93	3,459,192
(TC-02)	Chicama - Chocope	8.62	9,309,035
(Ev-03)	Evitamiento Chocope	2.36	3,535,127
(TC-03)	Chocope - Paján	5.57	2,899,680
(Ev-04)	Evitamiento Paján	7.95	9,190,937
(TC-04)	Paján - Pacasmayo	37.41	14,275,451
(Ev-05)	Evitamiento Pacasmayo	12.29	13,441,321
(TC-05)	Pacasmayo - Guadalupe	14.28	10,645,367
(Ev-06)	Evitamiento Guadalupe	15.74	20,918,736
(TC-06)	Guadalupe - Mocupe	19.08	8,134,215
(Ev-07)	Evitamiento Mocupe	5.27	9,962,207
(TC-07)	Mocupe - Chiclayo	22.76	10,338,333
(Ev-08)	Evitamiento Chiclayo	22.25	53,418,152
(Ev-09)	Evitamiento Piura	9.00	15,676,968
(TC-09)	Piura - Sullana	27.89	20,004,562
	10 Pasos a Deseñel	-	9,000,000
	40 Puentes Peatonales	-	6,853,133
TOTAL		257.26	252,069,461

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 004-2022-OSITRAN

De las Obras indicadas en el Cuadro N° 02, es preciso indicar que, entre el mes de enero de 2020 al 03 de marzo de 2022, las Obras estuvieron paralizadas debido a la falta de entrega de terrenos por parte del Concedente. Cabe indicar que, la ejecución de las obras se reinició el 04 de marzo de 2022, teniendo al mes de mayo de 2022 un avance de 35.76%. Asimismo, se precisa que, en tanto se realice la contratación de la empresa supervisora, la supervisión de la ejecución de las obras vienen siendo efectuadas a través de supervisión temporal a cargo del OSITRAN.

En ese sentido; a continuación, se muestra el estado situacional de las Obras de Construcción a Cargo del Concesionario:

Cuadro N° 03.- Estado situacional de las Obras de Construcción a Cargo del Concesionario

ITEM	TRABAJOS	Presupuesto US\$ (Sin IGV) R.D. N° 029-2011-MTC/08	% DE AVANCE	EJECUTADO US\$ (Sin IGV)	SALDO US\$ (Sin IGV)	ESTADO DE INTERVENCIÓN
01	ENTRAMBOS TIRAJOS (IV-4)	12,384,713.61	22.83%	2,828,487.19	9,556,226.42	EJECUCIÓN PARCIAL
01.01	PUENTE MOQUE	3,686,814.15	0.00%	-	3,686,814.15	SIN INTERVENCIÓN
01.02	PO. AVILARCO	1,923,380.42	0.00%	-	1,923,380.42	SIN INTERVENCIÓN
01.03	PO. AV. LA LIBERTAD	1,791,822.52	0.00%	-	1,791,822.52	SIN INTERVENCIÓN
02	TRAMO CONTINUO TIRAJOS - CHICAMA (TC-1)	5,128,864.18	100.00%	5,128,864.18	-	EN OPERACIÓN
02.01	PO. CHILUTUY	1,428,254.57	100.00%	1,428,254.57	-	EN OPERACIÓN
03	ENTRAMBOS CHICAMA (IV-02)	3,458,191.82	100.00%	3,458,191.82	-	EN OPERACIÓN
04	TRAMO CONTINUO CHICAMA - CHOCOPÉ (TC-2)	4,881,285.88	51.23%	2,491,918.23	2,389,367.65	EJECUCIÓN PARCIAL
04.01	PONTEON CARRERA	430,886.63	0.00%	-	430,886.63	SIN INTERVENCIÓN
04.02	PUENTE CARRERA	3,750,399.25	100.00%	3,750,399.25	-	EJECUTADO
04.03	PUENTE CASAGRANDE	401,479.28	100.00%	401,479.28	-	EJECUTADO
05	ENTRAMBOS CHOCOPÉ (IV-03)	3,335,128.88	100.00%	3,335,128.88	-	EN OPERACIÓN
06	TRAMO CONTINUO CHOCOPÉ - PALAJI (TC-3)	2,858,688.28	100.00%	2,858,688.28	-	EN OPERACIÓN
07	ENTRAMBOS PALAJI (IV-04)	6,186,936.87	27.83%	1,721,438.67	4,465,498.20	EJECUCIÓN PARCIAL
08	TRAMO CONTINUO PALAJI - SAN PEDRO (TC-4)	12,829,589.82	78.23%	10,048,316.38	2,781,273.44	EJECUCIÓN PARCIAL
08.01	PUENTE ARENITA	467,287.28	100.00%	467,287.28	-	EJECUTADO
08.02	PUENTE SAN JOSÉ	357,485.21	100.00%	357,485.21	-	EN OPERACIÓN
08.03	PONTEON ES-003	480,633.63	100.00%	480,633.63	-	EN OPERACIÓN
08.04	PONTEON ES-004	281,685.45	100.00%	281,685.45	-	EN OPERACIÓN
09	ENTRAMBOS PACAMAYO (IV-05)	13,441,288.58	3.27%	438,737.78	12,999,550.80	EJECUCIÓN PARCIAL
10	TRAMO CONTINUO PACAMAYO - GUANDALUPE (TC-5)	7,219,548.71	8.86%	640,548.71	6,578,999.00	EN OPERACIÓN
10.01	PUENTE LIBERTAD	3,425,836.48	0.00%	-	3,425,836.48	SIN INTERVENCIÓN
11	ENTRAMBOS GUANDALUPE (IV-06)	18,131,281.19	8.86%	1,611,281.19	16,520,000.00	EN OPERACIÓN
11.01	PUENTE CHAMPAI	1,787,485.17	0.00%	-	1,787,485.17	SIN INTERVENCIÓN
12	TRAMO CONTINUO GUANDALUPE - MOQUE (TC-6)	7,716,261.84	51.67%	3,981,147.89	3,735,113.95	EJECUCIÓN PARCIAL
12.01	PUENTE AVESPERO	417,653.89	0.00%	-	417,653.89	SIN INTERVENCIÓN
13	ENTRAMBOS MOQUE (IV-07)	7,486,568.28	8.86%	664,568.28	6,822,000.00	EN OPERACIÓN
13.01	PUENTE UCUPE	2,555,638.62	0.00%	-	2,555,638.62	SIN INTERVENCIÓN
14	TRAMO CONTINUO MOQUE - CHICLAPO (TC-7)	8,769,889.72	87.40%	7,671,818.45	1,098,071.27	EJECUCIÓN PARCIAL
14.01	PO. RELLENO SANFARDO	1,589,393.04	100.00%	1,589,393.04	-	EN OPERACIÓN
15	ENTRAMBOS CHICLAPO (IV-08)	39,571,718.27	8.86%	3,501,718.27	36,070,000.00	EN OPERACIÓN
15.01	PUENTE REQUE	8,521,370.65	0.00%	-	8,521,370.65	SIN INTERVENCIÓN
15.02	PUENTE LAMAYQUE	1,619,680.35	0.00%	-	1,619,680.35	SIN INTERVENCIÓN
15.03	INTERCAMBIO VIAL LAMAYQUE	3,385,638.59	0.00%	-	3,385,638.59	SIN INTERVENCIÓN
16	ENTRAMBOS PUURA (IV-09)	6,488,336.72	100.00%	6,488,336.72	-	EN OPERACIÓN
16.01	P.A.D. PUURA	3,542,680.62	100.00%	3,542,680.62	-	EN OPERACIÓN
16.02	CANAL DREN	857,678.91	100.00%	857,678.91	-	EN OPERACIÓN
16.03	INTERCAMBIO VIAL PUURA	5,388,011.61	100.00%	5,388,011.61	-	EN OPERACIÓN
17	TRAMO CONTINUO PUURA - SULLANA (TC-8)	15,724,287.55	100.00%	15,724,287.55	-	EN OPERACIÓN
17.01	PUENTE LAS MONJAS	3,589,891.29	100.00%	3,589,891.29	-	EN OPERACIÓN
17.02	PONTEON LAS MONJAS	356,634.48	100.00%	356,634.48	-	EN OPERACIÓN
18	PUENTE PEATONALES TIPO	6,855,132.88	7.36%	507,481.23	6,347,651.65	EJECUCIÓN PARCIAL
19	ESTACIONES DE PEAJES SULLANA-CHICAMA	-	-	-	-	-
19.01	ESTACIONES DE PEAJE CHICAMA	332,358.35	0.00%	-	332,358.35	SIN INTERVENCIÓN
19.02	ESTACIONES DE PEAJE SULLANA	332,358.35	100.00%	332,358.35	-	EN OPERACIÓN
20	PANOS ADESMIVEL	9,896,899.88	18.89%	1,868,899.88	8,028,000.00	EJECUCIÓN PARCIAL
	TOTAL PRESUPUESTO	252,069,460.69		93,132,577.15	161,936,883.54	

Del Cuadro N° 03, con base en el presupuesto de obra ascendente a US\$ 252,069,460.69 (Sin IGV), aprobado mediante R.D. N° 029-2011-MTC/20; la verificación de los Informes de Avance de Obra, así como, las actas de aceptación de obras; se ha determinado que el Concesionario, al 31 de mayo de 2022, ha ejecutado un monto ascendente a US\$ 93,132,577.15 (Sin IGV), quedando un saldo por ejecutar de US\$ 161,936,883.54 (Sin IGV).

b. Del plazo de ejecución de las Obras de Construcción a Cargo del Concesionario

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 6.8 del Contrato de Concesión, el Concesionario tiene la obligación de presentar, para conocimiento del Regulador, con una anticipación de treinta (30) Días Calendario al inicio de las Obras indicadas en la Cláusula 6.1, el Programa de Ejecución de Obras, el cual deberá respetar el plazo máximo establecido en la cláusula 6.1; es decir, cuarenta y ocho (48) meses (plazo original de ejecución).

Sin embargo, tal como se ha señalado en el numeral 7 de los presentes términos de referencia, de las obras indicadas en el Cuadro N° 02, el Concesionario ha ejecutado algunos tramos; en ese sentido, se hace necesario calcular el plazo del saldo de las obras por ejecutar, el mismo que se ha calculado en base al estado situacional de las obras indicadas en el Cuadro N° 03 y que se muestra en el Cuadro N° 04, a continuación:

Cuadro N° 04.- Plazo referencial de ejecución de las Obras de Construcción a Cargo del Concesionario

ITEM	TRAMO	Presupuesto (M\$) (R.D. N° 029-2011-MTC/20)	% DE AVANCE	EJECUTADO (M\$) (R.D. N° 029-2011-MTC/20)	SALDO (M\$) (R.D. N° 029-2011-MTC/20)	ESTADO DE INTERVENCIÓN	SALDO PLAZO (Meses)
01	ENTRAMBOS TIRILLOS (EV-B)	17,384,713.01	32.38%	5,615,987.19	11,768,725.82	EJECUCIÓN PARCIAL	18
01.01	PUENTE MOCHO	3,036,014.15	0.03%	-	3,036,014.15	SIN INTERVENCIÓN	12
01.02	PO. AV. LAURO	1,633,390.42	0.03%	-	1,633,390.42	SIN INTERVENCIÓN	12
01.03	PO. AV. LA LIBERTAD	1,701,022.52	0.03%	-	1,701,022.52	SIN INTERVENCIÓN	12
02	TRAMO CONTINUIDAD TIRILLO - CHICAMA (TC-1)	5,131,064.18	100.00%	5,131,064.18	-	EN OPERACIÓN	-
02.01	PO. CHICUTUY	1,426,294.37	100.00%	1,426,294.37	-	EN OPERACIÓN	-
03	ENTRAMBOS CHICAMA (EV-A)	3,458,191.83	100.00%	3,458,191.83	-	EN OPERACIÓN	-
04	TRAMO CONTINUIDAD CHICAMA - CHOCOPPE (TC-2)	4,887,365.48	51.38%	2,513,076.32	2,374,289.16	EJECUCIÓN PARCIAL	18
04.01	PONTON CARABANA	438,986.65	0.03%	-	438,986.65	SIN INTERVENCIÓN	-
04.02	PUENTE CARABANA	3,758,293.86	100.00%	3,758,293.86	-	EJECUTADO	-
04.03	PUENTE CASAPUQUE	471,476.38	100.00%	471,476.38	-	EJECUTADO	-
05	ENTRAMBOS CHOCOPPE (EV-B)	3,335,126.18	100.00%	3,335,126.18	-	EN OPERACIÓN	-
06	TRAMO CONTINUIDAD CHOCOPPE - PALMA (TC-3)	2,859,686.26	100.00%	2,859,686.26	-	EN OPERACIÓN	-
07	ENTRAMBOS PALMA (EV-A)	9,199,094.87	37.83%	3,481,026.87	5,718,068.00	EJECUCIÓN PARCIAL	12
08	TRAMO CONTINUIDAD PALMA - SAN PEDRO (TC-4)	12,829,589.82	79.28%	10,198,574.38	2,631,015.44	EJECUCIÓN PARCIAL	-
08.01	PUENTE ARICATA	402,287.38	100.00%	402,287.38	-	EJECUTADO	-
08.02	PUENTE SAN JOSÉ	357,485.21	100.00%	357,485.21	-	EN OPERACIÓN	-
08.03	PONTON BUEYITO	406,060.36	100.00%	406,060.36	-	EN OPERACIÓN	-
08.04	PONTON BUEYEN	381,085.45	100.00%	381,085.45	-	EN OPERACIÓN	-
09	ENTRAMBOS PACASAMAYO (EV-A)	12,641,268.54	3.77%	476,737.79	12,164,530.75	EJECUCIÓN PARCIAL	12
10	TRAMO CONTINUIDAD PACASAMAYO - GUADALUPE (TC-5)	7,219,568.71	8.88%	-	7,219,568.71	SIN INTERVENCIÓN	11
10.01	PUENTE LIBERTAD	3,425,806.40	0.03%	-	3,425,806.40	SIN INTERVENCIÓN	17
11	ENTRAMBOS GUADALUPE (EV-B)	19,121,291.19	8.88%	-	19,121,291.19	SIN INTERVENCIÓN	13
11.01	PUENTE CHAMPA II	1,787,445.17	0.03%	-	1,787,445.17	SIN INTERVENCIÓN	8
12	TRAMO CONTINUIDAD GUADALUPE - MOCHOPE (TC-6)	7,718,581.86	51.67%	3,987,147.89	3,731,433.96	EJECUCIÓN PARCIAL	8
12.01	PUENTE ALPESITO	417,853.86	0.03%	-	417,853.86	SIN INTERVENCIÓN	3
13	ENTRAMBOS MOCHOPE (EV-A)	7,496,568.28	8.88%	-	7,496,568.28	SIN INTERVENCIÓN	15
13.01	PUENTE ULLPE	2,855,838.92	0.03%	-	2,855,838.92	SIN INTERVENCIÓN	8
14	TRAMO CONTINUIDAD MOCHOPE - CHICLAYO (TC-7)	8,769,899.77	67.82%	5,927,818.46	2,842,081.31	EJECUCIÓN PARCIAL	5
14.01	PO. BELLENO SANTIANO	1,568,293.04	100.00%	1,568,293.04	-	EN OPERACIÓN	-
15	ENTRAMBOS CHICLAYO (EV-A)	38,271,718.27	8.88%	-	38,271,718.27	SIN INTERVENCIÓN	17
15.01	PUENTE RESQUE	8,521,170.65	0.03%	-	8,521,170.65	SIN INTERVENCIÓN	17
15.02	PUENTE LAUNAYOCUE	1,618,080.35	0.03%	-	1,618,080.35	SIN INTERVENCIÓN	5
15.03	INTERCAMBIO VIAL LAUNAYOCUE	3,305,066.58	0.03%	-	3,305,066.58	SIN INTERVENCIÓN	15
16	ENTRAMBOS PURA (EV-B)	6,888,126.72	100.00%	6,888,126.72	-	EN OPERACIÓN	-
16.01	P.A.D. PURTA	3,542,080.82	100.00%	3,542,080.82	-	EN OPERACIÓN	-
16.02	CANAL DREN	657,679.91	100.00%	657,679.91	-	EN OPERACIÓN	-
16.03	INTERCAMBIO VIAL PURTA	3,388,365.99	100.00%	3,388,365.99	-	EN OPERACIÓN	-
17	TRAMO CONTINUIDAD PURTA - SULLANA (TC-8)	15,728,287.55	100.00%	15,728,287.55	-	EN OPERACIÓN	-
17.01	PUENTE LAS MOJANGAS	3,588,961.28	100.00%	3,588,961.28	-	EN OPERACIÓN	-
17.02	PONTON LAS MOJANGAS	358,024.46	100.00%	358,024.46	-	EN OPERACIÓN	-
18	PUENTE PEATINILLO TIPO	6,851,192.88	7.28%	500,041.33	6,351,151.55	EJECUCIÓN PARCIAL	32
19	ESTACIONES DE PEQUEÑA MANEJO	-	-	-	-	-	-
19.01	ESTACIONES DE PEQUEÑA CHICAMA	332,359.38	0.03%	-	332,359.38	SIN INTERVENCIÓN	6
19.02	ESTACIONES DE PEQUEÑA SULLANA	332,359.38	100.00%	332,359.38	-	EN OPERACIÓN	-
20	PASADIZO ALBERGUE	9,199,094.87	10.00%	919,909.49	8,279,185.38	EJECUCIÓN PARCIAL	-
	TOTAL PRESUPUESTO	252,861,488.49		96,130,572.15	156,730,916.34		

c. Del monto de ejecución de las Obras de Construcción a Cargo del Concesionario

Según el presupuesto indicado en el Estudio Definitivo de Ingeniería y aprobado mediante R.D. N° 029-2011-MTC/20 el presupuesto referencial para la ejecución de las Obras del Contrato de Concesión de la Autopista del Sol, Tramo Trujillo – Sullana, asciende a US \$ 299

962 658.22, con precios al 29 de diciembre del 2010, el mismo que incluye gastos generales, utilidad e IGV (19%).

Cuadro N° 05.- Presupuesto referencial para la ejecución de las Obras de Construcción a Cargo del Concesionario

ANEXO N° 02			
PRESUPUESTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA AUTOPISTA DEL SOL TRAMO TRUJILLO - SULLANA			
Costos al 29/12/2010			
I.	TRAMO: TRUJILLO - CHICLAYO	Costo Parcial (US\$)	Sub Total (US\$)
A	Evitamiento Trujillo	14,487,261.34	20,099,682.25
	Evitamiento	2,593,178.46	
	Puente Paso a Dnivel Av. Larco	1,611,057.02	
	Puente Paso a Dnivel Av. Libertad	1,418,185.43	
B	Tramo Continuo:		15,636,496.02
	Trujillo-Chicama	4,274,053.48	
	Chicama - Chocope	3,914,471.40	
	Chocope - Paján	2,416,400.17	
	Puente Pasoa Dnivel Chiquitoy	1,185,533.64	
	Pónton Carreaga	366,580.50	
	Puente Carreaga	3,125,244.90	
	Puente Dv. Casagrande	351,232.73	
C	Evitamiento Chicama - Chocope		5,828,598.92
	Evitamiento Chicama	2,882,659.85	
	Evitamiento Chocope	2,945,939.07	
D	Tramo Continuo:		36,161,138.08
	Paján - San Pedro	10,691,258.18	
	Pacasmayo - Guadalupe	6,016,300.59	
	Guadalupe - Mocupe	6,430,487.53	
	Mocupe - Chiclayo	7,307,533.14	
	Puente Arenita	339,414.40	
	Puente San José	297,904.34	
	Pónton Km 562-070	333,410.88	
	Pónton Km 662-824	234,221.21	
	Puente La Libertad	2,854,538.73	
	Puente Avispero	348,044.88	
	Puente Paso a Dnivel Releno Sanitario	1,307,744.20	
E	Evitamientos:		44,594,334.10
	Paján	7,669,114.06	
	Pacasmayo	11,201,100.47	
	Guadalupe	15,942,742.66	
	Mocupe	6,172,140.17	
	Puente Chaman	1,489,537.64	
	Puente Úcupe	2,129,699.10	
F	Evitamiento		44,515,126.54
	Chiclayo	32,976,431.89	
	Puente Reque	7,934,480.54	
	Puente Lambayeque	849,991.96	
	Intercambio Vial Lambayeque	2,754,222.15	
II.	TRAMO: PIURA - SULLANA		29,457,642.82
A	Evitamiento Piura		13,064,139.88
	Evitamiento	5,073,613.93	
	Puente Canal Oren	548,065.76	
	Paso a Dnivel Piura	2,951,742.18	
	Intercambio Vial Piura - Sullana	4,480,718.01	
B	Tramo Continuo:		16,393,502.74
	Piura - Sullana	13,105,172.96	
	Puente Las Monjas	2,991,634.40	
	Pónton Las Monjas	296,695.38	
III.	Puentes Peatonales		5,710,944.00
	40 Unidades	5,710,944.00	
IV.	PASOS A DNIVEL TIPO		7,600,000.00
	10 Unidades	7,600,000.00	
V.	ESTACIONES DE PEAJES		553,930.88
	Sullana	276965.29	
	Chicama	276965.29	
COSTO DIRECTO (US\$)			210,967,883.91
GG + UT (20%)			42,011,576.78
SUB TOTAL			252,969,460.69
IGV (19%)			47,993,197.63
COSTO DE LA CONCESION (US\$)			299,962,658.22

Asimismo, tomando en consideración lo señalado en el párrafo anterior, se hace necesario calcular el presupuesto del saldo de las obras por ejecutar, el mismo que se ha realizado con base al estado situacional de las obras indicado en el Cuadro N° 03 del presente documento y, que se muestra a continuación en el Cuadro N° 06:

Cuadro N° 06.- Saldo del presupuesto referencial de las Obras de Construcción a Cargo del Concesionario

ITEM	TRAMOS	Presupuesto US\$ (Sin IGV) R.D. N° 1028-2011-MTC/02	% DE AVANCE	EJECUTADO US\$ (Sin IGV)	SALDO US\$ (Sin IGV)
01	EVITAMIENTO TRUJILLO (EV-01)	17,384,713.81	22.99%	3,995,067.19	13,389,706.42
01.01	PUENTE MOCHE	3,069,814.15	0.00%	-	3,069,814.15
01.02	PD. AVILARCO	1,933,268.42	0.00%	-	1,933,268.42
01.03	PD. AV. LA LIBERTAD	1,701,622.52	0.00%	-	1,701,622.52
02	TRAMO CONTINUO TRUJILLO - CHICAMA (TC-1)	5,128,864.18	100.00%	5,128,864.18	-
02.01	PD. CHQUITOY	1,426,204.37	100.00%	1,426,204.37	-
03	EVITAMIENTO CHICAMA (EV-02)	3,458,191.82	100.00%	3,458,191.82	-
04	TRAMO CONTINUO CHICAMA - CHOCOPE (TC-2)	4,887,365.89	91.39%	2,413,979.22	2,283,389.46
04.01	PONTON CAREAGA	439,896.00	0.00%	-	439,896.00
04.02	PUENTE CAREAGA	3,750,293.88	100.00%	3,750,293.88	-
04.03	PUENTE CASAGRANDE	421,479.28	100.00%	421,479.28	-
05	EVITAMIENTO CHOCOPE (EV-03)	3,535,128.89	100.00%	3,535,128.89	-
06	TRAMO CONTINUO CHOCOPE - PAIJAN (TC-3)	2,899,689.20	100.00%	2,899,689.20	-
07	EVITAMIENTO PAIJAN (EV-04)	9,190,936.87	27.93%	2,567,028.67	6,623,908.20
08	TRAMO CONTINUO PAIJAN - SAN PEDRO (TC-4)	12,829,509.82	78.29%	10,040,374.38	2,789,135.43
08.01	PUENTE ARENITA	407,297.28	100.00%	407,297.28	-
08.02	PUENTE SAN JOSE	357,485.21	100.00%	357,485.21	-
08.03	PONTON 952-070	400,003.06	100.00%	400,003.06	-
08.04	PONTON 952-024	281,065.45	100.00%	281,065.45	-
09	EVITAMIENTO PACASMAYO (EV-05)	13,441,320.56	3.77%	698,737.79	12,934,882.76
10	TRAMO CONTINUO PACASMAYO - GUADALUPE (TC-5)	7,219,590.71	0.00%	-	7,219,590.71
10.01	PUENTE LIBERTAD	3,425,806.48	0.00%	-	3,425,806.48
11	EVITAMIENTO GUADALUPE (EV-06)	19,191,291.19	0.00%	-	19,191,291.19
11.01	PUENTE CHAMAN II	1,767,445.17	0.00%	-	1,767,445.17
12	TRAMO CONTINUO GUADALUPE - MOQUE (TC-6)	7,716,561.04	91.67%	3,987,147.99	3,729,413.95
12.01	PUENTE AVISPERO	417,853.86	0.00%	-	417,853.86
13	EVITAMIENTO MOQUE (EV-07)	7,406,568.20	0.00%	-	7,406,568.20
13.01	PUENTE UCUPE	2,505,638.92	0.00%	-	2,505,638.92
14	TRAMO CONTINUO MOQUE - CHICLAYO (TC-7)	9,789,039.77	67.82%	5,877,049.46	2,892,029.32
14.01	PD. RELLENO SANITARIO	1,569,203.04	100.00%	1,569,203.04	-
15	EVITAMIENTO CHICLAYO (EV-08)	39,571,718.27	0.00%	-	39,571,718.27
15.01	PUENTE REQUE	9,521,376.65	0.00%	-	9,521,376.65
15.02	PUENTE LAMBAYEQUE	1,019,990.35	0.00%	-	1,019,990.35
15.03	INTERCAMBIO VIAL LAMBAYEQUE	3,305,066.58	0.00%	-	3,305,066.58
16	EVITAMIENTO PIURA (EV-09)	6,088,336.72	100.00%	6,088,336.72	-
16.01	P.A.D. PIURA	3,542,000.62	100.00%	3,542,000.62	-
16.02	CANAL DREN	667,678.91	100.00%	667,678.91	-
16.03	INTERCAMBIO VIAL PIURA	5,388,881.61	100.00%	5,388,881.61	-
17	TRAMO CONTINUO PIURA - SULLANA (TC-8)	15,726,297.55	100.00%	15,726,297.55	-
17.01	PUENTE LAS MONJAS	3,589,961.20	100.00%	3,589,961.20	-
17.02	PONTON LAS MONJAS	356,034.46	100.00%	356,034.46	-
18	PUENTE PEATONALES TIPO	6,893,132.89	7.70%	827,691.23	6,325,441.67
19	ESTACIONES DE PEAJES SULLANA-CHICAMA	-	-	-	-
19.01	ESTACIONES DE PEAJE CHICAMA	332,358.35	0.00%	-	332,358.35
19.02	ESTACIONES DE PEAJE SULLANA	332,358.35	100.00%	332,358.35	-
20	PASOS A DESNIVEL	9,000,000.00	10.00%	990,000.00	8,100,000.00
	TOTAL PRESUPUESTO	252,068,480.89		96,192,577.15	161,898,883.54

d. Del presupuesto para la Supervisión de las Obras:

Asimismo, el *Presupuesto de Supervisión de las Obras de Construcción a Cargo del Concesionario*, según lo indicado en la cláusula 10.6. del Contrato de Concesión y que se resumen en el Cuadro N° 06, ascenderá hasta por un monto equivalente al 4% del presupuesto del Estudio Definitivo de Ingeniería y Estudio de Impacto Ambiental.

En ese sentido, tomando en consideración el "*Saldo del presupuesto referencial de las Obras de Construcción a Cargo del Concesionario*", el cual asciende a US\$ 161,936,883.54 según el Resumen que se muestra en el Cuadro N° 07, el *Presupuesto de Supervisión de las Obras*

de Construcción a Cargo del Concesionario, ascenderá hasta la suma de **US\$ 6,477,475.34** (Sin IGV).

Cabe indicar que, en tanto se culmine con la contratación de empresa supervisora la ejecución de las obras, se realizará a través de la supervisión temporal a cargo de Ositrán.

Cuadro N° 7.- Obras de Construcción a Cargo del Concesionario a Supervisar

N°	TRAMOS	SALDO US\$ (Sin IGV)
1	EVITAMIENTO TRUJILLO (EV-01)	13,389,706.42
2	PUENTE MOCHE	3,099,814.15
3	PD. AV. LARCO	1,933,266.42
4	PD. AV. LA LIBERTAD	1,701,822.52
5	TRAMO CONTINUO CHICAMA - CHOCOPE (TC-2)	2,283,389.46
6	PONTON CAREAGA	439,896.60
7	EVITAMIENTO PAIJAN (EV-04)	6,623,908.20
8	TRAMO CONTINUO PAIJAN - SAN PEDRO (TC-4)	2,789,135.43
9	EVITAMIENTO PACASMAYO (EV-05)	12,934,582.78
10	TRAMO CONTINUO PACASMAYO - GUADALUPE (TC-5)	7,219,560.71
11	PUENTE LIBERTAD	3,425,806.48
12	EVITAMIENTO GUADALUPE (EV-06)	19,131,291.19
13	PUENTE CHAMAN II	1,787,445.17
14	TRAMO CONTINUO GUADALUPE - MOCUPE (TC-6)	3,729,413.95
15	PUENTE AVISPERO	417,653.86
16	EVITAMIENTO MOCUPE (EV-07)	7,406,568.20
17	PUENTE UCUPE	2,555,638.92
18	TRAMO CONTINUO MOCUPE - CHICLAYO (TC-7)	2,892,029.32
19	EVITAMIENTO CHICLAYO (EV-08)	39,571,718.27
20	PUENTE REQUE	9,521,376.65
21	PUENTE LAMBAYEQUE	1,019,990.35
21	INTERCAMBIO VIAL LAMBAYEQUE	3,305,066.58
23	PUENTE PEATONALES TIPO	6,325,441.57
24	ESTACIONES DE PEAJE CHICAMA	332,358.35
25	PASOS A DESNIVEL	8,100,000.00
	TOTAL PRESUPUESTO	161,936,883.54

8. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

El Supervisor de Obras (en adelante, Supervisor) seleccionado estará a cargo de:

- a) Realizar las siguientes actividades principales:
 - i. Supervisión de la ejecución de las "Obras de Construcción a Cargo del Concesionario de la Autopista del Sol, Tramo Trujillo - Sullana", detalladas en el Cuadro N° 07¹ de los presentes Términos de Referencia, acorde con lo indicado en el Contrato de Concesión y EDI correspondientes; asimismo, incluye su participación en la opinión técnica para la Aceptación de las Obras de Construcción a Cargo del Concesionario y emisión del Certificado de Correcta Ejecución; así como, en la Liquidación de Obras correspondiente.

¹ Las obras que hayan iniciado su ejecución antes de la fecha de inicio de los servicios de supervisión, deberán seguir el procedimiento establecido en numeral 9.2 de los presentes Términos de Referencia, evaluación y verificación de todo lo ejecutado por el Concesionario.

- ii. Evaluación y verificación de todo lo ejecutado por el Concesionario (ex post), respecto de las Obras indicadas en el Cuadro N° 07 que a la fecha de inicio del servicio de supervisión contratado, se encuentren en ejecución y/o no cuenten con el certificado de correcta ejecución de la obra.
- b) Emitir a solicitud expresa del OSITRAN, opinión sobre otras actividades relacionadas con la ejecución de las Obras de Construcción objeto del Contrato de Supervisión y las obligaciones del Concesionario, (por ejemplo: modificación del Programa de Ejecución de Obras (PEO), si se presentara el caso de modificaciones del EDI e Impacto Ambiental, aprobados por el Concedente, sobre las solicitudes de ampliación de plazo, etc.).

La descripción de los servicios no es limitativa. El Supervisor en cuanto considere necesario podrá ampliar o profundizar los mismos, siendo responsable de todos los trabajos y actividades que realice para cumplir con el objeto de la Supervisión, de conformidad con las labores que demanden su Contrato y el Contrato de Concesión.

8.1 Evaluación y Verificación Ex Post

Esta evaluación y verificación se efectuará In Situ y en base a la documentación entregada por el OSITRAN como parte del proceso de transferencia de información. La Empresa Supervisora deberá elaborar el Informe de Evaluación y Verificación Ex Post cuyo contenido se detalla en la sección Entregables.

La Empresa Supervisora efectuará la verificación In Situ, la cual implica presentar los resultados de las pruebas y ensayos que haya efectuado con la finalidad de verificar que lo ejecutado hasta ese momento, cumpla con las especificaciones técnicas aprobadas en el Expediente Técnico y sus modificaciones. Todo ensayo y/o prueba adicional que la Empresa Supervisor requiera realizar, no implicará un costo adicional para OSITRAN.

8.2 Supervisión de la ejecución de la Obra:

El Supervisor deberá supervisar la Ejecución de las "Obras de Construcción a Cargo del Concesionario de la Autopista del Sol, Tramo Trujillo - Sullana", detalladas en el Cuadro N° 07 de los presentes Términos de Referencia, que ejecute el Concesionario conforme a las condiciones definidas y establecidas en el Contrato de Concesión suscrito entre el MTC y el Concesionario, verificando en todo momento que éstas se ejecuten de conformidad con los estándares y parámetros técnicos de construcción de infraestructura vial del MTC y las disposiciones del EDI y Estudio de Impacto Ambiental aprobado y que, además, alcancen los niveles de servicio del Anexo I del Contrato de Concesión. El Supervisor deberá controlar la calidad, los metrados y avances de la ejecución de las obras y hacer el seguimiento de avance mediante los diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado.

El Supervisor supervisará la correcta implementación del Plan de Tránsito Provisorio aprobado y vigente.

A través de Informes Especiales, dentro de los plazos fijados por el OSITRAN, el Supervisor emitirá opinión sobre:

- Revisión del Estudio de Ingeniería de Detalle (EDI) e Impacto Ambiental aprobados por el MTC, y emitir opinión de compatibilidad de los estudios mencionados con la realidad encontrada en campo. En caso de identificar incompatibilidades, el Supervisor propondrá que éstas sean resueltas durante la ejecución de obras, de corresponder.
- Revisión de las modificaciones al Estudio de Ingeniería de Detalle (EDI) e Impacto Ambiental aprobados por el MTC, que sean requeridas.
- Los expedientes que el Concesionario presente a fin de ejecutar toda obra necesaria en el marco de lo establecido en el Contrato de Concesión efectuando, de ser el caso, la correspondiente supervisión de su ejecución;

- La modificación del programa de Ejecución de Obra (PEO), el Plan de Tránsito Provisorio, Planes, los Programas Socio Ambientales y
- Otros requeridos por el OSITRAN.

Las obras que hayan iniciado su ejecución antes de la fecha de inicio de los servicios de supervisión y, que se encuentren en proceso de construcción, deberán seguir el procedimiento establecido en numeral 8.1 de los presentes Términos de Referencia, evaluación y verificación de todo lo ejecutado por el Concesionario.

8.3 Obligaciones del Supervisor:

Sin ser limitativos, los servicios del Supervisor comprenderán, entre otros, los siguientes aspectos, que complementan los enunciados en el numeral de Alcance de los Servicios del Supervisor:

- a) Revisar, en el plazo definido de evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario, el EDI y el Estudio de Impacto Ambiental de la Obra aprobados por el MTC, analizando su compatibilidad con la ejecutada en campo.
- b) Revisar y emitir opinión, en el plazo definido de Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario, el PEO y el Plan de Tránsito Provisorio presentados por el CONCESIONARIO.
- c) Revisar y emitir opinión en el plazo de evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario sobre las variaciones a Obra al EDI y Estudio de Impacto Ambiental aprobados por el MTC y el PEO que, al inicio del Contrato de Supervisión de Obras, haya propuesto el Concesionario o el Concedente.
- d) Efectuar el seguimiento y revisión a los metrados y avances de obra, presentados por el Concesionario a través de Informes de Avance de Obras, según los términos aplicables del Contrato de Concesión.
- e) Revisar y emitir opinión en los plazos definidos por el OSITRAN mediante un Informe Especial sobre las Variaciones a las Obras, Estudio de Impacto Ambiental y/o Estudios Definitivos de Ingeniería (EDI) aprobados por el MTC que proponga el Concesionario o el Concedente durante el plazo del Contrato de Supervisión de Obras.
- f) Revisar y emitir opinión en los plazos definidos por el OSITRAN mediante un Informe Especial de las modificaciones propuestas por el Concesionario del Programa de Ejecución de Obras (PEO) presentado por el Concesionario.
- g) Supervisar la ejecución de la OBRA, hasta la aceptación de la misma, de conformidad con el EDI y el EIA, así como, los dispositivos legales y normas técnicas vigentes sobre la materia.
- h) Efectuar el seguimiento del Programa de Ejecución de Obras presentado por el Concesionario, según lo establecido en las condiciones aplicables en el Contrato de Concesión.
- i) Realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Obra², en lo referente a los hechos y acontecimientos que son materia de la obra, que incluye entre otros: relación de fuentes de agua, relación de materiales que se estén empleando; relación de proveedores y subcontratistas; copia de resultados de ensayos o de pruebas de puesta en funcionamiento; copia de comunicaciones entre el Concesionario y el OSITRAN; copia de los metrados de avance mensual; relación de los eventos que han afectado el cumplimiento del PEO; consultas y respuestas entre la Concesionaria y el Concedente

² El Concesionario contará con un Libro de Obras, por cada obra nueva

referido a todo evento; y cualquier otra información útil para documentar el proceso de construcción de la obra y por último se anotarán las condiciones en las cuales se pone en servicio la Obra. En todo momento, las anotaciones del Libro de Obra estarán al día.

- j) En la Ejecución de la "Obras de Construcción a Cargo del Concesionario de la Autopista del Sol, Tramo Trujillo - Sullana", el Supervisor verificará el cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos y legales, a decir: controlará el cumplimiento del plazo contractual teniendo como referencia el Programa de Ejecución de Obras, verificación del valor de la obra ejecutada así como el control de los avances de obra mensuales, la calidad de los trabajos, planes de manejo socio-ambiental y de las medidas contenidas en el Plan de Tránsito Provisorio, durante el período de ejecución de la obra, además de todos aquellos aspectos comprendidos en el Contrato de Concesión relacionados con la ejecución de las obras. El control de plazos parciales y el plazo contractual de la Ejecución de las Obras se ejecutará mediante los diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado, debiendo alertar oportunamente al OSITRAN respecto a variaciones del PEO, sugiriendo las medidas correctivas correspondientes.
- k) Como resultado del control del plazo para la ejecución de las obras, deberá alertar oportunamente a OSITRAN respecto de incumplimientos y/o variaciones de plazo mayores al cinco por ciento (5%) del mismo.
- l) Realizar una verificación de los materiales y obras en ejecución, a través del acompañamiento continuo al Concesionario en sus pruebas y ensayos y de las pruebas de verificación que considere efectuar en su oportunidad. Verificar que las pruebas de control de calidad sean realizadas por la Concesionaria según las Especificaciones Técnicas incluidas en el EDI y Estudio de Impacto Ambiental. Mantener el registro histórico de lo actuado e informar al OSITRAN en este aspecto. La verificación incluye, sin ser limitativo, las pruebas de suelos, materiales pétreos, concretos, pavimentos y materiales en general, así como los procesos constructivos. Interpretar y opinar oportunamente sobre los resultados de las pruebas y ensayos propios y aquellos del Concesionario e incorporar dichos resultados en el Libro de Obras.
- m) Los materiales suministrados y demás elementos que el Concesionario emplee en la ejecución de las obras deberán contar con el consentimiento y aprobación del SUPERVISOR y podrán ser rechazados por éste cuando no los encuentre adecuados.
- n) Controlar y verificar los resultados obtenidos por el Concesionario en su control de calidad interno. En caso de discrepancias entre los resultados de ensayos y pruebas de verificación obtenidos por la Supervisión de Obras y el Concesionario, el SUPERVISOR deberá evaluar y, de ser el caso, realizar los ensayos y pruebas en un laboratorio independiente.
- o) Los materiales utilizados en las obras que sean fabricados comercialmente deben ser respaldados por certificados del productor en el que se indique el cumplimiento de los registros de calidad que se establezca en las especificaciones. Las certificaciones deben ser entregadas al Supervisor para cada lote de materiales o partes entregados en la obra.
- p) Solicitar al Concesionario mensualmente una previsión de ensayos y pruebas y en esta base elaborará su Plan de Verificación de Calidad para el mes siguiente y lo incluirá en el Informe de Mensual de Servicios del Supervisor.
- q) El Supervisor deberá efectuar la verificación de la calidad de los suelos de cimentación con la finalidad de validar técnicamente la mejor solución de reforzamiento que plantee el Concesionario, si ésta fuera necesaria (por ejemplo, inyecciones en roca). Esta solución deberá ser validada por el Supervisor.
- r) Efectuar el control y la verificación de metrados paralelamente a la ejecución de la obra, los mismos que deberán estar debidamente sustentados mediante planos, gráficos, croquis y planillas de metrados, a ser formulados según el detalle que requiera la elaboración de los Informes de Avance de Obra. Sobre la base de los metrados elaborados por el Concesionario y validados por el Supervisor se determinará el

porcentaje de avance de cada mes ejecutado. La valorización de cada partida con relación al mes reportado se realizará con los precios unitarios del presupuesto del EDI aprobados.

- s) Revisar y emitir opinión sobre el análisis de precios unitarios presentados por el CONCESIONARIO, de ser el caso.
- t) Notificar al Concesionario y al OSITRAN de cualquier trasgresión a los diseños de ejecución, métodos y especificaciones técnicas y socio-ambientales de construcción, planes de manejo socio-ambiental y/o normas aplicables vigentes. Dicha notificación deberá ser efectuada en el momento mismo que se produzca la trasgresión o dentro de las siguientes 24 horas de producida. Cualquier transgresión no comunicada oportunamente, dará lugar a que el Supervisor se haga acreedor de la penalidad correspondiente. Asimismo, realizar el seguimiento a la subsanación de las observaciones, hasta el levantamiento satisfactorio de las mismas por el Concesionario, dentro de los plazos establecidos.
- u) Supervisar el cumplimiento de las medidas ambientales exigidas en el Estudio de Impacto Ambiental de la Obra, específicamente las condiciones establecidas en el Plan de Manejo Socio Ambiental, Especificaciones Técnicas, Manual Ambiental y la Guía de Supervisión Ambiental del MTC y otras medidas correctivas ambientales aprobadas que implemente el Concesionario. Asimismo, velar por el cumplimiento de la sección XI: Consideraciones Socio Ambientales del Contrato de Concesión y EIA.
- v) Verificar y vigilar el cumplimiento por parte del Concesionario de las normas de seguridad e higiene ocupacional referidas a la seguridad del personal que trabaja en las obras, de manera permanente mientras se preste el servicio de supervisión.
- w) Revisar y emitir opinión sobre el Plan de Tránsito Provisorio presentado por el Concesionario y las medidas de Seguridad Vial a ser implementadas por éste en un plazo no mayor a siete (7) días calendario desde su presentación. El Supervisor deberá velar por el cumplimiento de dicho plan. Verificará que la Concesionaria garantice la seguridad del tránsito con señales adecuadas y oportunas día y noche en el lugar de las obras y durante todo el periodo de ejecución de estas. Verificará igualmente que, a través de la utilización de carteles, avisos y/o letreros el Concesionario comunicará a la población afectada y usuarios sobre las actividades indicadas, según su Plan de Tránsito Provisorio.
- x) Verificar que el Concesionario cumpla con la legislación que protege al Patrimonio Cultural y Arqueológico de la República del Perú y opinar, de ser necesario, sobre las ampliaciones de plazo en caso se descubran fósiles, restos arqueológicos, reliquias, etc.
- y) Celebrar Reuniones Semanales de Obra, para lo cual convocará al Concesionario y de ser necesario al Regulador, éste último representado por su Supervisor de Inversiones o Supervisor In Situ, con la finalidad, entre otros de:
 - Exigir y revisar los Programas Semanales que presente el Concesionario y, eventualmente, solicitar los ajustes necesarios para que el avance parcial conduzca a corregir las desviaciones con relación al PEO;
 - Revisar los asuntos pendientes de atención por parte del Concedente y/o Concesionario y/o Supervisor y/o Regulador, estableciendo en lo posible la fecha de atención y el responsable de atenderla.
 - Informar, en caso corresponda, sobre el cumplimiento del proceso de liberación de los predios e interferencias para la ejecución de la obra que realice el Concedente.
 - Tratar nuevos asuntos técnicos, administrativos, legales, contractuales, presentados en la semana, que puedan limitar el normal desarrollo de las obras.
 - Otros, los que ayuden a superar las desviaciones de la ejecución de la Obra y a mejorar el intercambio de información.

- El texto del Acta Resumida de la Reunión Semanal será transcrito o pegado en el Libro de Obra y enviado a OSITRAN mediante correo electrónico, debidamente escaneado con las firmas de todos los participantes.
 - Los acuerdos a que se lleguen con los representantes deben ser claros y concisos que permitan agilizar el levantamiento de observaciones y las consultas que se generen durante el proceso constructivo.
- z) Revisar y emitir opinión a solicitud y en los plazos establecidos por el OSITRAN, mediante Informes Especiales, sobre los informes que presente el Concesionario, referido a la Ejecución de las *"Obras de Construcción a Cargo del Concesionario de la Autopista del Sol, Tramo Trujillo - Sullana"* y cualquier otro informe requerido.
- aa) Verificar que el Concesionario haya solicitado y obtenido las autorizaciones y permisos necesarios previos a la ejecución de las Obras, de acuerdo con los términos y condiciones aplicables del Contrato de Concesión y de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Las autorizaciones y permisos serán presentados en los Informes Mensuales de los Servicios del Supervisor.
- bb) Dentro de estas autorizaciones y permisos tienen especial relevancia los que extiende la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, uso de canteras y fuentes de agua. De igual forma, deberá certificar que el personal del Concesionario asignado al servicio, en el extremo de la ejecución de las partidas correspondientes, cuenta con los permisos y acreditaciones vigentes extendidos por la SUCAMEC.
- cc) Mantener el control permanente sobre la vigencia de las Pólizas de Seguros que presente el Concesionario, según lo establecido en el Contrato de Concesión. Verificar que, durante la ejecución de las Obras, el Concesionario mantenga vigente las Pólizas de Seguros para su personal y que cumpla con las normas y reglamentos de salud ocupacional, seguridad e higiene industrial.
- dd) Analizar, revisar y emitir opinión del contenido de los Informes de Avances de OBRA de la Concesionaria
- ee) Implementar, como mecanismo de control del personal de supervisión, un libro de registro diario, donde el personal tendrá que firmar su ingreso/salida, y deberá presentar una copia de este junto al informe mensual. Asimismo, deberá permitir al OSITRÁN el acceso a dicho libro de registro diario de forma permanente, a fin de, verificar la participación del personal, según el Programa de Ejecución de Servicios (PES) y obtener las copias que considere conveniente. Del mismo modo, el mencionado registro será verificado en las inspecciones bimensuales que se realicen de acuerdo con el Plan Anual de Supervisión, para lo cual se suscribirá un acta con el jefe de supervisión señalando los cumplimientos y/o incumplimientos, incluyendo en el mismo, la verificación de equipos de la Empresa Supervisora en el laboratorio y en obra.
- ff) Luego de la solicitud para la emisión del Certificado de Correcta Ejecución presentada por el Concesionario, y en la medida que el Concesionario haya concluido totalmente sus responsabilidades y la obra esté en condiciones de ser puesta en servicio, el Supervisor deberá informar al OSITRAN, mediante un Informe Final de Obra, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de cursada dicha solicitud, si las mismas se concluyeron de acuerdo a los términos y condiciones aplicables del Contrato de Concesión con los niveles de servicio exigidos en el Anexo I del mismo, indicando de manera sustentada y justificada sus conclusiones y el Informe final de inversión ejecutada en Obras Obligatorias, donde se contempla el monto total de la inversión según el Contrato de Concesión y ejecutada por el Concesionaria.
- gg) Para el proceso de revisión del Informe de Aceptación de Obra, el Supervisor deberá realizar el seguimiento a la subsanación de las observaciones efectuadas por el OSITRAN y/o Concedente, durante el proceso de emisión de Certificado de Correcta

Ejecución hasta verificar que el Concesionario las subsane satisfactoriamente en su totalidad, dentro de los plazos establecidos en el Contrato de Concesión.

- hh) Revisar y dar conformidad a los metrados realmente ejecutados, los planos "as built" y documentación complementaria presentada por el Concesionario.
- ii) Elaborar y presentar, para la liquidación final del Contrato de Supervisión de Obras, el Informe Final de Obras y Actividades de Supervisión.
- jj) Todos los informes serán elaborados según la sección correspondiente de Informes del Supervisor, descrita en el numeral 14 de los Términos de Referencia.
- kk) Informar oportunamente reclamos y/o planteamientos del Concesionario que excedan su nivel de decisión y que requieran de un pronunciamiento del OSITRAN y/o Concedente. Dicho trámite deberá ser efectuado en un plazo máximo de siete (7) días calendario, contados desde la presentación del reclamo y/o planteamiento por parte del Concesionario, alcanzando su opinión previa con el sustento correspondiente debidamente documentado.
- ll) Asesorar al OSITRAN técnicamente en las controversias generadas durante la ejecución de las obras realizadas por el Concesionario.
- mm) Mantener actualizados y organizados el archivo físico, digitalizado y el registro de la información técnico-administrativa-legal relacionados con las obras motivo del servicio de supervisión. El OSITRAN podrá verificar que dichos archivos estén actualizados en cualquier momento del Contrato de Supervisión de Obras, la actualización debe ser al día anterior de la fecha de inspección de obra.
- nn) Organizar y entregar, al finalizar sus servicios, toda la información generada durante el Contrato de Supervisión de Obras en archivo en medio magnético digital, lo que incluye expedientes escaneados con la firma de los Supervisores, así como los archivos editables y en copia física de los documentos indicados por el OSITRAN.
- oo) Durante la vigencia de las condiciones y cláusulas del Contrato y los presentes Términos de Referencia, el Supervisor se obliga a mantener absoluta confidencialidad, respecto de: i) los documentos que administrará, ii) la información que será proporcionada por funcionarios de OSITRAN, iii) la información que obtenga producto de las coordinaciones y reuniones. El OSITRAN se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan, en caso de que considere alterado el régimen de confidencialidad demandado.
- pp) Mantener comunicación permanente con el Supervisor de Inversiones, Supervisor de Operaciones, Supervisor Económico Financiero, Supervisor Ambiental, y el Coordinador In Situ, que oportunamente designará la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN.
- qq) Efectuar el control y la verificación de los Informes de Avance de Obra que presente el Concesionario, dentro de siete (07) días calendario de corresponder opinión favorable, o cinco (05) días calendario en caso de presentarse observaciones, contados a partir del día siguiente de recibido el informe, comunicando de ello al OSITRAN con la finalidad de efectuar la comunicación al Concedente y Concesionario.
- rr) Recibir del OSITRAN documentación en copia autentica imprimible de un documento electrónico³ archivado por el OSITRAN, en aplicación a lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM.

³ Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://servicios.ositran.gob.pe:8443/SGDEntidades>

- ss) Cumplir con las disposiciones y lineamientos propuestos por el Gobierno, y los que determine el OSITRAN, así como el Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 del SUPERVISOR, asegurando que su personal cuente con los recursos e implementos necesarios que permitan garantizar la prestación del servicio en óptimas condiciones de higiene y salubridad en el marco de las medidas dictadas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, así como las normativas vigentes respecto las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, incluyendo futuras modificatorias y todas aquellas sobre el particular que dicte el Ministerio de Salud.
- tt) Verificación del cumplimiento del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 de la OBRA del CONCESIONARIO, en lo que corresponda a la competencia del OSITRAN.
- uu) Supervisar la ejecución de la Obra y la fabricación de estructuras metálicas de puentes (lugar diferente a obra), de corresponder, hasta la remisión de su informe de opinión para la emisión del Certificado de Correcta Ejecución, según el procedimiento del Contrato de Concesión.
- vv) Otras actividades de Supervisión de obras, que aconsejen las buenas prácticas de este tipo de actividades de consultoría.

9. **PERFIL MÍNIMO DEL SUPERVISOR**

EL SUPERVISOR, nacional o extranjero deberá contar con Certificación de Gestión de Calidad ISO 9001 vigente, en procesos relacionados al objeto del contrato, debiendo ser acreditado con la constancia correspondiente. En caso de Consorcio, deberá ser cumplido por al menos uno de los consorciados. Asimismo, el SUPERVISOR no se deberá encontrar inmerso en ninguna de las prohibiciones establecidas en la normativa aplicable y el Contrato de Concesión.

Asimismo, deberán cumplir con:

9.1 **Experiencia General:**

La experiencia general de la empresa debe corresponder a un mínimo de seis (06) contratos de supervisión de obras de infraestructura vial en general, iniciados y concluidos en los últimos quince (15) años, contados desde la fecha de término del servicio hasta la fecha de convocatoria, y que sumen un monto mínimo facturado de USD 20 Millones. De los cuales se requiere que cuente con al menos un (01) contrato de supervisión que supere los 145 kilómetros de longitud de carretera.

La experiencia general puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, cada integrante del Consorcio que ejecutará las prestaciones deberá haber tenido una participación mínima del 35% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia general.

Acreditación:

Mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada.
- Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente.
- Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.

Para esta experiencia se aceptaran las denominaciones: "DIRECCION DE OBRA" y/o "VIGILANCIA DE LOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS" y/o "CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS"; así como, "SUPERVISIÓN DE OBRAS", "SERVICIOS DE ASISTENCIA

PARA EL CONTROL DE LAS OBRAS", "CONTROL DE LAS OBRAS", "ASISTENCIA TÉCNICA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y TRABAJOS DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS", "INSPECCIÓN DE OBRAS", "FISCALIZACIÓN DE OBRAS", "INTERVENTORÍA DE OBRAS", "SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS", "INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE OBRAS", "SUPERVISIÓN Y CONTROL INTEGRAL DE LAS OBRAS", "INSPECCIÓN DE OBRAS", "SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS", "SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA", "SUPERVISIÓN DE LOS ESTUDIOS Y LAS OBRAS", de obras de infraestructura vial en general.

La calificación se efectuará únicamente sobre servicios concluidos. No se aceptará el concepto de "recepciones" o "servicios parciales".

Para la Experiencia del Postor, se aclara que en los montos de los contratos se acepta el ajuste al 31 de enero de 2022, para lo cual se usará el índice de Precios al Consumidor (IPC).

Para la actualización de los montos de Experiencia del Postor, se utilizará el tipo cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. La página web es: <http://www.sbs.gob.pe>.

9.2 Experiencia Específica

El postor deberá acreditar su experiencia específica en la supervisión de Infraestructura Vial. La experiencia específica de la empresa se mide en dos áreas:

Área 1. El postor deberá sustentar su experiencia en:

- a) Supervisiones de obras viales de complejidad similar, con una inversión mínima acumulada de la obra de USD 1,000 Millones, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, contados desde la fecha de término del servicio hasta la fecha de convocatoria. Dicha experiencia deberá estar sustentada hasta con seis (06) contratos como máximo.

Se considerará como una obra vial de complejidad similar a obras de construcción, rehabilitación, adecuación, reforma, mejoramiento en carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación.

y;

- b) Al menos un (01) contrato de supervisión de obras de viaductos o puentes de longitud total mínima de 600 metros con una luz intermedia mínima de 50 metros y/o supervisión de obras viales que incluyan viaductos o puentes de longitud total mínima de 600 metros con una luz intermedia mínima de 50 metros.
- c) Al menos un (01) contrato de supervisión de obras de túneles de longitud total mínima de 200 metros y/o supervisión de obras viales que incluyan túneles de longitud mínima de 200 metros.

Los contratos presentados para la experiencia señalada en el literal a) del Área 1 pueden servir para acreditar la experiencia en el literal b) y literal c) del área 1, siempre y cuando cumpla con el requerimiento establecido en los respectivos literales b) y c) del Área 1.

Área 2. El postor deberá sustentar su experiencia en:

- a) Un (01) servicio de supervisión de programas de conservación por niveles de servicio o resultados con una longitud mínima de 600 kilómetros;

y

- b) Un (01) servicio de supervisión de construcción y/o rehabilitación y/o puesta a punto y/o mejoramiento y/o mantenimiento periódico y/o conservación por niveles de servicio, donde se haya realizado mínimo la medición de dos (02) de los siguientes parámetros relacionados con los niveles de servicio: deflexiones de impacto y/o, regularidad superficial (IRI) con perfilómetro láser con sistema de toma de imágenes panorámicas y/o retro reflexión, con una longitud mínima de 600 kilómetros.

Nota: Los servicios requeridos para el Área 2 deberán haberse ejecutados en carreteras asfaltadas, iniciados y concluidos en los últimos quince (15) años.

Se considera como obras de infraestructura vial: Carreteras y/o autopistas y/o autovías y/o puentes y/o viaductos y/o túneles.

Para la experiencia del área 2, se considera la supervisión de contratos de explotación, siempre que se cumpla con las condiciones establecidas en los respectivos literales a) y b) del Área 2.

Para ambas áreas, la experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el Postor y otras firmas consultoras. En dicho caso, el Postor deberá haber tenido una participación mínima del 35% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia específica.

10. RECURSOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

10.1 Organización

Es obligación y responsabilidad de la Empresa Supervisora proponer la organización necesaria para cumplir las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Propuesta Técnico-Económica.

El Supervisor de Obra, presentará para su revisión y aprobación el PES después de siete (07) días calendario de suscrito el Contrato de Supervisión con OSITRAN, el cual deberá incluir la participación del personal y equipos y guardar relación con la propuesta técnica y económica. De ser observado el PES el Supervisor contara con cinco (05) días calendario para subsanar las observaciones. El OSITRAN tiene un plazo de siete (07) días calendario para emitir la conformidad u observación al PES. El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación del PES. En tanto se apruebe el PES el control de recursos se realizará en base a la propuesta económica y a la incidencia de participación indicada en los TDR.

La Empresa Supervisora deberá programar/prever/actualizar la participación de su personal y recursos en forma coherente, con un criterio netamente técnico, teniendo en consideración: los avances físicos observados en la supervisión y ritmos de ejecución de obra, la necesidad del servicio, las actividades previstas en el Calendario de Ejecución de Obras, las anotaciones que hubiera efectuado el concesionario en el Libro de Obras, en concordancia con los presentes Términos de Referencia, de tal manera, que garantice la participación del personal y recursos necesarios, consignando ello en el respectivo informe de sustento para aprobación del PES inicial o sus modificaciones o actualizaciones. En caso no se adjunte el informe antes indicado, la solicitud de aprobación de PES o su modificación o actualización, se rechazará.

La actualización y/o modificación del PES se puede realizar a solicitud del SUPERVISOR o a pedido del OSITRAN, en este último caso el PES deberá ser presentado en un plazo que no excederá los cinco (05) días calendario contados desde el día siguiente de haber sido notificado. El OSITRAN aprobará u observará el PES presentado en un plazo de diez (10) calendario.

La Empresa Supervisora se obliga a mantener durante toda la Ejecución del Servicio de Supervisión de la ejecución de las Obras los recursos (recursos humanos, transporte y apoyo logístico, servicios y equipos), de conformidad a lo señalado en el PES vigente. Para el pago de los recursos, la Empresa Supervisora deberá acreditar y sustentar con medios idóneos la participación y dedicación de los diversos recursos (recursos humanos, transporte y apoyo logístico, servicios y equipos) en el respectivo PES aprobado, los cuales formarán parte de los Informes Mensuales de la Supervisión de Obra.

OSITRAN tendrá acceso a las oficinas o sistemas que establezca la Empresa Supervisora en forma permanente, a fin de verificar la participación del personal según el PES vigente y obtener la documentación que considere conveniente. La ausencia injustificada del recurso (que no haya sido plenamente justificado o sean el resultado de un motivo de caso fortuito o fuerza mayor conforme al artículo 1315 del Código Civil Peruano) además de no pagarse la tarifa podrá ser penalizada; pudiendo aplicarse las penalidades durante todo el plazo de vigencia del contrato.

Se considerará como medios idóneos para acreditar la participación y dedicación de los diversos recursos los que a continuación se señalan, sin perjuicio que la empresa supervisora pueda ofrecer otros medios para acreditarlos:

- En cuanto a recursos humanos, se deberá implementar un libro de registro diario, donde el personal tendrá que firmar su ingreso/salida, adicionalmente se acreditará la participación con la suscripción de los informes u otros documentos que revelen una participación activa en su elaboración.
- En cuanto transporte y apoyo logístico: el parte diario respecto del transporte, y en cuanto al apoyo logístico se evidenciará con su utilización según requerimiento.
- En cuanto a los equipos: Se deberá implementar un parte de uso de equipos donde se registrará, el día y hora de su uso, así como la fecha de calibración en los casos que se requiera. Otros mecanismos de acreditación serán los resultados de su utilización, fotos y videos en los que se evidencie su utilización y contengan fecha y hora.

Cabe indicar que el SUPERVISOR, deberá remitir adjunto al informe mensual una copia al libro de registro diario de personal y de los partes implementados para el registro del uso de equipamiento y vehículos correspondiente al mes reportado, así como permitir al OSITRÁN el acceso a los mismos de forma permanente, a fin de verificar la participación del personal y uso de equipamiento, según el Programa de Ejecución de Servicios (PES) y obtener las copias que considere conveniente. Del mismo modo, el mencionado registro será verificado en las inspecciones que se realicen de acuerdo con el Plan Anual de Supervisión, para lo cual se suscribirá un acta con el jefe de supervisión señalando los cumplimientos y/o incumplimientos, incluyendo en el mismo, la verificación de los equipos de la Empresa Supervisora en el laboratorio y en obra.

10.2 Recursos Humanos:

La Empresa Supervisora debe asegurarse que la tarifa por los recursos humanos cubra todas las exigencias y obligaciones de orden laboral o contractual que asuma con su personal por la relación que mantenga con éste, cubriendo a su cuenta y costo, todas las contingencias que puedan presentarse, entre otros, las Pólizas de Seguros y seguro complementario de riesgo de trabajo que debe contratar para su personal, vacaciones truncas, EPPs, transporte-viáticos, reemplazo de personal, u cualquier otro costo.

El personal de la Empresa Supervisora deberá observar en todo momento las normas de seguridad en la obra, debiendo tener las pólizas de seguro vigente y estar provistos del equipo mínimo de protección personal (EPP) necesario tales como cascos, chalecos, botas, guantes, gafas de protección, etc., así como toda medida adicional que sea dictada por el gobierno central o sector y que resulte aplicable a la ejecución del servicio, por el plazo de vigencia que dicha autoridad señale.

En el caso de que la Empresa Supervisora, en el transcurso del servicio de supervisión, considere necesaria la incorporación de un profesional o algún recurso humano que cuente con tarifa establecida, en forma adicional al plantel técnico previsto en los presentes Términos de Referencia, podrá solicitar dicha incorporación mediante una actualización o modificación del PES inicial aprobado o la última actualización vigente, según corresponda, para dicho efecto deberá remitir un informe en el que sustente y acredite la situación de hecho que hace necesaria la incorporación del nuevo recurso humano, el alcance de las funciones o actividades que desarrollará, los meses y la incidencia de su programación (medio tiempo/tiempo completo) y una evaluación del costo de dicha incorporación la que incluirá un comparativo del presupuesto actual conforme al PES vigente y la propuesta de PES modificado con la incorporación del recurso, el presupuesto no debe superar el importe del contrato de supervisión, de superarlo la propuesta de modificación del PES se rechazará de plano.

10.2.1 Personal Clave

El Personal Clave mínimo requerido para la prestación de los servicios de "Supervisión de la Ejecución de las Obras de Rehabilitación por Ocurrencia del Fenómeno El Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo - Sullana", y que será materia de calificación se detalla a continuación:

Cuadro N° 08.- Personal Clave Mínimo

Especialidad o función	Cantidad mínima de profesionales	Incidencia (1)	Cantidad (meses)	Total Meses
1. Ing. Jefe de Supervisión	1	100%	29	29
2. Ing. Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial	1	100%	27	27
3. Ing. Especialista en Suelos y Pavimentos	1	100%	27	27
4. Ing. Especialista en Geología y Geotecnia	1	50%	27	13.5
5. Ing. Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones	1	100%	29	29
6. Ing. Especialista en Control de Calidad	1	100%	27	27
7. Ing. Especialista en Puentes y Obras de Arte	1	100%	27	27
Total	7		193	179.5

Notas:

- (1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación de los profesionales durante la cantidad de meses requeridos, de acuerdo con la programación y necesidades reales de la ejecución de las obras.
- (2) Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.
- (3) El personal clave del SUPERVISOR estará compuesto por profesionales colegiados y habilitados⁴.
- (4) La experiencia profesional y específica serán calificadas en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú. En caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se computará el periodo que señale el documento que sustente la misma.

Los requisitos mínimos que deberá reunir cada profesional, sujeto a evaluación, son los siguientes:

Ingeniero Jefe de Supervisión
Calificación
Ingeniero Civil colegiado o equivalente

⁴ La habilidad en el Colegio Profesional correspondiente del Perú será requerida al momento de la participación efectiva del respectivo profesional, de acuerdo al Programa de Ejecución de Servicios.

Experiencia

Experiencia general mínima de quince (15) años.

Experiencia específica mínima de cinco (05) servicios en jefaturas relacionadas con la supervisión de obras de construcción, rehabilitación, ampliación, y/o mejoramiento de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), que sumen una inversión mínima de US\$120 millones, en las que deberá acumular un periodo no menor de cuatro (04) años.

Ingeniero Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial

Calificación

Ingeniero Civil colegiado o equivalente

Experiencia

Experiencia Profesional general mínima de ocho (08) años.

Experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados como Ingeniero Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos

Calificación

Ingeniero Civil colegiado o equivalente.

Experiencia

Experiencia Profesional general mínima de diez (10) años.

Experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados como Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción, o programa o proyecto de mantenimiento, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Ingeniero Especialista en Geología y Geotecnia

Calificación

Ingeniero Civil ó Ingeniero Geólogo colegiado o equivalente.

Experiencia

Experiencia Profesional general mínima de ocho (08) años.

Experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados como Ingeniero Especialista en la Especialidad de Geotecnia en carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Ingeniero Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones

Calificación

Ingeniero Civil colegiado o equivalente.

Experiencia

Experiencia Profesional general mínima de ocho (08) años.

Experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados como Ingeniero Especialista en Metrados y Valorizaciones en proyectos de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Ingeniero Especialista en Control de Calidad

Calificación

Ingeniero Civil colegiado o equivalente

Experiencia

Experiencia Profesional general mínima de diez (10) años.

Experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados como Ingeniero Especialista en Control de calidad en carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

Ing. Especialista en Puentes y Obras de Arte

Calificación

Ingeniero Civil colegiado o equivalente

Experiencia

Experiencia Profesional general mínima de ocho (08) años.

Experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados como Ingeniero Especialista de Puentes y Obras de Arte de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.

ACREDITACIÓN DEL PERSONAL:

Calificaciones:

Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto se deberá presentar copia del título profesional y del diploma de colegiatura, en caso los estudios y colegiatura se hayan realizado en Perú.

En cuanto al personal profesional que no se encuentre registrado en el Colegio Profesional del Perú, el postor deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso de que, resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el periodo de duración de sus servicios. El profesional deberá haber iniciado el trámite antes del inicio del servicio según el PES aprobado, **siendo responsabilidad del SUPERVISOR contar con dicha colegiatura para el inicio del servicio de este profesional.**

Experiencia:

La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto

La experiencia general y específica del profesional serán calificadas en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú. En caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se computará el periodo que señale el documento que sustente la misma.

En relación con los requisitos mínimos se indica que:

- "Diseño" se refiere a Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos, ambos de construcción de obras viales;
- "Construcción" se refiere a obra nueva (nuevo puente y/o nueva carretera y/o mejoramiento de carretera existente) y/o rehabilitación y/o duplicación de calzada y/o acondicionamientos de trazado y/o ensanches de plataforma.

10.2.2 Personal que complementa al Personal Clave:

El equipo mínimo de Personal que Complementa al Personal Clave y su incidencia es el que se enuncia en el siguiente cuadro. El Postor consignará en su propuesta técnica el Curriculum Vitae no documentado y la relación del personal que complementa al personal clave.

En lo que respecta al personal que complementa al personal clave, *éstos deberán acreditar una experiencia profesional mínima* acumulada de 3 años en su especialidad, en diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción, todas en proyectos de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB). La calificación (título) y

experiencia deberá ser acreditada con los documentos que EL SUPERVISOR presentará a la suscripción del contrato.

Cuadro N° 09.- Personal que complementa al Personal Clave Mínimo.

Especialidad o función	Cantidad mínima de profesionales	Incidencia (1)	Cantidad (meses)	Total Meses
1. Ing. Especialista en Hidrología y Drenaje	1	50%	25	12.5
2. Ing. Especialista en Impacto Ambiental	1	100%	25	25
3. Ing. Especialista en Seguridad Vial	1	100%	25	25
Total			75	62.5

Notas:

- (1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación de los profesionales durante la cantidad de meses requeridos, de acuerdo con la programación y necesidades reales de la ejecución de las obras.
- (2) Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.
- (3) El personal que complementa al personal clave del Supervisor estará compuesto por profesionales colegiados y habilitados⁵.

ACREDITACIÓN DEL PERSONAL:

Calificaciones:

Para efectos de acreditar las calificaciones del personal propuesto se deberá presentar copia del título profesional y del diploma de colegiatura, en caso los estudios y colegiatura se hayan realizado en Perú.

Para los profesionales que hayan realizado sus estudios en el extranjero deberán presentar título o equivalente en el país de origen.

En cuanto al personal profesional que no se encuentre registrado en el Colegio Profesional del Perú, el Postor deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso de que, resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios. El profesional deberá haber iniciado el trámite antes del inicio del servicio según el PES aprobado, siendo responsabilidad del SUPERVISOR contar con dicha colegiatura para el inicio del servicio de este profesional.

Experiencia:

La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto

La experiencia general y específica del profesional serán calificadas en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú. En caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se computará el periodo que señale el documento que sustente la misma.

10.2.3 Personal de Apoyo Mínimo:

⁵ La habilidad en el Colegio Profesional correspondiente del Perú será requerida al momento de la participación efectiva del respectivo profesional, de acuerdo al Programa de Ejecución de Servicios.

La cantidad mínima e incidencia del Personal de Apoyo es el que se enuncia en el siguiente cuadro, la cual deberá ser considerada en la propuesta económica del Postor.

Cuadro N° 10.- Personal de Apoyo Mínimo

Especialidad o función	Cantidad mínima de profesionales	Incidencia (1)	Cantidad (meses)	Total Meses
ASISTENTES DE APOYO TÉCNICO				
1. Asistente de Tramo	1	100%	25	25
2. Asistentes en Metrados, Valorizaciones, Liquidaciones y AutoCAD	1	100%	25	25
3. Asistente en Suelos y Pavimentos	1	100%	25	25
4. Asistente en Geología	1	100%	25	25
5. Asistente en Hidrología	1	100%	25	25
6. Asistente en Puentes y Obras de Arte	2	100%	25	50
7. Asistente en Asuntos Ambientales	1	100%	25	50
8. Asistente en Seguridad Vial	1	100%	25	50
TÉCNICOS				
9. Topógrafos	2	100%	25	50
10. Dibujantes – Cadistas	1	100%	29	29
11. Técnicos en Movimientos de Tierras	2	100%	25	50
12. Técnicos en Suelos, Asfaltos y Concreto	1	100%	25	25
13. Técnicos en Obras de Arte	2	100%	25	50
14. Técnicos en Laboratorio	2	100%	25	50
15. Controladores de Campo	6	100%	25	150
16. Ayudantes de Topografía	6	100%	25	150
Sub total			404	829
APOYO ADMINISTRATIVO				
1. Administrador	1	100%	29	29
2. Asistente de Administrador	1	100%	25	25
3. Secretaria	1	100%	29	29
4. Conserjes/Aseadores	2	100%	29	58
5. Guardianes	2	100%	29	58
Sub total			141	199
Total			545	1028

Notas:

- (1) La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos, de acuerdo con la programación y necesidades reales de la ejecución de las obras.
- (2) Las participaciones indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.
- (3) Al momento de la participación de los Asistentes de Apoyo Técnico, éstos deben encontrarse colegiados y habilitados⁶. Asimismo, deben acreditar una experiencia en la especialidad mínima de dos (02) años.

10.2.4 Equipamiento del Supervisor

⁶ La habilidad en el Colegio Profesional correspondiente del Perú será requerida al momento de la participación efectiva del respectivo profesional, de acuerdo al Programa de Ejecución de Servicios.

El SUPERVISOR verificará que el CONCESIONARIO cumpla con lo establecido en el Contrato de Concesión y las obligaciones derivadas en el ámbito de Control de Calidad de la Obra objeto de supervisión, incluyendo los materiales a ser utilizados en las mismas.

Para efectuar las pruebas de verificación de Control de Calidad, el Supervisor deberá disponer de un laboratorio que responda a las necesidades específicas de las obras, con certificados de calibración de los equipos de acuerdo con la normativa correspondiente. Para las pruebas y ensayos de verificación que requieran equipos instalados en laboratorio, el Supervisor deberá disponer de un laboratorio propio o de un laboratorio especializado contratado. El Programa de Ejecución de Servicios deberá indicar las fechas en que el Supervisor contará con los diferentes equipos en su laboratorio en relación con las necesidades de control de calidad en las obras. Todos los equipos a ser utilizados por el Supervisor deben tener menos de tres (03) años de antigüedad y certificado de calibración vigente de acuerdo a la normativa correspondiente.

La factura de compra, certificación del fabricante u otro documento que acredite fehacientemente la antigüedad de los equipos, se presentará a la firma del contrato ya sea que sean equipos propios del SUPERVISOR o alquilados por éste. El certificado de calibración de los equipos deberá ser presentado al inicio de su utilización de acuerdo al PES y debe encontrarse vigente al momento del uso de estos equipos, según lo indicado en el PES aprobado y ser presentados en los informes mensuales a ser presentados por el SUPERVISOR.

Para cumplir con las tareas en campo de verificación y aceptación de la OBRA, el SUPERVISOR deberá contar con el siguiente equipo mínimo, propio o a través de un proveedor especializado contratado:

Cuadro N° 11 - Equipo de Campo Mínimo para Control de Calidad

EQUIPO	CANTIDAD
Equipo Topográfico	
1. Estación Total:	02 Unidades
• Certificado de Calibración.	
• Precisión de lectura angular	Entre 3 y 5 seg.
• Alcance de medida c/2 prismas	1500 - 2000 m.
2. Niveles	02 Unidades
3. Sistema de Equipos GPS	02 Unidades
Suelos y Pavimentos	01 Módulo
1. Equipo para medir características de suelos	
• Equipo de densidad de campo	01 Juego completo
2. Equipo para medir características funcionales del pavimento	
• Índice de Rugosidad Superficial (IRI) (perfilómetro láser)	01 Unidad.
• Coeficiente de fricción	01 Unidad
3. Equipo para medir las características estructurales del pavimento	
• Equipo de medición	01 Unidad
Equipo de Control de Elementos de Señalización	01 Módulo
1. Equipo de Reflectividad de Alto Rendimiento, instalado en vehículo, para señales verticales	01 Unidad

EQUIPO	CANTIDAD
2. Equipo de Reflectividad de Alto Rendimiento, instalado en vehículo, para señales horizontales	01 Unidad
Equipo de Control Ambiental	01 Módulo
1. Calidad de aire	01 Unidad
2. Ruido Ambiental	01 Unidad
3. Calidad de agua	01 Unidad
4. Gases	01 Unidad
5. Lluvia y temperatura	01 Unidad

El laboratorio propio o especializado contratado deberá disponer como mínimo de los equipos que permitan realizar ensayos de suelos y pavimentos, concretos y áridos, que se listan a continuación:

Cuadro N° 12.- Equipos de Laboratorio mínimos para Verificación de Calidad

EQUIPO	CANTIDAD
Laboratorio de Suelos y Pavimentos	01 Módulo
1. Control de calidad de pavimentos:	
• Equipo Marshall para control de calidad de mezcla asfáltica	01 Unidad
2. Equipo para medir la capacidad portante de suelos	
• Equipo de CBR	01 Unidad
• Densímetro Nuclear (*)	01 Unidad
• Proctor estándar y modificado	01 Unidad
• Juego de Mallas para control de granulometría.	02 juegos
Laboratorio de Concreto	01 Módulo
1. Esclerómetro, con un rango de medida de 10 a 70 N/mm ²	01 Unidad.
2. Equipo de compresión para control de calidad de concreto	01 Unidad
3. Compresómetro para probetas de concreto (Menor de 3 años de antigüedad)	01 Unidad
4. Máquina de los Ángeles para prueba de abrasión de agregados gruesos	01 Unidad
5. Prensa hidráulica de operación manual para pruebas de compresión y flexión de 120 Ton	01 Unidad
6. Moldes para probetas de 15 x 30 cm	18 Unidades
Laboratorio de Áridos	01 Módulo
Equipos de Medición para cargas en puentes (**)	
1. Equipo para medición de cargas estáticas y dinámicas	01 Equipo

(*) Los volúmenes de movimiento de tierra y compactación de un equipo de alto rendimiento en campo.

(**) Deberán acreditar equipos con capacidad de medir cargas estáticas: i) estabilización, ii) flecha máxima, iii) remanencia y dinámicas: i) velocidades, ii) amortiguamiento, iii) impacto

Los equipos listados en esta sección son los equipos mínimos requeridos a los postores, y se verificará que la relación completa de estos se considere en su propuesta económica. Estos equipos mínimos son los considerados necesarios

para efectuar el control y verificación de cumplimiento por el Concesionario de las Especificaciones Técnicas incluidas en el EDI y Estudio de Impacto Ambiental aprobados por el Concedente.

Si durante la ejecución de sus servicios y a solicitud del OSITRAN, se requieren equipos diferentes a los indicados en su propuesta, el Supervisor deberá entregar una propuesta de tarifa para someterla a consideración del OSITRAN.

Los servicios se pagarán de acuerdo con la tarifa de manera mensual, contra la verificación del cumplimiento total del mismo.

10.2.5 Otros Equipos

Para cumplir con las labores de Supervisión, el Supervisor, deberá contar con el equipo mínimo de comunicaciones, cómputo y transporte señalado a continuación, referencial para la presentación de su propuesta. Esta lista no incluye los equipos a ser brindados a OSITRAN señalados más abajo en este numeral.

Las camionetas deberán contar con no más de 50,000.00 km de recorrido y ser modelo no anterior al año 2020, deben incluir conductor, combustible, seguros y todo lo necesario para un correcto servicio. Las facturas de compra para determinar la antigüedad de los equipos ya sean éstos, propios o alquilados por el SUPERVISOR, se presentará y verificará al momento de la suscripción del contrato.

Cuadro N° 13.- Equipo Mínimo de Comunicaciones, Cómputo y Transporte

EQUIPO COMPUTO, COMUNICACIONES Y TRANSPORTE CANTIDAD	(Unidades)
Computo	
1. Equipo de Cómputo	
• Computadoras de escritorio	7
• Computadoras portátiles	9
• Discos externos de alta capacidad	5
2. Impresoras. Equipo multifuncional (fotocopiadora, impresora, scanner)	2
3. Plotter	1
Software	
1. Diseño de planos	1
2. Control de obra	1
3. Labores de oficina	1
4. Topografía	1
Equipo de Comunicación	
1. Celular	10
2. Cámara fotográficas de alta precisión	1
3. Cámara de filmación	1
Transporte – Vehículos	
1. Camionetas 4x4, con no más de 50,000 km de recorrido y modelo no anterior al año 2020 (incluye conductor)	
• Doble cabina	10

() El software(s) de Control de obras deberá incluir trazado de carreteras/topografía, mediciones y programación, así como permitir la generación de diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado.*

Estos otros equipos de la tabla precedente son los equipos de cómputo, software, comunicación y vehículos mínimos requeridos a los postores que se verificará que se incluyan en la propuesta económica. Además, en la propuesta Técnico-Económica el Postor deberá incluir todos los demás equipos que considere necesarios para el cumplimiento de las obligaciones de la Supervisión de Obras

El Supervisor proporcionará y dispondrá de todas las instalaciones necesarias (oficinas, laboratorio, mobiliario, computadoras, entre otros) así como los medios de transporte y comunicación en relación al Programa de Ejecución de Servicios aprobado o informado a OSITRAN, para cumplir eficientemente sus obligaciones. En ningún caso podrá atribuirse a la escasez de vehículos la no presencia del personal en el momento preciso, en aquellos tajos o lugares donde su presencia sea necesaria.

Serán por cuenta del Supervisor todos los gastos de funcionamiento, reparaciones, seguros y otros conceptos que incidan en la prestación del servicio.

Si durante la ejecución de sus servicios y a solicitud del OSITRAN, se requieren equipos diferentes a los indicados en el cuadro anterior, el Supervisor deberá entregar una propuesta de tarifas para someterla a consideración del OSITRAN.

El uso de los vehículos del Supervisor se limitará al ámbito y a los fines de la Supervisión de las obras objeto de supervisión. El OSITRAN podrá solicitar el cambio o el aumento de las unidades de transporte, de acuerdo con las exigencias del ritmo, del control y de la vigilancia de las obras.

El Supervisor proporcionará (a considerar en su propuesta económica) hasta la liquidación del Contrato de Supervisión, las siguientes facilidades a ser brindadas a personal del OSITRAN asignado en el sitio de las obras, siendo como mínimo las siguientes:

- a) Una (01) oficina (área mínima 15 m2 con baño propio), con capacidad para un (01) Coordinador in Situ o quién designe el OSITRAN, con el mobiliario (mínimo 01 escritorio, 02 sillas, 01 estante), útiles de escritorio, que incluye entre otros, un (01) equipo de cómputo portátil (*nuevo*), con conexión inalámbrica a internet y equipo de impresión y scanner del Supervisor.
- b) Una (01) camioneta SUV de doble tracción o 4WD, con no más de 50,000 km de recorrido, modelo no anterior al 2020, incluyendo conductor, combustible y seguros correspondientes.
- c) El Programa de Ejecución de Servicios que deberá indicar las fechas en que el SUPERVISOR brindará estas facilidades, las que serán implementadas en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente del requerimiento efectuado por parte del Ositrán.

Cualquier faltante de equipo, por razones ajenas al Supervisor, deberá ser comunicada al OSITRAN con una exposición de la situación y propuesta de solución, para su aprobación.

Todos los costos de operación y mantenimiento necesarios para el funcionamiento de estas facilidades deberán ser asumidos por el Supervisor por lo que deberá considerarlo en su propuesta económica.

A requerimiento del OSITRAN, el Supervisor proporcionará las facilidades a los funcionarios que realicen las inspecciones y/o reuniones periódicas de trabajo en la zona de la concesión.

El SUPERVISOR deberá entregar su personal los elementos de protección personal—EPPs COVID – 19 en la cantidad y calidad que se requiera en concordancia con su Plan para vigilancia, prevención y control de COVID-19 presentado.

Además, el Supervisor deberá considerar todos los elementos necesarios (personal de limpieza, escobillas, paños de limpieza, papel toalla, desinfectantes como lejía,

hipoclorito de sodio, alcohol en gel, bolsas y contenedores para desechos, etc)., que le permitan cumplir el Plan para vigilancia, prevención y control de COVID-19, a fin de garantizar la limpieza de forma permanente en los ambientes con los que cuente, así como la oficina que proporcionará al OSITRAN, así como garantizar la salubridad de todo el personal.

10.3. Procedimiento de Cambio y Salidas del Personal

La Empresa Supervisora seleccionará el personal necesario para el mejor cumplimiento de los servicios. Todo el personal del SUPERVISOR deberá permanecer en OBRA de acuerdo al PES. La parte del Equipo a tiempo completo es requerida de trabajar con dedicación exclusiva.

El Personal Clave y el Personal que complementa al Personal Clave propuesto por la Empresa Supervisora, será el que participará en la Supervisión de Obras y no podrá ser sustituido o reemplazado sin la aprobación previa de OSITRAN. Cualquier cambio deberá estar plenamente justificado o ser el resultado de un motivo de caso fortuito o fuerza mayor conforme al artículo 1315 del Código Civil Peruano.

El OSITRAN se reserva el derecho de requerir el cambio del personal, que a su juicio no reúna los requisitos de idoneidad, competencia y/u honestidad. A solo requerimiento del OSITRAN, la Empresa Supervisora dará por terminados los servicios de cualquier empleado de la Supervisión de Obras (profesional, técnico, administrativo y de apoyo), cuya labor o comportamiento no sean satisfactorios por el OSITRAN.

En cualquiera de los casos antes mencionados, la Empresa Supervisora debe gestionar el cambio de personal, en un plazo de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de producirse la necesidad del cambio, caso contrario se aplicará la penalidad señalada en la Tabla N° 15 Penalidades Aplicables.

Asimismo, el nuevo personal propuesto deberá cumplir lo siguiente:

- Cumplir los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia para el personal clave que sustituirá o reemplazará.
- El puntaje a ser obtenido por el personal propuesto para sustituir o reemplazar al Personal Clave, de acuerdo con los criterios para la Evaluación del Personal Clave establecidos en los documentos de la Licitación, debe ser igual o superior al puntaje obtenido por el personal a ser reemplazado.

OSITRAN cuenta con un plazo de diez (10) días calendario contados desde el día siguiente de recibida la solicitud de reemplazo o sustitución, para evaluar y de corresponder aprobar, observar o rechazar el reemplazo o sustituto propuesto. En caso OSITRAN rechace el cambio el SUPERVISOR, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes deberá proponer a otro personal para ser evaluado.

EL SUPERVISOR debe cautelar que el personal a ser reemplazado preste sus servicios hasta que se concrete el mismo, lo cual debe estar claramente establecido en los contratos que suscribe el SUPERVISOR con su personal. Los costos que demanden la obtención de los reemplazos necesarios correrán por cuenta de la Empresa Supervisora.

En caso se produzca la ausencia de personal por caso fortuito o fuerza mayor (muerte, accidente, enfermedad u otro similar) el SUPERVISOR deberá comunicar a OSITRAN del hecho en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de ocurrido el evento; caso contrario se aplicará la penalidad por ausencia de personal según lo establecido en la Tabla N° 15 - Penalidades de penalidades los TDR. Luego deberá seguir el procedimiento de reemplazo.

Para el caso antes señalado el personal a ser reemplazado podrá ser suplido en su participación temporalmente por un profesional que este participando como personal clave o personal que complementa al personal clave, de igual o mayor experiencia en su especialidad, cuya calificación y experiencia haya sido evaluada en la etapa correspondiente del proceso de selección de empresa supervisora o al inicio del servicio, según corresponda. Cabe señalar que

esta suplencia no genera el pago de dos tarifas, sino únicamente la tarifa que ya tiene el personal reemplazante. Asimismo, el reemplazo temporal no podrá exceder el plazo con el que cuenta el OSITRÁN para aprobar el cambio propuesto. Luego de este plazo, el tiempo que le demande al SUPERVISOR contar con el reemplazo aprobado por OSITRAN se considerará ausencia de personal y se aplicará la penalidad correspondiente.

El nuevo personal se considerará integrado al equipo que brinda el servicio, siempre que cumpla los requisitos exigidos y a partir de la comunicación del OSITRAN en la que señale el cumplimiento de las condiciones indicadas en los presentes los Términos de Referencia. En caso de que, en una auditoría realizada por los órganos de control se verificase que la documentación sustentatoria vulnera el principio de presunción de veracidad y por consiguiente el recurso reemplazante no cumplía con las condiciones previstas en estos TDRs, se aplicará la penalidad y/o gestionarán las acciones legales correspondientes contra el SUPERVISOR.

Para los profesionales cuya residencia sea fuera del área de influencia del proyecto, EL SUPERVISOR podrá programar salidas temporales acumulativas de hasta doce días por cada trimestre, esta situación deberá estar prevista en el cronograma de Uso de personal que se incluye en la propuesta técnica y en el PES a ser aprobado por OSITRAN, sin alterar las condiciones del servicio. Antes de cada salida programada, el supervisor deberá informar a OSITRAN acerca del profesional, de su misma categoría o superior, que desempeñará las funciones adicionales a su cargo durante el tiempo que dure la salida temporal.

Adicionalmente, por motivo de salud debidamente sustentada, el supervisor podrá informar a OSITRAN acerca del profesional, de su misma categoría o superior, que desempeñará las funciones adicionales a su cargo durante el tiempo que dure la ausencia; el plazo de ausencia continua no debe ser mayor a veinte (20) días calendario, de requerirse un plazo mayor, el supervisor deberá solicitar a OSITRAN su sustitución, de acuerdo con el procedimiento establecido para aprobación de reemplazo.

Teniendo en cuenta que el sistema de tarifas se paga por lo realmente ejecutado, si el personal ausente es temporalmente reemplazado por un personal del mismo equipo de supervisión, EL SUPERVISOR debe tener en cuenta que se deducirá el importe de la tarifa que corresponda al profesional por el tiempo que dure su ausencia debiendo considerarlo así en el PES.

11. INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ OSITRAN AL SUPERVISOR

Con la comunicación expresa de la Orden de Inicio de los servicios de supervisión, el OSITRAN proporcionará al Supervisor un CD con la información necesaria disponible relacionada al presente servicio, entre la que se encuentra la siguiente documentación:

- Contrato de Concesión.
- EDI, EIA aprobado de obra.
- Programa de Ejecución de Obras (PEO).
- Informes de Avance de Obra tramitadas al Concedente a la fecha de inicio de los servicios de supervisión.
- Otros documentos que se consideren pertinentes.

12. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DE LA SUPERVISIÓN

El servicio por prestar se realizará en el ámbito de las Obras de Construcción a Cargo del Concesionario de la Autopista del Sol, Tramo Trujillo - Sullana, las mismas que se encuentran ubicadas entre las Regiones La Libertad y Lambayeque, de acuerdo con el área de incidencia detallada en los presentes términos de referencia.

El OSITRAN, a través de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, emitirá la Orden de Inicio del servicio de supervisión de las obras señaladas en Cuadro N° 7 del presente documento, el que se extenderá hasta la aprobación de la liquidación del servicio de supervisión.

El plazo estimado, considerado por el OSITRAN para los servicios de Supervisión es de veintinueve (29) meses según cronograma referencial que se detalla en el Cuadro N° 8, el cual será ajustado según las condiciones reales de obra, teniendo en cuenta la fecha de inicio de actividades del Supervisor. Asimismo, el inicio de actividades del Supervisor se ajustará a la fecha de la Orden de inicio de sus servicios.

Cabe indicar que el plazo de ejecución del servicio contempla la participación del Supervisor en el proceso de Certificado de Correcta Ejecución y Levantamiento de Observaciones de las Obras de Construcción a cargo del Concesionario.

Los plazos indicados en el Cuadro N° 04 son una guía para la elaboración de la propuesta objeto de estos Términos de Referencia. El postor deberá presentar un cronograma de las actividades de Supervisión, concordante con estos plazos indicados y la asignación de recursos humanos, físicos y de capacidad de apoyo y respaldo para el desarrollo de los trabajos por la duración del servicio.

De existir modificaciones al Programa de Ejecución de Obras (PEO) que genere modificaciones de los plazos otorgados al Concesionario, se deberán reprogramar los recursos del Supervisor considerados en su Programa de Ejecución de Servicios. Este nuevo Programa de Ejecución de Servicios y la reprogramación de recursos, deberá someterse a la aprobación del OSITRAN.

Cuadro N° 14.- Cronograma de Actividades de la Supervisión

ACTIVIDADES	MESES																												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29
Evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario																													
Supervisión de la Construcción de las Obras a Cargo del Concesionario																													
Evaluación para Aceptación de Obras																													
Liquidación del Contrato de Supervisión																													

13. INSPECCIÓN PREVIA

A efectos de preparar una oferta bien sustentada y estar en condiciones de desarrollar el servicio en armonía con las normas de ingeniería, es indispensable que el Postor evalúe los presentes Términos de Referencia y todos aquellos estudios desarrollados para interpretar claramente los alcances de los servicios, los cuales estarán a disposición de los participantes que lo requieran.

Para tal fin es recomendable que el Postor efectúe una detenida inspección a la zona de trabajo ya que la presentación de la Propuesta implicará la tácita aceptación del Postor de no haber encontrado inconveniente alguno, tanto para la preparación de la oferta como para la prestación del servicio en el plazo previsto.

14. ENTREGABLES

Estos informes estarán referidos a:

Durante la etapa de prestación de los servicios, el Supervisor presentará a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, los siguientes Informes:

- Informe de Revisión del Estudio de Ingeniería de Detalle
- Informe de Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario (Ex post)
- Informes Mensuales de los Servicios de Supervisión
- Informe de Revisión de los Informes de Avances de Obras del Concesionario
- Informes Especiales
- Informe de Revisión a los Informes de Aceptación de las Obras de Rehabilitación para Certificado de Correcta Ejecución.

- Informe final de inversión ejecutada en Obras Obligatorias, donde se contempla el monto total de la inversión según el Contrato de Concesión y lo ejecutado por el Concesionaria.
- Informe Final de Obra (por cada obra)
- Informe Final de los Servicios de Supervisión

Los entregables, podrán ser presentados de forma virtual a través del servicio de la Mesa de Partes Virtual de la sede digital, en el marco de lo establecido por el Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla electrónica del OSITRAN aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 0017-2022-CD-OSITRAN, en cuyo caso deberán contar con firmas digitales del personal que lo suscriba.

Asimismo, se podrán presentar los entregables a través de la mesa de partes del OSITRAN, ubicado en Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Urbanización Limatambo, Distrito de Surquillo, dirigido a la Jefatura de Contratos de la Red Vial.

Sin perjuicio del medio en que se presenten, los entregables deben ser emitidos en idioma español, y estar debidamente suscritos por el Jefe de Supervisión, y el personal profesional que participó en su elaboración, foliados, en original con fotografías nítidas, fechadas y a color; asimismo, deberán anexarse copia de los entregables en formatos como Word, Excel, según corresponda.

La Empresa Supervisora podrá afiliarse a la casilla electrónica del OSITRAN, a través del servicio de la Mesa de Partes Virtual de la sede digital, en el siguiente link: <https://ositrان.administracionelectronica.net/SedeDigital/>, donde se le harán llegar todas las comunicaciones por parte del OSITRAN, por lo que, está obligado a revisarla frecuentemente. En caso contrario deberá fijar un domicilio válido ya sea físico o virtual, lo cual debe ser comunicado al momento de suscribir el contrato. En caso la dirección que se fije sea un correo, el cargo de recepción del mismo se emitirá automáticamente al abrir la comunicación cursada, por lo que se considerará como fecha de comunicación a partir de su generación.

La presentación de los informes por parte del SUPERVISOR por medios físicos o a través del servicio de la Mesa de Partes Virtual de la sede digital no varían de modo alguno los plazos ni los procedimientos de evaluación y subsanación previstos en el numeral 14 de los presentes TDR.

Por otro lado, durante la ejecución del servicio, el OSITRAN podrá remitir a la Empresa Supervisora copia impresa o digital de documentación electrónica⁷ archivada por el OSITRAN, en aplicación a lo dispuesto por el Art. 25 de D.S N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM.

Estos informes estarán referidos a:

14.1 Informe de Revisión del Estudio de Ingeniería de Detalle

Este informe será entregado en un plazo de quince (15) días calendario, contados desde el inicio de sus servicios, donde la Supervisora deberá verificar la concordancia de los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto y otros documentos del expediente técnico, identificando cuáles serían las posibles controversias que pudieran originarse con la Empresa Concesionaria durante la ejecución de las obras, así como la indicación de las partidas que podrían exceder los metrados referenciales del presupuesto (mayores metrados) y otros puntos de controversia que pudieran presentarse.

Este informe deberá incluir la verificación de la disponibilidad de las canteras con sus respectivas ubicaciones, accesos, distancias y potencia; así como, del depósito de material excedente (DME) y las fuentes de agua con sus respectivas ubicaciones, accesos y distancias; respecto a lo establecido en el Expediente Técnico, dado que,

⁷ Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://servicios.ositrان.gob.pe:8443/SGDEntidades>

este informe permitirá al supervisor de inversiones hacer el seguimiento y monitoreo de la ejecución de las partidas con posibles controversias, en las inspecciones bimensuales que realice a la obra, pudiendo luego de la inspección, solicitar a la Empresa Supervisora, las aclaraciones y/o precisiones que requiera sobre la ejecución de estas partidas mediante Informes Especiales.

Este informe no requiere aprobación del OSITRAN dado que constituyen opinión técnica especializada por parte del SUPERVISOR; sin embargo, de requerir mayores precisiones o ampliación de los mismos, OSITRAN podrá requerirlo, estableciendo un plazo no mayor a tres (03) días calendario para la atención correspondiente.

De no cumplir el SUPERVISOR con presentar el informe de revisión y/o la revisión al levantamiento de observaciones del CONCESIONARIO, o emitir las precisiones o ampliaciones requeridas, en los plazos que establezca OSITRAN, la penalidad será computada desde el día siguiente al vencimiento del plazo otorgado

14.2 Informe de Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario

La Evaluación y Verificación de lo ejecutado por el Concesionario tiene una duración de cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente de la emisión de la Orden de Inicio de los servicios de Supervisión de obras por parte del OSITRAN. El Supervisor deberá presentar ante el OSITRAN un (01) Informe de Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el Concesionario por cada una de las Obras señaladas en el Cuadro N° 07, y, que se encuentren en proceso de construcción, debiendo presentarla en un plazo no mayor a quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de culminación de la Evaluación y Verificación de lo Ejecutado por el Concesionario. OSITRAN cuenta con un plazo de quince (15) días calendario para la aprobación o la revisión del levantamiento de observaciones de este informe. El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación del Informe del referido informe.

En caso este informe sea observado, el Supervisor contará con un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido en los TDR, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRAN.

El Informe deberá contener la evaluación y verificación de todo lo ejecutado por el Concesionario desde que se iniciaron las obras hasta su conclusión.

Este informe, que se limitará a las obras objeto del Contrato de Supervisión de Obras, deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- a) Un resumen de las actividades desarrolladas por el Concesionario relativas a obras. Este resumen debe incluir contenido visual para una mejor comprensión.
- b) Un Informe de Revisión del EDI y Estudio de Impacto Ambiental aprobados por el Concedente, incluyendo opinión de compatibilidad de los estudios mencionados con la realidad encontrada en campo. En caso de identificar incompatibilidades, el Supervisor propondrá que éstas sean resueltas durante la ejecución de obras, de corresponder.
- c) La revisión y análisis de las modificaciones al EDI y Estudio de Impacto Ambiental y al PEO que, al inicio del Contrato de Supervisión de Obras, haya propuesto el Concesionario o el Concedente.
- d) La revisión y análisis del PEO presentado por el Concesionario, verificando si cumple con los requerimientos del Contrato de Concesión.
- e) La revisión y análisis del Plan de Tránsito Provisorio ya presentados por el Concesionario.
- f) La revisión y los análisis de los Informes de Avance de Obras presentados por el Concesionario durante el periodo anterior a la fecha de inicio del servicio de

Supervisión de Obras. Esta revisión y análisis deberá sustentar claramente los metrados y avances en la ejecución de las obras. El seguimiento del avance deberá ser presentado, junto con recomendaciones, mediante la generación y presentación de diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado.

- g) Los resultados de las pruebas y ensayos realizados (topográficos, de laboratorio, suelos, concreto, asfalto, etc.) a fin de comprobar la calidad de las obras ejecutadas, verificando que se hayan ejecutado de acuerdo con el EDI y Estudio de Impacto Ambiental, las especificaciones y las normas técnicas vigentes del MTC.
- h) Un concepto de opinión relativo a pruebas y ensayos que el Concesionario haya realizado o haya omitido realizar.
- i) La evaluación y verificación de lo ejecutado por el Concesionario según el Estudio de Impacto Ambiental.
- j) Cualquier otro aspecto relevante relativo a las obras y actividades desarrolladas por el Concesionario.

14.3 **Informes Mensuales de Servicios de Supervisión de Obras**

El Supervisor deberá presentar un Informe Mensual ante el OSITRAN dentro de los quince (15) días calendario siguiente del mes a informar. Este Informe Mensual deberá contener la información de obra y opiniones sobre el Informe de Avance de Obras y los demás informes presentados por el Concesionario.

De existir observaciones al informe mensual, éstas deben ser reportadas a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial (JLCP), indicándose claramente el sentido de estas. Por su parte, la JLCP cursará comunicación al proveedor para la subsanación correspondiente, otorgándole un plazo que no podrá ser menor de cinco (5) ni mayor a veinte (20) días calendario para su subsanación, en función a lo señalado por el área usuaria y la complejidad del servicio.

La conformidad al Informe Mensual por el OSITRAN es requisito previo para efectuar el pago de las valorizaciones de los servicios al Supervisor. Mientras el Informe se encuentre observado no se procederá a la aprobación de este y por ende de las valorizaciones mensuales por el servicio de supervisión. OSITRAN contará con un plazo de veinte (20) días calendario para dar conformidad u observar el Informe Mensual.

De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido en los TDR, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRAN.

El informe, además de la introducción con las opiniones sobre los informes que debe presentar el Concesionario, deberá incluir, como mínimo:

a) **Ficha Resumen de Información Mensual**

Esta ficha debe contener en la Introducción, opiniones sobre los informes que debe presentar el Concesionario, los datos referidos a las *Obras de Construcción a Cargo del Concesionario a Supervisar (Ver Cuadro N° 07 de los Presentes TdR)*, montos de la obra, variaciones de obra, deductivos, fechas de entrega de terrenos e inicios de obras y actividades, ampliaciones de plazo, fecha de finalización actualizada, porcentaje de avance valorizado, programado y avance físico ejecutado, situación de la obra (*normal, adelantada o atrasada*).

También se incluirán datos referidos tanto al Supervisor como al Concesionario: número de concurso y del Contrato, monto de Contrato, fecha de suscripción del Contrato, inicio de los servicios, ampliaciones de plazo, fin de los servicios, montos pagados mensual y acumulado, porcentaje de pago parcial y acumulado. Además, se incluirán referencias de los Coordinadores del Proyecto de parte de OSITRAN, del Concesionario y del Supervisor, con indicación de direcciones, teléfonos, e-mail, tanto en Lima como en Obra.

b) Gráficos y planos Resumen de Obras

Se presentarán gráficos y planos en tamaño A-3, con indicación de ubicación de los campamentos del Concesionario y del Supervisor canteras, ubicación de la planta de asfalto, datos del proyecto (*principales características técnicas*); porcentaje de avance valorizado; principales recursos utilizados por el Concesionario y por el Supervisor (*equipos, personal y materiales*).

c) Información de Obra

Deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- i. Resumen del trabajo efectuado en el mes por el Concesionario y de las principales incidencias, incluyendo la descripción ordenada de los trabajos efectuados en cada rubro de obra o partida genérica, dificultades y soluciones, juicio crítico sobre la actuación del Concesionario, y toda información que contribuya a que el OSITRAN tenga un conocimiento cabal del estado de la obra.
- ii. Los rendimientos de materiales, mano de obra, equipos y rendimientos de las principales partidas consideradas en el Expediente Técnico.
- iii. Metrados ejecutados en el periodo en revisión, diferenciando aquellos que corresponden al EDI aprobado y aquellos que no;
- iv. Estado de avance físico de las Obras: breve descripción de los métodos de construcción propuestos y/o ejecutados por el Concesionario, detalle gráfico del estado de avance físico de las partidas del proyecto: cálculo de avance físico equivalentes en kilómetros, plan y frentes de trabajo. Se presentarán también gráficos que permitan el seguimiento de avance mediante los diagramas PERT-CPM, GANTT, Curva S y Valor Ganado. Presentación del análisis y las conclusiones y recomendaciones sobre el avance. En caso de que, como resultado del control de los plazos parciales y del plazo para la ejecución de las obras, se detecten incumplimientos y/o variaciones de plazo mayores al cinco por ciento (5%) del mismo, se realizarán las alertas oportunas.
- v. Resumen y análisis estadístico de los ensayos de control de calidad efectuados por el Concesionario en el campo y el laboratorio y de los ensayos de verificación de calidad efectuados por la Supervisión en el campo y, cuando aplique, los de verificación en laboratorio, y conclusiones de estos.
- vi. Verificación de obras de mitigación, medidas de protección y recuperación ambiental correspondiente a las obras en ejecución y análisis de informes del Concesionario, relacionadas con el Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Manejo Socio Ambiental, incluyendo conclusiones y recomendaciones.
- vii. Registro de índices de seguridad y accidentes de obra.
- viii. Análisis de la implementación del Plan de Tránsito Provisorios, con los componentes de señalización, Seguridad Vial y transitabilidad, incluyendo conclusiones y recomendaciones.

d) Información de la Supervisión

Deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- i. Actividades desarrolladas por el Supervisor: incluirá una breve descripción de las actividades desarrolladas en cuanto al seguimiento y los controles técnicos y de verificación de calidad, dificultades y soluciones adoptadas; informe de las actividades de supervisión ambiental realizadas durante el mes en las diferentes obras objeto de supervisión; y el plan y frentes de trabajo para el mes siguiente.
- ii. Estado financiero de la Supervisión de Obras: incluirá cuadro resumen de pagos a cuenta efectuada al Supervisor; relación de cartas fianzas vigentes.
- iii. Recursos utilizados por el Supervisor: incluirá organigrama vigente del Supervisor; relación del personal profesional, de apoyo técnico y administrativo que ha prestado servicios durante el mes objeto del informe; relación de

vehículos y equipos utilizados, adjuntando con relación a los equipos copia del certificado de calibración vigente correspondiente, libro de registro diario indicado en numeral 9.3.31. Esta información será la base para la valorización mensual y en función de la cual se efectuarán los pagos, previa conformidad de OSITRAN.

- iv. Relación de todos los informes emitidos por el Supervisor en el mes objeto del informe, indicando cuáles de ellos han sido observados y/o devueltos, indicando porcentualmente la incidencia de estos últimos sobre el total emitido.
- v. Plan de Verificación de Calidad con la previsión de ensayos y pruebas de campo y de ser necesario las de verificación en laboratorio para el mes siguiente.

e) Información complementaria

Deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- i. Resumen de eventos que haya habido durante el mes.
- ii. Exposición de situaciones que han afectado y puedan afectar el desarrollo de las obras
- iii. Exposición de los Informes Especiales emitidos por el Supervisor y resumen y conclusiones de estos.
- iv. Relación de los informes emitidos por el Concesionario, Informes de Avance de Obras y demás, de los cuales ha tomado conocimiento el Supervisor, resumen y conclusiones de estos.

f) Panel de Imágenes

Deberá contener, entre otros:

- i. Fotografías nítidas y fechadas de los trabajos en ejecución y terminados, en que se pueda observar el desarrollo de estos, así como de las actividades y ocurrencias que revistan características especiales.
- ii. Adicionalmente se adjuntará grabaciones en DVD (01 copias) de una duración mínima de quince (15) minutos, mostrando el desarrollo de las labores de obra y su estado de avance. El video debe ser editado con calidad profesional.

g) Anexos

Serán, entre otros:

- i. Autorizaciones y permisos necesarios por el Concesionario previos a la ejecución de las obras, de acuerdo con los términos y condiciones del Contrato de Concesión y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- ii. Aspectos Socio Ambientales: incluirá la opinión crítica de la supervisión in situ respecto a las actividades Socio Ambientales llevadas a cabo por el Concesionario, medidas preventivas, mitigatorias y/o correctivas; variación diaria de temperatura, precipitación pluvial, determinación de la máxima, mínima y promedio del mes; resultados de los monitoreos de la calidad de las aguas, el aire y nivel de ruido; otros factores ambientales y/o naturales que afecten el desarrollo normal de la obra; relación de charlas y talleres efectuados por el Concesionario; conclusiones y recomendaciones.
- iii. Sustento de metrados realmente ejecutados, por cada una de las partidas y subpartidas de las obras, así como su incidencia en el (los) Hito(s) de Obra correspondientes, de conformidad con la normativa nacional de inversión pública aplicable.
- iv. Inspección, Control y Verificación de Calidad: incluirá certificado de calidad de los materiales según lo requerido en las Especificaciones Técnicas de obra; ensayos y pruebas de verificación realizados, indicando ubicación, fecha en que fueron realizados, resultados y análisis estadístico, comparando resultados con los que presenta el Concesionario y los índices admisibles. En caso de que, tras un análisis comparativo, los resultados no cumplieran con lo requerido

- por las Especificaciones Técnicas se deberá indicar las medidas correctivas y responsabilidades si las hubiere.
- v. Copia del Libro de Obras, con las anotaciones efectuadas en el mes correspondiente al informe, resaltando las anotaciones que se consideren más importantes; relación que incluya la numeración de las anotaciones y hojas del libro de obra entregadas en informes mensuales anteriores.
 - vi. Resumen de las principales comunicaciones recibidas o emitidas por el Supervisor; incluirá comunicaciones recibidas y emitidas del y al OSITRAN, Concesionario y terceros.
 - vii. Resumen de hechos y/o acontecimientos, listados por ubicación y tiempo y magnitud de ocurrencia, que no permitieron el libre tránsito por la vía y/o restringieron la transitabilidad en la misma.
 - viii. Cuadro resumen del estado situacional de los Informes Especiales y su plazo de cumplimiento.
 - ix. Resumen de accidentes e incidentes en Obra.
 - x. Información miscelánea relacionada con las Obras.

14.4 Informe de revisión del Informe de Avance de Obras del Concesionario

El Supervisor deberá presentar un informe de revisión y/o formulación de observaciones al Informe de Avance de Obras elaborado y presentado por el Concesionario, dentro de los siete (07) días calendario de entrega del Informe por el Concesionario por parte de OSITRAN, considerando los términos y condiciones que establece el contrato de Concesión.

Este informe no requiere aprobación por parte de OSITRAN dado que constituyen opinión técnica especializada por parte del Supervisor; sin embargo, de requerir mayores precisiones o ampliación de estos, OSITRAN podrá requerirlo, estableciendo un plazo dentro de la comunicación emitida para la atención correspondiente.

De no cumplir con presentar el informe o emitir las precisiones o ampliaciones requeridas, en los plazos establecidos, la penalidad será computada desde el día siguiente al vencimiento del plazo otorgado.

14.5 Informes Especiales de Supervisión de Obras

El Supervisor deberá presentar Informes Especiales a requerimiento por escrito del OSITRAN, dentro de un plazo de siete (07) días calendario contados desde el día siguiente de recibida la comunicación escrita del OSITRAN, salvo que el OSITRAN establezca un plazo distinto. El Supervisor podrá solicitar extender el plazo, siempre que sustente su necesidad mediante comunicación oficial y dentro de los tres (03) días calendario, de recibido el requerimiento.

Estos informes no requieren aprobación dado que constituyen opinión técnica especializada por parte del Supervisor; sin embargo, de requerir mayores precisiones o ampliación de estos, OSITRAN podrá requerirlo, estableciendo un plazo de atención en la comunicación emitida.

De no cumplir con presentar el informe especial, o emitir las precisiones o ampliaciones requeridas, en los plazos establecidos por OSITRAN, la penalidad será computada desde el día siguiente al vencimiento del plazo otorgado.

Los Informes Especiales, sin ser limitativo, estarán referidos a:

- a. *Modificaciones o ajustes al PEO;*
- b. *Modificaciones o ajustes al PES;*
- c. *Determinación de metrados;*

- d. *Programas, Planes, Estudios Técnicos, EDI aprobado, así como de cualquier documento necesario derivado de los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Concesión;*
- e. *Las controversias surgidas con el Concesionario;*
- f. *Verificación del cumplimiento de la obligación del Concesionario de mantener determinados parámetros, niveles, capacidad y otros asociados a la inversión, así como los estándares y niveles de servicio propios previstos en el Contrato de Concesión;*
- g. *Opinión técnica, cuando se requiera, respecto a aspectos relacionados con la aceptación de las Obras de Construcción a cargo del Concesionario para Certificado de Correcta Ejecución de las Obras.*
- h. *Otros Informes Especiales que sean requeridos por el OSITRAN.*

14.6 Informes de Revisión al Informe de Aceptación de las Obras de Construcción a cargo del Concesionario para Certificado de Correcta Ejecución

Dentro de los diez (10) días calendario contados desde el día siguiente de recibido el Informe de Aceptación de las Obras presentado por el Concesionario solicitando el Certificado de Correcta Ejecución de la Obra, el Supervisor presentará a OSITRAN su pronunciamiento sobre dicho Informe. OSITRAN contará con un plazo de veinte (20) días calendario para aprobar y observar este informe.

En caso este informe sea observado, el Supervisor contará con un plazo máximo de siete (07) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido en los TDR, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRAN.

14.7 Informe final de inversión ejecutada en Obras Obligatorias

Este Informe contempla el monto total de la inversión según el Contrato de Concesión y lo ejecutado por el Concesionaria.

Dentro de los diez (10) días calendario contados desde el día siguiente de recibida la Liquidación Final de las Obras de Rehabilitación presentado por el Concesionario, el Supervisor presentará a OSITRAN su pronunciamiento sobre dicho Informe. OSITRAN contará con un plazo de veinte (20) días calendario para aprobar y observar este informe.

En caso este informe sea observado, el Supervisor contará con un plazo máximo de siete (07) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido en los TDR, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRAN.

14.8 Informe Final de Obra

El Supervisor deberá presentar un Informe Final de Obra, dentro de los quince (15) días calendario contados desde el día siguiente de la aprobación del Informe para la aceptación de Obras presentada por el Concesionario. Para tal fin, considerará los importes y criterios establecidos en el Contrato de Concesión relativos al valor referencial de obra. El OSITRAN tendrá un plazo de diez (10) días calendario para emitir su conformidad u observar dicho informe, contados desde el día siguiente de presentado el Informe Final de Obra. El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación del Informe Final de Obra.

En caso este informe sea observado, el Supervisor contará con un plazo máximo de siete (07) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el informe o levantar

las observaciones en el plazo establecido en los TDR, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRAN.

El Informe Final de Obra recopilará la información de cada Informe Mensual e incluirá, sin ser limitativo, lo siguiente:

- a) Memoria Valorizada de Obra con los datos más significativos de cada Informe de Avance de Obra, resumiendo los principales datos referentes a la solicitud de certificado de correcta ejecución presentada por el Concesionario; el informe elaborado por el Supervisor donde definía si las obras se concluyeron o no de acuerdo al EDI e EIA respectivos, con los niveles de servicio exigidos en el Anexo I del Contrato de Concesión, indicando de manera sustentada y justificada sus conclusiones y el costo final de las mismas; la formulación de observaciones por el OSITRAN y la resolución de las mismas.
- b) Metrados finales de las Obras
- c) Revisión y conformidad a los metrados y planos conforme a Obra que gradualmente hayan sido aprobados en los Informes e Avance de Obras a ser presentados por el Concesionario, así como de los planos "as built" y otros que presente el Concesionario.
- d) Revisión de los Informes para la Aceptación de Obras.
- e) Informe final de inversión ejecutada en Obras Obligatorias
- f) Mediciones de todos los niveles de servicio aplicables indicados en el Anexo I del Contrato de Concesión a la fecha de la emisión de conformidad de las Obras.
- g) Consolidado y evolución de las valorizaciones mensuales de las obras y actividades ejecutadas con relación al presupuesto del EDI, con resumen del estado económico de la obra.
- h) Inventario de obra
- i) Registro de las medidas y obras de protección y recuperación ambiental ejecutadas por la Concesionaria.
- j) Recomendaciones para la Conservación de las Obras de la carretera y estructuras objeto de estos Términos de Referencia, comparadas con lo propuesto por el Concesionario.
- k) Fotografías nítidas y fechadas de los principales trabajos, antes, durante y después de la ejecución.
- l) Registro audiovisual en DVD, editado con calidad profesional, de diez (10) minutos de duración, en el que se muestre los procesos constructivos principales y el avance de la Obra, desde el inicio hasta su finalización.

14.9 Informe Final de los Servicios de Supervisión de Obras

Una vez OSITRAN haya emitido conformidad al Informe Final de Obra, descrito en el numeral precedente, el Supervisor deberá presentar un Informe Final de los Servicios de Supervisión dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la emisión de la mencionada conformidad.

El OSITRAN tendrá un plazo de diez (10) días calendario para emitir su conformidad u observar dicho informe, contados desde el día siguiente de presentado el Informe Final de los Servicios de Supervisión de Obras. El pronunciamiento extemporáneo de OSITRAN no implicará la aprobación del Informe Final de los servicios de supervisión.

En caso este informe sea observado, el Supervisor contará con un plazo máximo de siete (07) días calendario, contados desde el día siguiente de notificada la observación, para efectuar la subsanación correspondiente. De no cumplir con presentar el informe o levantar las observaciones en el plazo establecido en los TDR, la penalidad será computada desde el día siguiente de vencido el plazo hasta la fecha en que presente el informe a satisfacción de OSITRAN.

El Informe Final incluirá, como mínimo, lo siguiente:

- a) Ficha resumen del Contrato de Supervisión de Obras: datos referidos tanto al Supervisor como al Concesionario: número de concurso y Contrato, monto de Contrato,

- fecha de suscripción, inicio de los servicios, ampliaciones de plazo, fin de los servicios, montos pagados mensual y acumulado, porcentaje de pago parcial y acumulado.
- b) Memoria resumen con los datos más significativos de la Obra: fecha de inicio de actividades; fecha de solicitud de certificado de correcta ejecución o conformidad por parte del Concedente; observaciones realizadas y atendidas; fecha de aceptación final; metrados finales.
 - c) Resumen de recursos utilizados por el Supervisor: personal, instalaciones, equipos.
 - d) Resumen descriptivo de las actividades de supervisión realizadas en cada uno de los servicios prestados.
 - e) Análisis de las actividades de verificación de calidad, con un resumen de la evolución de la implementación de las pruebas y ensayos de verificación en campo relevantes y aquellas necesarias en laboratorio, incluyendo un resumen de los ensayos y pruebas de verificación de calidad realizadas.
 - f) Resumen de los informes emitidos.
 - g) Resumen de las principales dificultades encontradas y la gestión efectuada sobre las mismas.
 - h) Opinión con respecto al desempeño del Concesionario y recomendaciones al OSITRAN para este y/o futuros proyectos.

14.10 Cabe indicar que, el Supervisor de Obra podrá solicitar extender el plazo establecido para el levantamiento de observaciones de cada uno de los entregables (no pudiendo solicitar plazos que excedan el plazo otorgado inicialmente), siempre que sustente su necesidad mediante comunicación oficial y ésta haya sido remitida hasta antes del vencimiento del plazo señalado para el levantamiento de la observación en cuestión.

15 ACTIVIDADES NO PERMITIDAS AL SUPERVISOR

- 15.1 Disponer libremente de la documentación obrante en su poder relacionada con la ejecución de las Obras. En tal sentido, el Supervisor se compromete en forma irrevocable a No disponer ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos a los de la obra, incluso tampoco después de la aceptación de esta, sin que medie autorización expresa otorgada por el OSITRAN.
- 15.2 Emitir certificados o constancias de conformidad o de buena calidad al Concesionario, los contratistas o subcontratistas de las Obras y Actividades.
- 15.3 Exonerar al Concesionario de sus obligaciones contractuales, ni ordenar ningún trabajo adicional que de alguna manera involucre ampliación de plazo de ejecución de Obra, o cualquier pago extra a la Concesionaria, a no ser que medie autorización escrita previa del Concedente y/o del OSITRAN en situaciones de emergencia que ponga en peligro inminente la seguridad, salud y vida de las personas.
- 15.4 Aprobar la reducción de metas sin la conformidad previa y expresa, por escrito, del OSITRAN.
- 15.5 Asimismo, durante la vigencia de las condiciones y cláusulas del Contrato y los presentes Términos de Referencia, el Supervisor se obliga a mantener absoluta confidencialidad, respecto de: i) los documentos que administrará, ii) la información que será transferida por funcionarios del OSITRAN, iii) la información que obtenga producto de las coordinaciones y reuniones. OSITRAN se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan, en caso de que considere alterado el régimen de confidencialidad demandado.

16 SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

El Supervisor no podrá ceder, subcontratar, transferir parcial o totalmente los servicios que son objeto principal de este Contrato. El Supervisor podrá sub contratar bajo su responsabilidad los servicios de laboratorios externos, en caso deba efectuar algún ensayo o prueba que requiera comprobar algún resultado entregado por el Concesionario.

17 CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Se incorporará la siguiente cláusula de seguridad de la información aprobada por Ositrán: "El SUPERVISOR se compromete a conocer y aceptar la política y objetivos de seguridad de la información y política específica de seguridad de la información para los proveedores de la entidad. Asimismo, se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre los documentos e información del OSITRAN a los que tenga acceso a raíz de la ejecución del servicio contratado. En tal sentido, el SUPERVISOR deberá abstenerse de divulgar tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta, salvo autorización expresa y por escrito del OSITRAN. Además, acepta que toda información suministrada y generada en virtud de la contratación es confidencial y de propiedad del OSITRAN, no pudiendo hacer uso de esta para provecho propio o para dar cumplimiento a otras obligaciones ajenas a las del servicio contratado. Los datos de carácter personal entregados y obtenidos durante la ejecución del servicio, deberán ser utilizados única y exclusivamente para la ejecución del servicio contratado, estando obligados a cumplir con lo indicado en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales. Asimismo, el SUPERVISOR se hace responsable por la divulgación que se pueda producir, y asume la indemnización por daños y perjuicios que la autoridad competente determine. El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula constituye causal de resolución del contrato, la cual se llevará a cabo de conformidad con la normativa aplicable. Asimismo, el OSITRAN se reserva el derecho de las acciones legales civiles y penales que correspondieran."

18 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente servicio de supervisión se realizará bajo el sistema de contratación de Tarifas, según los valores ofertados por el Supervisor, hasta el máximo del monto estipulado en el Contrato de Supervisión de Obras.

Respecto de las tarifas, es preciso referir que este sistema se emplea para las contrataciones de consultoría cuando no puede conocerse con precisión el tiempo de prestación del servicio; por tanto, el postor tendrá que formular su propuesta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación y se valoriza y se paga en consideración a su ejecución real. Las tarifas incluyen todo concepto que pueda incidir en la ejecución de la prestación (incluyen honorarios, cargas sociales, tributos, gastos generales, seguros, utilidades) que se valorizan de acuerdo con su real ejecución durante el plazo de prestación del servicio.

Tarifa. - Se refiere al i) valor mensual, en la moneda de la propuesta económica, para cada equipo y personal que participa en la Supervisión de Obras. Las Tarifas incluyen honorarios, cargas sociales, tributos, seguros, transporte fuera del ámbito de las obras, viáticos, gastos generales de la empresa y utilidades y ii) al valor mensual, en la moneda de la propuesta económica del Supervisor para cada equipo incluido en la propuesta económica de la Supervisión de Obra, el cual debe incluir todos los costos de provisión y operación de los equipos.

Para los presentes Términos de Referencia, definimos los siguientes términos:

- Contrato de Concesión o Contrato. - Es el Contrato incluyendo sus Anexos, Apéndices, celebrado entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO, el mismo que rige las relaciones entre las Partes para la ejecución y Explotación de la de la Autopista del Sol tramo Trujillo - Sullana durante el plazo de la Concesión.
- Informe de Avance de Obras. - Es el documento que presentará mensualmente el CONCESIONARIO al REGULADOR conforme a las disposiciones que para tal efecto establezca éste último y mediante el cual dejará constancia de la ejecución de las Obras, señalado el monto invertido y los porcentajes de avance de cada partida del presupuesto aprobado en el Estudio Definitivo de Ingeniería.
- Obras de Construcción a cargo del CONCESIONARIO. - Son aquellas Obras comprendidas en la Segunda Calzada a cargo del CONCESIONARIO, Obras Obligatorias y aquellas Obras para Casos de Desempate, que el CONCESIONARIO como postor hubiere ofertado durante el Concurso. Estas Obras constituyen una obligación.
- TDR. - Los presentes Términos de Referencia.

19 PENALIDADES

En caso el Supervisor incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, se le aplicará a éste las penalidades descritas en el Cuadro N° 14, según corresponda, hasta por un máximo equivalente acumulado del diez por ciento (10%) del monto del Contrato de Supervisión.

En caso el Programa de Ejecución de Servicios no haya sido presentado por el Supervisor o se encuentre en proceso de levantamiento de observaciones, para la aplicación de las penalidades se tomará como base la Propuesta Económica del Supervisor y el PEO aprobado por el OSITRAN.

Cuadro N° 15.- Penalidades aplicables

N°	CONCEPTO	MONTO EN DÓLARES
		RESPECTO AL MONTO DE CONTRATO SUPERVISIÓN
1	Iniciar el servicio de supervisión fuera del plazo indicado en la orden de inicio comunicada por el OSITRAN. La penalidad es por cada día calendario de atraso.	0.0200%
2	Entregar fuera del plazo establecido en los Términos de Referencia, el Programa de Ejecución del Servicio de Supervisión. La penalidad es por cada día calendario de atraso.	0.0200%
3	Cuando el SUPERVISOR se demore en la entrega de cualquiera de los Informes señalados en el numeral 14 de los TDR y/o incurra en la demora en el levantamiento de observaciones sobre estos informes y/o no cumpla con presentar las mayores precisiones en el plazo otorgado por el OSITRAN. La penalidad es por cada día calendario injustificado de atraso por cada informe.	0.0050%
4	Por demora de EL SUPERVISOR en la disponibilidad de los equipos señalados en el Cuadro N° 11 "Equipo de Campo Mínimo para Control de Calidad" (en función al Programa de Ejecución del Servicio de Supervisión), por cada día calendario de atraso.	0.0050%
5	Por demora del SUPERVISOR en la disponibilidad de los equipos señalados en el Cuadro N° 12 "Equipos de Laboratorio mínimo para verificación de calidad" (en función al PES vigente), por cada día calendario de atraso, según la siguiente descripción:	
	Moldes para probetas de 15 x 30 cm (und)	0.0010%
	Resto de equipos del Cuadro N° 12	0.0050%
6	Por demora del SUPERVISOR en la disponibilidad de los equipos señalados en el Cuadro N° 13 "Equipo mínimo de Comunicaciones, Cómputo y Transporte" (en función al PES vigente), por cada día calendario de atraso, según la siguiente descripción:	
	Celular.	0.0010%
	Resto de equipos del Cuadro N° 13	0.0050%
6	Cuando algún Personal Clave y el Personal que Complementa al Personal Clave, presentado en la propuesta no se encuentre en la obra, según la participación del mismo, establecida en el Programa de Ejecución de Servicios* de Supervisión vigente y aprobado por el OSITRAN. La penalidad es por cada día calendario injustificado de inasistencia por cada personal ausente.	0.0050%
7	Cuando algún Personal Clave y el Personal que Complementa al Personal Clave, presentado en la propuesta no se encuentre en la OBRA, según la participación del	0.0050%

N°	CONCEPTO	MONTO EN DÓLARES
		RESPECTO AL MONTO DE CONTRATO SUPERVISIÓN
	mismo, establecida en el PES* vigente y aprobado por el OSITRAN. La penalidad es por cada día calendario injustificado de inasistencia por cada personal ausente.	
8	Si el SUPERVISOR cambiara de Personal Clave y Personal que Complementa al Personal Clave sin autorización de OSITRAN, se aplicará una penalidad por cada día calendario de permanencia del personal no autorizado.	0.0050%
9	Si el SUPERVISOR no cumpliera con proponer a OSITRAN el Personal Clave y Personal que Complementa al Personal Clave reemplazante en el plazo de diez (10) días calendario de producirse la vacante, será sujeto de aplicación de una penalidad por cada día de atraso y por cada puesto.	0.0050%
10	En caso que la propuesta de reemplazo de personal no reúne los requisitos mínimos establecidas en los Términos de Referencia, se aplicará una penalidad por cada vez.	0.0025%
11	Cuando el SUPERVISOR no realice las pruebas o ensayos, así como las mediciones, con equipos debidamente calibrados. La penalidad es por cada incumplimiento.	0.0050%
12	Cuando el SUPERVISOR no notifique inmediatamente o dentro de las 24 horas de producido el hecho, al Concesionario y al OSITRAN de cualquier trasgresión a los diseños de ejecución, métodos y especificaciones técnicas y socioambientales de construcción, planes de tránsito provisorio, planes de manejo socio-ambiental y/o normas aplicables vigentes. La penalidad es por cada día calendario injustificado de atraso.	0.013%
13	Cuando algún Personal que Complementa al Personal Clave, presentado en la propuesta no cumpla con los requerido en la Notas 3 del Cuadro N° 09 de los Términos de Referencia.	0.012%

(*) En caso el Programa de Ejecución de Servicios no haya sido presentado por el Supervisor o se encuentre en proceso de levantamiento de observaciones, para la aplicación de las penalidades se tomará como base la Propuesta Económica del Supervisor y el PEO aprobado por el OSITRAN.

20 FINANCIAMIENTO

El servicio será financiado con Recursos Directamente Recaudados según el detalle siguiente:

Recursos provenientes del Concesionario, según lo establecido en la cláusula cláusula 10.6 del Contrato de Concesión de la Autopista del Sol Tramo Trujillo – Sullana, los cuales han sido incorporados al presupuesto del Ositrán, en concordancia con lo dispuesto por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas con Oficio N° 0061-2021-EF/51.03.

En tal sentido, el monto máximo disponible para cubrir los servicios de supervisión asciende hasta US\$ 6,536,397.80 (Sin IGV).

21 FORMA DE PAGO

La forma de pago prevista se regirá por la aplicación de Tarifas⁸, según los valores ofertados por el Supervisor, hasta el máximo del monto estipulado en el Contrato de Supervisión de Obras.

Para la valorización mensual del personal y posterior pago, el Supervisor deberá incluir sólo al personal que trabajó en el mes respectivo, aplicando la tarifa correspondiente, según el valor indicado en su propuesta económica. Los pagos podrán ser realizados de manera proporcional en función del uso efectivo de los recursos en el mes.

El pago de los equipos de verificación de calidad de campo, de laboratorio y los de comunicaciones, cómputo y transporte se realizará mensualmente, aplicando la tarifa correspondiente, según el valor indicado por el Supervisor en su propuesta económica.

La valorización mensual será presentada por el SUPERVISOR, en conjunto con la entrega del Informe Mensual señalado en el numeral de Informes de Supervisión de Obras del presente documento.

Los pagos mensuales se realizarán previa aprobación del OSITRAN de los Informes Mensuales de los Servicios de Supervisión de la ejecución de la obra.

El OSITRAN tiene un plazo de veinte (20) días calendario para la aprobación de los Informes Mensuales, contados a partir de la fecha de la presentación de este. Una vez aprobado el Informe Mensual correspondiente, el Supervisor entregará la o las facturas respectivas a nombre del OSITRAN, dentro de los siguientes diez (10) días calendario.

Los pagos al Supervisor serán efectuados por el Ositran y se realizarán en Dólares Americanos, previa aprobación del informe correspondiente por parte de OSITRAN.

22 ADELANTOS

Se podrá otorgar un adelanto en efectivo hasta un veinte por ciento (20%) del presupuesto contratado, el cual estará supeditado a la disponibilidad presupuestal.

El adelanto se solicitará dentro de los ocho (08) días posteriores a la firma del contrato, adjuntando una Carta Fianza incondicional, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática en el país, emitida a favor del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, por una entidad autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP para emitir dichas garantías, con vigencia mínima de un año y renovable hasta la amortización total del adelanto otorgado.

En caso de haberse otorgado el adelanto, éste será amortizado aplicando el porcentaje del adelanto al monto (sin IGV) de las valorizaciones mensuales del Supervisor señalados en estos Términos de Referencia, debiendo quedar totalmente amortizado, como máximo, en el último pago del servicio de supervisión de obras.

El plazo de vigencia mínimo de la carta fianza será de un año o hasta el plazo que demore la amortización total del adelanto otorgado.

En caso, la Empresa Supervisora no hubiera renovado la garantía antes de su fecha de vencimiento, OSITRAN comunicara al Concedente, según corresponda, a fin de que pueda ejecutarla sin que la Empresa Supervisora tenga derecho a reclamo alguno. Una vez amortizado el adelanto y siempre que no existan deudas a cargo de la Empresa Supervisora, el monto ejecutado le será devuelto a este sin dar lugar al pago de intereses.

En caso de haberse otorgado el adelanto, éste será amortizado de manera proporcional a cada uno de los pagos señalados en estos Términos de Referencia, debiendo quedar totalmente amortizado durante el periodo de ejecución de las obras, el cual no incluye la etapa de Liquidación del contrato de supervisión. En caso de que en algún mes la valorización fuese inferior al monto

⁸ Se considera que las Tarifas cubren todos los costos necesarios para la correcta y completa ejecución del servicio de Supervisión de Obra.

proporcional a amortizar, el saldo pendiente se deberá compensar en el mes o meses subsiguientes.

En el caso de resolución del contrato antes de que se amortice el total del adelanto otorgado, el Concedente podrá ejecutar la garantía por el adelanto, en caso de que la Empresa Supervisora no cumpliera con devolver el monto no amortizado en el plazo indicado por OSITRAN en el requerimiento efectuado.

23. CONFORMIDAD DEL SERVICIO PARA EFECTOS DEL PAGO

La conformidad al Informe Mensual de servicios de supervisión, contemplado en el numeral 14.3 de los presentes TDR, es requisito para efectuar el pago de las valorizaciones de los servicios al SUPERVISOR, la cual será otorgada por la Jefatura de Contratos de la Red Vial, a través de un Acta de Conformidad e Informe. Mientras el Informe se encuentre observado no se procederá a la aprobación del mismo y por ende de las valorizaciones mensuales por el servicio de supervisión.

De existir observaciones al informe mensual, éstas deben ser reportadas a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial (JLCP), indicándose claramente el sentido de estas. Por su parte, la JLCP cursará comunicación al proveedor para la subsanación correspondiente, otorgándole un plazo que no podrá ser menor de cinco (5) ni mayor a veinte (20) días calendario para su subsanación, en función a lo señalado por el área usuaria y la complejidad del servicio.

OSITRAN contará con un plazo de veinte (20) días calendario para dar conformidad u observar el Informe Mensual.

24. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El SUPERVISOR presentará a OSITRAN la Liquidación de su Contrato, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de haberse otorgado la conformidad al Informe Final de Obra señalado en el numeral 14 de los presentes Términos de Referencia.

La Entidad contará con un plazo máximo de treinta (30) días calendario para aprobar o emitir observaciones, según corresponda, a la liquidación presentada por la Empresa Supervisora.

La Empresa Supervisora contará con un plazo máximo de diez (10) días calendario para subsanar las observaciones efectuadas por la Entidad. Por causa debidamente fundamentada, la Entidad podrá ampliar el plazo inicialmente otorgado.

Una vez que la Empresa Supervisora subsane las observaciones formuladas por la Entidad, ésta contará con un plazo máximo de veinte (20) días calendario para su pronunciamiento.

El pronunciamiento extemporáneo de la Entidad no implicará la aprobación de la liquidación presentada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas.

25. SITUACIONES QUE PODRIAN PRESENTARSE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

PRESTACIÓN ADICIONAL

OSITRAN podrá autorizar y pagar la ejecución de prestaciones adicionales de supervisión que no sean imputables a la empresa supervisora, de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 29 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras de OSITRAN aprobada con Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015OSITRAN, previa suscripción de la adenda respectiva.

AMPLIACIÓN DE PLAZO

La empresa supervisora podrá solicitar la ampliación de plazo del contrato o de las prestaciones que lo integran, por causas no imputables a ésta, según el procedimiento establecido en el artículo 28 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras de OSITRAN aprobada con Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN.

SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES

Si el OSITRAN o la Empresa Supervisora estuvieran temporalmente incapacitados debido a fuerza mayor o caso fortuito⁹, o en general, por cualquier hecho no imputable a las Partes, para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, deberá notificar a la otra Parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible después de ocurrido el evento, proporcionando todos los detalles del tema que originó la situación de fuerza mayor.

Producido el evento determinado de fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las Partes, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la Parte afectada, sólo por el tiempo que dura la incapacidad causada, debiéndose actuar en lo posible de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible. Si la paralización de los servicios por fuerza mayor subsistiese por un periodo de sesenta (60) días calendario, el OSITRAN o la empresa Supervisora mediante comunicación escrita, podrá resolver el Contrato de Supervisión de Obra, salvo que las Partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo vía adenda.

En caso de resolución del Contrato de Supervisión de Obras, la Empresa Supervisora entregará bajo responsabilidad, toda la información relacionada con sus servicios, entrega que deberá ser realizada en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados desde el día siguiente de la notificación de la Resolución de Contrato, debiendo foliarse y ordenarse en forma cronológica dicha información.

REPROGRAMACIÓN DE RECURSOS

La presencia del personal de la Empresa Supervisora, independientemente de su especialidad y su permanencia en obra, está supeditada a la necesidad de las obras, por lo cual deberá reprogramar y/o actualizar sus recursos tomando en consideración tanto los avances físicos programados como físicos observados ejecutados por el Concesionario.

Si durante la ejecución de sus servicios la empresa supervisora o a solicitud del OSITRAN identificase la necesidad de contar con otros servicios o equipos, podrá proponer la utilización de estos sustentando mediante informe la necesidad conjuntamente con un análisis económico en el que se evidencie que la tarifa propuesta e incidencia en el servicio de supervisión, no supera el importe del contrato de supervisión, una propuesta de actualización del PES respectivo, para sustentar la suscripción de la respectiva adenda en forma previa a la incorporación o utilización del servicio o equipo. Si durante la ejecución de sus servicios y a solicitud del OSITRAN, se requiere personal con una especialidad o función diferente a las indicadas en las tablas de personal, la Empresa Supervisora deberá entregar una propuesta de tarifa para someterla a la aprobación de adenda de corresponder.

La Empresa Supervisora podrá solicitar la actualización del PES vigente por modificaciones del calendario de ejecución de obra, producido por modificaciones aprobadas, reducción o aceleración en el ritmo de ejecución de la obra llevado a cabo por el concesionario, sustentando su solicitud, o a pedido de OSITRAN, en ambos casos se requerirá que el supervisor In Situ emita el respectivo informe que corrobore lo señalado por la Empresa Supervisora o sustente el pedido de actualización de parte de OSITRAN. Con dicha información OSITRAN podrá aprobar la actualización de PES a fin de procurar que la supervisión cuente con los recursos que resulten necesarios para la ejecución de la supervisión.

⁹ Se considera como Fuerza Mayor o Caso Fortuito, lo establecido en el artículo 1315 del Código Civil.

Excepcionalmente, OSITRAN podrá aprobar una actualización del PES con efecto retroactivo, previa solicitud sustentada y documentada de la empresa supervisora e informe del supervisor in situ que corrobore la necesidad y utilización efectiva del recurso.

La reprogramación de recursos no sólo se da en el rubro del recurso humano que participa, sino que también se podrá efectuar en los rubros de alquileres y/o servicios. El monto global de los recursos reprogramados no podrá ser mayor al monto del contrato de supervisión, y previa conformidad de OSITRAN juntamente con la aprobación de la actualización del PES.

De presentarse reducción del ritmo de trabajo o suspensión de la ejecución de obras por interferencias, falta de entrega de terrenos o cualquier otra causal originada por las partes del contrato de Concesión, el OSITRAN podrá solicitar la reducción del ritmo de la ejecución de los servicios pactados de forma gradual, llegando inclusive hasta la suspensión temporal de los servicios del Supervisor.

26. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad final del servicio de consultoría de obra no enerva el derecho de la Entidad de reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El Supervisor será responsable por los vicios ocultos de la prestación contratada, por un plazo de siete (7) años, computados a partir de la conformidad de la Liquidación del Contrato de Supervisión.

27. DOCUMENTOS PARA EL INICIO EFECTIVO DE LA PRESTACIÓN

Para el inicio del servicio, la Empresa Supervisora deberá presentar lo siguiente:

- a) Copia del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", teniendo en consideración el documento técnico "Los lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-Cov-2" así como su adecuación al protocolo sanitario cuando haya sido dictado por su sector correspondiente.
- b) Copia del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR Salud y SCTR Pensión) según la participación efectiva del personal clave y personal que complementa al clave, de acuerdo al PES.
- c) En caso de personal clave y personal que complementa al clave, la habilitación ante el Colegio de Ingenieros del Perú, se acreditará según la participación efectiva de los mismos de acuerdo al PES.
- d) Para los equipos a utilizar en Topografía y Laboratorio de verificación de calidad deberán tener los certificados de calibración vigentes, al momento de su utilización según el PES. La acreditación de la vigencia del certificado de calibración será de acuerdo al PES.
- e) Para la Camioneta solicitada en las facilidades a otorgar al OSITRAN, al inicio de su uso deberá presentar la documentación que permita verificar que cumple con lo requerimientos mínimos establecidos así como que cuenta con los seguros pertinentes.

28 ANEXOS

- Anexo N° 1: Estructura del Presupuesto

ANEXO N° 1: ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

Especialidad /función/descripción	Unidad	Cantidad (A)	Incidencia (%) (B)	Cantidad (meses) (C)	Total (D)= (A*B*C)	Tarifa / Mensual US\$ (E)	Total, US\$/ (F)=(D*E)
Personal Clave Mínimo							
1. Ingeniero Jefe de Supervisión	Hm	1	100%	29	29		
2. Ing. Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial	Hm	1	100%	27	27		
3. Ing. Especialista en Suelos y Pavimentos	Hm	1	100%	27	27		
4. Ing. Especialista en Geología y Geotecnia	Hm	1	50%	27	13.5		
5. Ing. Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones	Hm	1	100%	29	29		
6. Ing. Especialista en Control de Calidad	Hm	1	100%	27	27		
7. Ing. Especialista en Puentes y Obras de Arte	Hm	1	100%	27	27		
SUBTOTAL							
Personal que complementa al Personal Clave Mínimo							
1. Ing. Especialista en Hidrología y Drenaje	Hm	1	50%	25	12.5		
2. Ing. Especialista en Impacto Ambiental	Hm	1	100%	25	25		
3. Ing. Especialista en Seguridad Vial	Hm	1	100%	25	25		
SUBTOTAL							
Personal de Apoyo Mínimo							
1. Asistente de Tramo	Hm	1	100%	29	29		
2. Asistente en Metrado, Valorizaciones, Liquidaciones y Autocad.	Hm	1	100%	25	25		
3. Asistente en Suelos y Pavimentos	Hm	1	100%	25	25		
4. Asistente en Geología	Hm	1	100%	25	25		
5. Asistente en Hidrología	Hm	1	100%	25	25		
6. Asistente en Puentes y Obras de Arte	Hm	2	100%	25	50		
7. Asistente en Asuntos Ambientales	Hm	1	100%	25	50		
8. Asistente en Seguridad Vial	Hm	1	100%	25	50		
9. Topógrafos	Hm	2	100%	25	50		
10. Dibujantes – Cadistas	Hm	1	100%	29	29		
11. Técnicos en Movimientos de Tierras	Hm	2	100%	25	50		
12. Técnicos en Suelos, Asfaltos y Concreto	Hm	1	100%	25	25		
13. Técnicos en Obras de Arte	Hm	2	100%	25	50		
14. Técnicos en Laboratorio	Hm	2	100%	25	50		
15. Controladores de Campo	Hm	6	100%	25	150		
16. Ayudantes de Topografía	Hm	6	100%	25	150		
Sub total							

ANEXO N° 1: ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

Especialidad /función/descripción	Unidad	Cantidad (A)	Incidencia (%) (B)	Cantidad (meses) (C)	Total (D)= (A*B*C)	Tarifa / Mensual US\$ (E)	Total, US\$/ (F)=(D*E)
APOYO ADMINISTRATIVO							
1. Administrador	Hm	1	100%	29	29		
2. Asistente de Administrador	Hm	1	100%	25	25		
3. Secretaria	Hm	1	100%	29	29		
4. Conserjes/Aseadores	Hm	2	100%	29	58		
5. Guardianes	Hm	2	100%	29	58		
Sub total							
					SUBTOTAL		
Equipos							
Equipo Topográfico							
1. Estación Total	em	2	100%	25	50		
2. Niveles	em	2	100%	25	50		
3. Equipos GPS Alta Precisión	em	2	100%	25	50		
Suelos y Pavimentos							
1. Equipo para medir características de suelos							
Equipo de densidad de campo	em	1	100%	25	25		
2. Equipo para medir características funcionales del pavimento							
Índice de Rugosidad Superficial (IRI) (perfilómetro láser)	em	1	50%	25	12.5		
Coefficiente de fricción	em	1	50%	25	12.5		
3. Equipo para medir las características estructurales del pavimento							
Equipo de medición	em	1	100%	25	25		
Equipo de Control de Elementos de Señalización							
1. Equipo de Reflectividad de Alto Rendimiento, instalado en vehículo, para señales verticales	em	1	50%	25	12.5		
2. Equipo de Reflectividad de Alto Rendimiento, instalado en vehículo, para señales horizontales	em	1	50%	25	12.5		
Equipo de Control Ambiental							
1. Calidad de aire	em	1	50%	25	12.5		
2. Ruido Ambiental	em	1	50%	25	12.5		
3. Calidad de agua	em	1	50%	25	12.5		
4. Gases	em	1	50%	25	12.5		
5. Lluvia y temperatura	em	1	50%	25	12.5		
Laboratorio de Suelos y Pavimentos							

ANEXO N° 1: ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

Especialidad /función/descripción	Unidad	Cantidad (A)	Incidencia (%) (B)	Cantidad (meses) (C)	Total (D)= (A*B*C)	Tarifa / Mensual US\$ (E)	Total, US\$/ (F)=(D*E)
1. Control de calidad de pavimentos:							
Equipo Marshall para control de calidad de mezcla asfáltica	em	1	100%	19	19		
2. Equipo para medir la capacidad portante de suelos							
Equipo de CBR	em	1	100%	25	25		
Densímetro Nuclear	em	1	100%	25	25		
Proctor estándar y modificado	em	1	100%	25	25		
Juego de Mallas para control de granulometría	em	2	100%	25	50		
Laboratorio de Concreto							
1. Esclerómetro, con un rango de medida de 10 a 70 N/mm2	em	1	100%	25	25		
2. Equipo de compresión para control de calidad de concreto	em	1	100%	25	25		
3. Compresómetro para probetas de concreto (Menor de 3 años de antigüedad)	em	1	100%	25	25		
4. Máquina de los Ángeles para prueba de abrasión de agregados gruesos	em	1	100%	25	25		
5. Prensa hidráulica de operación manual para pruebas de compresión y flexión de 120 Tn	em	1	100%	25	25		
6. Moldes para probetas de 15 x 30 cm	em	18	100%	25	450		
Laboratorio de Áridos							
1. Laboratorio de Áridos	em	1	100%	19	19		
Equipos de Medición para cargas en puentes							
1. Equipo para medición de cargas estáticas y dinámicas	em	1	100%	19	19		
SUBTOTAL							
Equipos de comunicaciones, cómputo y transporte							
Computo							
1. Equipo de cómputo							
Computadoras de escritorio	em	7	100%	29	203		
Computadoras portátiles	em	9	100%	27	243		
Discos externos alta capacidad	em	5	100%	29	145		
2. Impresoras. Equipo multifuncional (fotocopiadora, impresora, scanner)	em	2	100%	29	58		
3. Plotter	em	1	100%	29	29		

ANEXO N° 1: ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

Especialidad /función/descripción	Unidad	Cantidad (A)	Incidencia (%) (B)	Cantidad (meses) (C)	Total (D)= (A*B*C)	Tarifa / Mensual US\$ (E)	Total, US\$/ (F)=(D*E)
Software							
1. Diseño de planos	em	1	100%	25	25		
2. Control de Obra	em	1	100%	25	25		
3. Labores de oficina	em	1	100%	29	29		
4. Topografía	em	1	100%	29	29		
Equipos de comunicación							
1. Celular	em	10	100%	25	250		
2. Cámara fotográficas de alta precisión	em	2	100%	25	50		
3. Cámara de filmación	em	2	100%	25	50		
Vehículos							
1. Camionetas 4x4 (doble cabina), con no más de 50,000 km de recorrido y modelo no anterior al año 2018 (incluye conductor)	em	10	100%	29	290		
SUBTOTAL							
Facilidades brindadas a OSITRAN en el sitio de las obras							
1. Una (01) oficina (área mínima 15 m2 con baño propio), con capacidad para un (01) Coordinador in Situ o quién designe el OSITRAN, con el mobiliario (mínimo 01 escritorio, 02 sillas, 01 estante), útiles de escritorio, que incluye entre otros, un (01) equipo de cómputo portátil (nuevo), con conexión inalámbrica a internet y equipo de impresión y scanner del Supervisor.	em	1	100%	29	29		
2. Un (01) equipo de comunicación celular con red privada.	em	1	100%	29	29		
3. Una (01) camioneta SUV de doble tracción o 4WD, con no más de 50,000 km de recorrido y modelo no anterior al año 2018, incluyendo conductor y combustible.	em	1	100%	29	29		
SUBTOTAL							
TOTAL ANTES DEL IGV (PERSONAL + EQUIPOS + FACILIDADES BRINDADAS AL OSITRAN)							
IGV							
TOTAL DESPUES DEL IGV							

PRECISIONES Y ACOTACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA^{111 112 113 114 115 116 117 118 119}
(Ver también Anexo Pliego de Absolución de Consultas y/u Observaciones a las Bases)^{120 121 122 123}
^{124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141}

¹¹¹ Se aclara que, la participación de los Asistentes de Apoyo Técnico será de acuerdo con lo indicado en la Nota 03 del Cuadro N° 10.- Personal de Apoyo Mínimo de los Términos de Referencia.

Respuesta en atención a la Consulta N° 33, N°34 y N°35 formulada por H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

¹¹² Para el Especialista en Hidrología y Drenaje se aceptarán las denominaciones de los cargos: - Especialista en Hidrología y Drenaje Vial - Especialista en Hidrología, Drenaje e Hidráulica - Especialista en Hidrología, Drenaje Vial e Hidráulica - Especialista en Hidrología - Especialista en Hidrología y Drenaje Vial - Especialista en Hidrología e Hidráulica; siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Especialista en Hidrología y Drenaje y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.

Respuesta en atención a la Consulta N° 47 formulada por H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

¹¹³ Con relación a los Recursos Humanos, en los Términos de Referencia de las Bases se ha considerado el personal indispensable para el desarrollo de la labor de supervisión. Si en el desarrollo de la ejecución del contrato existiera la necesidad de un personal especialista adicional este debe ser sustentado y deberá contar con la aprobación del OSITRAN para su incorporación, de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.2 de los Términos de Referencia

Respuesta en atención a la Consulta N° 15 formulada por WSP PERU CONSULTORIA S.A. y atención a la Consulta N° 17 formulada por WSP PERU CONSULTORIA S.A.

¹¹⁴ Con relación a los Recursos Humanos, El procedimiento para de salidas de personal será conforme a lo establecido en el numeral 10.3 de los Términos de Referencia de las Bases.

Respuesta en atención a la Consulta N° 16 formulada por WSP PERU CONSULTORIA S.A.

¹¹⁵ Respecto al Ingeniero Especialista en Geología y Geotecnia y al Ingeniero Especialista en Hidrología y Drenaje, se indica que la incidencia de los referidos profesionales se debe considerar conforme a lo establecido en el ANEXO N° 1: ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO.

Respuesta en atención a la Consulta N° 29 formulada por WSP PERU CONSULTORIA S.A.

¹¹⁶ Con relación al personal de apoyo mínimo, se aclara que, la participación de los Técnicos será de acuerdo con lo indicado en la Nota 03 del Cuadro N° 10.- Personal de Apoyo Mínimo de los Términos de Referencia de las Bases.

Respuesta en atención a la Consulta N° 31 formulada por WSP PERU CONSULTORIA S.A.

¹¹⁷ Respecto al cargo de conserje y guardianes, no se requiere documentación para su acreditación

Respuesta en atención a la Consulta N° 32 formulada por WSP PERU CONSULTORIA S.A.

¹¹⁸ De acuerdo con el numeral 10.2.2. Personal que complementa al Personal Clave, el postor consignará en su propuesta técnica el Curriculum Vitae no documentado y la relación de personal que complementa al personal clave. Asimismo, en las Bases, se estableció que la documentación que acredita la calificación y experiencia del personal que complementa al personal clave se presentará para la firma del contrato.

Se aclara que en las Bases, se consignó la definición de “Construcción”, que está referida a obra nueva (nuevo puente y/o carretera y/o mejoramiento de la carretera existente) y/o rehabilitación y/o duplicación de calzada y/o acondicionamiento de trazado y/o ensanches de plataforma; por lo que, en ese contexto, la experiencia que haga referencia a “construcción”, será válida de acuerdo con lo definido en las Bases.

Respuesta en atención a la Consulta N° 20 formulada por VELNEC SA SUCURSAL DEL PERU

¹¹⁹ Con relación a los equipos del supervisor, para la presentación de propuestas, los referidos equipos del Cuadro N°11, N°12 y N°13 se acreditará con el “Formato N° 8 – Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia”.

Asimismo, se verificará que dichos equipos estén considerados en la propuesta económica.

En caso de que el postor obtenga la Buena Pro, deberá acreditarlo para el perfeccionamiento del contrato, según lo establecido en el numeral 2.3 del Capítulo II, de la Sección Específica de las Bases”.

Respuesta en atención a la Consulta N° 21 formulada por VELNEC SA SUCURSAL DEL PERU

¹²⁰ Se aclara que, de acuerdo con el numeral 10.3 de los Términos de Referencia las salidas (descanso) temporales del personal deben ser programadas y podrán efectuarse hasta un máximo de 12 días por cada trimestre, esta situación deberá estar prevista en el cronograma de Uso de Personal que se incluye en la propuesta técnica y en el PES a ser aprobado por el OSITRAN, sin

alterar las condiciones del Servicio. Antes de cada salida programada, el supervisor deberá informar al Ositrán acerca del profesional, de su misma categoría o superior, que desempeñará las funciones adicionales a su cargo durante el tiempo que dure la salida temporal.

En tal sentido, se aclara que es responsabilidad del contratista cumplir las disposiciones legales derivadas del vínculo contractual que mantenga con su personal, sin afectarse la supervisión permanente de la ejecución de las obras.

Respuesta en atención a la Consulta N° 17 formulada por CONSULGAL – CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU.

¹²¹ Se aclara que, de acuerdo con las Bases, la experiencia del personal se acreditará de acuerdo con lo solicitado para cada profesional.

Respuesta en atención a la Consulta N° 08 formulada por URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERÚ.

¹²² De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de las “Disposiciones Complementarias al Reglamento para la contratación de empresas supervisoras por parte OSITRAN”, aprobadas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN y modificadas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRAN, la inscripción de la Empresa Supervisora en el Registro Nacional de Proveedores no será obligatoria.

Respuesta en atención a la Consulta N° 02 formulada por URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERÚ.

¹²³ Se aclara que, de acuerdo con el numeral 10.2.2. Personal que complementa al Personal Clave, el término “construcción”, se refiere a la ejecución de obra en proyectos de carreteras asfaltadas (frio, caliente o TSB).

Respuesta en atención a la Consulta N° 12 formulada por ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU

¹²⁴ Se precisa que, el tiempo de participación del Asistente de Tramo es de 29 meses conforme a lo señalado en el Formato 10 de las Bases.

Respuesta en atención a la Consulta N° 11 formulada por CESEL S.A.

¹²⁵ Se aclara que el Formato 10 es la Estructura del Presupuesto referencial, por lo que corresponde al contratista formular su oferta con todos los costos y gastos que conlleve la ejecución del servicio de supervisión.

Respuesta en atención a la Consulta N° 12 formulada por CESEL S.A.

¹²⁶ Se confirma, con respecto a la Experiencia General y Especifica, en cuanto al monto a sustentar, que en caso de Moneda Extranjera esta primero se convertirá a SOLES y de SOLES se convertirá a Dólares utilizando el tipo de cambio de la SBS (Superintendencia de Banca, Seguros y AFP).

Respuesta en atención a la Consulta N° 03 formulada por CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

¹²⁷ Se precisa que, en el numeral 7 de los Términos de Referencia de las Bases, se indica que las obras, al mes de mayo de 2022, tenían un avance del 35.76%, a la fecha el porcentaje de avance de obra es de 36.91%.

Respuesta en atención a la Consulta N° 05 formulada por H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

¹²⁸ Respecto a la experiencia del Postor, se confirma que se consideraran los contratos antes señalados siempre y cuando se acredite fehacientemente que se tratan del tipo de obras requeridas y que cumplen con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia (TDR) para el tipo de experiencia que se quiera sustentar.

Respuesta en atención a la Consulta N° 06 formulada por H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

¹²⁹ Con relación a los pagos a realizarse al Supervisor, en la presente contratación no se han considerado efectuar reajustes a los pagos a realizarse al supervisor.

Respuesta en atención a la Consulta N° 07 formulada por H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

¹³⁰ Respecto al cambio de personal, en caso la eventual empresa ganadora de la buena pro del concurso en mención solicite el cambio de profesionales debido a la comisión de infracciones contra los preceptos constitucionales y la legislación laboral, penal y civil vigente; se aclara que, para el cambio de personal por las razones expuestas, se debe acreditar las mismas fehaciente y objetivamente.

Respuesta en atención a la Consulta N° 17 formulada por H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

¹³¹ Respecto a la Oferta Económica, la empresa supervisora debe adoptar las medidas necesarias a fin de prestar el servicio acorde con las condiciones establecidas, de conformidad con lo establecido en los numerales 10.1, 10.2 y 10.3 de los Términos de Referencia de las Bases.

Para el caso de las vacaciones se adoptará el mismo procedimiento señalado para las salidas de personal indicado en el numeral 10.3 de los Términos de Referencia (TdR) de las Bases.

Respuesta en atención a la Consulta N° 19 formulada por H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

¹³² Respecto a los pagos mensuales por parte de la Entidad al Supervisor, la empresa supervisora debe adoptar las medidas necesarias a fin de prestar el servicio acorde con las condiciones establecidas, de conformidad con lo establecido en los numerales 10.1, 10.2 y 10.3 de los Términos de Referencia.

Respuesta en atención a la Consulta N° 20 formulada por H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

¹³³ Respecto a los descansos programados para los trabajadores, la empresa supervisora debe adoptar las medidas necesarias a fin de prestar el servicio acorde con las condiciones establecidas, de conformidad con lo establecido en los numerales 10.1, 10.2 y 10.3 de los Términos de Referencia de las Bases.

Respuesta en atención a la Consulta N° 21 formulada por H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

¹³⁴ Con relación al reemplazo del personal, se aclara que, en el numeral 10.3 de los Términos de Referencia (TdR) se encuentra establecido claramente el procedimiento para el cambio de personal.

Respuesta en atención a la Consulta N° 22 formulada por H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

¹³⁵ Las presentes Bases no restringen acerca del personal a ser propuesto; sin embargo, se precisa que el Supervisor deberá cumplir con lo señalado en el numeral 10.3 de los Términos de Referencia (TdR) de las Bases que señala: *“La Empresa Supervisora seleccionará el personal necesario para el mejor cumplimiento de los servicios. Todo el personal del SUPERVISOR deberá permanecer en OBRA de acuerdo al PES. La parte del Equipo a tiempo completo es requerida de trabajar con dedicación exclusiva”*.

Respuesta en atención a la Consulta N° 23 formulada por H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

¹³⁶ Respecto al porcentaje de avance de obra y al plazo de supervisión de obra, el numeral 12 de los Términos de Referencia establecen que: *“El plazo estimado, considerado por el OSITRAN para los servicios de Supervisión es de veintinueve (29) meses según cronograma referencial que se detalla en el Cuadro N° 8, el cual será ajustado según las condiciones reales de obra, teniendo en cuenta la fecha de inicio de actividades del Supervisor. Asimismo, el inicio de actividades del Supervisor se ajustará a la fecha de la Orden de inicio de sus servicios”*.

Asimismo, se precisa que, el procedimiento de contratación se rige por el sistema de contratación de Tarifas, tal como lo señala el numeral 18 de los Términos de Referencia: *“El presente servicio de supervisión se realizará bajo el sistema de contratación de Tarifas, según los valores ofertados por el Supervisor, hasta el máximo del monto estipulado en el Contrato de Supervisión de Obras.”*

Respecto de las tarifas, es preciso referir que este sistema se emplea para las contrataciones de consultoría cuando no puede conocerse con precisión el tiempo de prestación del servicio; por tanto, el postor tendrá que formular su propuesta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación y se valoriza y se paga en consideración a su ejecución real. Las tarifas incluyen todo concepto que pueda incidir en la ejecución de la prestación (incluyen honorarios, cargas sociales, tributos, gastos generales, seguros, utilidades) que se valorizan de acuerdo con su real ejecución durante el plazo de prestación del servicio. (...)

Respuesta en atención a la Consulta N° 25 formulada por H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

¹³⁷ En relación con el inicio de supervisión de obra, de acuerdo con el numeral 12 de los Términos de Referencia la “Orden de Inicio del Servicio” será emitida por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN. La fecha de inicio del servicio estará supeditada al cumplimiento de las condiciones establecidas en las Bases.

Respuesta en atención a la Consulta N° 26 formulada por H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

¹³⁸ Para el especialista en Especialista en Impacto Ambiental se aceptarán las denominaciones de los cargos de Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o jefe y/o Responsable y/o la combinación de estos en/de: - Ingeniero Supervisor Ambiental y/o - Ingeniero Ambientalista y/o - Especialista Ambiental y/o - Ingeniero y/o Especialista en Medio Ambiente y/o - Ingeniero y/o Especialista de Medio Ambiente y Seguridad y/o - Ingeniero de Seguridad y Medio Ambiente y/o - Ingeniero Supervisor Especialista en Medio Ambiente y/o - Especialista en Seguridad y medio ambiente y/o - Especialista en Seguridad, salud ocupacional y medio ambiente y/o - Supervisor de medio ambiente y seguridad y/o - Especialista en medio ambiente y/o - Especialista ambiental y/o - Ingeniero ambientalista y/o - Ingeniero supervisor ambiental y/o - Ingeniero especialista en impacto ambiental y/o - Especialista en impacto ambiental y/o - Especialista ambientalista y/o - Especialista ambiental y/o - Especialista en evaluaciones de impacto ambiental y/o - Profesional especialista en medio ambiente y/o - Supervisor ambiental y/o - Supervisión ambiental y de seguridad y/o - Supervisora ambiental y/o - Supervisor de medio ambiente y/o - Ingeniero (de y en) medio ambiente y/o - Especialista ambiental y/o - Especialista en evaluación ambiental y/o - Especialista en impacto ambiental y/o - Especialista en medio ambiente y/o - Especialista Ambiental y/o - Especialista en impacto ambiental y/o Medio Ambiente y/o - Ingeniero o Especialista Ambiental y/o - Ingeniero o Especialista Ambientalista y/o - Ingeniero o Especialista en Impacto Ambiental y/o - Especialista ambiental y Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional y/o - Ingeniero Especialista Ambiental. - Especialista ambiental y Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional y/o - Ingeniero Especialista Ambiental;

siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.

Respuesta en atención a la Consulta N° 45 formulada por H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

¹³⁹ Respecto al horario de trabajo en obra, la empresa supervisora debe adoptar las medidas necesarias a fin de prestar el servicio acorde con las condiciones establecidas en los numerales 10.1, 10.2 y 10.3 de los Términos de Referencia de las Bases.

Respuesta en atención a la Consulta N° 33 formulada por WSP PERU CONSULTORIA S.A.

¹⁴⁰ Respecto a la camioneta que se proporcionará al representante de OSITRAN, se precisa que, el vehículo a proporcionar al representante del OSITRAN se regirá al ámbito del servicio y por los horarios que le disponga el mencionado funcionario, debiendo estar disponible por un máximo de 10 horas diarias y 26 días a la semana.

Respuesta en atención a la Consulta N° 36 formulada por WSP PERU CONSULTORIA S.A.

¹⁴¹ Las penalidades son aplicadas en el marco del numeral 19 de los Términos de Referencia, en caso de “incumplimiento de obligaciones contractuales”, por lo que, los argumentos de defensa que pueda presentar el contratista corresponden se evaluados en su oportunidad.

Respuesta en atención a la Consulta N° 40 formulada por WSP PERU CONSULTORIA S.A.

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N°004-2022-OSITRÁN

Anexo 1A: Cuadro N° 03 – Estado Situacional de las Obras de Construcción a Cargo del Concesionario¹⁴².

ITEM	TRAMOS	Presupuesto US\$ (Sin IGV) R.D. N° 028-2011-MTC/20	% DE AVANCE	EJECUTADO US\$ (Sin IGV)	SALDO US\$ (Sin IGV)	ESTADO DE INTERVENCIÓN
01	EVITAMIENTO TRUJILLO (EV-01)	17,384,713.61	22.98%	3,995,007.19	13,389,706.42	EJECUCION PARCIAL
01.01	PUENTE MOCHE	3,099,814.15	0.00%	-	3,099,814.15	SIN INTERVENCIÓN
01.02	PD. AV. LARCO	1,933,268.42	0.00%	-	1,933,268.42	SIN INTERVENCIÓN
01.03	PD. AV. LA LIBERTAD	1,701,822.52	0.00%	-	1,701,822.52	SIN INTERVENCIÓN
02	TRAMO CONTINUO TRUJILLO - CHICAMA (TC-1)	5,128,864.18	100.00%	5,128,864.18	-	EN OPERACIÓN
02.01	PD. CHQUITOY	1,426,204.37	100.00%	1,426,204.37	-	EN OPERACIÓN
03	EVITAMIENTO CHICAMA (EV-02)	3,459,191.82	100.00%	3,459,191.82	-	EN OPERACIÓN
04	TRAMO CONTINUO CHICAMA - CHOCOPE (TC-2)	4,697,365.68	51.39%	2,413,976.22	2,283,389.46	EJECUCION PARCIAL
04.01	PONTON CAREAGA	439,896.60	0.00%	-	439,896.60	SIN INTERVENCIÓN
04.02	PUENTE CAREAGA	3,750,293.88	100.00%	3,750,293.88	-	EJECUTADO
04.03	PUENTE CASAGRANDE	421,479.28	100.00%	421,479.28	-	EJECUTADO
05	EVITAMIENTO CHOCOPE (EV-03)	3,535,126.88	100.00%	3,535,126.88	-	EN OPERACIÓN
06	TRAMO CONTINUO CHOCOPE - PALJAN (TC-3)	2,899,880.20	100.00%	2,899,880.20	-	EN OPERACIÓN
07	EVITAMIENTO PALJAN (EV-04)	9,190,936.87	27.93%	2,567,028.67	6,623,908.20	EJECUCION PARCIAL
08	TRAMO CONTINUO PALJAN - SAN PEDRO (TC-4)	12,829,598.82	76.28%	10,040,374.38	2,789,135.43	EJECUCION PARCIAL
08.01	PUENTE ARENITA	407,297.28	100.00%	407,297.28	-	EJECUTADO
08.02	PUENTE SAN JOSE	357,485.21	100.00%	357,485.21	-	EN OPERACIÓN
08.03	PONTON 662-070	400,093.06	100.00%	400,093.06	-	EN OPERACIÓN
08.04	PONTON 662-824	281,065.45	100.00%	281,065.45	-	EN OPERACIÓN
09	EVITAMIENTO PACASMAYO (EV-05)	13,441,320.56	3.77%	506,737.79	12,934,582.78	EJECUCION PARCIAL
10	TRAMO CONTINUO PACASMAYO - GUADALUPE (TC-5)	7,219,560.71	0.00%	-	7,219,560.71	SIN INTERVENCIÓN
10.01	PUENTE LIBERTAD	3,425,806.48	0.00%	-	3,425,806.48	SIN INTERVENCIÓN
11	EVITAMIENTO GUADALUPE (EV-06)	19,131,291.19	0.00%	-	19,131,291.19	SIN INTERVENCIÓN
11.01	PUENTE CHAMANI II	1,787,445.17	0.00%	-	1,787,445.17	SIN INTERVENCIÓN
12	TRAMO CONTINUO GUADALUPE - MOCUPE (TC-6)	7,716,561.04	51.67%	3,987,147.09	3,729,413.95	EJECUCION PARCIAL
12.01	PUENTE AVISPERO	417,653.86	0.00%	-	417,653.86	SIN INTERVENCIÓN
13	EVITAMIENTO MOCUPE (EV-07)	7,406,568.20	0.00%	-	7,406,568.20	SIN INTERVENCIÓN
13.01	PUENTE UCUPE	2,555,638.92	0.00%	-	2,555,638.92	SIN INTERVENCIÓN
14	TRAMO CONTINUO MOCUPE - CHICLAYO (TC-7)	8,769,039.77	67.02%	5,877,010.45	2,892,029.32	EJECUCION PARCIAL
14.01	PD. RELLENO SANITARIO	1,569,293.04	100.00%	1,569,293.04	-	EN OPERACIÓN
15	EVITAMIENTO CHICLAYO (EV-08)	39,571,718.27	0.00%	-	39,571,718.27	SIN INTERVENCIÓN
15.01	PUENTE REQUE	9,521,376.65	0.00%	-	9,521,376.65	SIN INTERVENCIÓN
15.02	PUENTE LAMBAYEQUE	1,019,990.35	0.00%	-	1,019,990.35	SIN INTERVENCIÓN
15.03	INTERCAMBIO VIAL LAMBAYEQUE	3,305,066.58	0.00%	-	3,305,066.58	SIN INTERVENCIÓN
16	EVITAMIENTO PIURA (EV-09)	6,088,338.72	100.00%	6,088,338.72	-	EN OPERACIÓN
16.01	P.A.D. PIURA	3,542,090.62	100.00%	3,542,090.62	-	EN OPERACIÓN
16.02	CANAL DREN	657,678.91	100.00%	657,678.91	-	EN OPERACIÓN
16.03	INTERCAMBIO VIAL PIURA	5,388,861.61	100.00%	5,388,861.61	-	EN OPERACIÓN
17	TRAMO CONTINUO PIURA - SULLANA (TC-9)	15,726,207.55	100.00%	15,726,207.55	-	EN OPERACIÓN
17.01	PUENTE LAS MONJAS	3,589,961.28	100.00%	3,589,961.28	-	EN OPERACIÓN
17.02	PONTON LAS MONJAS	356,034.46	100.00%	356,034.46	-	EN OPERACIÓN
18	PUENTE PEATONALES TIPO	6,853,132.80	7.70%	527,891.23	6,325,441.57	EJECUCION PARCIAL
19	ESTACIONES DE PEAJES SULLANA/CHICAMA	-	-	-	-	-
19.01	ESTACIONES DE PEAJE CHICAMA	332,358.35	0.00%	-	332,358.35	SIN INTERVENCIÓN
19.02	ESTACIONES DE PEAJE SULLANA	332,358.35	100.00%	332,358.35	-	EN OPERACIÓN
20	PASOS A DESNIVEL	9,000,000.00	10.00%	900,000.00	8,100,000.00	EJECUCION PARCIAL
	TOTAL PRESUPUESTO	252,069,460.69		90,132,577.15	161,936,883.54	

¹⁴² Respuesta en atención a la Consulta N° 39 formulada por WSP PERU CONSULTORIA S.A.

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 004-2022-OSITRÁN

Anexo 1B: Cuadro N° 04 – Plazo referencial de ejecución de las Obras de Construcción a Cargo del Concesionario¹⁴³

ITEM	TRAMOS	Presupuesto US\$ (Sin IGV) R.D. N° 029-2011-MTC/20	% DE AVANCE	EJECUTADO US\$ (Sin IGV)	SALDO US\$ (Sin IGV)	ESTADO DE INTERVENCIÓN	SALDO PLAZO (Meses)
01	EVITAMIENTO TRUJILLO (EV-01)	17,384,713.61	22.8%	3,955,007.19	13,389,706.42	EJECUCION PARCIAL	10
01.01	PUENTE MOCHE	3,093,814.15	0.00%	-	3,093,814.15	SIN INTERVENCIÓN	12
01.02	PD. AV. LARCO	1,933,268.42	0.00%	-	1,933,268.42	SIN INTERVENCIÓN	12
01.03	PD. AV. LA LIBERTAD	1,701,622.52	0.00%	-	1,701,622.52	SIN INTERVENCIÓN	12
02	TRAMO CONTINUO TRUJILLO - CHICAMA (TC-1)	5,128,864.18	100.00%	5,128,864.18	-	EN OPERACIÓN	-
02.01	PD. CHQUITUY	1,426,204.37	100.00%	1,426,204.37	-	EN OPERACIÓN	-
03	EVITAMIENTO CHICAMA (EV-02)	3,459,191.82	100.00%	3,459,191.82	-	EN OPERACIÓN	-
04	TRAMO CONTINUO CHICAMA - CHOCOPÉ (TC-2)	4,897,055.68	51.3%	2,413,762.22	2,483,293.46	EJECUCION PARCIAL	10
04.01	PONTON CAREAGA	439,896.60	0.00%	-	439,896.60	SIN INTERVENCIÓN	-
04.02	PUENTE CAREAGA	3,750,293.88	100.00%	3,750,293.88	-	EJECUTADO	-
04.03	PUENTE CASAGRANDE	421,179.28	100.00%	421,179.28	-	EJECUTADO	-
05	EVITAMIENTO CHOCOPÉ (EV-03)	3,535,126.88	100.00%	3,535,126.88	-	EN OPERACIÓN	-
06	TRAMO CONTINUO CHOCOPÉ - PALJAN (TC-3)	2,899,680.20	100.00%	2,899,680.20	-	EN OPERACIÓN	-
07	EVITAMIENTO PALJAN (EV-04)	9,190,936.87	27.83%	2,567,028.67	6,623,908.20	EJECUCION PARCIAL	13
08	TRAMO CONTINUO PALJAN - SAN PEDRO (TC-4)	12,823,919.82	78.26%	10,040,374.38	2,783,545.44	EJECUCION PARCIAL	-
08.01	PUENTE ARENITA	407,297.28	100.00%	407,297.28	-	EJECUTADO	-
08.02	PUENTE SAN JOSE	357,485.21	100.00%	357,485.21	-	EN OPERACIÓN	-
08.03	PONTON 662-070	400,093.06	100.00%	400,093.06	-	EN OPERACIÓN	-
08.04	PONTON 662-484	281,065.45	100.00%	281,065.45	-	EN OPERACIÓN	-
09	EVITAMIENTO PACASIMAYO (EV-05)	13,441,320.56	3.77%	506,337.79	12,934,982.78	EJECUCION PARCIAL	13
10	TRAMO CONTINUO PACASIMAYO - GUADALUPE (TC-5)	7,219,560.71	0.00%	-	7,219,560.71	SIN INTERVENCIÓN	11
10.01	PUENTE LIBERTAD	3,425,806.48	0.00%	-	3,425,806.48	SIN INTERVENCIÓN	17
11	EVITAMIENTO GUADALUPE (EV-06)	19,131,291.19	0.00%	-	19,131,291.19	SIN INTERVENCIÓN	13
11.01	PUENTE CHAMANI II	1,787,445.17	0.00%	-	1,787,445.17	SIN INTERVENCIÓN	9
12	TRAMO CONTINUO GUADALUPE - MOCUPÉ (TC-6)	7,716,561.04	51.67%	3,987,147.09	3,729,413.95	EJECUCION PARCIAL	8
12.01	PUENTE AVISPERO	417,653.86	0.00%	-	417,653.86	SIN INTERVENCIÓN	3
13	EVITAMIENTO MOCUPÉ (EV-07)	7,406,568.20	0.00%	-	7,406,568.20	SIN INTERVENCIÓN	15
13.01	PUENTE UCUPE	2,555,638.92	0.00%	-	2,555,638.92	SIN INTERVENCIÓN	9
14	TRAMO CONTINUO MOCUPÉ - CHICLAYO (TC-7)	8,693,039.77	67.02%	5,877,010.45	2,816,029.32	EJECUCION PARCIAL	5
14.01	PD. RELLENO SANITARIO	1,569,293.04	100.00%	1,569,293.04	-	EN OPERACIÓN	-
15	EVITAMIENTO CHICLAYO (EV-08)	39,571,718.27	0.00%	-	39,571,718.27	SIN INTERVENCIÓN	17
15.01	PUENTE REQUE	9,521,376.65	0.00%	-	9,521,376.65	SIN INTERVENCIÓN	17
15.02	PUENTE LAMBAEQUE	1,019,990.35	0.00%	-	1,019,990.35	SIN INTERVENCIÓN	5
15.03	INTERCAMBIO VIAL LAMBAEQUE	3,305,066.58	0.00%	-	3,305,066.58	SIN INTERVENCIÓN	15
16	EVITAMIENTO PIURA (EV-09)	6,088,336.72	100.00%	6,088,336.72	-	EN OPERACIÓN	-
16.01	P.A.D. PIURA	3,542,090.62	100.00%	3,542,090.62	-	EN OPERACIÓN	-
16.02	CANAL DREN	657,678.91	100.00%	657,678.91	-	EN OPERACIÓN	-
16.03	INTERCAMBIO VIAL PIURA	5,388,861.61	100.00%	5,388,861.61	-	EN OPERACIÓN	-
17	TRAMO CONTINUO PIURA - SULLANA (TC-8)	15,726,207.55	100.00%	15,726,207.55	-	EN OPERACIÓN	-
17.01	PUENTE LAS MONJAS	3,589,961.28	100.00%	3,589,961.28	-	EN OPERACIÓN	-
17.02	PONTON LAS MONJAS	356,034.46	100.00%	356,034.46	-	EN OPERACIÓN	-
18	PUENTE PEATONALES TIPO	6,853,132.80	77.0%	5,278,912.23	1,574,220.57	EJECUCION PARCIAL	22
19	ESTACIONES DE PEAJES SULLANA/CHICAMA	332,358.35	0.00%	-	332,358.35	SIN INTERVENCIÓN	4
19.01	ESTACIONES DE PEAJE CHICAMA	332,358.35	0.00%	-	332,358.35	SIN INTERVENCIÓN	-
19.02	ESTACIONES DE PEAJE SULLANA	332,358.35	0.00%	-	332,358.35	SIN INTERVENCIÓN	-
20	PASOS A DESNIVEL	9,000,000.00	10.00%	900,000.00	8,100,000.00	EJECUCION PARCIAL	-
	TOTAL PRESUPUESTO	252,089,460.89		90,132,577.15	161,956,883.54		

¹⁴³ Respuesta en atención a la Consulta N° 39 formulada por WSP PERU CONSULTORIA S.A.

CAPÍTULO IV EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

4.1. EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

El Comité Especial puede considerar los siguientes factores de evaluación:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE/METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
1. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	
1.1 Experiencia en la Especialidad¹⁴⁴	
<u>Criterio:</u> Se evaluará en función al número de contratos de supervisión de obra, adicional al mínimo requerido en el numeral 9.2 de los Términos de Referencia, referido a la experiencia específica del postor. Se precisa que la inversión mínima de la obra por cada servicio adicional no debe ser menor a USD 20 millones, iniciadas y concluidas en los últimos 15 años. <u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de copias simples de los siguientes documentos: (i) Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada. (ii) comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente. iii) Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito. La experiencia específica adicional puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, cada integrante del Consorcio deberá haber tenido una participación mínima del 35% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia específica adicional.	- Con 02 contratos adicionales: 50 puntos. - Con 01 contrato adicionales: 40 puntos.
Importante <i>El Comité Especial podrá modificar el criterio de evaluación, según la naturaleza y/o complejidad de la contratación.</i>	

¹⁴⁴ Se aclara que la experiencia en la especialidad **adicional** a ser evaluada en la “experiencia en la especialidad”, puede ser acreditada en cualquiera de las áreas (1 o 2) establecidas en el numeral 9.2 de los términos de referencia, siempre que cumplan con las condiciones señaladas para cada área.

2. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL DEL PERSONAL CLAVE

Importante

En este factor el Comité Especial evalúa la experiencia de cada profesional propuesto como personal clave para el servicio, el cual debe superar el requerimiento técnico mínimo.

El Comité Especial podrá modificar el criterio de evaluación según la naturaleza y/o complejidad de la contratación.

2.1 Experiencia específica del Personal Clave

2.1.1 Ingeniero Jefe de Supervisión

Criterio:

Se evaluará en función al tiempo de experiencia específica adicional al mínimo requerido en el numeral 10.2.1 de los Términos de Referencia, en jefaturas relacionadas con la supervisión de obras de construcción, rehabilitación, ampliación, y/o mejoramiento de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB).

- Mayor a 02 años adicional al mínimo requerido:

14 puntos

- Hasta 02 años adicional al mínimo requerido:

10 puntos

2.1.2 Ingeniero Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial.

Criterio:

Se evaluará en función al tiempo de experiencia específica adicional al mínimo requerido en el numeral 10.2.1 de los Términos de Referencia, como Ingeniero Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción.

- Mayor a 01 año adicional al mínimo requerido:

6 puntos

- Hasta 01 año adicional al mínimo requerido:

5 puntos

2.1.3 Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos

Criterio:

Se evaluará en función al tiempo de experiencia específica adicional al mínimo requerido en el numeral 10.2.1 de los Términos de Referencia, como Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción, o programa o proyecto de mantenimiento.

- Mayor a 01 año adicional al mínimo requerido:

6 puntos

- Hasta 01 año adicional al mínimo requerido:

5 puntos

2.1.4 Ingeniero Especialista en Geología y Geotecnia

Criterio:

Se evaluará en función al tiempo de experiencia específica adicional al mínimo requerido en el numeral 10.2.1 de los Términos de Referencia, como Ingeniero Especialista en la Especialidad de Geotecnia en carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción.

- Mayor a 01 año adicional al mínimo requerido:

6 puntos

- Hasta 01 año adicional al mínimo requerido:

5 puntos

2.1.5 Ingeniero Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones.

Criterio:

Se evaluará en función al tiempo de experiencia específica adicional al mínimo requerido en el numeral 10.2.1 de los Términos de Referencia, como Ingeniero Especialista en Metrados y Valorizaciones en proyectos de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción.

2.1.6 Ingeniero Especialista en Control de Calidad.

Criterio:

Se evaluará en función al tiempo de experiencia específica adicional al mínimo requerido en el numeral 10.2.1 de los Términos de Referencia, como Ingeniero Especialista en Control de calidad en carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción.

2.1.7 Ingeniero Especialista en Puentes y Obras de Arte.

Criterio:

Se evaluará en función al tiempo de experiencia específica adicional al mínimo requerido en el numeral 10.2.1 de los Términos de Referencia, como Ingeniero Especialista de Puentes y Obras de Arte de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción.

Acreditación:

Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Con relación a la experiencia, se indica que:

- "Diseño" se refiere a Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos, ambos de construcción de obras viales;
- "Construcción" se refiere a obra nueva (nuevo puente y/o nueva carretera y/o mejoramiento de carretera existente) y/o rehabilitación y/o duplicación de calzada y/o acondicionamientos de trazado y/o ensanches de plataforma.

- Mayor a 01 año adicional al mínimo requerido:

6 puntos

- Hasta 01 año adicional al mínimo requerido:

5 puntos

- Mayor a 01 año adicional al mínimo requerido:

6 puntos

- Hasta 01 año adicional al mínimo requerido:

5 puntos

- Mayor a 01 año adicional al mínimo requerido:

6 puntos

- Hasta 01 año adicional al mínimo requerido:

5 puntos

El Comité Especial, de ser el caso, podrá considerar otros factores de evaluación que permita elegir la mejor propuesta técnica del mercado, siempre que supere o mejore el requerimiento técnico mínimo

Importante

- Los factores de evaluación elaborados por el Comité Especial deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia.
- El comité define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango.
- Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Para pasar a la evaluación económica, los postores deben haber alcanzado ochenta (80) puntos como mínimo, caso contrario quedan descalificadas.

La evaluación económica consiste en asignar el puntaje máximo a la oferta económica de menor costo. Al resto de propuestas se les asigna puntajes según lo siguiente:

$$PE_i = 2(PMPE) - (O_i/O_m) \times PMPE$$

Donde:

PE _i	=	Puntaje de la oferta económica "i"
O _i	=	Oferta económica "i"
O _m	=	Oferta económica de costo más bajo
PMPE	=	Puntaje Máximo de la Propuesta Económica (100)
i	=	Propuesta

4.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS PROPUESTAS

Tanto la evaluación técnica como la evaluación económica se califican sobre cien (100) puntos. El puntaje para determinar la oferta con el mayor puntaje total es el promedio ponderado de ambas evaluaciones. Las ponderaciones son de 0.80 para la evaluación técnica y de 0.20 para la evaluación económica.

Así tenemos que para el postor i:

$$PT_i = 0.80 \times PET_i + 0.20 \times PEE_i$$

Donde:

PT _i	=	Puntaje Total del postor "i"
PET _i	=	Puntaje por Evaluación Técnica del postor "i"
PEE _i	=	Puntaje por Evaluación Económica del postor "i"

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa aplicable ni a lo señalado en este capítulo.

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN A CARGO DEL CONCESIONARIO DE LA AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO - SULLANA

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN A CARGO DEL CONCESIONARIO DE LA AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO - SULLANA, que celebra de una parte el ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO, en adelante OSITRÁN, con RUC N° 20420248645, con domicilio legal en Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Urbanización Limatambo, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente de Administración, [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], y dirección electrónica recaída en el correo electrónico: [...] o casilla electrónica registrada en la Sede Digital del Ositrán (*precisar según corresponda*), debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Partida N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL SUPERVISOR en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha [...] se publicó en el portal web de OSITRÁN – www.gob.pe/ositrان la convocatoria del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2022-OSITRAN** para la contratación del SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN A CARGO DEL CONCESIONARIO DE LA AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO - SULLANA; posteriormente, una vez recibidas las ofertas y evaluadas estas, se adjudicó la buena pro a favor de EL SUPERVISOR.
- 1.2 Con fecha [...], quedó consentido el otorgamiento de la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2022-OSITRAN**.
- 1.3 Con fecha [...] mediante carta N° [...], EL SUPERVISOR remitió la documentación para el perfeccionamiento del contrato, según lo señalado en el numeral [...] del capítulo II de la Sección Específica de las Bases Consolidadas del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2022-OSITRAN**.

CLAÚSULA SEGUNDA: RÉGIMEN APLICABLE

El orden de prelación de las normas y documentos que constituyen fuente de las obligaciones del presente vínculo contractual es el siguiente:

- 2.1. El Decreto Supremo N° 035-2001-PCM.
- 2.2. Las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas

- Supervisoras, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRÁN, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2020-CD-OSITRÁN.
- 2.3. Bases consolidadas del Procedimiento de Selección Ordinario N° 004-2022-OSITRÁN, que contiene los términos de referencia del servicio materia del presente contrato, en adelante "los Términos de Referencia", así como la Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases.
 - 2.4. La Propuesta del postor adjudicatario y demás documentos que establezcan obligaciones para las partes derivadas del procedimiento de selección.
 - 2.5. El Contrato de Concesión, sus Adendas y actas de acuerdo, de ser el caso.

La prelación señalada no excluye ni afecta la vigencia de otra normativa y principios jurídicos aplicables al vínculo contractual establecido entre las partes.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN A CARGO DEL CONCESIONARIO DE LA AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO – SULLANA, de conformidad con lo señalado en las Bases Consolidadas del Procedimiento de Selección Ordinario N° 004-2022-OSITRÁN, la Propuesta presentada por EL SUPERVISOR y demás documentos que establezcan obligaciones para las partes derivadas del procedimiento de selección.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS] [CONSIGNAR MONEDA], incluidos los impuestos de ley.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación aplicable, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

El pago de la contraprestación pactada a favor de EL SUPERVISOR se efectúa de acuerdo con las condiciones establecidas en el numeral 21 de los Términos de Referencia.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas, EL SUPERVISOR debe haber cumplido con las obligaciones contractuales, presentando en Mesa de Partes de Ositrán, los correspondientes entregables y sus respectivos comprobantes de pago.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Este Contrato rige a partir del día siguiente de su suscripción.

El plazo de ejecución del presente contrato es de [...], contados a partir de [CONSIGNAR DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA].

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

- 7.1. EL SUPERVISOR prestará sus servicios de conformidad con los términos de este Contrato, las Bases del Procedimiento de Selección Ordinario N° 004-2022-OSITRÁN, su Propuesta Técnica y Económica, los dispositivos legales y normas técnicas internacionales vigentes sobre la materia, y otros establecidos en el Contrato de Concesión.

- 7.2. EL SUPERVISOR no podrá transferir parcial ni totalmente los servicios materia de este Contrato.
- 7.3. EL SUPERVISOR mantendrá actualizado el archivo y registro de toda la información técnico-administrativa relacionada con los servicios que preste, hasta la finalización del servicio, oportunidad en la cual transferirá a OSITRÁN toda la documentación que haya obtenido como consecuencia de la ejecución del presente Contrato.
- 7.4. EL SUPERVISOR estará sujeto a fiscalización por OSITRÁN, quien verificará la participación del personal propuesto por EL SUPERVISOR.
- 7.5. La documentación que se genere durante la ejecución de los servicios constituirá propiedad intelectual de OSITRÁN. EL SUPERVISOR no podrá utilizarla para fines distintos a los de los servicios materia del presente Contrato, sin que medie autorización escrita otorgada por OSITRÁN.
- 7.6. EL SUPERVISOR guardará estricta reserva sobre toda la información que reciba para el cumplimiento del servicio o que obtenga durante la ejecución del presente Contrato, la cual tiene carácter confidencial, no pudiendo ser divulgada bajo responsabilidad. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de resolución del Contrato.
- 7.7. EL SUPERVISOR se compromete a conocer y aceptar la política y objetivos de seguridad de la información y política específica de seguridad de la información para los proveedores de la entidad, en congruencia con lo establecido en el numeral [CONSIGNAR NUMERAL] de los Términos de Referencia.
- 7.8. EL SUPERVISOR no podrá dictar orden alguna que sobrepase a las atribuciones que se señalan en los Términos de Referencia y en el presente Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables y justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de OSITRÁN.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL JEFE DE SUPERVISIÓN Y DE SU RELACIÓN CON OSITRÁN

- 8.1. El Jefe de Supervisión de EL SUPERVISOR coordina con OSITRÁN a través del Gerente de Supervisión y Fiscalización o a través de quien este designe expresamente para cumplir funciones específicas.
- 8.2. El Jefe de Supervisión en representación de EL SUPERVISOR, es responsable de:
 - 8.2.1 Velar por el estricto cumplimiento del presente contrato.
 - 8.2.2 Organizar el servicio de supervisión, administrando al personal y recursos que se asignen.
 - 8.2.3 Representar a EL SUPERVISOR ante OSITRÁN en los actos relacionados a la ejecución del contrato.
 - 8.2.4 Presentar a OSITRÁN el Programa de ejecución de servicios y Entregables, contractualmente obligatorios con la participación del personal y según lo establecido en los Términos de Referencia.
 - 8.2.5 Cumplir y hacer cumplir las obligaciones y normas contractuales y de comportamiento ético y de buenas costumbres, por parte del personal de EL SUPERVISOR.
 - 8.2.6 Cualquier otra que OSITRÁN le solicite relacionada con el objeto del contrato y que le compete como Jefe de Supervisión.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR asumirá la responsabilidad técnica total y completa por los servicios a su cargo materia del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia, las Bases Consolidadas, la oferta ganadora y demás documentos integrantes del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE OSITRÁN

OSITRÁN proporcionará a EL SUPERVISOR la información disponible relacionada con el servicio contratado y las autorizaciones que sean necesarias, según lo establecido en los Términos de Referencia.

OSITRÁN apoyará a EL SUPERVISOR en las coordinaciones que realice este ante las entidades estatales para la ejecución de los servicios.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad será otorgada por la Jefatura de Contratos de la Red Vial de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.

De existir observaciones, OSITRÁN debe comunicar las mismas a EL SUPERVISOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de acuerdo con lo señalado en los Términos de Referencia.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: GARANTÍAS

Como requisito para suscribir el presente contrato, EL SUPERVISOR entrega al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de OSITRÁN, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- **De fiel cumplimiento del contrato:** [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], con vigencia hasta el..... Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

En virtud de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 020-2022¹⁴⁵, el postor adjudicado puede otorgar como garantía de fiel cumplimiento la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

- **Por el monto diferencial de la propuesta:** [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], con vigencia hasta el..... al 25% de la diferencia del Valor Referencial y la propuesta económica, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

¹⁴⁵ El Decreto de Urgencia N° 020-2022 tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022. Por tal razón la garantía de fiel cumplimiento en forma de retención se aceptará en el marco de dicha norma, su modificatoria o norma que lo sustituya, de ser el caso.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ENTREGA DE ADELANTO

Se efectuará de conformidad con lo establecido en el numeral 22 de los Términos de Referencia del servicio., La Entidad podrá otorgar adelantos directos hasta un 20% del monto del contrato original, el cual estará supeditado a la disponibilidad presupuestal.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de los ocho días (o8) posteriores a la firma del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos a nombre del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público mediante Carta Fianza, según lo indicado en los Términos de Referencia acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

OSITRÁN puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL SUPERVISOR no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento en cuyo caso, EL SUPERVISOR no tiene derecho a reclamo alguno.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LAS PENALIDADES

Las penalidades se aplicarán conforme a lo indicado en los Términos de Referencia.

En ese sentido, en caso OSITRÁN detecte que EL SUPERVISOR ha incumplido con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se procederá según la normativa interna aplicable del OSITRÁN.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquier de las partes puede resolver el contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 27¹⁴⁶ de las Disposiciones Complementarias del Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRÁN.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Las partes han convenido en considerar como fuerza mayor y caso fortuito la definición contenida en el artículo 1315 del Código Civil peruano.

Si cualquiera de las partes contratantes estuviera temporalmente incapacitada debido a fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible, proporcionando todos los detalles del mismo.

¹⁴⁶ El artículo 27 de las Disposiciones Complementarias del Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRÁN, señala lo siguiente:

“OSITRÁN o la Empresa Supervisora podrán resolver el Contrato de Supervisión en virtud de las causales previstas en el mismo o en las Bases del Procedimiento de Selección, que establezcan obligaciones para las partes.

A tal efecto, la parte perjudicada debe requerir a su contraparte, mediante carta simple o notarial, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, otorgándole un plazo no mayor a quince (15) días calendario.

Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el contrato, en forma total o parcial, comunicando tal decisión mediante carta simple o notarial.

Cualquiera sea la causal, en caso de resolución del contrato, OSITRÁN podrá convocar al siguiente postor en el orden de prelación para la continuación de los servicios o convocar a un procedimiento derivado o contratar directamente, según corresponda.

La caducidad del CONTRATO DE CONCESIÓN genera a OSITRÁN la obligación de resolver el contrato de supervisión suscrito, sin reconocimiento de indemnización alguna para la Empresa Supervisora.

Podrá resolverse el Contrato de Supervisión por mutuo acuerdo entre OSITRÁN y la Empresa Supervisora, al ser imposible y de manera definitiva la continuación del mismo, debido a un evento de caso fortuito o fuerza mayor.”

Respuesta en atención a la Consulta N° 42 formulada por WSP PERU CONSULTORIA S.A.

Producido el evento determinante de la fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes, sea comunicado o no, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la parte afectada, así como la obligación de pago correspondiente, sólo por el periodo en el que la parte afectada se encuentre impedida de ejecutar sus obligaciones contractuales, debiéndose actuar de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.

Si la paralización de los servicios por fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes subsistiese por un período mayor a sesenta (60) días calendario, OSITRÁN o EL SUPERVISOR mediante Carta Notarial, podrá resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo, mediante Acta de Acuerdo entre OSITRÁN y el Representante de EL SUPERVISOR.

En cualquier caso de resolución del Contrato, EL SUPERVISOR entregará a OSITRÁN bajo responsabilidad, toda la información y documentación que haya obtenido como consecuencia de la prestación del servicio materia del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CLÁUSULA ARBITRAL

Las partes acuerdan que las controversias que surgieran sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato, serán resueltas de manera definitiva mediante arbitraje de derecho.

Las partes acuerdan que el proceso arbitral será de tipo institucional, el mismo que se realizará bajo la organización y administración del Centro Internacional de Arbitraje de AmCham Perú, conforme a su Estatuto y Reglamento, a los cuales las partes se someten incondicionalmente. El arbitraje será resuelto por tres (3) árbitros.

El laudo arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al proceso de manera definitiva, siendo el mismo inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

EL SUPERVISOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL SUPERVISOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL SUPERVISOR se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

EL SUPERVISOR se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a

estos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

El incumplimiento de la presente cláusula da el derecho a OSITRÁN a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la Entidad remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales, administrativas que corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Consolidadas del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2022-OSITRÁN, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19.

EL SUPERVISOR se compromete a cumplir las disposiciones y lineamientos establecidos por el Poder Ejecutivo y los que determine el OSITRÁN, asegurando que su personal cuente con los recursos e implementos, pruebas de descartes y el cumplimiento del plan de vacunación que permita garantizar la prestación del servicio en óptimas condiciones de higiene y salubridad en el marco de las medidas dictadas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, así como las contenidas en la Resolución Ministerial N° 055-2020-TR "Guía para la prevención del coronavirus en el ámbito laboral", incluyendo futuras modificatorias y todas aquellas que sobre el particular dicte el Ministerio de Salud.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ESCRITURA PÚBLICA

El presente Contrato puede ser elevado a Escritura Pública a solicitud de cualquiera de las partes, siendo a cuenta de quien lo solicite, los gastos que ello origine.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Las partes declaran que el domicilio legal y dirección electrónica señalada en la parte introductoria del presente contrato surte efectos para las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato.

La variación del domicilio declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL

A la suscripción del presente contrato, se entrega a EL SUPERVISOR los siguientes documentos:

- Política de Integridad de OSITRÁN.
- Política de Gestión Antisoborno del OSITRÁN.
- Medidas que regulan el comportamiento ético de los miembros de OSITRÁN, la promoción y difusión de la Ética.
- Presentación sobre el Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) implementado en el OSITRÁN.
- Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el OSITRÁN, actualizado.
- Política y Objetivos de la Seguridad de la Información.
- Política Específica de Seguridad de la Información del OSITRÁN para relaciones con proveedores.

De acuerdo con las Bases consolidadas, la oferta y las disposiciones del presente Contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA]

OSITRÁN

EL SUPERVISOR

ANEXOS

ANEXO N° 1

REGISTRO DE PARTICIPANTE

Señores

COMITÉ ESPECIAL

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2022-OSITRÁN
SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN A CARGO DEL
CONCESIONARIO DE LA AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO – SULLANA

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER
PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N°
[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], solicito proceda a inscribirme como
PARTICIPANTE en el presente procedimiento de selección, conforme a la información que se detalla
a continuación:

1. NOMBRE o RAZÓN SOCIAL ¹⁴⁷:
2. N° DE RUC:
3. DOMICILIO LEGAL:
4. CIUDAD:
5. PAÍS:
6. TELÉFONO(S):
7. CORREO ELECTRÓNICO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de un consorcio, basta que se inscriba uno (1) de sus integrantes con la presentación del presente anexo.

¹⁴⁷ Debe ser concordante con lo consignado en la Escritura de Constitución

ANEXO N° 2

FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Señores

COMITÉ ESPECIAL

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2022-OSITRAN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN A CARGO DEL
CONCESIONARIO DE LA AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO – SULLANA

A continuación, formulo las siguientes consultas y/u observaciones a las Bases:

Nomenclatura del procedimiento de selección	
--	--

Objeto de la contratación	
----------------------------------	--

Participante	
---------------------	--

N° de orden	Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso)
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
1					
2					
3					
4					
5					

Nota: Agregar o eliminar **filas**, según sea necesario.

No puede modificar el encabezado de las **columnas** ni agregar o eliminar columnas

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

ANEXO N° 3

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE
USO PÚBLICO - OSITRÁN**

Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Surquillo
Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2022-OSITRÁN
SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN A CARGO DEL
CONCESIONARIO DE LA AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO – SULLANA

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases Consolidadas del Procedimiento de Selección de la referencia, el suscrito [CONSIGNAR NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL] Representante Legal de [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR] tiene a bien presentar su Propuesta Técnica para el servicio de la referencia, la misma que contiene los tres (3) sobres (Sobres 1, Sobre 2 y Sobre 3), en un total de [CONSIGNAR CANTIDAD DE ARCHIVOS ELECTRONICOS] archivos electrónicos.

Declaro haber tomado conocimiento de todas las condiciones establecidas en las Bases y documentación que forma parte del presente Procedimiento de Selección, a las cuales me someto en su integridad.

La información y documentación que presento es fidedigna y en caso de comprobarse cualquier incorrección en la misma, OSITRÁN tendrá el derecho de invalidar mi participación.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O
DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

ANEXO N° 4

SUBSANACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores

COMITÉ ESPECIAL

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2022-OSITRAN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN A CARGO DEL
CONCESIONARIO DE LA AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO – SULLANA

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO
DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE
IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], de acuerdo con lo
solicitado por el Comité Especial, cumpla con presentar los documentos adjuntos que subsanan mi
propuesta presentada al procedimiento de selección de la referencia.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

FORMATOS

FORMATO N° 1

IDENTIFICACIÓN DEL POSTOR

Señores

COMITÉ ESPECIAL

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2022-OSITRAN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN A CARGO DEL
CONCESIONARIO DE LA AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO – SULLANA

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

1. NOMBRE o RAZÓN SOCIAL¹⁴⁸:
2. N° DE RUC:
3. DOMICILIO LEGAL:
4. CIUDAD:
5. PAÍS:
6. CASILLA POSTAL:
7. TELÉFONO(S):
8. NOMBRE ORIGINAL DE LA EMPRESA:
AÑO DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:
9. CORREO ELECTRÓNICO:, el cual se mantendrá vigente para cualquier comunicación relacionada al procedimiento de selección hasta la suscripción del contrato, o para comunicar las observaciones de la documentación presentada para la suscripción del contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En caso que el Postor sea un Consorcio, cada una de las firmas integrantes del Consorcio deberá proporcionar la información solicitada mediante este formato. Las empresas extranjeras consignarán en el presente formato la información equivalente o se procederá de acuerdo a lo indicado en las Bases.

¹⁴⁸ Debe ser concordante con lo consignado en la Escritura de Constitución

FORMATO N° 2

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRÁN

Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Surquillo

Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2022-OSITRÁN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN A CARGO DEL CONCESIONARIO DE LA AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO – SULLANA

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

1. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
2. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado y lo señalado en las presentes Bases.
3. Conocer las sanciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
4. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
5. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
6. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
7. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.
8. Renuncia a efectuar cualquier reclamación por la vía diplomática.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de Consorcios, cada una de las firmas asociadas presentará su correspondiente Declaración Jurada.

FORMATO N° 3

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que el postor se presente como consorcio)

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRÁN

Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Surquillo

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2022-OSITRÁN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN A CARGO DEL CONCESIONARIO DE LA AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO – SULLANA

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2022-OSITRÁN.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio respectivo, con firmas legalizadas de cada uno de los representantes de los consorciados, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con Ositrán.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Los representantes de cada empresa consorciada, bajo los poderes que nos asisten acordamos los siguientes términos y condiciones:

- Que la constitución del CONSORCIO se fundamenta en razones de complementariedad y de transferencia de tecnología, procurando siempre la mejor prestación de los servicios encomendados.
- Las firmas Consorciadas asumen la denominación común de [CONSIGNAR NOMBRE DEL CONSORCIO] para las diversas etapas del procedimiento de selección

e) Las obligaciones que corresponde a cada uno de los integrantes del consorcio y los porcentajes de participación son las siguientes:

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]: % de Obligaciones

▪ [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1] [%]¹⁴⁹

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]: % de Obligaciones

▪ [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2] [%]¹⁵⁰

TOTAL OBLIGACIONES 100%¹⁵¹

- f) Que las empresas que constituyen el CONSORCIO asumen ante Ositrán, la responsabilidad económica, legal y técnica en forma solidaria e indivisible por la calidad y exactitud de la totalidad de las tareas a ejecutar y por el cumplimiento de todos los aspectos relativos a la respectiva contratación.
- g) Asumimos el compromiso de no modificar los términos del Contrato de Consorcio mientras los servicios no cuenten con Liquidación Final consentida, salvo autorización expresa de Ositrán.
- h) Que la oferta del CONSORCIO integrado por las empresas [CONSIGNAR NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LAS EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONSORCIO], mantendrá su vigencia en todos sus términos hasta la finalización y liquidación de los servicios, en caso de llegar a contratar con Ositrán.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre y Firma de
Consortiado 1

Nombre y Firma de
Consortiado 2

¹⁴⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁵⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁵¹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

FORMATO N° 4

EXPERIENCIA DEL POSTOR

Señores

COMITÉ ESPECIAL

Presente.-

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2022-OSITRÁN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN A CARGO
DEL CONCESIONARIO DE LA AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO – SULLANA

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S	FECHA ¹⁵²	FECHA DE INICIO DEL SERVICIO	FECHA DE TERMINO DEL SERVICIO	MONEDA	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁵³	MONTO DEL SERVICIO ¹⁵⁴	% DE PARTICIPACIÓN (EN CASO DE CONSORCIO)
1										
2										
3										
4										
5										
6										
...										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

La información proporcionada en este formato debe ser respaldada con certificados emitidos por el cliente u otro documento que acredite el cumplimiento del contrato, como condición para ser evaluada, siendo dichos certificados o constancias presentados (de ser el caso), de conformidad a lo establecido en los Lineamientos del Procedimiento de Selección.

¹⁵² Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios, según corresponda.

¹⁵³ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios, según corresponda.

¹⁵⁴ Consignar en la moneda establecida en las bases.

FORMATO N° 5

PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2022-OSITRÁN
SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN A CARGO
DEL CONCESIONARIO DE LA AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO – SULLANA

El personal propuesto para la ejecución del servicio que será asignado por el tiempo previsto en los
Términos de Referencia que forman parte de las Bases, es el siguiente:

ESPECIALIDAD O FUNCIÓN	NOMBRE COMPLETO	N° DNI
PERSONAL CLAVE:		
1. PERSONAL PROPUESTO 1		
2. PERSONAL PROPUESTO 2		
3. PERSONAL PROPUESTO 3		
4. ...		
PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE:		
1. PERSONAL PROPUESTO 1		
2. PERSONAL PROPUESTO 2		
3. ...		

El que suscribe Representante Legal de(nombre del Postor).....
se compromete que para el servicio materia del presente Procedimiento de Selección, se asignará al
personal indicado y que se cuenta con el compromiso de participación del especialista que se
contratará, en caso de obtener la Buena Pro, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

FORMATO N° 6

CURRÍCULUM VITAE¹⁵⁵ DEL PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

1. NOMBRE COMPLETO:.....

2. TÍTULO PROFESIONAL:..... **FECHA** (día/mes/año):/...../.....

3. UNIVERSIDAD: **PERIODO:**.....

4. REG. PROFESIONAL N°: **AÑO:**

5. GRADO Y ESTUDIOS DE POST GRADO

UNIVERSIDAD	TITULO	ESPECIALIDAD	AÑO
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

6. CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN

INSTITUCIÓN	MATERIA	N° DE HORAS	FECHA
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

7 CARGOS DESEMPEÑADOS SIMILARES AL PROPUESTO

CARGO EMPRESA O ENTIDAD	PERIODO	TIEMPO TOTAL
	(Del:..... AL:.....)	Años/Meses

8 TRABAJOS REALIZADOS SIMILARES AL PROPUESTO

TRABAJO TOTAL	TIPO	FIRMA/ ENTIDAD	UBICACION	PERIODO (Del:..... Al:.....)	TIEMPO (Años/mes)
------------------	------	-------------------	-----------	---------------------------------	----------------------

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

¹⁵⁵ El Currículum Vitae deberá permitir distinguir con facilidad la capacitación y experiencia del profesional, a fin de calificar según los criterios de evaluación. Se anexará copia simple de la documentación que acredite los requisitos solicitados en las Bases.

FORMATO N° 7

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO PARA EL SERVICIO

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRÁN

Presente. -

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2022-OSITRÁN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN A CARGO DEL CONCESIONARIO DE LA AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO – SULLANA

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN A CARGO DEL CONCESIONARIO DE LA AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO - SULLANA, en caso que el postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR¹⁵⁶] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

También, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

También, me comprometo de estar habilitado al inicio y durante todo el desarrollo de la prestación del servicio

Asimismo, declaro que no tengo compromiso alguno que imposibilite mi participación en la fecha y por el tiempo ofrecido.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre y Firma del Profesional

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

¹⁵⁶ En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

FORMATO N° 8

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE
USO PÚBLICO - OSITRÁN**

Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Surquillo

Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2022-OSITRÁN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN A CARGO
DEL CONCESIONARIO DE LA AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO – SULLANA

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las Bases Consolidadas y demás documentos del procedimiento de selección de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN A CARGO DEL CONCESIONARIO DE LA AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO - SULLANA, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

FORMATO N° 9

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE
USO PÚBLICO - OSITRÁN**

Calle Los Negocios N° 182, Piso 2, Surquillo
Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 004-2022-OSITRÁN
SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN A CARGO DEL
CONCESIONARIO DE LA AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO – SULLANA

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases Consolidadas y Términos de Referencia del Procedimiento de Selección de la referencia, quien suscribe presenta a su consideración la Propuesta Económica de..... (Nombre del Postor)....., por el monto de [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA], incluidos los impuestos de ley.

La propuesta corresponde a todas las acciones a realizar para el SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN A CARGO DEL CONCESIONARIO DE LA AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO – SULLANA

Nos comprometemos a ejecutar los servicios materia del presente Procedimiento de Selección, en el plazo establecido en las Bases.

Declaramos haber tomado conocimiento de todas las condiciones contenidas en las presentes Bases y Términos de Referencia.

La Propuesta Económica que se presenta está en correspondencia y de acuerdo con los documentos presentados en nuestra Propuesta Técnica.

Atentamente,

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

FORMATO N° 10

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

Especialidad /función/descripción	Unidad	Cantidad (A)	Incidencia (%) (B)	Cantidad (meses) (C)	Total (D)= (A*B*C)	Tarifa / Mensual US\$ (E)	Total, US\$/ (F)=(D*E)
Personal Clave Mínimo							
1. Ingeniero Jefe de Supervisión	Hm	1	100%	29	29		
2. Ing. Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial	Hm	1	100%	27	27		
3. Ing. Especialista en Suelos y Pavimentos	Hm	1	100%	27	27		
4. Ing. Especialista en Geología y Geotecnia	Hm	1	50%	27	13.5		
5. Ing. Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones	Hm	1	100%	29	29		
6. Ing. Especialista en Control de Calidad	Hm	1	100%	27	27		
7. Ing. Especialista en Puentes y Obras de Arte	Hm	1	100%	27	27		
SUBTOTAL							
Personal que complementa al Personal Clave Mínimo							
1. Ing. Especialista en Hidrología y Drenaje	Hm	1	50%	25	12.5		
2. Ing. Especialista en Impacto Ambiental	Hm	1	100%	25	25		
3. Ing. Especialista en Seguridad Vial	Hm	1	100%	25	25		
SUBTOTAL							
Personal de Apoyo Mínimo							
1. Asistente de Tramo	Hm	1	100%	29	29		
2. Asistente en Metrado, Valorizaciones, Liquidaciones y Autocad.	Hm	1	100%	25	25		
3. Asistente en Suelos y Pavimentos	Hm	1	100%	25	25		
4. Asistente en Geología	Hm	1	100%	25	25		
5. Asistente en Hidrología	Hm	1	100%	25	25		
6. Asistente en Puentes y Obras de Arte	Hm	2	100%	25	50		
7. Asistente en Asuntos Ambientales	Hm	1	100%	25	50		
8. Asistente en Seguridad Vial	Hm	1	100%	25	50		
9. Topógrafos	Hm	2	100%	25	50		
10. Dibujantes – Cadistas	Hm	1	100%	29	29		
11. Técnicos en Movimientos de Tierras	Hm	2	100%	25	50		
12. Técnicos en Suelos, Asfaltos y Concreto	Hm	1	100%	25	25		
13. Técnicos en Obras de Arte	Hm	2	100%	25	50		
14. Técnicos en Laboratorio	Hm	2	100%	25	50		
15. Controladores de Campo	Hm	6	100%	25	150		
16. Ayudantes de Topografía	Hm	6	100%	25	150		
Sub total							

Especialidad /función/descripción	Unidad	Cantidad (A)	Incidencia (%) (B)	Cantidad (meses) (C)	Total (D)= (A*B*C)	Tarifa / Mensual US\$ (E)	Total, US\$/ (F)=(D*E)
APOYO ADMINISTRATIVO							
1. Administrador	Hm	1	100%	29	29		
2. Asistente de Administrador	Hm	1	100%	25	25		
3. Secretaria	Hm	1	100%	29	29		
4. Conserjes/Aseadores	Hm	2	100%	29	58		
5. Guardianes	Hm	2	100%	29	58		
Sub total							
						SUBTOTAL	
Equipos							
Equipo Topográfico							
1. Estación Total	em	2	100%	25	50		
2. Niveles	em	2	100%	25	50		
3. Equipos GPS Alta Precisión	em	2	100%	25	50		
Suelos y Pavimentos							
1. Equipo para medir características de suelos							
Equipo de densidad de campo	em	1	100%	25	25		
2. Equipo para medir características funcionales del pavimento							
Índice de Rugosidad Superficial (IRI) (perfilómetro láser)	em	1	50%	25	12.5		
Coefficiente de fricción	em	1	50%	25	12.5		
3. Equipo para medir las características estructurales del pavimento							
Equipo de medición	em	1	100%	25	25		
Equipo de Control de Elementos de Señalización							
1. Equipo de Reflectividad de Alto Rendimiento, instalado en vehículo, para señales verticales	em	1	50%	25	12.5		
2. Equipo de Reflectividad de Alto Rendimiento, instalado en vehículo, para señales horizontales	em	1	50%	25	12.5		
Equipo de Control Ambiental							
1. Calidad de aire	em	1	50%	25	12.5		
2. Ruido Ambiental	em	1	50%	25	12.5		
3. Calidad de agua	em	1	50%	25	12.5		
4. Gases	em	1	50%	25	12.5		
5. Lluvia y temperatura	em	1	50%	25	12.5		
Laboratorio de Suelos y Pavimentos							

Especialidad /función/descripción	Unidad	Cantidad (A)	Incidencia (%) (B)	Cantidad (meses) (C)	Total (D)= (A*B*C)	Tarifa / Mensual US\$ (E)	Total, US\$/ (F)=(D*E)
1. Control de calidad de pavimentos:							
Equipo Marshall para control de calidad de mezcla asfáltica	em	1	100%	19	19		
2. Equipo para medir la capacidad portante de suelos							
Equipo de CBR	em	1	100%	25	25		
Densímetro Nuclear	em	1	100%	25	25		
Proctor estándar y modificado	em	1	100%	25	25		
Juego de Mallas para control de granulometría	em	2	100%	25	50		
Laboratorio de Concreto							
1. Esclerómetro, con un rango de medida de 10 a 70 N/mm2	em	1	100%	25	25		
2. Equipo de compresión para control de calidad de concreto	em	1	100%	25	25		
3. Compresómetro para probetas de concreto (Menor de 3 años de antigüedad)	em	1	100%	25	25		
4. Máquina de los Ángeles para prueba de abrasión de agregados gruesos	em	1	100%	25	25		
5. Prensa hidráulica de operación manual para pruebas de compresión y flexión de 120 Tn	em	1	100%	25	25		
6. Moldes para probetas de 15 x 30 cm	em	18	100%	25	450		
Laboratorio de Áridos							
1. Laboratorio de Áridos	em	1	100%	19	19		
Equipos de Medición para cargas en puentes							
1. Equipo para medición de cargas estáticas y dinámicas	em	1	100%	19	19		
SUBTOTAL							
Equipos de comunicaciones, cómputo y transporte							
Computo							
1. Equipo de cómputo							
Computadoras de escritorio	em	7	100%	29	203		
Computadoras portátiles	em	9	100%	27	243		
Discos externos alta capacidad	em	5	100%	29	145		
2. Impresoras. Equipo multifuncional (fotocopiadora, impresora, scanner)	em	2	100%	29	58		
3. Plotter	em	1	100%	29	29		

Especialidad /función/descripción	Unidad	Cantidad (A)	Incidencia (%) (B)	Cantidad (meses) (C)	Total (D)= (A*B*C)	Tarifa / Mensual US\$ (E)	Total, US\$/ (F)=(D*E)
Software							
1. Diseño de planos	em	1	100%	25	25		
2. Control de Obra	em	1	100%	25	25		
3. Labores de oficina	em	1	100%	29	29		
4. Topografía	em	1	100%	29	29		
Equipos de comunicación							
1. Celular	em	10	100%	25	250		
2. Cámara fotográficas de alta precisión	em	2	100%	25	50		
3. Cámara de filmación	em	2	100%	25	50		
Vehículos							
1. Camionetas 4x4 (doble cabina), con no más de 50,000 km de recorrido y modelo no anterior al año 2018 (incluye conductor)	em	10	100%	29	290		
SUBTOTAL							
Facilidades brindadas a OSITRAN en el sitio de las obras							
1. Una (01) oficina (área mínima 15 m2 con baño propio), con capacidad para un (01) Coordinador In Situ o quién designe el OSITRAN, con el mobiliario (mínimo 01 escritorio, 02 sillas, 01 estante), útiles de escritorio, que incluye entre otros, un (01) equipo de cómputo portátil (nuevo), con conexión inalámbrica a internet y equipo de impresión y scanner del Supervisor.	em	1	100%	29	29		
2. Un (01) equipo de comunicación celular con red privada.	em	1	100%	29	29		
3. Una (01) camioneta SUV de doble tracción o 4WD, con no más de 50,000 km de recorrido y modelo no anterior al año 2018, incluyendo conductor y combustible.	em	1	100%	29	29		
SUBTOTAL							
TOTAL ANTES DEL IGV (PERSONAL + EQUIPOS + FACILIDADES BRINDADAS AL OSITRAN)							
IGV							
TOTAL DESPUES DEL IGV							

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Notas:

1. La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos (se considera la permanencia semanal en obras de lunes a sábado), de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de las obras.
2. Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.
3. Se considerará que las tarifas y los precios unitarios cubren todos los costos necesarios para la correcta y completa ejecución del servicio.
4. hd = hombre días
5. em = equipo mes

En calidad de postor, después de haber examinado las Bases, Términos de Referencia y demás documentos, proporcionados por Ositrán y de conocer todas las condiciones existentes, propongo ejecutar el servicio de supervisión, de acuerdo con las Bases del Procedimiento de Selección y demás condiciones que se indican en los documentos que constituyen mi propuesta, por el monto de [CONSIGNAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA], incluyendo impuestos, el cual se detalla en los formularios de cotización y anexos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N°004-2022-OSITRAN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN A CARGO DEL CONCESIONARIO DE LA AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO - SULLANA

PLIEGO CONSOLIDADO DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES

A continuación, se procede a la absolución de las consultas y/u observaciones a las Bases:

Participante 1: CONSULGAL – CONSULTORES DE ENGENHARIA E GESTAO, S.A. - SUCURSAL DEL PERU

CONSULTA					ABSOLUCION
<u>Consulta 1</u>					<u>Respuesta 1</u>
Nº de Orden	Acápites de las Bases	Sección	Numeral y Literal	Página	Se aclara que, de acuerdo con la página 27 de las Bases, se solicita contratos de supervisión de obras de infraestructura vial en general, iniciados y concluidos en los últimos quince años , contados desde la fecha de término del servicio hasta la fecha de convocatoria del PSO.
1	Sobre 2	e.1.1.1	27	Las bases señalan: La experiencia general de la empresa (...), iniciados y concluidos en los últimos quince (15) años, contados desde la fecha de término del servicio hasta la fecha de convocatoria. <u>CONSULTA:</u> Confirmar que los contratos corresponden a los últimos 15 años de concluidos a la fecha de la convocatoria.	
<u>Consulta 2</u>					<u>Respuesta 2</u>
					No se acepta, debido a que lo establecido en referencia a la participación en consorcio, guarda coherencia con la magnitud de la obra y no limita la participación de postres.

Visado por: SALAS PAICO Henrrí
Antonio FIR 30850553 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 06/01/2023 17:48:58 -0500

Visado por: MANRIQUE MANRIQUE
Elmer Anastasio FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 06/01/2023 16:51:31 -0500

Visado por: ALARCON DIAZ
Walter FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 06/01/2023 16:42:16 -0500

Nº de Orden	Acápites de las Bases			Consulta y/u observación (debidamente motivada)	
	Sección	Numeral y Literal	Página		
2	Sobre 2	e.1.1.1	27	Las bases señalan: La experiencia general puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, cada integrante del Consorcio que ejecutará las prestaciones deberá haber tenido una participación mínima del 35% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia general. CONSULTA Para fomentar la participación de postores se solicita considerar una participación mínima de 30%.	
Consulta 3					Respuesta 3
3	Sobre 2	e.1.1.1	27	Las bases señalan: La experiencia general puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, cada integrante del Consorcio que ejecutará las prestaciones deberá haber tenido una participación mínima del 35% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será validado para sustentar la experiencia general. CONSULTA Favor de confirmar que para ser válida la experiencia se deberá contar con el porcentaje mínimo de participación, pero el monto que se consigna para acreditar será el monto total del contrato.	Se aclara que, la experiencia a ser acreditada por cada consorciado está relacionada a su porcentaje de participación señalado en el respectivo Contrato de Consorcio.
Consulta 4					Respuesta 4
					No se acepta, debido a que en la página 29 de las Bases, se considera como obras de infraestructura vial: Carreteras y/o autopistas y/o autovías y/o puentes y/o viaductos y/o túneles, no encontrándose la infraestructura vial ferroviaria dentro del rubro infraestructura vial.

4	Sobre 2	e.1.1.1	28	Las bases señalan: Para esta experiencia se aceptarán las denominaciones: (...) de obras de infraestructura vial en general CONSULTA Al respecto se consulta, si la supervisión de un <u>metro ligero de una extensión total de 67.4 km</u> con 5 túneles y 92 puentes es considerada como una infraestructura vial considerado que corresponde a una infraestructura vial ferroviaria.	
---	---------	---------	----	--	--

Consulta 5					Respuesta 5
5	Sobre 2	e.1.1.2	28	Las bases señalan: Área 1. El postor deberá sustentar su experiencia en: Supervisiones de obras viales de complejidad similar, con una inversión mínima acumulada de la obra de USD 1,000 Millones, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, contados desde la fecha de término del servicio hasta la fecha de convocatoria CONSULTA: Confirmar que los contratos corresponden a los últimos 15 años de concluidos a la fecha de la convocatoria.	Se aclara que, de acuerdo con la página 28 de las Bases, la experiencia solicitada, corresponde ser acredita con contratos iniciados y concluidos en los últimos quince años, contados desde la fecha de término del servicio hasta la fecha de convocatoria del PSO.
Consulta 6					Respuesta 6
6	Sobre 2	e.1.1.2	29	Las bases señalan: Área 2. El postor deberá sustentar su experiencia en: a) Un (01) servicio de supervisión de programas de conservación por niveles de servicio o resultados con una longitud mínima de 600 kilómetros; OBSERVACIÓN Se solicita disminuir la longitud mínima requerida debido a que constituye muy restrictiva considerando que en los términos de referencia (Cuadro 2) página 42 de las bases, las obras de construcción a cargo del concesionario corresponden a 257.26 km; por lo que consideramos que esa longitud sea la máxima exigida a los postores.	No se acoge la observación, dado que dicho requisito, está relacionado a las mediciones de todos los niveles de servicio aplicables indicados en el Anexo I del Contrato de Concesión a la fecha de la emisión de conformidad de las Obras, que el contratista deberá ejecutar en el marco del Contrato de Supervisión a contratarse, siendo esta actividad de gran importancia para el proceso de aceptación de las obras obligatorias; por lo tanto, es razonable el kilometraje solicitado en dicha experiencia por cuanto éste no supera el 2.5 veces del kilometraje de la obra a supervisar, siendo que en el país existen obras de gran envergadura que incluso superan el kilometraje mínimo solicitado, lo que no limita la participación de postores.

<u>Consulta 8</u>					<u>Respuesta 8</u>
8	Sobre 2	e.2	29	Las bases señalan: Los requisitos mínimos que deberá reunir cada profesional, sujeto a evaluación, son los siguientes: <u>Personal clave</u> Deberá acreditar experiencia general mínima. <u>CONSULTA:</u> Al respecto, se consulta como se acredita la experiencia general será suficiente con acreditar copia de su colegiatura.	Se aclara que en la página 32 de las Bases, se estableció lo siguiente: “Experiencia: La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto. La experiencia general y específica del profesional serán calificadas en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú. En caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se computará el periodo que señale el documento que sustente la misma”.
<u>Consulta 9</u>					<u>Respuesta 9</u>
					Se aceptarán las denominaciones de los cargos, siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Jefe de Supervisión y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.

9	Sobre 2	e.2.1	30	Las bases señalan: <u>Ingeniero Jefe de Supervisión</u> Experiencia específica mínima de cinco (05) servicios en jefaturas relacionadas con la supervisión de obras de construcción, rehabilitación, ampliación y/o de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), que sumen una inversión mínima de US\$120 millones, en las que deberá acumular un periodo no menor de cuatro (04) años. <u>CONSULTA:</u> Se solicita considerar los cargos de Gerente de SUPERVISIÓN, Gerente de SUPERVISIÓN Vial, Gerente de Obras, Gerente Vial, Gerente de Proyecto, Administrador de contratos, Administrador de Contratos del Área de Conservación Vial (independientemente de la entidad), Coordinador de contratos, Especialista en Conservación vial y/o Gestión vial, Ingeniero Jefe de SUPERVISIÓN, Ingeniero Supervisor, Ingeniero Residente, Ingeniero Gestión vial, Jefe de Conservación Vial, Coordinador de Obra y/o, Coordinador de Supervisión, Residente de Supervisión y/o, Residente de Interventoría y/o, Director de interventoría y/o, Residente de Conservación Vial y/o, Residente de Conservación y/o, Especialista en Conservación Vial y/o, Gerente de Servicios de Conservación Vial y/o, Supervisor de Obra, Gerente de interventoría y/o, Residente de Interventoría y/o, Director de interventoría, Director de interventoría y/o,	
---	---------	-------	----	--	--

				Jefe de Supervisión y/o, Jefe de supervisión de tramo y/o, Jefe de equipo de supervisión y/o, Supervisor y/o, Residente de interventoría y/o, Director de Proyectos y/o, Residente de obra, Jefe de Supervisión y/o, Jefe de Supervisión de obra y/o, Inspector de Obra y/o, Supervisor de Obra y/o, Jefe residente de obra y/o, Gerente de Supervisión y/o, Supervisor Vial y/o, Residente de Obra Vial y/o, Gerente de Construcción Vial y/o, Supervisor y/o, Ingeniero Supervisor como experiencia la supervisión de obras de construcción, rehabilitación, ampliación y/o de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB)	
Consulta 10 10	Sobre 2	e.2.2	30	Ingeniero Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial Las bases señalan: Calificación: Ingeniero Civil colegiado o equivalente CONSULTA: Se solicita considerar la formación de INGENIERO TOPOGRAFO Y AGRIMENSOR	Respuesta 10 Se aceptará la formación de Ingeniero Topógrafo y Agrimensor, siempre que se acredite experiencia en el tipo de obras requeridas en las Bases para el Ingeniero Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial.
Consulta 11 10	Sobre 2	e.2.2	30	Las bases señalan: Ingeniero Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial Experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados como Ingeniero Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años.	Respuesta 11 Se aceptarán las denominaciones de los cargos, siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.

			<u>CONSULTA:</u> Se solicita considerar los cargos de Especialista en trazo, topografía y diseño vial, Especialista en topografía, trazo y diseño vial, seguridad vial y señalización, Ingeniero de trazo, topografía y explanaciones, Ingeniero supervisor de trazo y topografía, Ingeniero supervisor especialista en trazo y topografía, Ingeniero especialista en diseño vial, Ingeniero especialista en trazo y topografía, Ingeniero especialista en topografía, trazo, diseño vial, seguridad vial y señalización, Ingeniero supervisor especialista en trazo y topografía, Especialista en trazo, topografía, explanaciones, seguridad vial y señalización, Especialista en trazo, topografía y explanaciones, Supervisor área topográfica, Especialista/Ingeniero de/en Topografía y/o, Especialista/Ingeniero de/en Topografía, Diseño Vial y Seguridad Vial y/o, Especialista/Ingeniero de/en Topografía y Diseño Geométrico y/o, Especialista /Ingeniero de/en Trazo y Diseño Vial, Ingeniero de Trazo, Topografía y Diseño Vial y/o, Ingeniero en Explanaciones, Trazo, Topografía, Diseño Vial, Señalización y Seguridad Vial y/o, Ingeniero/ Especialista de/en Explanaciones, Trazo y Topografía y/o, Ingeniero/ Especialista de/en Explanaciones, Trazo, Topografía y Diseño Vial y/o, Especialista/Ingeniero de/en Diseño Vial y Topografía y/o, Especialista/Ingeniero de/en Diseño Vial y Trazo, Especialista/Ingeniero de/en trazo y topografía como experiencia la supervisión de obras de construcción, rehabilitación, ampliación, y/o mejoramiento de carreteras asfaltadas , así como la ejecución y/o supervisión del servicio de conservación por niveles de servicio en carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB).	
<u>Consulta 12</u>				<u>Respuesta 12</u> Se aceptarán las denominaciones de los cargos, siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.

11	Sobre 2	e.2.2	30	Las bases señalan: <u>Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos</u> Experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados como Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción, o programa o proyecto de mantenimiento, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años. <u>CONSULTA:</u> Se solicita considerar los cargos de Ingeniero y/o Especialista en/de Suelos y Pavimentos, Jefe de Suelos y Pavimentos, Ingeniero de Suelos y Pavimentos, Ingeniero y/o especialista en Suelos, Ingeniero y/o especialista en Pavimentos, Ingeniero y/o Especialista en Carreteras y Pavimentos, Especialista en Suelos y Pavimentos, Especialista en Pavimentos, Especialista en Mecánica de suelos, Especialista en Suelos y Geotecnia, Especialista en Suelos, Geología y Geotecnia, Especialista en Geotecnia y Pavimentos como experiencia la supervisión de obras de construcción, rehabilitación, ampliación, y/o mejoramiento de carreteras asfaltadas, así como la ejecución y/o supervisión del servicio de conservación por niveles de servicio en carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB).	
<u>Consulta 13</u>					<u>Respuesta 13</u>
12	Sobre 2	e.2.2	30	Las bases señalan: <u>Ingeniero Especialista en Geología y Geotecnia</u> Experiencia específica mínima de tres (03)	Se aceptarán las denominaciones de los cargos, siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Especialista en Geología y Geotecnia y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.

			servicios acreditados como Ingeniero Especialista en la Especialidad de Geotecnia en carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años. CONSULTA: Se solicita considerar los cargos de Especialista en Geología y Geotecnia, Ingeniero en Geología y Geotécnia, Supervisor en Geología y Geotécnia, Jefe en Geología y Geotécnia, Coordinador en Geología y Geotécnia, Ingeniero en Geología, Especialista en Geología, Supervisor en Geología, Jefe en Geología, Coordinador en Geología, Especialista en Geotecnia, Ingeniero en Geotecnia, Supervisor en Geotecnia, Jefe en Geotecnia, Coordinador en Geotecnia, Especialista en Geología, Geotecnia y Suelos, Ingeniero en Geología, Geotecnia y Suelos, Supervisor en Geología, Geotecnia y Suelos, Jefe en Geología, Geotecnia y Suelos, Coordinador en Geología, Geotecnia y Suelos, Especialista en Geología, Geotecnia, Suelos y Pavimentos, Ingeniero en Geología, Geotecnia, Suelos y Pavimentos, Supervisor en Geología, Geotecnia, Suelos y Pavimentos, Jefe de Geología, Geotecnia, Suelos y Pavimentos, Coordinador en Geología, Geotecnia, Suelos y Pavimentos como experiencia la supervisión de obras de construcción, rehabilitación, ampliación, y/o mejoramiento de carreteras asfaltadas, así como la ejecución y/o supervisión del servicio de conservación por niveles de servicio en carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB).	
<u>Consulta 14</u>				<u>Respuesta 14</u> Se aceptarán las denominaciones de los cargos, siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Especialista en Metrados, Costos y

Nº de Orden	Acápites de las Bases			Consulta y/u observación (debidamente motivada)	Valorizaciones y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.
	Sección	Numeral y Literal	Página		
13	Sobre 2	e.2.2	31	Las bases señalan: <u>Ingeniero Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones</u> Experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados como Ingeniero Especialista en Metrados y Valorizaciones en proyectos de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años. <u>CONSULTA:</u> Se solicita considerar los cargos de Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones, Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones, Jefe en Metrados, Costos y Valorizaciones, Coordinador en Metrados, Costos y Valorizaciones, Ingeniero de Metrados, Costos y Presupuestos, Especialista de Metrados, Costos y Presupuestos, Jefe de Metrados, Costos y Presupuestos, Coordinador de Metrados, Costos y Presupuestos, Ingeniero de Metrados, valorizaciones, costos y presupuestos, Especialista de Metrados, valorizaciones, costos y presupuestos, Jefe de Metrados, valorizaciones, costos y presupuestos, Coordinador de Metrados, valorizaciones, costos y presupuestos, Ingeniero de Costos, presupuestos y liquidaciones de obra, Especialista de Costos, presupuestos y liquidaciones de obra, Jefe de Costos, presupuestos y liquidaciones de obra, Coordinador de Costos, presupuestos y liquidaciones de obra, Ingeniero de Metrados y Presupuestos, Especialista de Metrados y Presupuestos, Jefe de Metrados y	

				Presupuestos, Coordinador de Metrados y Presupuestos, Ingeniero de Valorizaciones y liquidaciones de obra, Especialista de Valorizaciones y liquidaciones de obra, Jefe de Valorizaciones y liquidaciones de obra, Coordinador de Valorizaciones y liquidaciones de obra, Ingeniero de Oficina Técnica, Ingeniero de metrados y/o costos y/o valorizaciones y/o presupuestos y/o, Jefe de Oficina Técnica, Especialista en costos y presupuestos y/o, Ingeniero especialista de metrados costos y valorizaciones y/o, Ingeniero de costos y presupuestos y/o, Ingeniero de costos y Valorizaciones y/o, Ingeniero supervisor de metrados y valorizaciones y/o, Ingeniero de Costos y Programación de Obras y/o, Ingeniero de Valorizaciones y/o, Especialista En Metrados, Costos Y Programación, Especialista en Costos, Presupuestos y Planeamiento y/o, Jefe de Oficina de Ingeniería y/o, Jefe de Oficina Técnica y/o, Especialista en costos y presupuestos como experiencia la supervisión de obras de construcción, rehabilitación, ampliación, y/o mejoramiento de carreteras asfaltadas, así como la ejecución y/o supervisión del servicio de conservación por niveles de servicio en carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB).	
<u>Consulta 15</u>					<u>Respuesta 15</u>
14	Sobre 2	e.2.2	31	Las bases señalan: <u>Ingeniero Especialista en Control de Calidad</u> Experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados como Ingeniero Especialista en Control de calidad en carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción, en las que deberá acumular un	Se aceptarán las denominaciones de los cargos, siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Especialista en Control de Calidad y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.

				periodo no menor de dos (02) años. CONSULTA: Se solicita considerar los cargos de Especialista de Calidad, Encargado de Calidad, Supervisor de Calidad, Coordinador de Calidad como experiencia la supervisión de obras de construcción, rehabilitación, ampliación, y/o mejoramiento de carreteras asfaltadas, así como la ejecución y/o supervisión del servicio de conservación por niveles de servicio en carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB).	
Consulta 16 15	Sobre 2	e.2.2	31	Las bases señalan: <u>Ingeniero Especialista en Puentes y Obras de Arte</u> Experiencia específica mínima de tres (03) servicios acreditados como Ingeniero Especialista de Puentes y Obras de Arte de carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción, en las que deberá acumular un periodo no menor de dos (02) años. CONSULTA: Se solicita considerar los cargos de Especialista en Obras de Arte y Drenaje, Ingeniero Especialista en Obras de Arte y Drenaje, Ingeniero Especialista en Estructuras, Obras de Arte y Drenaje, Jefe de Obras de Arte y Drenaje, Especialista en Estructuras y Obra de Arte, Especialista en Estructuras, Ingeniero de Obras de Arte, Ingeniero de Obras de Arte y Drenaje y/o, Ingeniero de Estructuras, Obras de Arte y Drenaje y/o, Ingeniero de Estructuras y Obras	<u>Respuesta 16</u> Se aceptarán las denominaciones de los cargos, siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Especialista en Puentes y Obras de Arte y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.

			de Arte y/o, Especialista y/o Ingeniero y/o Jefe en/de obras de arte y drenaje y/o estructuras y/o puentes, Jefe de Estructuras, Obras de Arte y Drenaje como experiencia la supervisión de obras de construcción, rehabilitación, ampliación, y/o mejoramiento de carreteras asfaltadas, así como la ejecución y/o supervisión del servicio de conservación por niveles de servicio en carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB).	
Consulta 17 16			PARTICIPACION DE LOS PROFESIONALES Debido a que toda persona tiene derecho al descanso reconocido constitucionalmente, y que no se puede pactar en contra de la Constitución, se consulta si el porcentaje de participación del personal incluye los días de descanso (denominadas bajadas), es decir, si dentro del 50% o 100% de participación, por ejemplo, se deben considerar los días de descanso, pues de no ser así, por ejemplo en el caso del 100% de participación, se estaría suponiendo que el personal tiene que estar en la obra todo el plazo contractual sin derecho al descanso, lo que claramente contravendría la Constitución y generaría una causalidad de nulidad del contrato. Dicho de otro modo, se consulta si el 100% de la participación debe leerse como la asistencia del personal durante todo el tiempo del plazo contractual que está legal y constitucionalmente permitido, a excepción de los días de descanso”. CONSULTA: Favor de confirmar si la jornada de trabajo del personal de la Supervisión es considerada como una jornada atípica o acumulativa, para efectos de la programación de los descansos mensuales.	Respuesta 17 Se aclara que, de acuerdo con el numeral 10.3 de los Términos de Referencia las salidas (descanso) temporales del personal deben ser programadas y podrán efectuarse hasta un máximo de 12 días por cada trimestre, esta situación deberá estar prevista en el cronograma de Uso de Personal que se incluye en la propuesta técnica y en el PES a ser aprobado por el OSITRAN, <i>sin alterar las condiciones del Servicio</i>. Antes de cada salida programada, el supervisor deberá informar al Ositrán acerca del profesional, de su misma categoría o superior, que desempeñará las funciones adicionales a su cargo durante el tiempo que dure la salida temporal. En tal sentido, se aclara que es responsabilidad del contratista cumplir las disposiciones legales derivadas del vínculo contractual que mantenga con su personal, sin afectarse la supervisión permanente de la ejecución de las obras.

Consulta 18				Respuesta 18
Nº de Orden	Acápites de las Bases			
	Sección	Numeral y Literal	Página	
Consulta y/u observación (debidamente motivada)				
17	Capítulo IV	1.1	90	Las bases señalan: <u>Experiencia en la Especialidad</u> Se evaluará en función al número de contratos de supervisión de obra, adicional al mínimo requerido en el numeral 9.2 de los Términos de Referencia, referido a la experiencia específica del postor. Se precisa que la inversión mínima de la obra por cada servicio adicional no debe ser menor a USD 20 millones, iniciadas y concluidas en los últimos 15 años. <u>CONSULTA:</u> Se solicita confirmar que la experiencia adicional se refiere al numeral 9.2 Área 1 a) que solicita experiencia referida a la inversión de la obra.

Se aclara que la experiencia en la especialidad adicional a ser evaluada en la “experiencia en la especialidad”, puede ser acreditada en cualquiera de las áreas (1 o 2) establecidas en el numeral 9.2 de los términos de referencia, siempre que cumplan con las condiciones señaladas para cada área.
--

Participante 2: URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERÚ

CONSULTA				ABSOLUCION
<u>Consulta 1</u>				<u>Respuesta 1</u>
N° de orden	Acápites de las Bases		Pag.	Consulta y/u Observación (debidamente motivada)
	Sección	Numeral y Literal		
1	S.E.	2.2.2	27	Se solicita confirmar que será válido que la experiencia específica sirva para acreditar la experiencia en general, siempre y cuando cumpla con acreditar ambos criterios.
<u>Consulta 2</u>				<u>Respuesta 2</u>
N° de orden	Acápites de las Bases		Pag.	Consulta y/u Observación (debidamente motivada)
	Sección	Numeral y Literal		
2	S.E.	e.1.1.1	27	Se solicita confirmar que para la definición de EXPERIENCIA EN GENERAL se acepte la denominación de Asistencia Técnica.
<u>Consulta 3</u>				<u>Respuesta 3</u>
3	S.E.	10.2.3	61	Se solicita confirmar que para el personal de apoyo mínimo la experiencia se reduzca a 01 años en diseño y/o ejecución y/o supervisión de obra en general.
<u>Consulta 4</u>				<u>Respuesta 4</u>
4	S.E.	10.2.2	69	Se solicita confirmar que para el personal clave mínimo la experiencia se reduzca a 02 años en diseño y/o construcción y/o supervisión de obra en general.
<u>Consulta 5</u>				<u>Respuesta 5</u>
5	S.E.	2.21 D	26	Se solicita confirmar que, para Empresa Nacional de Matriz Extranjera, se aceptará la Declaración en la que se precise que cuenta con el testimonio de la escritura pública de constitución de empresa y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación.
				Según lo establecido en las Bases, se indica lo siguiente:
				En caso de que el postor sea una persona jurídica nacional, debe presentar una Declaración Jurada en la que se precise que cuenta con el testimonio de la escritura

				pública de constitución de empresa y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso. • En caso de que el postor sea una persona jurídica extranjera deberá precisar en la Declaración Jurada que cuenta con estatuto social de la empresa matriz (extranjera). Al respecto, se confirma que, para Empresa Nacional de Matriz Extranjera, se aceptará la Declaración en la que se precise que cuenta con el testimonio de la escritura pública de constitución de empresa y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación.
<u>Consulta 6</u>				<u>Respuesta 6</u>
6	S.E.	2.2.2	32	Se solicita confirmar que en caso de acreditar la experiencia en Diseño se refiere a (Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos, ambos de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de obras viales) para el profesional. De acuerdo con la página 32 de las Bases, se encuentran definidos los términos “Diseño” y “Construcción”, por lo que en ese contexto se aclara que la Experiencia en “Diseño”, se refiere a: Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos, ambos de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento de obras viales.
<u>Consulta 7</u>				<u>Respuesta 7</u>
7	S.E.	2.2.2	32	Para acreditar la experiencia en “Diseño” será válida su experiencia a los especialistas que han participado como asistente en la elaboración de Estudios, para ello deberán acreditar el doble de la experiencia mínima en la especialidad exigida para el profesional. Se aclara que, de acuerdo con las Bases, la experiencia del personal se acreditará de acuerdo con lo solicitado para cada profesional.
<u>Consulta 8</u>				<u>Respuesta 8</u>
8	S.E.	10.2.1	58	Se solicita confirmar que para los profesionales: Trazo, Suelos, geología, Metrados, Control de calidad, puentes y Sea válida su experiencia tanto en diseño, construcción como Supervisión de obras de construcción, rehabilitación, Se aclara que, de acuerdo con las Bases, la experiencia del personal se acreditará de acuerdo con lo solicitado para cada profesional.
<u>Consulta 9</u>				<u>Respuesta 9</u>
9	S.E.	10.2.2	60	Por favor confirmar si para el personal clave mínimo y de apoyo se presentara para la firmar del contrato, y en esta etapa solo se presentar con una declaración jurada. Al respecto, los postores deberán cumplir con lo establecido en el numeral 10.2.1., 10.2.2 y 10.2.3 de los TdR, así como las Notas 1) al 4) del Cuadro N° 8, Notas 1) al 3) del Cuadro N° 9 y Notas 1) al 3) del Cuadro N° 10.

Participante 3: DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU

CONSULTA					ABSOLUCION
Consulta 1					Respuesta 1
Nº de Orden	Acápites de las Bases			Consulta y Observación (Debidamente Motivada)	No se acoge. La experiencia solicitada para el Jefe de Supervisión guarda coherencia con la magnitud y envergadura de la obra, por lo que, no se está limitando la competencia de postores.
	Sección	Número y Literal	Pag.		
1	E	E.2.1	30	Jefe de Supervisión <i>Experiencia General de 15 años.</i> Para una mayor cantidad de participantes, y fomentar la libre competencia solicitamos que la experiencia general del profesional sea de 10 años.	
Consulta 2					Respuesta 2
2	E	E.2.1	30	Jefe de Supervisión <i>Experiencia Específica mínima de 05 servicios en jefaturas relacionadas con la supervisión de obras de construcción, rehabilitación, ampliación y/o mejoramiento de carreteras asfaltadas (frío, caliente y/o TSB) que sumen una inversión mínima de USD \$ 120 millones, en las que deberá acumular un periodo no menos de 04 años</i> Para una mayor cantidad de participantes, y fomentar la libre competencia solicitamos que también sean válidas las experiencias en Ejecución de Obras de construcción, rehabilitación, ampliación y/o mejoramiento de carreteras asfaltadas (frío, caliente y/o TSB) que sumen una inversión mínima de USD \$ 120 millones, en las que deberá acumular un periodo no menos de 4 años .	No se acoge. La experiencia del Jefe de Supervisión ha sido solicitada en coherencia con la naturaleza del servicio (supervisión) y considerando la envergadura y magnitud de la obra, por lo que no se está limitando la participación de postores.
Consulta 3					Respuesta 3
					Se aceptarán las denominaciones de los cargos, siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Jefe de Supervisión y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.

3	E	E.2.1	30	Jefe de Supervisión A fin de fomentar la mayor participación y pluralidad de proponentes Solicitamos se aceptan también lo siguientes cargos: Jefe de Tramo, Supervisor, Supervisor de Obra, Ingeniero Supervisor, Jefe de Inspección, Inspector, Ingeniero inspector, Inspector de obra, Ingeniero Jefe de Supervisión, Ingeniero Supervisor de Obra, Ingeniero Supervisor", Ingeniero de Supervisión de proyectos.	
Consulta 4					Respuesta 4
4	E	E.2.2	30	Ingeniero Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial A fin de fomentar la mayor participación y pluralidad de proponentes Solicitamos se aceptan también lo siguientes cargos: "Especialista en Trazo", "Especialista en topografía", "Especialista en movimiento de tierras", "Especialista en seguridad vial", "Especialista en señalización", "Especialista en diseño vial", "Ingeniero especialista en topografía, trazo, diseño vial, seguridad vial y señalización", "Especialista en trazo, topografía y diseño vial", "Ingeniero especialista en explanaciones, trazo, topografía, diseño vial, señalización y seguridad vial", "Ingeniero Supervisor de explanaciones, trazo y topografía", "Especialista en topografía, trazo y explanaciones", "Ingeniero Supervisor en trazo, topografía, explanaciones, diseño vial, seguridad vial y señalización", "Especialista en trazo, topografía, diseño vial, seguridad vial y señalización".	Se aceptarán las denominaciones de los cargos, siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Especialista en Trazo, topografía y Diseño Vial y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.

Consulta 5					Respuesta 5
5	E	E.2.3	30	Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos A fin de fomentar la mayor participación y pluralidad de proponentes Solicitamos se aceptan también lo siguientes cargos: "Ingeniero de Control de calidad", "Ingeniero de Suelos", "Ingeniero de Pavimentos", "Ingeniero de Mecánica de Suelos", "Ingeniero y/o Especialista en Suelos y Pavimentos y/o Suelos, Pavimentos", "Ingeniero Supervisor en Suelos y Pavimentos", "Ingeniero Supervisor Especialista en Suelos y Pavimentos", "Ingeniero Especialista de Suelos y Pavimentos", "Ingeniero de Suelos y Pavimentos", "Ingeniero en Suelos, Asfalto y Pavimentos", "Supervisor de Control de Calidad de Suelos y Pavimentos". Ingeniero especialista y/o jefe y/o supervisor y/o responsable y/o coordinador y/o la combinación de estos en Suelos, "Ingeniero y/o Supervisor y/o Especialista (o la combinación de estas)" en/de: "Suelos y Pavimentos"	Se aceptarán las denominaciones de los cargos, siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.
Consulta 6					Respuesta 6
6	E	E.2.4	30	Ingeniero Especialista en Geología y Geotécnia A fin de fomentar la mayor participación y pluralidad de proponentes Solicitamos se aceptan también lo siguientes cargos: "Ingeniero en Geología", "Ingeniero en Geotecnia", "Especialista en Geología", "Especialista en Geotecnia", "Supervisor en Geología", "Supervisor en Geotecnia", "Ingeniero y/o Especialista en Geología y Geotecnia y/o Geología, Geotecnia", "Ingeniero Geólogo", "Ingeniero Geólogo Residente", "Ingeniero y/o Supervisor y/o Especialista" (o la combinación de estas) en/de: "Geología y Geotecnia", "Geología y/o Geotecnia"	Se aceptarán las denominaciones de los cargos, siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Especialista en Geología y Geotecnia y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.

<u>Consulta 7</u>					<u>Respuesta 7</u>
7	E	E.2.5	31	Ingeniero Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones A fin de fomentar la mayor participación y pluralidad de proponentes Solicitamos se aceptan también lo siguientes cargos: "Ingeniero de costos, presupuestos y valorizaciones", "Supervisor de costos, presupuestos y valorizaciones", "Especialista de costos, presupuestos y valorizaciones", "Ingeniero de Metrados, Costos y Presupuestos", "Ingeniero de metrados, Presupuestos y Valorizaciones", "Ingeniero de costos y presupuestos", "Especialista en costos y presupuestos", "Especialista en Metrados, costos y presupuestos", "Especialista en costos y presupuestos", "Ingeniero de metrados, costos y valorizaciones", "Ingeniero especialista de metrados, costos y valorizaciones", "Ingeniero	Se aceptarán las denominaciones de los cargos, siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.

			de costos y presupuestos ", "Ingeniero supervisor de metrados y valorizaciones", "Ingeniero de costos y presupuestos", "Especialista en costos y presupuestos", "Especialista en metrados, costos y presupuestos", "Especialista en costos y presupuestos", "Ingeniero de metrados, costos y valorizaciones", "Ingeniero especialista de metrados, costos y valorizaciones", "Ingeniero de costos y presupuestos", "Ingeniero supervisor de metrados y valorizaciones", "Ingeniero de metrados y costos", "Ingeniero Especialista de Metrados, Costos y Valorizaciones", "Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones", "Ingeniero en Metrados, Costos y Presupuestos", "Ingeniero de Costos y Presupuestos", "Ingeniero Especialista en Metrados y Valorizaciones", "Ingeniero Especialista en Costos y Presupuestos", "Especialista en Metrados, Costos, Presupuestos y Valorizaciones", "Ingeniero Supervisor Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones", "Ingeniero Supervisor Especialista Metrados y Valorizaciones", "Ingeniero Supervisor Especialista en Costos y Valorizaciones", "Metrados, Costos y Valorizaciones", "Metrados Costos y Presupuestos", "Metrados, Costos, Presupuestos y Valorizaciones", "Metrados y Valorizaciones - Costos Valorizaciones e Informes", "Metrados, Costos, Valorizaciones, Obras Adicionales y Liquidaciones", "Ingeniero de Costos y Presupuestos", "Ingeniero Especialista de Metrados, Costos y Valorizaciones", "Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones", "Ingeniero en Metrados, Costos y Presupuestos", "Ingeniero Especialista en Metrados y Valorizaciones", "Ingeniero Especialista en Costos y Presupuestos", "Especialista en Metrados, Costos, Presupuestos y Valorizaciones", "Ingeniero Supervisor Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones", "Ingeniero Supervisor Especialista Metrados y Valorizaciones", "Ingeniero y/o Supervisor y/o Especialista (o la combinación de estas)" en/de: "Metrados, Costos y Valorizaciones", "Costos y Presupuestos", "Metrados, Costos y Presupuestos", "Metrados, Costos, Presupuestos y Valorizaciones", "Metrados y Valorizaciones", "Costos y Valorizaciones".	
--	--	--	--	--

Consulta 8					Respuesta 8
8	E	E.2.6	31	Ingeniero Especialista en Control de Calidad A fin de fomentar la mayor participación y pluralidad de proponentes Solicitamos se aceptan también lo siguientes cargos: "Ingeniero en Control de Calidad", "Especialista en Control de Calidad", "Supervisor en Control de Calidad", "Ingeniero de Control de Calidad: "Suelos, Pavimentos y Concreto", "Ingeniero de Control de Calidad", "Suelos y Pavimentos", "Ingeniero de Control de Calidad en el área de Suelos Pavimentos y Concretos", "Ingeniero de Control de Calidad", "Ingeniero de Calidad", "Especialista de Calidad" Jefe de Calidad y/o Especialista de Calidad y/o Ingeniero responsable de control de calidad en carreteras asfaltadas (frío, caliente o TSB), tanto en diseño, construcción, como supervisión de construcción.	Se aceptarán las denominaciones de los cargos, siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Especialista en Control de Calidad y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.
Consulta 9					Respuesta 9
9	II	2.1	24	Calendario de Procedimiento de Selección: Presentación de Propuestas: 02/01/2023 Solicitamos la ampliación de la fecha de presentación de propuestas por 15 días más, para fomentar la mayor cantidad de proponentes y poder elaborar una muy buena propuesta técnica que cumpla con todos los requisitos solicitados de las bases del concurso.	Al respecto, no se acepta lo solicitado, debido a que la etapa de presentación de propuestas es posterior a la presente etapa de absolución de consultas; por lo que, el participante deberá considerar el "Calendario del Procedimiento de Selección" y todas las condiciones establecidas en las "Bases Consolidadas" que constituyen las reglas definitivas para la contratación del presente servicio de supervisión.

Participante 4: ALPHA CONSULT S.A.

CONSULTA					ABSOLUCION
<u>Consulta 1</u>					<u>Respuesta 1</u>
N° de orden	Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación(debidamente motivada)	Artículo y norma que se vulnera (De ser el caso)
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
1	2.2.2	e.1.1.2 – Área 2. b)	29	Referente al ítem e.1.1.2 Experiencia Especifica en el inciso b) requerido en el Área 2 Solicitamos los siguiente: - Se aclare si la longitud mínima solicitada 600 Km, se refiere a la longitud de la suma de ambos carriles evaluados con el perfilómetro laser, o se refiere a la Longitud Total de la vía. En caso se refiera a la longitud total de la vía, con el objetivo de propiciar la pluralidad en la participación de postores se reduzca la longitud mínima a 400 Km.	No se acoge la observación. Se refiere a la longitud total de la vía, dado que este requisito está relacionado a las mediciones de todos los niveles de servicio aplicables indicados en el Anexo I del Contrato de Concesión a la fecha de la emisión de conformidad de las Obras, que el contratista deberá ejecutar en el marco del Contrato de Supervisión a contratarse, siendo esta actividad de gran importancia para el proceso de aceptación de las obras obligatorias; por lo tanto, es razonable el kilometraje solicitado en dicha experiencia por cuanto éste no supera el 2.5 veces del kilometraje de la obra a supervisar, siendo que en el país existen obras de gran envergadura que incluso superan el kilometraje mínimo solicitado, lo cual guarda coherencia con la existencia de competencia de postores.

Participante 5: ACI PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU

CONSULTA				ABSOLUCION
<u>Consulta 1</u>				<u>Respuesta 1</u>
N° de orden	Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)
	Sección	Numeral y Literal	Pág.	
1	-	e.1.1.2	28	Respecto a lo indicado en las bases: Experiencia Específica requerida para sustentar el Área 1 a) Supervisiones de obras viales de complejidad similar, con una inversión mínima acumulada de la obra de USD 1,000 Millones, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años, contados desde la fecha de término del servicio hasta la fecha de convocatoria. Dicha experiencia deberá estar sustentada hasta con seis (06) contratos como máximo. Solicitamos confirmar que para sustentar la inversión mínima acumulada de USD 1000 Millones, se contabilizará el 100% de la inversión de los contratos acreditados con un acta de recepción u otro documento que sustente el requisito, independientemente de su porcentaje de participación como consorciado, en caso corresponda (cumpliendo el mínimo de 35% como consorciado)
<u>Consulta 2</u>				<u>Respuesta 2</u>
2	-	-	-	Solicitamos confirmar si es necesario contar con el Registro Nacional de Proveedores (RNP), y en que rubro, categoría respectiva.
<u>Consulta 3</u>				<u>Respuesta 3</u>
3	-	-	29	Con la finalidad de una mayor concurrencia de postores, solicitamos reducir el requisito de Experiencia específica, de 600 km a 300 km

					razonable el kilometraje solicitado en dicha experiencia por cuanto éste no supera el 2.5 veces del kilometraje de la obra a supervisar, siendo que en el país existen obras de gran envergadura que incluso superan el kilometraje mínimo solicitado, lo cual guarda coherencia con la existencia de competencia de postores.
<u>Consulta 4</u>					<u>Respuesta 4</u>
4	2.2.1	d)	26	En cuanto a la Certificación de Gestión de Calidad, solicitamos confirmar que la misma se acreditará mediante el ISO 9001:2015, expedida por un organismo de certificación miembro del IAF.	De acuerdo con el numeral 9. Perfil mínimo del Supervisor de los Términos de Referencia, el requisito de contar con Certificación de Gestión de Calidad ISO 9001 vigente, debe ser en procesos relacionados al objeto del contrato, no considerándose que organismo emite dicha certificación, dado que ello limitaría la participación de postores. El postor podrá acreditar el presente requisito de Certificación de Gestión de Calidad mediante copia del “Certificado o Constancia de Gestión de Calidad ISO 9001:2015”, el cual debe estar vigente y relacionado al objeto de la convocatoria.
<u>Consulta 5</u>					<u>Respuesta 5</u>
5	2.2.1	d)	26	Solicitamos indicar cuáles serán las condiciones de consorcios, si existe un porcentaje mínimo o máximo para cada empresa consorciada y la cantidad máxima de consorciados.	Se aclara que en las Bases no se ha especificado condiciones limitativas para la participación en Consorcio. Sin embargo, en el Formato N° 3 de las Bases se ha considerado un Formato para la Promesa Formal de Consorcio en caso los postores decidan participar en consorcio.
<u>Consulta 6</u>					<u>Respuesta 6</u>
6	2.2.1	d)	26	Confirmar que la Certificación de Gestión de Calidad será aceptada si el alcance de la misma es: Consultoría en la supervisión de estudios, diseños y construcción de obras, en las áreas de ingeniería civil, ingeniería eléctrica, ingeniería de instrumentación y control, ingeniería mecánica, y proyectos de saneamiento y de hidrocarburos.	De acuerdo con el numeral 9. Perfil mínimo del Supervisor de los Términos de Referencia, el requisito de contar con Certificación de Gestión de Calidad ISO 9001 vigente, debe ser en procesos relacionados al objeto del contrato que es materia del presente proceso de selección.
<u>Consulta 7</u>					<u>Respuesta 7</u>
7	10.2.1	-	58	Con la finalidad de una mayor concurrencia de profesionales solicitamos ampliar la experiencia de los profesionales solicitados a supervisión y/o ejecución de obra.	No se acepta. No es posible ampliar la experiencia de los profesionales a “ejecución de obra”, dado que el objeto del servicio a contratarse corresponde a Supervisión de ejecución de Obras.

<u>Consulta 8</u>					<u>Respuesta 8</u>
8	10.2.1	-	58	Con la finalidad de una mayor concurrencia de profesionales solicitamos ampliar la experiencia de los profesionales solicitados e incluir: servicio de conservación por niveles de servicio y/o servicio de gestión y conservación por niveles de servicio y/o servicio de gestión, mejoramiento y conservación por niveles de servicio y/o la combinación de los términos anteriores incluida la supervisión en concesiones viales, de carretera o corredor vial o vía interurbana o autovía o autopista o vía de evitamiento o red vial.	No se acoge debido a que la experiencia solicitada es de acuerdo con el rubro de la especialidad de cada profesional, la cual será calificada de acuerdo con el numeral 10.2.1 de los Términos de Referencia.
<u>Consulta 9</u>					<u>Respuesta 9</u>
9	10.2.1	-	59	Con la finalidad de una mayor concurrencia de profesionales solicitamos ampliar la acreditación del Ingeniero Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones, e incluir: Jefe de Oficina Técnica y/o Ingeniero y/o Especialista en/de Costos y/o Presupuestos.	Se aceptarán las denominaciones de los cargos, siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Especialista en Metrados Costos y Valorizaciones y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.
<u>Consulta 10</u>					<u>Respuesta 10</u>
10	10.2.1	-	59	Con la finalidad de una mayor concurrencia de profesionales solicitamos ampliar la acreditación del Ingeniero Especialista en Control de Calidad, e incluir: Ingeniero y/o Jefe de Calidad y/o Control de Calidad.	Se aceptarán las denominaciones de los cargos, siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Especialista en Control de Calidad y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.
<u>Consulta 11</u>					<u>Respuesta 11</u>
11	10.2.1	-	60	Con la finalidad de una mayor concurrencia de profesionales solicitamos ampliar la acreditación del Ingeniero Especialista en Puentes y Obras de arte, e incluir: Ingeniero y/o Especialista en/de Puentes y/o Obras de arte y/o drenaje y/o Residente de Puentes.	Se aceptarán las denominaciones de los cargos, siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Especialista en Puentes y Obras de Arte y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.
<u>Consulta 12</u>					<u>Respuesta 12</u>
12	10.2.2	-	60	Para el personal que complementa al personal clave, confirmar que construcción se refiere a ejecución de obra.	Se aclara que, de acuerdo con el numeral 10.2.2. Personal que complementa al Personal Clave, el término “construcción”, se refiere a la ejecución de obra en proyectos de carreteras asfaltadas (frio, caliente o TSB).

Consulta 13					Respuesta 13
13	10.2.3	-	62	Con la finalidad de una mayor concurrencia de profesionales para el personal de apoyo mínimo solicitamos reducir la experiencia a un (01) año.	No se acepta, debido a que la experiencia mínima de dos (02) años solicitada en el numeral 10.2.3 de los Términos de Referencia, es una experiencia mínima razonable dada la envergadura de la obra y que no limita la competencia de postores.
Consulta 14					Respuesta 14
14	e.1.1.2	a) b)	28	Sobre la Experiencia Específica: Área 2, visualizamos que la experiencia a) y b) son las mismas respecto al servicio requerido, confirmar que solo se presentará 1 contrato de supervisión por niveles de servicio con una longitud mínima de 600km.	Se aclara que la experiencia específica del Área 2, puede ser acreditada de acuerdo con lo establecido en el literal a) o en el literal b).
Consulta 15					Respuesta 15
15	2.2.1	e)	26	Solicitamos confirmar que en caso de una empresa extranjera con sucursal peruana, se presentará como Información financiera, los estados financieros consolidados y auditados de la matriz.	Al Respecto, el postor deberá cumplir con lo establecido en el Sobre 1. Credenciales, sub numeral 2.2.1, numeral 2.2 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, se está solicitando el cumplimiento de: e) Información Financiera Declaración Jurada de haber declarado ante SUNAT (en caso de Perú) su gestión anual durante los dos (2) últimos años. Los postores extranjeros deben precisar en su declaración jurada que ha efectuado la declaración de impuesto a la renta de la institución de su país de origen, correspondiente a los dos (2) últimos años fiscales. De existir postores que aún no hayan efectuado la declaración de impuesto a la renta en su país de origen correspondiente al año fiscal 2021, por motivos de fechas en su calendario de impuesto a la renta 2021, podrán precisar la declaración jurada que corresponde a los años 2020 y 2019. En caso de Consorcio, la Declaración Jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes.
Consulta 16					Respuesta 16
16	e.1)	e.1.1.1)	28	Solicitamos confirmar que la acreditación de la experiencia general y específica será mediante los siguientes documentos: - Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada. y/o - Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente. y/o - Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.	Se confirma que la forma de acreditación de la experiencia específica será de acuerdo con lo siguiente: Acreditación: Mediante la presentación de los siguientes documentos: • Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada. • Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente. • Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.

Consulta 17				Respuesta 17	
17	-	-	-	Dado que dentro del alcance de los servicios de supervisión requeridos, no se encuentran actividades relacionadas con mantenimiento y conservación de la vía existente. Solicitamos que nos aclaren y justifiquen el requisito de la Experiencia específica respecto al Área 2, dónde solicitan Contratos en Supervisión de conservación por niveles de servicio de 660 kilómetros (a y b), siendo que los kilómetros de intervención son inferiores a los solicitados.	
Consulta 18				Respuesta 18	
18	e.1)	-	27	Solicitamos confirmar que la experiencia general y específica deberán haberse concluidos en los últimos 15 años.	
				Se aclara que dicho requisito, está relacionado a las mediciones de todos los niveles de servicio aplicables indicados en el Anexo I del Contrato de Concesión a la fecha de la emisión de conformidad de las Obras, que el contratista deberá ejecutar en el marco del Contrato de Supervisión a contratarse, siendo esta actividad de gran importancia para el proceso de aceptación de las obras obligatorias; por lo tanto, es razonable el kilometraje solicitado en dicha experiencia por cuanto éste no supera el 2.5 veces del kilometraje de la obra a supervisar, siendo que en el país existen obras de gran envergadura que incluso superan el kilometraje mínimo solicitado, lo que no limita la participación de postores.	
				De acuerdo con lo establecido en las páginas 27 y 28 de las Bases, la antigüedad máxima de la experiencia solicitada en las Bases comprende el inicio y conclusión de las obras, en los últimos quince años, contados desde la fecha de término del servicio hasta la fecha de convocatoria del PSO.	

Participante 6: CESEL S A

CONSULTA					ABSOLUCION
Consulta 1					Respuesta 1
	Acápites de las Bases		Consulta y/u Observaciones (Debidamente Motivada)		No se acepta, debido a que en la página 29 de las Bases, se considera como obras de infraestructura vial: Carreteras y/o autopistas y/o autovías y/o puentes y/o viaductos y/o túneles, no encontrándose la infraestructura ferroviaria ni la de puertos dentro del rubro infraestructura vial.
	Sección	Numeral o Literal	Pág.		
1	Cap.II	E.1.1.	27	Experiencia General. Se consulta respecto a la supervisión de obras de infraestructura vial en general, si se consideran además las supervisiones de infraestructuras Ferroviarias y/o Puertos?	
Consulta 2					Respuesta 2
2	Cap.II	E.1.1.E	28 y 29	Experiencia Específica. Se consulta respecto a la supervisión de obras de infraestructura vial, se considere además: a. Supervisiones de obras de infraestructura ferroviaria. b. Supervisión de Rehabilitación y Mejoramiento de Carreteras a nivel de Carpeta Asfáltica y/o TSB	a) De acuerdo con el numeral e.1.1.2 Experiencia Específica , Se considera como obras de infraestructura vial: Carreteras y/o autopistas y/o autovías y/o puentes y/o viaductos y/o túneles. b) De acuerdo con el numeral e.1.1.2 Experiencia Específica , se considerará como una obra vial de complejidad similar a obras de construcción, rehabilitación, adecuación, reforma, mejoramiento en carreteras asfaltadas (en frío, caliente o TSB), en cualquier combinación.
Consulta 3					Respuesta 3
3	Cap II	E.1.1.2	29	Con respecto a las experiencias en el Área 2, se solicitan servicios con una longitud mínima de 600 km. Siendo que los trabajos a ejecutar, son en una longitud mucho menor de la longitud de 600 km, y además siendo que el proyecto presenta un avance de obra de aproximadamente el 34%, solicitamos se reduzca el requerimiento de los 600 km considerados en el Área 2 a una longitud equivalente al presente concurso.	No se acoge la observación, dado que dicho requisito, está relacionado a las mediciones de todos los niveles de servicio aplicables indicados en el Anexo I del Contrato de Concesión a la fecha de la emisión de conformidad de las Obras, que el contratista deberá ejecutar en el marco del Contrato de Supervisión a contratarse, siendo esta actividad de gran importancia para el proceso de aceptación de las obras obligatorias; por lo tanto, es razonable el kilometraje solicitado en dicha experiencia por cuanto éste no supera el 2.5 veces del kilometraje de la obra a supervisar, siendo que en el país existen obras de gran envergadura que incluso superan el kilometraje mínimo solicitado, lo cual guarda coherencia con la existencia de competencia de postores.

<u>Consulta 4</u>					<u>Respuesta 4</u>
4	Cap II	E.1.1.2	29	Se consulta si las experiencias específicas incluidas en el Area 1, se pueden emplear también en el Area 2, si cumplen con los requerimientos solicitados.	Se aclara que las experiencias específicas solicitadas en el Área 1, se pueden emplear para acreditar la experiencia solicitada en el área 2 siempre que se cumpla con el requerimiento solicitado.
<u>Consulta 5</u>					<u>Respuesta 5</u>
5		E.2.1	30	a) Para la experiencia del Jefe de Supervisión, se solicita al comité que se aclare el monto de inversión se refiere a la ejecución de la Obra con mínimo los 5 servicios b) Para el Jefe de Supervisión, además se solicita también sean válidas las experiencias adquiridas como: - Jefe de Supervisión - Jefe de Supervisión de Tramo - Supervisor - Jefe de Tramo - Gerente Técnico - Gerente de Supervisión	a) Se confirma que, en relación con el monto de la inversión mínima de US\$ 120 millones solicitada en la experiencia del jefe de supervisión, se refiere a la inversión de las obras ejecutadas que fueron objeto de supervisión, acumuladas como mínimo en 05 servicios, en las que deberá acumular un periodo no menor de cuatro (04) años. b) Se aceptarán las denominaciones de los cargos, siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Jefe de Supervisión y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.

Consulta 6					Respuesta 6
6	Cap.II	E.2.6	31	Para el Ingeniero Especialista en Control de Calidad, solicitamos confirmar que, también se aceptará los siguientes cargos: - Ingeniero de Control de Calidad – Suelos, Pavimentos y Concreto. - Ingeniero de Control de Calidad – Suelos y Pavimentos. - Ingeniero de Control de Calidad en el área de Suelos Pavimentos y Concretos - Ingeniero de Control de Calidad. - Ingeniero de Suelos y Pavimentos en el área de Laboratorio de Suelos. - Jefe de Laboratorio. - Ingeniero Supervisor - Ingeniero de Calidad - Ingeniero de Suelos y Pavimentos y - Especialista en Suelos y Pavimentos - Especialista de Calidad	Se aceptarán las denominaciones de los cargos, siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Especialista en Control de Calidad y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.
Consulta 7					Respuesta 7
7	Cap.II	E.2.5	31	Para el Ingeniero Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones; solicitamos confirmar, que también se aceptará los siguientes cargos: - Ingeniero Especialista de Metrados, Costos y Valorizaciones.	Se aceptarán las denominaciones de los cargos, siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Especialista en Metrados Costos y Valorizaciones y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.

				- Ingeniero de Metrados, Costos y Valorizaciones. - Ingeniero en Metrados, Costos y Presupuestos. - Ingeniero de Costos y Presupuestos. - Ingeniero Especialista en Metrados y Valorizaciones. - Ingeniero Especialista en Costos y Presupuestos. - Especialista en Metrados, Costos, Presupuestos y Valorizaciones. - Ingeniero Supervisor Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones. - Ingeniero Supervisor Especialista Metrados y Valorizaciones. - Ingeniero Supervisor Especialista en Costos y Valorizaciones.	
--	--	--	--	---	--

Consulta 8				Respuesta 8	
8	Cap.II	E.2.7	31	Para el Ingeniero Especialista en Puentes y Obras de Arte; solicitamos confirmar, que también se aceptará los siguientes cargos: - Ingeniero en Estructuras y Obras de Arte. - Ingeniero Especialista en Estructuras y Obras de Arte. - Especialista en Estructuras y Obras de Arte. - Ingeniero Especialista en obras de arte y drenaje. - Ingeniero Supervisor de Puentes, Obras de arte y Drenaje. - Ingeniero Supervisor de Obras de Arte y drenaje. - Especialista de obras de arte y drenaje. - Ingeniero Supervisor (en Servicios de Supervisión de Puentes en General). - Supervisor de Obras (en Servicios de Supervisión de Puentes en General). - Especialista en Estructuras y Obras de Arte. - Ingeniero Supervisor Especialista en Puentes y Obras de Arte.	Se aceptarán las denominaciones de los cargos, siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Especialista en Puentes y Obras de Arte y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.
Consulta 9				Respuesta 9	
9	Cap.II	E.2.3	31	Para el Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos; solicitamos confirmar, que también se aceptará los siguientes cargos: - Ingeniero Supervisor en Suelos y Pavimentos - Ingeniero Supervisor Especialista en Suelos y Pavimentos - Ingeniero Especialista de Suelos y Pavimentos - Ingeniero de Suelos y Pavimentos	Se aceptarán las denominaciones de los cargos, siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.

				- Ingeniero en Suelos, Asfalto y Pavimentos - Supervisor de Control de Calidad de Suelos y Pavimentos - Ingeniero de Control de Calidad – Suelos, Pavimentos y Concreto - Ingeniero/a de Control de Calidad – Suelos y Pavimentos.	
Consulta 10					Respuesta 10
10	Cap.II	E.2.2	30	Para el Ingeniero Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial; solicitamos confirmar, que también se aceptará los siguientes cargos: - Ingeniero especialista en topografía, Trazo, Diseño Vial, Seguridad Vial y Señalización - Ingeniero Especialista en Explanaciones, Trazo, Topografía, DISEÑO Vial, Señalización y Seguridad Vial - Ingeniero Supervisor en trazo, Topografía, diseño Vial, Seguridad Vial y Señalización - Especialista en Trazo, Topografía, diseño Vial y Señalización	Se aceptarán las denominaciones de los cargos, siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.
Consulta 11					Respuesta 11
11	Cap.III	10.2.3 y Formato 10	62 y 117	En el Cuadro N° 10 del numeral 10.2.3 de los términos de referencia, para el Asistente de Tramo indican 25 meses, el cual no es igual a la cantidad del Formato N° 10 del Asistente de Tramo que indica 29 meses. Solicitamos aclarar.	Se precisa que, el tiempo de participación del Asistente de Tramo es de 29 meses conforme a lo señalado en el Formato 10 de las Bases.
Consulta 12					Respuesta 12
12	Anexos	Formato 10	117 - 120	En el Formato N°10 Estructura del Presupuesto, no figura partida alguno sobre los gastos de Prevención y Control COVID 19 - En el Trabajo.	Se aclara que el Formato 10 es la Estructura del Presupuesto referencial, por lo que corresponde al contratista formular su oferta con todos los costos y gastos que conlleve la ejecución del servicio de supervisión.

Participante 7: CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

CONSULTA					ABSOLUCION
<u>Consulta 1</u>					<u>Respuesta 1</u>
N° de orden	Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Se confirma que los contratos que sustentan la experiencia específica servirán también para acreditar la experiencia general.
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
1	Específica	3.1 TdR 9.1 9.2	54 y 55	Con respecto a la Experiencia General y Específica CONFIRMAR que los contratos que sustentan la experiencia Específica, servirán también para sustentar la experiencia General.	
<u>Consulta 2</u>					<u>Respuesta 2</u>
2	Específica	3.1 TdR 9.1 9.2	54 y 55	Por favor, aclarar si todos los importes de monto de servicios, (para la experiencia general y la experiencia específica), deberán ser reajustados al 31 de enero de 2022.	Se confirma, de acuerdo con el numeral e.1.1.1 Experiencia General , Página 28 de las Bases.
<u>Consulta 3</u>					<u>Respuesta 3</u>
3	Específica	3.1 TdR 9.1 9.2	54 y 55	Para la actualización de los montos de la experiencia del postor, sírvanse confirmar que, en el caso de Moneda Extranjera, ésta primero se convertirá a SOLES y de SOLES se convertirá a dólares utilizando el tipo de cambio de la SBS (Superintendencia de Banca, Seguros y AFP).	Se confirma, con respecto a la Experiencia General y Específica, en cuanto al monto a sustentar, que en caso de Moneda Extranjera esta primero se convertirá a SOLES y de SOLES se convertirá a Dólares utilizando el tipo de cambio de la SBS (Superintendencia de Banca, Seguros y AFP).
<u>Consulta 4</u>					<u>Respuesta 4</u>
4	Específica	3.1 TdR 9.2	55	Respecto a la experiencia específica requerida en el literal b) del Área 1, confirmar si la longitud total mínima se refiere a la suma de longitudes de todos los puentes incluidos en el servicio.	No se confirma, por cuanto el contrato de supervisión con el que acrediten la experiencia solicitada debe corresponder a obras de viaductos o puentes de longitud total mínima de 600 metros con una luz intermedia mínima de 50 metros y/o supervisión de obras viales que incluyan viaductos o puentes de longitud total mínima de 600 metros con una luz intermedia mínima de 45 metros.

					Entendiéndose que la longitud total mínima está referida a la distancia que existe entre los extremos del puente o viaducto a evaluar.
Consulta 5					Respuesta 5
5	Especifica	3.1 TdR 9.2	55	Sírvanse confirmar si es posible que se acredite la experiencia específica del área 1 y el área 2 con los mismos contratos.	Se confirma que es posible acreditar la experiencia específica de las Áreas 1 y 2 con los mismos contratos, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para cada área.
Consulta 6					Respuesta 6
6	Especifica	3.1 TdR 9.2	55	Con la finalidad de fomentar la mayor pluralidad de los postores, solicitamos que para cumplir con lo requerido en el área 2 de la experiencia específica, se permita sustentar lo indicado en el literal a) <u>y</u> b), conforme se solicitó en la convocatoria PSO N° 007-2020-OSITRAN "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN POR OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO EN LA AUTOPISTA DEL SOL, TRAMO TRUJILLO - SULLANA"	Se aclara que la experiencia específica del Área 2, puede ser acreditada de acuerdo con lo establecido en el literal a) o en el literal b).
Consulta 7					Respuesta 7
7	Especifica	3.1 TdR 9.2	55	Teniendo en cuenta que la longitud total de la presente convocatoria (Autopista del Sol tramo Trujillo – Sullana) es de 474.99 km., solicitamos se reduzca la longitud mínima requerida en el literal a) y b) del área 2, de 600 a 400 kilómetros.	No se acoge la observación, dado que dicho requisito, está relacionado a las mediciones de todos los niveles de servicio aplicables indicados en el Anexo I del Contrato de Concesión a la fecha de la emisión de conformidad de las Obras, que el contratista deberá ejecutar en el marco del Contrato de Supervisión a contratarse, siendo esta actividad de gran importancia para el proceso de aceptación de las obras obligatorias; por lo tanto, es razonable el kilometraje solicitado en dicha experiencia por cuanto éste no supera el 2.5 veces del kilometraje de la obra a supervisar, siendo que en el país existen obras de gran envergadura que incluso superan el kilometraje mínimo solicitado, lo cual guarda coherencia con la existencia de competencia de postores.
Consulta 8					Respuesta 8
8	Especifica	3.1 TdR 9.2	55	Solicitamos suprimir el área 2 en todos los extremos de las bases, debido a que no guarda relación con el objeto de la convocatoria, tal como se detalla en el numeral 8 "Alcance y Descripción del Servicio de Supervisión".	No se acoge, toda vez que dicho requisito, está relacionado a las mediciones de todos los niveles de servicio aplicables indicados en el Anexo I del Contrato de Concesión a la fecha de la emisión de conformidad de las Obras, que el contratista deberá ejecutar en el marco del Contrato de Supervisión a contratarse, siendo esta actividad de gran importancia para el proceso de aceptación de las obras obligatorias.

Participante 8: ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C.

CONSULTA					ABSOLUCION
<u>Consulta 1</u>					<u>Respuesta 1</u>
N° de orden	Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Se aclara que, de acuerdo con la página 27 de las Bases, se solicita contratos de supervisión de obras de infraestructura vial en general, iniciados y concluidos en los últimos quince años , contados desde la fecha de término del servicio hasta la fecha de convocatoria del PSO.
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
1	ESPECIFICA	e.1.1.1	27,28,29	Solicitamos aclarar que el término indicados en las bases "iniciados y concluidos en los últimos 15 años" con respecto a la experiencia del postor (general y específica), se refiere a que se presentaran contratos culminados, NO se aceptara contratos en ejecución y/o parciales	
<u>Consulta 2</u>					<u>Respuesta 2</u>
2	ESPECIFICA	e.1.1.1	27,28,29	Solicitamos confirmar que la experiencia (General y Especifica) se contabilizara desde la fecha de termino del servicio para acreditar el tiempo de antigüedad en los últimos 15 años.	Se aclara que, de acuerdo con la página 27 de las Bases, se solicita contratos de supervisión de obras de infraestructura vial en general, iniciados y concluidos en los últimos quince años , contados desde la fecha de término del servicio hasta la fecha de convocatoria del PSO.
<u>Consulta 3</u>					<u>Respuesta 3</u>
3	ESPECIFICA	e.1.1.1	27,28,29	Con respecto a la experiencia General y Especifica CONFIRMAR que los contratos que sustentan la experiencia general, servirán también para sustentar la experiencia específica	Se confirma que los contratos que sustentan la experiencia general servirán también para acreditar la experiencia específica, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos para dicha experiencia.
<u>Consulta 4</u>					<u>Respuesta 4</u>
4	ESPECIFICA	e.2	30	Con respecto al jefe de Supervisión , CONFIRMAR que también será válido la experiencia como: jefe de Supervisión y/o jefe de Tramo y/o Supervisor y/o Supervisor de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o jefe de inspección y/o ingeniero inspector y/o ingeniero jefe de supervisión y/o ingeniero supervisor de obra	Se aceptarán las denominaciones de los cargos, siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Jefe de Supervisión y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.
<u>Consulta 5</u>					<u>Respuesta 5</u>
5	ESPECIFICA	e.2	30	Con respecto al Ingeniero Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial , CONFIRMAR que también será válido la experiencia como: Especialista en Trazo, Topografía, Diseño vial, Seguridad Vial y Señalización y/o Ingeniero especialista en topografía , trazo, diseño vial, seguridad vial y señalización y/o Especialista en Trazo, Topografía y Diseño vial.	Se aceptarán las denominaciones de los cargos, siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.

<u>Consulta 6</u>					<u>Respuesta 6</u>
6	ESPECIFICA	e.2	31	Con respecto al <u>Ingeniero Especialista en Puentes y Obras de Arte</u> , CONFIRMAR que también será válido la experiencia como: Especialista en Estructura y Obras de Arte y/o Especialista en Estructura, obras de arte y Puentes y/o Especialista en Puentes, Obras de Arte y drenaje y/o Especialista en Estructura, obras de arte y drenaje vial y/o Especialista en Puentes y obras de arte	Se aceptarán las denominaciones de los cargos, siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Especialista en Puentes y Obras de Arte y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.
<u>Consulta 7</u>					<u>Respuesta 7</u>
7	TERMINOS REFERENCIA	10.2.2	60,61	CONFIRMAR que el Personal que complementa al personal clave mínimo se mencionara solo en el Formato 5, y que el sustento se presentara para la firma de contrato.	Al respecto, según lo establecido en el sub numeral 2.2.2, numeral 2.2 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, se señala lo siguiente: b) Formato N° 5, personal clave propuesto (equipo de trabajo) para el servicio. El Postor presentara en su propuesta técnica la relación del personal que complementa al personal clave, según Formato N° 5. c) Formato N° 6, currículum vitae del personal clave propuesto para el servicio. Para el personal que complementa al personal clave, el Postor presentara en su propuesta técnica el Currículo Vitae no documentado, según Formato N° 6. Asimismo, en el numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Especifica de las Bases, entre otros, se indica lo siguiente: j) El Postor ganador de la Buena Pro (El Supervisor) presentará para la suscripción del contrato la acreditación de la calificación (título) y experiencia del personal que complementa el personal clave, según lo establecido en el numeral 10.2.2 de los Términos de Referencia del servicio.

Participante 9: CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA S.A., SUCURSAL DEL PERU (CEMOSA)

CONSULTA					ABSOLUCION
Consulta 1					<u>Respuesta 1</u>
N° DE ORDEN	ACÁPITE DE LAS BASES			CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN	Se aclara que la experiencia específica del Área 2, puede ser acreditada de acuerdo con lo establecido en el literal a) o en el literal b). Precisándose que el literal b) comprende la conservación por niveles de servicio.
	SECCIÓN	NUMERAL Y LITERAL	PAG.		
	e.1	e.1.1.2 Criterio A	29	Se solicita validar todos aquellos contratos que incluyan dentro de sus actividades tareas relacionadas a la conservación por niveles de servicio, tales como el fresado de pavimentos, lo cual constituye una actividad de conservación del pavimento existente donde se sustituye por un pavimento renovado.	
Consulta 2					<u>Respuesta 2</u>
	e.1	e.1.1.2 Criterio B	29	Se solicita validar que los contratos que acrediten los 02 parámetros relacionados con los niveles de servicio sean 02 contratos que sumen 600 km.	Se aclara que la experiencia específica del Área 2, puede ser acreditada de acuerdo con lo establecido en el literal a) o en el literal b).

Participante 10: H Y C INGENIEROS CONSULTORES S.A.C.

CONSULTA				ABSOLUCION
Consulta 1				Respuesta 1 (a, b, c ,d y e)
N° de orden	Acápites de las Bases			Consulta y/o Observación (debidamente motivada)
	Sección	Numeral y Literal	Pág.	
1	Bases	IV - 4.3	18	Respecto a la documentación firmada digitalmente para ser remitida vía mesa de partes virtual en caso postular en consorcio: a. ¿Todas las empresas que conforman el consorcio deberán contar con certificado digital? b. ¿Todas las empresas que conforman el consorcio deberán contar con firma digital? c. Confirmar cómo procedería a validarse la firma digital del representante legal común del consorcio (si bastaría la suscripción

Al respecto, el postor deberá tener en cuenta lo siguiente:

Según lo establecido el numeral 4.1 del Capítulo IV, de la Sección General de las Bases, se establece la siguiente anotación importante: “Para acceder a la Mesa de Partes Virtual no es requisito estar afiliado a la Sede Digital ni tener certificado digital. No obstante, el proveedor podrá gestionar su afiliación a la Sede Digital del Ositrán, si así lo cree por conveniente (...)”.

A ello, en el numeral 4.2 del Capítulo IV, de la Sección General de las Bases, se establece, entre otros, lo siguiente: “(...) En caso el proveedor sea persona natural, los trámites a realizar en la Mesa de Partes Virtual serán a título personal o por medio de su apoderado. En caso el proveedor sea persona jurídica, los trámites a efectuar en la Mesa de Partes Virtual serán realizados por su representante legal o apoderado; y, en caso de consorcios, los trámites serán realizados por su representante legal común”.

Asimismo, en el numeral 4.3 del Capítulo IV, de la Sección General de las Bases, se establece, entre otros, lo siguiente: “En caso el proveedor presente sus documentos con firma digital, debe tener en cuenta lo previsto en el numeral 5.2 del “Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica de Ositrán. (...)”.

Cabe señalar que. el “Reglamento para el uso de la Mesa de Partes Virtual y Casilla Electrónica de Ositrán” fue publicado en la página web de OSITRAN el mismo día de la convocatoria del presente procedimiento de selección. Pueden acceder al referido documento en la misma página web de Ositrán o en el siguiente link: <https://www.ositrان.gob.pe/anterior/wp-content/uploads/2022/10/reglamento-mesa-de-partes-virtual.pdf>

También, de ser el caso, consultar la “Guía ¿Cómo presentar un documento por la Mesa de Partes Virtual?, el cual, se encuentra publicado en la página web de OSITRAN el mismo día de la convocatoria del presente procedimiento de selección. Pueden acceder al referido documento en la misma página web de Ositrán o en el siguiente link: <https://www.ositrان.gob.pe/anterior/wp-content/uploads/2022/10/guia-ingreso-documentos-mpv-ositrان.pdf>

				digital de este con un certificado digital como persona natural, por ejemplo), en tanto el consorcio no es una persona jurídica y por ello las empresas que dan certificados digitales solo piden vigencias de poder para personas jurídicas no contemplan el supuesto del consorcio. d. Confirmar si la presentación de la oferta se puede realizar a través del usuario de una de las empresas que conforman el consorcio. e. Dado el establecimiento de la sede digital del OSITRAN, dar más aproximaciones sobre la aplicación de esta para los casos en los que el postor se presente como consorcio, teniendo para ello en cuenta que el consorcio no es una persona jurídica (nunca llega a inscribirse ante la SUNARP, por ende, nunca llega a tener vigencia de poder), sino una asociación temporal para un fin y tiempo específico.	
Consulta 2					Respuesta 2
2	Bases	I – 1.6	5	Respecto a la documentación sellada y visada por el Representante Legal, consultamos si basta la firma digital en todas las páginas.	El sello y la rúbrica (visación) en cada folio de la propuesta debe ser en forma manual; sin embargo, en caso el postor opte con presentar su propuesta con firma digital certificada, cada archivo que forma parte de la propuesta debe contar con la firma digital del Representante Legal o Representante Común del Consorcio, según corresponda. Para ello, deberá tener en cuenta lo establecido en el Capítulo IV de la Sección General de las Bases, referida a “PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA MESA DE PARTES VIRTUAL”. Además del sello y las rubricas manuales, en el numeral 1.6 de las Sección General de las Bases, se establece que: “Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las Bases que conforman la propuesta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o firma digital del postor, según la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales). En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común. En caso

					de personas jurídicas, quien suscriba con firma digital (representante legal, apoderado o mandatario), debe tener la calidad de suscriptor del certificado digital que haya obtenido la persona jurídica".
					No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto.
<u>Consulta 3</u>					<u>Respuesta 3</u>
3	Bases	IV – 4.2	17	Solicitamos nos sirva indicar a que área del OSITRAN se deberá remitir, vía mesa de partes virtual, la propuesta digital. Confirmar si es a la jefatura de logística y control patrimonial o a la jefatura de administración.	Según lo establecido en el numeral 4.2 del “Capítulo IV - Presentación de documentos del procedimiento de selección a través de la Mesa de Partes Virtual” de las Bases, se señala lo siguiente: “Durante el registro de sus propuestas a través de la Mesa de Partes Virtual del Ositrán, el postor debe seleccionar de manera obligatoria como “Área Destino” la opción: “GA – JLCP (COMITÉ PSO)”.
<u>Consulta 4</u>					<u>Respuesta 4</u>
4	Bases	II – 2.2.1	26	Certificado de Gestión de Calidad. Consultamos: 1. Si es válido presentar el ISO 9001 en consultoría de obras para la supervisión de obras viales. 2. Confirmar que será solo válido el ISO 9001 de las empresas sucursales más no de sus matrices.	1. De acuerdo con el numeral 9. Perfil mínimo del Supervisor de los Términos de Referencia, el requisito de contar con Certificación de Gestión de Calidad ISO 9001 vigente, debe ser en procesos relacionados al objeto del contrato que es materia del presente proceso de selección. 2. EL SUPERVISOR, nacional o extranjero deberá contar con Certificación de Gestión de Calidad ISO 9001 vigente.
<u>Consulta 5</u>					<u>Respuesta 5</u>
5	Bases	II – e.1.1.2	29	¿Las obras objeto de la supervisión iniciarán al mismo tiempo que la supervisión o la ejecución ya inició?	Se precisa que, en el numeral 7 de los Términos de Referencia de las Bases, se indica que las obras, al mes de mayo de 2022, tenían un avance del 35.76%, a la fecha el porcentaje de avance de obra es de 36.91%.

				dado que ese fuera el caso, en qué % de avance se encuentra la obra a supervisar. Asimismo, solicitamos que en caso que entre la fecha de cierre del concurso y las respuestas existe un mes o más de diferencia, antes del cierre se nos notifique a los posibles postores qué % de avance se encuentra la obra, para así poder determinar la participación en el concurso, la anterior petición es basada en la alta responsabilidad que se debe asumir en el caso que la obra tenga un avance relevante.	
<u>Consulta 6</u>					<u>Respuesta 6</u>
6	Bases	II - e.1.1.2	29	Confirmar que, más allá de la denominación del servicio, se considerará como obra similar de acuerdo a lo establecido en las bases, el alcance del servicio indicado en los certificados de conformidad de los contratos, y de esta manera, se considerará como válido para efectos de acreditar la experiencia de la empresa. Por ejemplo, la denominación de una obra puede ser "entrada al Tahuantinsuyo" pero en el alcance del servicio puede tratarse de una carretera o un puente, por lo que debería ser considerado siempre y cuando cumpla con la definición de obra similar.	Se confirma que se consideraran los contratos antes señalados siempre en cuando se acredite fehacientemente que se tratan del tipo de obras requeridas y que cumplen con las condiciones establecidas en los TdR para el tipo de experiencia que se quiera sustentar.
<u>Consulta 7</u>					<u>Respuesta 7</u>
7	Bases	II - e.1.1.2	29	¿Se reajustarán los pagos a realizarse al Supervisor?	No, en la presente contratación no se han considerado efectuar reajustes a los pagos a realizarse al supervisor.

<u>Consulta 8</u>					<u>Respuesta 8</u>
8	Bases	II – e.2.1	30	Jefe de Supervisión: Teniendo en consideración que en otros países la denominación de supervisión tiene otros términos, solicitamos a ustedes que, a fin de fomentar la mayor participación de profesionales, se acepte el cargo para el jefe de Supervisión el siguiente: Gerente Técnico de Supervisión o Gerente de Supervisión.	Se aceptarán las denominaciones de los cargos, siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Jefe de Supervisión y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.
<u>Consulta 9</u>					<u>Respuesta 9</u>
9	Bases	II – e.2.6	31	Ingeniero Especialista en Control de Calidad: Solicitamos se acepte los siguientes cargos, a fin de fomentar la mayor participación de profesionales: - Ingeniero de Calidad - Ingeniero Responsable de Calidad y/o Control de Calidad - Cargos afines a Control de Calidad - Jefe de Supervisión - Jefe de Interventoría	Se aceptarán las denominaciones de los cargos, siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Especialista en Control de Calidad y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.
<u>Consulta 10</u>					<u>Respuesta 10</u>
10	Bases	II – e.2.5	31	Ingeniero Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones: Solicitamos que, a fin de permitir mayor pluralidad de profesionales se acepte la experiencia en: - Metrados, Costos y Presupuestos y/o - Costos y Valorizaciones y/o - Costos y Presupuesto y/o - Metrados, Costos, Presupuestos y Valorizaciones - Metrados, Costos y Presupuestos	Se aceptarán las denominaciones de los cargos, siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Especialista en Metrados Costos y Valorizaciones y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.

Consulta 11					Respuesta 11
11	Bases	II – e.2.7	31	Ingeniero Especialista en Puentes y Obras de Arte. Solicitamos, a fin de permitir mayor pluralidad de profesionales solicitamos acepten los siguientes cargos: - Especialista en Estructuras y/o obras de arte y/o drenaje y/o - Especialista en Estructuras y/o - Especialista en Estructuras, Puentes y Obras de Arte. - Especialista en Obras de Arte y Drenaje - Especialista en Estructuras y Obras de Arte	Se aceptarán las denominaciones de los cargos, siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Especialista en Puentes y Obras de Arte y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.
Consulta 12					Respuesta 12
12	Bases	II – e.2.3	30	Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos. Solicitamos, a fin de permitir mayor pluralidad de profesionales solicitamos acepten el título de Ingeniero Geólogo.	Se aceptarán las denominaciones de los cargos, siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.
Consulta 13					Respuesta 13
13	Bases	II – e.2	30	Solicitamos confirmar que, si en los certificados de trabajo de todos los profesionales donde sólo se indique mes y año, se considerará la experiencia desde el primer día del mes de inicio hasta el 30 del mes de término.	Se confirma lo indicado.
Consulta 14					Respuesta 14
14	Bases	II – e.2	30	¿Es válido para acreditar la experiencia del profesional en caso no cuente con un certificado de trabajo, acreditar su experiencia por medio de algún documento donde la Entidad contratante indique su inicio en la actividad y con el acta de recepción de la obra para indicar el fin de su	Se aclara que en el numeral e.2. de las Bases, se establece lo siguiente: “Experiencia: La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.

				participación?	La experiencia general y específica del profesional serán calificadas en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú. En caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se computará el periodo que señale el documento que sustente la misma".
Consulta 15 15	Bases	II - e.2.2	30	Para el especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial: - Confirmar que será válida la experiencia como Especialista en Trazo y/o topografía y/o movimiento de tierras y/o seguridad vial y/o señalización y/o diseño vial o cualquier combinación de los términos anteriores.	Respuesta 15 Se aceptarán las denominaciones de los cargos, siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Especialista en Trazo Topografía y Diseño Vial y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.
Consulta 16 16	Bases	II – e.2	30	Respecto a la experiencia mínima desde la fecha de colegiatura, consultamos: 1. ¿Se refiere a experiencia en general?; 2. ¿Hay que acreditarla? Si la respuesta fuera afirmativa ¿En qué formato la incluimos? 3. ¿La experiencia específica puede ir dentro de la general?	Respuesta 16 1. La experiencia general y específica del profesional serán calificadas en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú. En caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se computará el periodo que señale el documento que sustente la misma. 2. "Experiencia: La experiencia del personal propuesto <u>se acreditará</u> con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto. Los formatos 5, 6 y 7 de las Bases corresponden al personal propuesto. 3. Se aclara que, la experiencia específica puede ser utilizada para acreditar la experiencia general, siempre que cumplan con las condiciones requeridas para la experiencia general.

<u>Consulta 17</u>					<u>Respuesta 17</u>
17	TDR	19	80	Confirmar que, en caso la eventual empresa ganadora de la buena pro del concurso en mención solicite el cambio de profesionales debido a la comisión de infracciones contra los preceptos constitucionales y la legislación laboral, penal y civil vigente. Es decir, cuando el(los) profesional(es) viole(n) derechos fundamentales, falte(n) a la ética profesional, incumpla(n) la normativa en materia de seguridad y salud ocupacional, medio ambiente, el reglamento interno de trabajo, entre otros supuestos, no deberá presentar la carta de renuncia del profesional sino solo se presentará la documentación del profesional a cambiar y las razones por las que motivan su cambio en el que se incluirá esta causal.	Se aclara que, para el cambio de personal por las razones expuestas, se debe acreditar las mismas fehaciente y objetivamente.
<u>Consulta 18</u>					<u>Respuesta 18</u>
NO EXISTE CORRELATIVO EN FORMULACION DEL PARTICIPANTE					NO EXISTE CORRELATIVO EN FORMULACION DEL PARTICIPANTE
<u>Consulta 19</u>					<u>Respuesta 19</u>
19	TDR	Anexo 9	116	Dentro de la oferta económica se indica que el sueldo de los profesionales y técnicos incluyen todos los beneficios sociales, en tanto los mismos se encuentran en la planilla de la empresa. En ese orden, como el régimen de obra es atípico (los profesionales y técnicos se	La empresa supervisora debe adoptar las medidas necesarias a fin de prestar el servicio acorde con las condiciones establecidas, de conformidad con lo establecido en los numerales 10.1, 10.2 y 10.3 de los Términos de Referencia. Pare el caso de las vacaciones se adoptará el mismo procedimiento señalado para las salidas de personal indicado en el numeral 10.3 de los TdR.

				desplazan de su lugar de residencia habitual al lugar de ejecución de la obra y no están sujetos a un horario de trabajo fijo), no debe pasar inadvertido el derecho a vacaciones que se genera al año de trabajo. Así las cosas, confirmar que: Además de los descansos mensualmente programados (derivados de la jornada atípica) los trabajadores que cumplan un año de trabajo podrán gozar de las vacaciones generadas, en atención a lo previsto en el Decreto Supremo N° 003-97-TR. Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y competitividad Laboral, y Decreto Legislativo N° 713, Consolidación de la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada. No generando el uso del derecho vacacional y el de la jornada atípica descuento o penalidad alguna por la ausencia del (de los) profesional(es).	
<u>Consulta 20</u>					<u>Respuesta 20</u>
20	TDR	21	82	Confirmar si los pagos mensuales por parte de la Entidad contemplan el pago por los descansos programados o es que el pago se realiza por la labor efectivamente prestada, lo cual generaría una penalidad y descuento por los días en los que dichos profesionales se ausenten de la obra por hacer uso de su descanso mensualmente programado, teniendo en cuenta que la mayor parte de profesionales no son de la zona de ejecución del proyecto.	TDR La empresa supervisora debe adoptar las medidas necesarias a fin de prestar el servicio acorde con las condiciones establecidas, de conformidad con lo establecido en los numerales 10.1, 10.2 y 10.3 de los Términos de Referencia.

<u>Consulta 21</u>					<u>Respuesta 21</u>
21	TDR			Confirmar que los descansos programados para los trabajadores que no sean de la zona donde se ejecute el proyecto serán de máximo 7 días al mes, como se viene haciendo en todos los contratos de obra o supervisión en las distintas entidades del estado.	La empresa supervisora debe adoptar las medidas necesarias a fin de prestar el servicio acorde con las condiciones establecidas, de conformidad con lo establecido en los numerales 10.1, 10.2 y 10.3 de los Términos de Referencia.
<u>Consulta 22</u>					<u>Respuesta 22</u>
22	TDR	12.5	35	Confirmar que, si el supervisor decidiera reemplazar al personal propuesto en su oferta, el reemplazo propuesto deberá cumplir como mínimo con las características determinadas en los términos de referencia del puesto a ocupar.	Se aclara que, en el numeral 10.3 de los TdR se encuentra establecido claramente el procedimiento para el cambio de personal.
<u>Consulta 23</u>					<u>Respuesta 23</u>
23	TDR	12.5	35	¿Se puede proponer profesionales que actualmente se encuentren laborando en supervisiones de Ositran?	Las presentes Bases no restringen acerca del personal a ser propuesto; sin embargo, se precisa que el Supervisor deberá cumplir con lo señalado en el numeral 10.3 de los TdR que señala: <i>“La Empresa Supervisora seleccionará el personal necesario para el mejor cumplimiento de los servicios. Todo el personal del SUPERVISOR deberá permanecer en OBRA de acuerdo al PES. La parte del Equipo a tiempo completo es requerida de trabajar con dedicación exclusiva”</i>
<u>Consulta 24</u>					<u>Respuesta 24</u>
NO EXISTE CORRELATIVO 24 EN FORMULACION DE CONSULTAS DEL PARTICIPANTE					NO EXISTE CORRELATIVO 24 EN FORMULACION DE CONSULTAS DEL PARTICIPANTE

<u>Consulta 25</u>					<u>Respuesta 25</u>				
25	TDR			En caso el % de avance de obra haga que el tiempo de supervisión disminuya, por ejemplo, la empresa presenta su propuesta económica por 29 meses y luego producto del % de avance se nos indica al inicio de nuestra participación que se redujo a 20 meses. Se consulta, ¿se podrá presentar un deductivo? De tal forma que la empresa supervisora no se vea perjudicada por un tema de mantenimiento de cartas fianza de un contrato que no se va ejecutar en su totalidad.	El numeral 12 de los Términos de Referencia establecen que: “El plazo estimado, considerado por el OSITRAN para los servicios de Supervisión es de veintinueve (29) meses según cronograma referencial que se detalla en el Cuadro N° 8, el cual será ajustado según las condiciones reales de obra, teniendo en cuenta la fecha de inicio de actividades del Supervisor. Asimismo, el inicio de actividades del Supervisor se ajustará a la fecha de la Orden de inicio de sus servicios”. Asimismo, se precisa que, el procedimiento de contratación se rige por el sistema de contratación de Tarifas, tal como lo señala el numeral 18 de los Términos de Referencia: <i>El presente servicio de supervisión se realizará bajo el sistema de contratación de Tarifas, según los valores ofertados por el Supervisor, hasta el máximo del monto estipulado en el Contrato de Supervisión de Obras.</i> <i>Respecto de las tarifas, es preciso referir que este sistema se emplea para las contrataciones de consultoría cuando no puede conocerse con precisión el tiempo de prestación del servicio; por tanto, el postor tendrá que formular su propuesta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación y se valoriza y se paga en consideración a su ejecución real. Las tarifas incluyen todo concepto que pueda incidir en la ejecución de la prestación (incluyen honorarios, cargas sociales, tributos, gastos generales, seguros, utilidades) que se valorizan de acuerdo con su real ejecución durante el plazo de prestación del servicio. (...)</i>				
<u>Consulta 26</u>					<u>Respuesta 26</u>				
26	TDR	III – 3.1	12	¿A la firma del contrato de supervisión, la empresa supervisora al día siguiente se le notifica el inicio? O Cuanto tiempo va demorar que inicien las labores en obra? ¿Se tiene alguna fecha prevista? Teniendo en cuenta que, en supervisiones pasadas, el contrato de supervisión demoró más de 1 mes en iniciar.	TDR De acuerdo con el numeral 12 de los Términos de Referencia la Orden de Inicio del Servicio será emitida por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN. La fecha de inicio del servicio estará supeditada al cumplimiento de las condiciones establecidas en las Bases.				

<u>Consulta 27</u>					<u>Respuesta 27</u>
27	Bases	II – e.2	30	Para acreditar la experiencia de los profesionales consultamos: Si con un solo certificado se puede acreditar la experiencia específica y adicional. Por ejemplo: 2 años en la específica y más de 1 año adicional ¿Con un certificado de 4 años de experiencia se puede acreditar los 2?	TDR / COMITÉ Si, es correcto. Sin perjuicio de ello, se debe tener en cuenta que: El personal propuesto se deberá acreditar según lo establecido en “e.2) – Recurso Humanos: Personal Clave”, numeral 2.2.2, del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases. En lo que respecta a la experiencia adicional se acreditará según lo establecido en el numeral 4.1 del Capítulo IV de la Sección Específica de las Bases. Al respecto, se precisa que, la experiencia del profesional propuesto primero tiene que cumplir los requisitos mínimos requeridos en los TdR de las Bases. La experiencia adicional solicitada en el factor de evaluación debe cumplir con la experiencia requerida para cada profesional.
<u>Consulta 28</u>					<u>Respuesta 28</u>
NO EXISTE CORRELATIVO 28 EN FORMULACION DE CONSULTAS DEL PARTICIPANTE					NO EXISTE CORRELATIVO 28 EN FORMULACION DE CONSULTAS DEL PARTICIPANTE
<u>Consulta 29</u>					<u>Respuesta 29</u>
NO EXISTE CORRELATIVO 29 EN FORMULACION DE CONSULTAS DEL PARTICIPANTE					NO EXISTE CORRELATIVO 29 EN FORMULACION DE CONSULTAS DEL PARTICIPANTE
<u>Consulta 30</u>					<u>Respuesta 30</u>
30	Bases	II – e.1.1	29	Confirmar que para acreditar cualquier característica técnica de los contratos que se puedan presentar, será válido imprimir la ficha snip o del invierte.pe donde figure la alternativa recomendada.	Se aclara que, la forma de acreditación de la experiencia específica será de acuerdo con lo siguiente: Acreditación: Mediante la presentación de los siguientes documentos: • Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada. • Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente. • Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.

<u>Consulta 31</u>					<u>Respuesta 31</u>
31	Bases	II – 2.3	33	Para los requisitos de perfeccionamiento de contrato: ¿En el ítem h e i, se puede colocar la declaración jurada del proveedor que vaya a alquilar o vender los equipos donde se indique el año de fabricación	No se acepta lo solicitado. El postor ganador de la Buena Pro deberá cumplir con los requisitos requeridos en las Bases para el perfeccionamiento del contrato (numeral 2.3 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases).
<u>Consulta 32</u>					<u>Respuesta 32</u>
32	Bases	II – 2.3	33	Para los requisitos de perfeccionamiento de contrato: ¿En el ítem h e i, se puede colocar la factura de compra del equipo por parte de la empresa supervisora para acreditar la antigüedad de los equipos? ¿Es decir, bastará solo la factura de compra de los equipos por parte de la empresa supervisora para indicar que la fecha de compra del equipo es la fecha de antigüedad?	Respecto al perfeccionamiento del contrato, según lo establecido en las bases, la factura de compra u otro documento debe acreditar fehacientemente la antigüedad de los equipos referidos en el literal h) e i).
<u>Consulta 33</u>					<u>Respuesta 33</u>
33	TDR	10.2.3	62	Respecto a los asistentes de apoyo técnico, confirmar que la experiencia será en supervisión y/o diseño y/o construcción de carreteras asfaltadas y/u obras en general.	Se aclara que, la participación de los Asistentes de Apoyo Técnico será de acuerdo con lo indicado en la Nota 03 del Cuadro N° 10.- Personal de Apoyo Mínimo de los Términos de Referencia.
<u>Consulta 34</u>					<u>Respuesta 34</u>
34	TDR	10.2.3	62	Respecto a los asistentes de apoyo técnico, confirmar que el cargo de asistente de supervisión y/o residente, servirá para acreditar el cargo de cualquier profesional asistente independientemente de la especialidad.	Se aclara que, la participación de los Asistentes de Apoyo Técnico será de acuerdo con lo indicado en la Nota 03 del Cuadro N° 10.- Personal de Apoyo Mínimo de los Términos de Referencia.

<u>Consulta 35</u>					<u>Respuesta 35</u>
35	TDR	10.2.3	62	Respecto a los asistentes de apoyo técnico, confirmar para el asistente de tramo será válida su experiencia como asistente de supervisión y/o jefe de supervisión y/o asistente de residente y/o asistente de cualquier especialidad.	Se aclara que, la participación de los Asistentes de Apoyo Técnico será de acuerdo con lo indicado en la Nota 03 del Cuadro N° 10.- Personal de Apoyo Mínimo de los Términos de Referencia.
<u>Consulta 36</u>					<u>Respuesta 36</u>
36	Bases	II – e.1.1.2	29	En el área 2 del literal e.1.1.2 Experiencia Específica, el OSITRAN requiere que el postor sustente su experiencia en: a) Un (01) servicio de supervisión de programas de conservación por niveles de servicio o resultados con una longitud mínima de 600 kilómetros; y b) Un (01) servicio de supervisión de construcción y/o rehabilitación y/o puesta a punto y/o	1. Se aclara que, en el numeral 9.1 de los Términos de Referencia se establece que la calificación se efectuará únicamente sobre servicios concluidos. No se aceptará el concepto de “recepciones” o “servicios parciales”. 2. Se aclara que la experiencia específica del Área 2, puede ser acreditada de acuerdo con lo establecido en el literal a) o en el literal b).

			mejoramiento y/o mantenimiento periódico y/o conservación por niveles de servicio, donde se haya realizado mínimo la medición de dos (02) de los siguientes parámetros relacionados con los niveles de servicio: deflexiones de impacto y/o, regularidad superficial (IRI) con perfilómetro láser con sistema de toma de imágenes panorámicas y/o retro reflexión, con una longitud mínima de 600 kilómetros. Al respecto, consultamos: 1. ¿el postor puede sustentar su experiencia en el literal a) y b) del área 2 con servicios de supervisión que se encuentren siendo ejecutados en la actualidad? 2. Confirmar que si el postor ha podido evidenciar el cumplimiento del literal a) del área 2, en lo que concierne a la longitud mínima de 600 kilómetros, este requisito ya no es indispensable para el cumplimiento del literal b) del área 2, en tanto la empresa supervisora ya habría demostrado su experiencia supervisando contratos con dicha longitud mínima. Por ello, solicitamos sea suprimido dicho requerimiento del literal b) del área 2.	
--	--	--	---	--

<u>Consulta 37</u>					<u>Respuesta 37</u>
37	Bases	II - e.1.1.1	27	Solicitamos se reduzca la participación mínima de la empresa que acredita la experiencia de un 35% a un 25%, dado que en contratos de Ositran de complejidad similar siempre éste ha sido el requerimiento mínimo de participación (PSO N° 004-2015-OSITRAN y PSO N° 004-2020-OSITRAN). Por si fuera poco, el % de participación no es un indicativo de quién desarrolló el servicio vinculado al objeto de la convocatoria, sino las obligaciones establecidas en el contrato de consorcio, ya que puede darse el caso que la empresa de mayor % de participación solo haya participado aportando aspectos económicos más no técnicos.	No se acepta, debido a que lo establecido en referencia a la participación en consorcio, guarda coherencia con la magnitud de la obra y no limita la participación de postres.
<u>Consulta 38</u>					<u>Respuesta 38</u>
					En la página 28 de las Bases se encuentran listadas las denominaciones de los servicios de supervisión que serán aceptados para acreditar la experiencia general; en tal sentido, se aclara que, para acreditar las experiencias general y específica, se aceptarán las denominaciones indicadas en la página 28 de las Bases, siempre que estén referidas a la labor de supervisión de obras de infraestructura vial en general.

38	Bases	II - e.1.1.1	27	Siendo la definición de “niveles de servicio” la siguiente, según lo previsto en el Manual de Carreteras, Mantenimiento o Conservación Vial, aprobado por la R.D N° 08-2014-MTC/14 y sus modificaciones y/o incorporaciones: “3 .1 Definición de niveles de servicio: Los niveles de servicio son indicadores que califican y cuantifican el estado de servicio de una vía, y que normalmente se utilizan como límites admisibles hasta los cuales pueden evolucionar su condición superficial, funcional, estructural y de seguridad. Los indicadores son propios a cada vía y varían de acuerdo a factores técnicos y económicos dentro de un esquema general de satisfacción del usuario (comodidad, oportunidad, seguridad y economía) y rentabilidad de los recursos disponibles. En la conservación vial por niveles de servicio, las actividades se realizan para cumplir los estándares admisibles y no se miden por las cantidades ejecutadas. Es obligación del ejecutor de la conservación vial tener la carretera en las condiciones establecidas, en tal sentido el criterio de pago es el cumplimiento de los estándares de calidad previstos”. (Énfasis agregado). Expuesto ello, solicitamos que se considere como válida la terminología utilizada en otros países como: Estándares de aceptación y/o criterios de aceptación.	
----	-------	--------------	----	---	--

<u>Consulta 39</u>					<u>Respuesta 39</u>
39	Bases	II - e.1.1.1	29	Teniendo en consideración que en otros países la supervisión por niveles de servicio tiene otros términos, solicitamos a ustedes que, se acepte la siguiente denominación: Operaciones rutinarias, preventivas periódicas y especiales con la finalidad de preservar las características técnicas y funcionales de la red vial.	En la página 28 de las Bases se encuentran listadas las denominaciones de los servicios de supervisión que serán aceptados para acreditar la experiencia general; en tal sentido, se aclara que, para acreditar las experiencias general y específica, se aceptarán las denominaciones indicadas en la página 28 de las Bases, siempre que estén referidas a la labor de supervisión de obras de infraestructura vial en general.
<u>Consulta 40</u>					<u>Respuesta 40</u>
40	Bases	II - e.1.1.1	29	Se consulta que sea válido como asfalto en caliente la terminología: Concreto Bituminoso Mecanizado en Caliente (CBUQ)	Se acepta lo indicado.
<u>Consulta 41</u>					<u>Respuesta 41</u>
41	Bases	I - 1.6.	5	En la forma de presentación de las propuestas se indica lo siguiente: “Los documentos que forman parte de la propuesta se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de la respectiva traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.	1) y 2): Según lo señalado en el numeral 1.6, Capítulo I, de la Sección General de las Bases, se indica, entre otros, lo siguiente: “Los documentos que forman parte de la propuesta se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de la respectiva traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos”. “Sólo cuando se trate de documentos públicos (no documentos privados) emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, bastará con que estos documentos públicos cuenten con la Apostilla de la Haya”. “Las legalizaciones o la Apostilla constan en el documento en idioma original y no en la traducción”. En ese sentido, el postor deberá cumplir con lo establecido en las Bases.

			De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado por Decreto Supremo N° 076-2005-RE, para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos competentes para hacerlo y cuyas firmas deben ser autenticadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya.” 1. En caso se requiera presentar como documento adicional un expediente técnico: expedido en un país cuyo idioma original no es el castellano y cuyo original no obra en poder de las empresas, en tanto ellas solo tienen copias. Consultamos ¿El expediente técnico debe ser apostillado y posteriormente traducido al castellano por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado? ¿O solo bastará presentar el documento traducido por traductor publico juramentado o	
--	--	--	---	--

				traductor colegiado certificado? 2. En caso se requiera presentar como documento adicional documentos técnicos como bases y/o cualquier otro documento técnico relacionado a un concurso público: expedido en un país cuyo idioma original no es el castellano y a los que se puede tener acceso vía internet a través del formato Word. Consultamos ¿Las bases y/o cualquier otro documento técnico relacionado a un concurso público debe ser apostillado y posteriormente traducido al castellano por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado? ¿O solo bastará presentar el documento traducido por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado?	
<u>Consulta 42</u>					<u>Respuesta 42</u>
42	Bases	II - e.1.1.2	29	Las bases solicitan dos servicios adicionales al numeral 9.2. Experiencia Específica para obtener el máximo puntaje adicional en los servicios, por lo que si: El área 1 consta de 3 literales y el área 2 consta de 2 literales, se consulta si las siguientes combinaciones se podrán dar: - 1 o 2 contratos de cualquier literal del área 1 (pudiendo combinar o repetir literales) O 1 o 2 contratos de cualquier literal del área 2 (pudiendo combinar o repetir literales); o, - 1 o 2 contratos de cualquier literal del área 1 (pudiendo combinar o repetir literales) Y 1 o 2 contratos de cualquier literal del área 2 (pudiendo combinar o repetir literales)	Al respecto, el postor deberá acreditar su experiencia específica en la supervisión de Infraestructura Vial, en las dos áreas establecidas en el numeral 9.2 de los Términos de Referencia de las Bases. Así mismo, para la experiencia específica adicional deberá cumplir con lo establecido en el numeral 4.1 del Capítulo IV de las Bases. Se aclara que la experiencia en la especialidad adicional a ser evaluada en la “experiencia en la especialidad”, puede ser acreditada en cualquiera de las áreas (1 o 2) establecidas en el numeral 9.2 de los términos de referencia, siempre que cumplan con las condiciones señaladas para cada área.

<u>Consulta 43</u>					<u>Respuesta 43</u>
43	TDR	10.2.2	61	Para el especialista en Seguridad Vial: - Confirmar que será válido la formación académica de Ingeniero Civil o Industrial o Seguridad o profesión afín que cumpla con la experiencia solicitada.	Se aclara que, de acuerdo con las Bases, la experiencia del personal se acreditará de acuerdo con lo solicitado para cada profesional.
<u>Consulta 44</u>					<u>Respuesta 44</u>
44	TDR	10.2.2	61	Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental: - Confirmar que para este Ingeniero Especialista su formación académica puede ser de una profesión afín que cumpla con la experiencia solicitada.	Se aclara que, de acuerdo con las Bases, la experiencia del personal se acreditará de acuerdo con lo solicitado para cada profesional.
<u>Consulta 45</u>					<u>Respuesta 45</u>
45	TDR	10.2.2	61	Solicitamos se pueda validar para el Especialista en Impacto Ambiental los cargos de: Ingeniero y/o Especialista y/o Supervisor y/o jefe y/o Responsable y/o la combinación de estos en/de: - Ingeniero Supervisor Ambiental y/o - Ingeniero Ambientalista y/o - Especialista Ambiental y/o - Ingeniero y/o Especialista en Medio Ambiente y/o - Ingeniero y/o Especialista de Medio Ambiente y Seguridad y/o - Ingeniero de Seguridad y Medio Ambiente y/o - Ingeniero Supervisor Especialista en Medio Ambiente y/o - Especialista en Seguridad y medio ambiente y/o - Especialista en Seguridad, salud ocupacional y medio ambiente y/o - Supervisor de medio ambiente y seguridad y/o	Se aceptarán las denominaciones de los cargos, siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Especialista en Impacto Ambiental y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.

			- Especialista en medio ambiente y/o - Especialista ambiental y/o - Ingeniero ambientalista y/o - Ingeniero supervisor ambiental y/o - Ingeniero especialista en impacto ambiental y/o - Especialista en impacto ambiental y/o - Especialista ambientalista y/o - Especialista ambiental y/o - Especialista en evaluaciones de impacto ambiental y/o - Profesional especialista en medio ambiente y/o - Supervisor ambiental y/o - Supervisión ambiental y de seguridad y/o - Supervisora ambiental y/o - Supervisor de medio ambiente y/o - Ingeniero (de y en) medio ambiente y/o - Especialista ambiental y/o - Especialista en evaluación ambiental y/o - Especialista en impacto ambiental y/o - Especialista en medio ambiente y/o - Especialista Ambiental y/o - Especialista en impacto ambiental y/o Medio Ambiente y/o - Ingeniero o Especialista Ambiental y/o - Ingeniero o Especialista Ambientalista y/o - Ingeniero o Especialista en Impacto Ambiental y/o - Especialista ambiental y Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional y/o - Ingeniero Especialista Ambiental. - Especialista ambiental y Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional y/o - Ingeniero Especialista Ambiental.	
--	--	--	---	--

<u>Consulta 46</u>					<u>Respuesta 46</u>
46	TDR	10.2.2	61	Solicitamos se pueda validar para el Ingeniero Especialista en Geología y Geotecnia los cargos de: Jefe y/o Ingeniero Especialista o la combinación de estos en/de: -Suelos y Pavimentos -Laboratorio de Suelos y Pavimentos -Carreteras, Suelos y Pavimentos -Suelos, Mecánica de Suelos y Pavimentos -Control de Calidad - Área de Suelos y Pavimentos y los cargos de: Ingeniero y/o Supervisor y/o Especialista y/o Jefe y/o Responsable y/o Encargado y/o Coordinador o la combinación de estos en/de: -Geología y Geotecnia -Geología -Geotecnia -Geología, Geotecnia y Suelos -Geología, Geotecnia, Suelos y Pavimentos	Se aceptarán las denominaciones de los cargos, siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Especialista en Geología y Geotecnia y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.
<u>Consulta 47</u>					<u>Respuesta 47</u>
47	TDR	10.2.2	61	Especialista en Hidrología y Drenaje Se consulta la validez de los siguientes cargos: - Especialista en Hidrología y Drenaje Vial - Especialista en Hidrología, Drenaje e Hidráulica - Especialista en Hidrología, Drenaje Vial e Hidráulica - Especialista en Hidrología - Especialista en Hidrología y Drenaje Vial - Especialista en Hidrología e Hidráulica	Se aceptarán las denominaciones de los cargos, siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Especialista en Hidrología y Drenaje y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.

Consulta 48					Respuesta 48
48	TDR	10.2.2	61	Para el especialista en Seguridad Vial: - Confirmar que será válida la experiencia como Especialista en Trazo y/o topografía y/o movimiento de tierras y/o seguridad vial y/o señalización y/o diseño vial o cualquier combinación de los términos anteriores.	
					Se aclara que, de acuerdo con las Bases, la experiencia del personal se acreditará de acuerdo con lo solicitado para cada profesional.

Participante 11: MTV PERÚ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONSULTA				ABSOLUCION
Consulta y/u Observación 1				Respuesta 1
N° de orden	Acápites de las Bases		Pág.	Consulta y/u Observación (debidamente motivada)
	Sección	Numeral y Literal		
1	III (TDR)	9.2 Área 2	55	Lo señalado en el numeral 9.2. Área 2 a) indica “Un (01) servicio de supervisión de programas de conservación por niveles de servicio o resultados con una longitud <u>mínima de 600 kilómetros</u> y b) Un (01) servicio de Supervision/ con una longitud <u>mínima de 600 kilómetros</u> Observamos lo solicitado para el cumplimiento mínimo de la Experiencia específica referido a la longitud, debido que el <u>alcance del servicio es para la Supervision de la ejecución de las obras de construcción a cargo del concesionario del autopista el Sol, tramo Trujillo –Sullana</u>, donde se puede revisar en los Términos de referencia para el Cuadro N° 02-Obras de Construcción a cargo del Concesionario una Longitud total de 257.26 km y si consideramos

			aun la <u>longitud total del Cuadro N° 01-Tramos de la concesión, se tendría una longitud de 474.99 km</u>, pero el Perfil mínimo solicitado para el supervisor, numeral 9.2, área 2.- a) y b); es de una longitud mínima de 600 km. Si consideramos que para el <u>proceso PSO N° 007-2020-OSITRAN “Supervisión de la ejecución de las obras de rehabilitación por ocurrencia del Fenómeno de El Niño en la Autopista del Sol, Tramo Trujillo-Sullana”</u>, se solicitó una longitud mínima de 400 km, el solicitar para el presente proceso de selección PSO N° 004-2022-OSITRAN, que tiene el mismo tramo de <u>Trujillo-Sullana</u>, una longitud mínima de 600 km, no se estaría guarda proporción y relación con la longitud objeto de la convocatoria, por lo que en atención al art.6 Principios aplicables a la contratación de Empresas supervisoras , numeral 6.2, 6.4 y 6.7, se solicita considerar para el numeral 9.2, área 2.- a) y b), una longitud mínima de 500 km, acorde con la longitud objeto de la convocatoria.	
--	--	--	---	--

Participante 12: AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U.

CONSULTA					ABSOLUCION
<u>Consulta 1</u>					<u>Respuesta 1</u>
N° de orden	Acápites de las Bases			Consulta y/u Observación (debidamente motivada)	Se aclara que en la página 28 de las Bases se encuentran listadas las denominaciones de los servicios de supervisión que serán aceptados para acreditar la experiencia general, las cuales deben corresponder a obras de infraestructura vial en general. En ese marco, se aclara que es válida la experiencia referida a cualquier tipo de obras de infraestructura vial, siempre que cumpla con las denominaciones solicitadas en las Bases para su acreditación.
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
1	e.1 PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR	e.1.1.1 Experiencia General	28	Se solicita dar por válido los siguientes términos, para acreditar la experiencia del postor: – Asistencia Técnica y Dirección de Obra. – Supervisión integral para la construcción. – Interventoría integral para la construcción. – Consultoría y Asistencia Técnica para el Control y Vigilancia. – Asistencia Técnica para la Inspección del contrato de concesión de obra pública para la conservación y explotación. – Consultoría y Asistencia Técnica para la Inspección del Contrato de Concesión de Obras Públicas para la Conservación y Explotación.	
<u>Consulta 2</u>					<u>Respuesta 2</u>
2	e.1 PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR	e.1.1.2 Experiencia Especifica	29	Se solicita para acreditar la experiencia específica - área 2, dar por válidos servicios acumulados que sumen 600 kilómetros.	No se acoge la observación, dado que dicho requisito, está relacionado a las mediciones de todos los niveles de servicio aplicables indicados en el Anexo I del Contrato de Concesión a la fecha de la emisión de conformidad de las Obras, que el contratista deberá ejecutar en el marco del Contrato de Supervisión a contratarse, siendo esta actividad de gran importancia para el proceso de aceptación de las obras obligatorias; por lo tanto, es razonable el kilometraje solicitado en dicha experiencia por cuanto éste no supera el 2.5 veces del kilometraje de la obra a supervisar, siendo que en el país existen obras de gran envergadura que incluso superan el kilometraje mínimo solicitado, lo que no limita la participación de postores.

<u>Consulta 3</u>					<u>Respuesta 3</u>
3	e.1 PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR	e.2 Recursos Humanos: Personal clave	32	Se solicita confirmar que, para acreditar la experiencia general del personal clave se presentará el título profesional; es decir que bastará con la presentación del título para acreditar el requisito de los años de experiencia general.	Se aclara que en la página 32 de las Bases, se estableció lo siguiente: “Experiencia: La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto. La experiencia general y específica del profesional serán calificadas en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú. En caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se computará el periodo que señale el documento que sustente la misma”.
<u>Consulta 4</u>					<u>Respuesta 4</u>
4	e.1 PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR	e.1.1.1 Experiencia General	27	Se solicita confirmar que, el monto de inversión mínima de obra de USD 20 millones, es solo para puntuar en la experiencia del postor en la especialidad.	La puntuación del postor en la experiencia en la especialidad es de acuerdo con lo señalado en el numeral 1.1 Experiencia en la Especialidad, del CAPÍTULO IV EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, numeral 4.1 EVALUACIÓN TÉCNICA, de las Bases. En ese sentido, el monto de inversión de USD 20 millones es considerado para la obtención de puntuación siempre que cumpla lo señalado en el Criterio de evaluación respectivo. Asimismo, se aclara que en los numerales 9.1 y 9.2 de los Términos de Referencia se encuentran establecidos los requisitos técnicos mínimos para la experiencia general y experiencia específica que debe cumplir el postor.
<u>Consulta 5</u>					<u>Respuesta 5</u>
5	e.1 PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR	e.2 Recursos Humanos: Personal clave	32	Se solicita confirmar que, en esta etapa no es necesario presentar los certificados y/o contratos apostillados, para acreditar la experiencia del postor.	Al respecto, los documentos a presentar deberán regirse de acuerdo con lo establecido en el Segundo párrafo del numeral “1.6 – Forma de Presentación de Propuestas” del Capítulo I, de la Sección General de las Bases.

<u>Consulta 6</u>					<u>Respuesta 6</u>
6	2.2 CONTENIDO DE LA PROPUESTA	2.2.2 SOBRE N° 2 - PROPUESTA TÉCNICA (Segundo archivo Digital)	27	Se solicita confirmar que, se presentará el formato N°5 y formato N°6 solo para el personal clave y personal que complementa al personal clave mínimo; es decir, el personal de apoyo mínimo no se incluirá en los formatos N°5 y N°6 de la oferta.	Se confirma lo indicado.
<u>Consulta 7</u>					<u>Respuesta 7</u>
7	e.1 PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR	e.1.1.2 Experiencia Especifica	29	Se solicita dar por válido para la acreditación de la experiencia específica - área 2 literal a), carreteras con una longitud mínima de 100 kilómetros.	No se acoge la observación, dado que dicho requisito, está relacionado a las mediciones de todos los niveles de servicio aplicables indicados en el Anexo I del Contrato de Concesión a la fecha de la emisión de conformidad de las Obras, que el contratista deberá ejecutar en el marco del Contrato de Supervisión a contratarse, siendo esta actividad de gran importancia para el proceso de aceptación de las obras obligatorias; por lo tanto, es razonable el kilometraje solicitado en dicha experiencia por cuanto éste no supera el 2.5 veces del kilometraje de la obra a supervisar, siendo que en el país existen obras de gran envergadura que incluso superan el kilometraje mínimo solicitado, lo que no limita la participación de postores.
<u>Consulta 8</u>					<u>Respuesta 8</u>
8	e.1 PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR	e.1.1.1 Experiencia General	27	Se solicita confirmar que, para acreditar la experiencia general y experiencia específica del postor los servicios serán concluidos en los últimos 15 años; es decir, no necesariamente deberán haber iniciados en los últimos 15 años.	Se aclara que, de acuerdo con la página 27 de las Bases, se solicita contratos de supervisión de obras de infraestructura vial en general, iniciados y concluidos en los últimos quince años , contados desde la fecha de término del servicio hasta la fecha de convocatoria del PSO.
<u>Consulta 9</u>					<u>Respuesta 9</u>
9	e.1 PERFIL MINIMO DEL SUPERVISOR	e.1.1.2 Experiencia Especifica	29	Se solicita que, para sustentar la experiencia específica del postor – área 2, se pueda cumplir uno de los dos literales a) o b).	Se aclara que la experiencia específica del Área 2, puede ser acreditada de acuerdo con lo establecido en el literal a) o en el literal b).

Participante 13: WSP PERU CONSULTORIA S.A.

CONSULTA		ABSOLUCION									
Consulta 1 <table border="1"> <thead> <tr> <th>Numero de Consulta</th><th>Documento</th><th>Cláusula/Item/pág.</th><th>Consulta</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td><td>Sección General Capítulo III</td><td>Del Contrato 3.6 Penalidades</td><td>¿Confirmar que las penalidades no deberán superar el 10% del valor del servicio?</td></tr> </tbody> </table>		Numero de Consulta	Documento	Cláusula/Item/pág.	Consulta	1	Sección General Capítulo III	Del Contrato 3.6 Penalidades	¿Confirmar que las penalidades no deberán superar el 10% del valor del servicio?	Respuesta 1 Según el numeral “19 – Penalidades” de los Términos de Referencia del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases, se establece, entre otros, que: “en caso el supervisor incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, se le aplicará a éste las penalidades descritas en el cuadro N° 14, según corresponda, hasta por un máximo equivalente acumulado del diez por ciento (10%) del monto del contrato de supervisión”.	
Numero de Consulta	Documento	Cláusula/Item/pág.	Consulta								
1	Sección General Capítulo III	Del Contrato 3.6 Penalidades	¿Confirmar que las penalidades no deberán superar el 10% del valor del servicio?								
Consulta 2 <table border="1"> <tbody> <tr> <td>2</td><td>Sección General Capítulo III</td><td>Del Contrato 3.6 Penalidades</td><td>¿A qué se refieren con que las penalidades podrán ser aplicadas hasta la liquidación del contrato? ¿Se aplicaran penalidades aun cuando se tenga la conformidad de los entregables previos a la liquidación? Consideramos que las penalidades deben aplicarse en el momento que son identificadas y previa acreditación de responsabilidad. ¿A que se refieren con que las penalidades son inimpugnables? Entenderíamos que como toda controversia, las penalidades también pueden ser revisadas a través de los mecanismos de solución de controversias.</td></tr> </tbody> </table>		2	Sección General Capítulo III	Del Contrato 3.6 Penalidades	¿A qué se refieren con que las penalidades podrán ser aplicadas hasta la liquidación del contrato? ¿Se aplicaran penalidades aun cuando se tenga la conformidad de los entregables previos a la liquidación? Consideramos que las penalidades deben aplicarse en el momento que son identificadas y previa acreditación de responsabilidad. ¿A que se refieren con que las penalidades son inimpugnables? Entenderíamos que como toda controversia, las penalidades también pueden ser revisadas a través de los mecanismos de solución de controversias.	Respuesta 2 Al respecto, en el numeral “3.6 – Penalidades” del Capítulo III de la Sección General de las Bases, se establece claramente lo siguiente: <i>“Las penalidades pueden ser aplicadas y cobradas por la Entidad hasta la liquidación del Contrato de Supervisión. La Empresa Supervisora cuenta con un plazo máximo de diez (10) días hábiles para hacer efectivo el pago de la penalidad aplicada, contados a partir del día siguiente de notificada la penalidad; caso contrario se procede a la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento presentada. En caso la contratación haya sido efectuada en su totalidad con fondos de Ositrán, previamente a la ejecución de la garantía, la Entidad puede deducir el monto de la penalidad, de los pagos a cuenta, pago final o de la liquidación del Contrato de Supervisión.</i> <i>Las penalidades aplicadas por la Entidad son inimpugnables.”</i> Cualquier controversia pueden ser sometidas a los mecanismos de solución de controversias, según lo establecido el numeral 3.11 del capítulo III de la Sección General de las Bases.					
2	Sección General Capítulo III	Del Contrato 3.6 Penalidades	¿A qué se refieren con que las penalidades podrán ser aplicadas hasta la liquidación del contrato? ¿Se aplicaran penalidades aun cuando se tenga la conformidad de los entregables previos a la liquidación? Consideramos que las penalidades deben aplicarse en el momento que son identificadas y previa acreditación de responsabilidad. ¿A que se refieren con que las penalidades son inimpugnables? Entenderíamos que como toda controversia, las penalidades también pueden ser revisadas a través de los mecanismos de solución de controversias.								
Consulta 3 <table border="1"> <tbody> <tr> <td>3</td><td>Sección específica Capítulo II</td><td>Del Procedimiento de Selección 2.1 Calendario de Procedimiento de Selección</td><td>Teniendo en cuenta la magnitud del proyecto solicitamos se amplíe el plazo para la presentación de la propuesta, a 06 semanas mas, para así garantizar la calidad de la propuesta del proceso.</td></tr> </tbody> </table>		3	Sección específica Capítulo II	Del Procedimiento de Selección 2.1 Calendario de Procedimiento de Selección	Teniendo en cuenta la magnitud del proyecto solicitamos se amplíe el plazo para la presentación de la propuesta, a 06 semanas mas, para así garantizar la calidad de la propuesta del proceso.	Respuesta 3 Al respecto, no se acepta lo solicitado, debido a que la etapa de presentación de propuestas es posterior a la presente etapa de absolución de consultas; por lo que, el participante deberá considerar el “Calendario del Procedimiento de Selección” y todas las condiciones establecidas en las “Bases Consolidadas” que constituyen las reglas definitivas para la contratación del presente servicio de supervisión.					
3	Sección específica Capítulo II	Del Procedimiento de Selección 2.1 Calendario de Procedimiento de Selección	Teniendo en cuenta la magnitud del proyecto solicitamos se amplíe el plazo para la presentación de la propuesta, a 06 semanas mas, para así garantizar la calidad de la propuesta del proceso.								

<u>Consulta 4</u>				<u>Respuesta 4</u>
4	Capítulo III Requerimiento	Términos de referencia 9.1 Experiencia General	Se solicita aceptar la acreditación de la Experiencia General sea válida para acreditar la Experiencia específica.	Se confirma que los contratos que sustentan la experiencia general servirán también para acreditar la experiencia específica, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos para dicha experiencia.
<u>Consulta 5</u>				<u>Respuesta 5</u>
5	Capítulo III Requerimiento	Términos de referencia 9.1 Experiencia General	Solicitamos que se acepten las experiencias de las filiales miembros de un mismo grupo.	<i>Al respecto, hacemos nuestra la opinión 216-2017/DTN del OSCE que señala:</i> “3. CONCLUSIONES <i>3.1 Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz.”</i>
<u>Consulta 6</u>				<u>Respuesta 6</u>
6	Capítulo III Requerimiento	Términos de referencia 9.1 Experiencia General	Confirmar que las copias literales y vigencias de la empresa sean copias simples	Al respecto, el postor deberá cumplir con lo establecido en el literal d), sub numeral “2.2.1 – Sobre N°1 Credenciales” del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases.
<u>Consulta 7</u>				<u>Respuesta 7</u>
7	Capítulo III Requerimiento	Términos de referencia 9.1 Experiencia General	Solicitamos aceptar la traducción simple para los Contratos, certificados y otros sustentos para la presentación de la propuesta de la Experiencia de la Empresa y de los profesionales.	Al respecto los postores deberán cumplir con lo señalado en el numeral 1.6 del Capítulo I, de la Sección General de las Bases, entre otros, establece lo siguiente: <i>“Los documentos que forman parte de la propuesta se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de la respectiva traducción efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.</i> <i>De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado por Decreto Supremo N° 076- 2005-RE, para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos competentes para hacerlo y cuyas firmas deben ser autenticadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya.</i> <i>Las legalizaciones o la Apostilla constan en el documento en idioma original y no en la traducción”.</i>
<u>Consulta 8</u>				<u>Respuesta 8</u>

8	Capítulo III Requerimiento	Términos de referencia 9.1 Experiencia General	Solicitamos aceptarlas siguientes denominaciones y/o terminologías para la acreditación de los Servicios de Consultorías tanto como para la Experiencia en la Actividad y/o Experiencia en la Especialidad (1/2) 1) Estudios Independientes de Ingeniería para Aeropuertos. 2) Ingeniero Independiente, Análisis Económico Independiente, Análisis del Tráfico Aéreo y Auditoría Técnica Social y Ambiental de Aeropuertos. 3) Servicios de Asesoría Técnica para Aeropuertos. 4) Servicios de Asesoría Senior para Aeropuertos. 5) Servicio de Apoyo a la Gestión para la Rehabilitación y Ampliación de Aeropuertos. 6) Planes Maestro en Aeropuertos. 7) Planes Maestros en carreteras y/o transporte. 8) Plan Maestro corredor. 9) Plan Maestro de infraestructura de transporte. 10) Servicios de Diseño Arquitectónico y de Ingeniería en Aeropuertos. 11) Servicios de Consultoría para el Diseño Arquitectónico y de Ingeniería en Aeropuertos. 12) Estudios para la Rehabilitación de Aeropuertos. 13) Estudio de Factibilidad Técnica, Económica y Financiera de Aeropuertos. 14) Fiscalización de la Construcción de Aeropuertos. 15) Servicio de Apoyo de Gestión de Programas en Aeropuertos. 16) Estudio de Factibilidad Técnico-Financiera para Aeropuertos. 17) Revisión Técnica. 18) Ingeniero Propietario. 19) Servicios Independientes de Ingeniería. 20) Servicio de Interventoría. 21) Supervisión de obras de carreteras y/o autopista 22) Estudio detallado de supermercados y/o industria 23) Servicio de Inspección Técnica de Obra	Se aceptan las denominaciones siempre que, correspondan a Obras de Infraestructura Vial. En la página 29 de las Bases, se considera como obras de infraestructura vial: Carreteras y/o autopistas y/o autovías y/o puentes y/o viaductos y/o túneles, no encontrándose la infraestructura vial ferroviaria dentro del rubro infraestructura vial.
Consulta 9				Respuesta 9
9	Capítulo III Requerimiento	Términos de referencia 9.1 Experiencia General	Sírvanse confirmar que para acreditar la experiencia del consultor también serán válidos contratos de infraestructura no sólo viales sino también de obras de infraestructura en general.	No se acepta, debido a que en la página 29 de las Bases, se considera como obras de infraestructura vial: Carreteras y/o autopistas y/o autovías y/o puentes y/o viaductos y/o túneles.
Consulta 10				Respuesta 10
10	Capítulo III Requerimiento	Términos de referencia 9.1 Experiencia General	En referencia a la forma de acreditar las experiencias en la Actividad y Especialidad, cuando ellos fueron obtenidos en el extranjero, los mismos, sean muy voluminosos, se solicita se confirme lo siguiente: a) Bastará con adjuntar solo el contrato principal sin anexos, donde se pueda evidenciar el objeto del contrato y monto contractual; y/o b) Certificado de conformidad del servicio donde deberá evidenciarse el objeto del contrato, periodo del servicio y el valor total del servicio; y/o c) Liquidación Final, donde deba evidenciarse el objeto, periodo del servicio y el valor del contrato. Confirmar si solo bastará la acreditación para la presentación de alguno de los documentos mencionados.	Se confirma que la forma de acreditación de la experiencia específica y experiencia general será de acuerdo con lo siguiente: Acreditación: Mediante la presentación de los siguientes documentos: • Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada. • Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente. • Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito.

<u>Consulta 11</u>				<u>Respuesta 11</u>
11	Capítulo III Requerimiento	Términos de referencia 9.1 Experiencia Específica Área 1	Favor de considerar las experiencias solicitadas en los últimos 20 años	No es posible aceptar la petición debido a que la experiencia requerida en los numerales 9.1 y 9.2 de los Términos de Referencia, es la mínima necesaria para cumplir el objetivo de la contratación.
<u>Consulta 12</u>				<u>Respuesta 12</u>
12	Capítulo III Requerimiento	Términos de referencia 9.1 Experiencia Específica Área 2	Se solicita disminuir la longitud mínima requerida de 600 km a 100 km	No se acoge la observación, dado que dicho requisito, está relacionado a las mediciones de todos los niveles de servicio aplicables indicados en el Anexo I del Contrato de Concesión a la fecha de la emisión de conformidad de las Obras, que el contratista deberá ejecutar en el marco del Contrato de Supervisión a contratarse, siendo esta actividad de gran importancia para el proceso de aceptación de las obras obligatorias; por lo tanto, es razonable el kilometraje solicitado en dicha experiencia por cuanto éste no supera el 2.5 veces del kilometraje de la obra a supervisar, siendo que en el país existen obras de gran envergadura que incluso superan el kilometraje mínimo solicitado, lo que no limita la participación de postores.
<u>Consulta 13</u>				<u>Respuesta 13</u>
13	Capítulo III Requerimiento	Términos de referencia 10.2 Recursos Humanos	Siervan confirmación que para los profesionales extranjeros que presenten su copia de colegiatura de su país de origen, en el escenario que el postor sea beneficiado con la buena pro, bastará con presentar el trámite de haber iniciado el trámite en el colegio correspondiente en el Perú del profesional extranjero propuesto? ya que el trámite en el PERÚ suele durar entre 4 a 6 meses.	No se acepta. Se precisa que, de acuerdo con el numeral 10.2.1 de los Términos de Referencia, respecto del personal profesional que no se encuentre registrado en el Colegio Profesional del Perú, el postor deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso de que, resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el período de duración de sus servicios. El profesional deberá haber iniciado el trámite antes del inicio del servicio según el PES aprobado, siendo responsabilidad del SUPERVISOR contar con dicha colegiatura para el inicio del servicio de este profesional, por lo que es responsabilidad del SUPERVISOR que los profesionales que requieran colegiatura, cuenten con la misma para el inicio del servicio.
<u>Consulta 14</u>				<u>Respuesta 14</u>
14	Capítulo III Requerimiento	Términos de referencia 10.2 Recursos Humanos	Respecto a todos los profesionales confirmar que la experiencia se considera a partir de la obtención del título de bachiller	Se aclara que en la página 32 de las Bases, se estableció lo siguiente: “Experiencia: La experiencia del personal propuesto se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copia de certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto.

				La experiencia general y específica del profesional serán calificadas en función de los servicios efectivamente realizados y documentados, contabilizados a partir de la fecha de la obtención de la colegiatura en caso la experiencia haya sido obtenida en el Perú. En caso la experiencia haya sido obtenida en el extranjero se computará el periodo que señale el documento que sustente la misma”.
<u>Consulta 15</u>				<u>Respuesta 15</u>
15	Capítulo III Requerimiento	Términos de referencia 10.2 Recursos Humanos	Se solicita indicar si se requiere un especialista para supervisar la seguridad de obra, de ser el caso cómo se considerará en el presupuesto del servicio de supervisión	En los Términos de Referencia se ha considerado el personal indispensable para el desarrollo de la labor de supervisión. Si en el desarrollo de la ejecución del contrato existiera la necesidad de un personal especialista adicional este debe ser sustentado y deberá contar con la aprobación del OSITRAN para su incorporación, de acuerdo con los señalado en el numeral 10.2 de los Términos de Referencia.
<u>Consulta 16</u>				<u>Respuesta 16</u>
16	Capítulo III Requerimiento	Términos de referencia 10.2 Recursos Humanos	Debido a la posibilidad de contar con profesionales experimentados procedentes de otras zonas del país, confirmar si podrán realiza trabajos bajo el régimen atípico, por lo tanto, trabajar 21x7 o 30x10, etc, de ser el caso confirmar si se va a requerir un reemplazo los días ausentes en el proyecto	El procedimiento para de salidas de personal será conforme a lo establecido en el numeral 10.3 de los Términos de Referencia.
<u>Consulta 17</u>				<u>Respuesta 17</u>
17	Capítulo III Requerimiento	Términos de referencia 10.2 Recursos Humanos	Se solicita indicar si se requiere un especialista para supervisar los temas arqueológicos y sociales, de ser el caso cómo se considerará en el presupuesto del servicio de supervisión	En los Términos de Referencia se ha considerado el personal indispensable para el desarrollo de la labor de supervisión. Si en el desarrollo de la ejecución del contrato existiera la necesidad de un personal especialista adicional este debe ser sustentado y deberá contar con la aprobación del OSITRAN para su incorporación, de acuerdo con los señalado en el numeral 10.2 de los Términos de Referencia.
<u>Consulta 18</u>				<u>Respuesta 18</u>
18	Capítulo III Requerimiento	Términos de referencia 10.2.1 Personal Clave	Considerar adicionalmente como experiencia específica para los profesionales clave experiencia en proyectos de infraestructura en general (puentes, viaductos puentes, aeropuertos, etc)	No se acoge, la experiencia específica para el Personal Clave será acreditada de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.2.1 de los Términos de Referencia. Debido a que la experiencia específica está relacionada con la profesión de cada especialista.
<u>Consulta 19</u>				<u>Respuesta 19</u>
19	Capítulo III Requerimiento	Términos de referencia 10.2.1 Personal Clave	Respecto al Ingeniero Jefe de Supervisión, confirmar que se entiende como inversión mínima al presupuesto de construcción y supervisión	Se confirma que en relación con el monto de la inversión mínima de US\$ 120 millones solicitada en la experiencia del jefe de supervisión, se refiere a la inversión de las obras ejecutadas que fueron objeto de supervisión.

<u>Consulta 20</u>				<u>Respuesta 20</u>
20	Capítulo III Requerimiento	Términos de referencia 10.2.1 Personal Clave	Respecto al Ingeniero Jefe de Supervisión, se solicita considerar como experiencia específica ampliar el periodo a 10 años debido al monto de inversión de los proyectos	No se acoge. La experiencia solicitada para el Jefe de Supervisión guarda coherencia con la magnitud y envergadura de la obra, por lo que, no se está limitando la competencia de postores.
<u>Consulta 21</u>				<u>Respuesta 21</u>
21	Capítulo III Requerimiento	Términos de referencia 10.2.1 Personal Clave	Respecto al Ingeniero Jefe de Supervisión, se solicita considerar experiencia específica como Coordinador de Obra, Residente de Obra, Ingeniero Residente, Director de proyecto, Coordinador General, Jefe Obras públicas, Gerente técnico	Se aceptará la denominación del cargo, siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Jefe de Supervisión y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.
<u>Consulta 22</u>				<u>Respuesta 22</u>
22	Capítulo III Requerimiento	Términos de referencia 10.2.1 Personal Clave	Respecto al Ingeniero Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial, se solicita considerar experiencia específica como especialista en explanaciones	Se aceptará la denominación del cargo, siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Especialista en Trazo Topografía y Diseño Vial y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.
<u>Consulta 23</u>				<u>Respuesta 23</u>
23	Capítulo III Requerimiento	Términos de referencia 10.2.1 Personal Clave	Respecto al Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos, se solicita considerar experiencia específica como Coordinador de Obra, Ingeniero asistente de obra, Asistente de geología, inspector de Obra, Asistente de Ing. Residente, Asistente de Calidad, Ingeniero geotécnico asistente.	Se aceptarán las denominaciones de los cargos, siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.
<u>Consulta 24</u>				<u>Respuesta 24</u>
24	Capítulo III Requerimiento	Términos de referencia 10.2.1 Personal Clave	Respecto al Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos, se solicita considerar Ingeniero geólogo	Se aceptará la formación de Ingeniero Geólogo, siempre que se acredite experiencia en el tipo de obras requeridas en las Bases para el Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos.
<u>Consulta 25</u>				<u>Respuesta 25</u>
25	Capítulo III Requerimiento	Términos de referencia 10.2.1 Personal Clave	Respecto al Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos, se solicita considerar experiencia específica como residente de obra, ingeniero supervisor senior, ingeniero de producción, ingeniero supervisor, especialista en geotecnia, ingeniero geotecnista, jefe de laboratorio, supervisor de perforaciones de túneles, ingeniero de campo, Ingeniero de estabilidad de taludes, geólogo geotecnista	Se aceptarán las denominaciones de los cargos, siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.
<u>Consulta 26</u>				<u>Respuesta 26</u>
26	Capítulo III Requerimiento	Términos de referencia 10.2.1 Personal Clave	Ingeniero Especialista en Geología y Geotecnia, se solicita considerar experiencia específica como residente de obra, ingeniero supervisor senior, ingeniero de producción, ingeniero supervisor, especialista en geotecnia, ingeniero geotecnista, jefe de laboratorio, supervisor de perforaciones de túneles, ingeniero de campo, Ingeniero de estabilidad de taludes, geólogo geotecnista	Se aceptarán las denominaciones de los cargos, siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Especialista en Geología y Geotecnia y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.

<u>Consulta 27</u>				<u>Respuesta 27</u>
27	Capítulo III Requerimiento	Términos de referencia 10.2.1 Personal Clave	Respecto al Ingeniero Especialista en Control de Calidad, se solicita considerar experiencia específica como Jefe de Control de calidad, Inspector de obra, Jefe de sala técnica, supervisor de vías, supervisor de obra, inspector de obra de infraestructura, jefe de calidad, Ingeniero supervisor de calidad, jefe de control de aseguramiento de calidad, analista de calidad de obras civiles	Se aceptarán las denominaciones de los cargos, siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Especialista en Control de Calidad y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.
<u>Consulta 28</u>				<u>Respuesta 28</u>
28	Capítulo III Requerimiento	Términos de referencia 10.2.1 Personal Clave	Respecto al Ingeniero Especialista en Control de Calidad, se solicita considerar experiencia específica en aeropuertos	No se acoge. Se aclara que, de acuerdo con las Bases, la experiencia del personal se acreditará de acuerdo con lo solicitado para cada profesional.
<u>Consulta 29</u>				<u>Respuesta 29</u>
29	Capítulo III Requerimiento	Términos de referencia 10.2.1 Personal Clave 10.2.2 Personal que complementa al personal clave	Respecto al Ingeniero Especialista en Geología y Geotecnia y al Ingeniero Especialista en Hidrología y Drenaje, indicar cómo se debe considerar la incidencia del 50%	Considerar la inocencia conforme a lo establecido en el ANEXO N° 1: ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO.
<u>Consulta 30</u>				<u>Respuesta 30</u>
30	Capítulo III Requerimiento	Términos de referencia 10.2.2 Personal que complementa al personal clave	Respecto a todos los profesionales confirmar si se considera proyectos de aeropuertos, puertos, puentes, viaductos	No se acoge. Se aclara que, de acuerdo con las Bases, la experiencia del personal se acreditará de acuerdo con lo solicitado para cada profesional.
<u>Consulta 31</u>				<u>Respuesta 31</u>
31	Capítulo III Requerimiento	Términos de referencia 10.2.3 Personal de Apoyo Mínimo	Al indicar cargos de técnicos, se solicita confirmar que basta con acreditar haber culminado la carrera técnica	Se aclara que, la participación de los Técnicos será de acuerdo con lo indicado en la Nota 03 del Cuadro N° 10.- Personal de Apoyo Mínimo de los Términos de Referencia.
<u>Consulta 32</u>				<u>Respuesta 32</u>
32	Capítulo III Requerimiento	Términos de referencia 10.2.3 Personal de Apoyo Mínimo	Respecto al cargo de conserje y guardinaes, se solicita confirmar qué documento de acreditación se requiere	No se requiere documentación para su acreditación.
<u>Consulta 33</u>				<u>Respuesta 33</u>
33	Capítulo III Requerimiento	Términos de referencia 10.1 Organización	Favor confirmar que el horario de trabajo en obra será de 8:00 am a 5:00 p.m. durante los días de Lunes - Viernes y sábados de 8:00 am hasta las 12:00p.m, de ser el caso de que el contratista requiera trabajar en turno noche, se considerará un adicional para la supervisión	La empresa supervisora debe adoptar las medidas necesarias a fin de prestar el servicio acorde con las condiciones establecidas en los numerales 10.1, 10.2 y 10.3 de los Términos de Referencia.

<u>Consulta 34</u>				<u>Respuesta 34</u>
34	Capítulo III Requerimiento	Términos de referencia 10.2.4 Equipamiento del Supervisor	¿Si la antigüedad de los equipos requeridos en los términos de referencia, superan los tres años pero se encuentran en buenas condiciones y certificación vigente con una antigüedad mayor sería aceptado?	Se aclara que los equipos deben cumplir los contemplados en los términos de referencia.
<u>Consulta 35</u>				<u>Respuesta 35</u>
35	Capítulo III Requerimiento	Términos de referencia 12.1.2 Experiencia del consultor	En caso de que la sucursal de la empresa se presente como postor. Confirmar si se puede utilizar como válida la experiencia de todo el grupo (matriz y otras empresa parte del grupo)	Al respecto, hacemos nuestra la opinión 216-2017/DTN del OSCE que señala: “3. CONCLUSIONES 3.1 Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz.”
<u>Consulta 36</u>				<u>Respuesta 36</u>
36	Capítulo III Requerimiento	Términos de referencia 10.2.5 Otros equipos	Favor de confirmar si la camioneta que se entregará al representante de OSITRAN en obra sólo se desplazará dentro del área del proyecto.	El vehículo a proporcionar al representante del OSITRAN se regirá al ámbito del servicio y por los horarios que le disponga el mencionado funcionario, debiendo estar disponible por un máximo de 10 horas diarias y 26 días a la semana.
<u>Consulta 37</u>				<u>Respuesta 37</u>
37	Capítulo III Requerimiento	Términos de referencia 10.2.5 Otros equipos	Confirmar que, de requerir mayor cantidad de equipos a los indicados en los términos de referencia, corresponderá a un adicional para la supervisión	Los numerales 10.2.4 y 10.2.5 de los Términos de Referencia, establecen que, si durante la ejecución de sus servicios y a solicitud del OSITRAN, se requieren equipos diferentes a los indicados en su propuesta, el Supervisor deberá entregar una propuesta de tarifa para someterla a consideración del OSITRAN. Además, señala que los servicios se pagarán de acuerdo con la tarifa de manera mensual, contra la verificación del cumplimiento total del mismo.
<u>Consulta 38</u>				<u>Respuesta 38</u>
38	Capítulo III Requerimiento	Términos de referencia 10.2.5 Otros equipos	Confirmar que se considerará un adicional, en el caso de que se presente un alza en el precio del combustible a nivel nacional	No se confirma, en la presente contratación no se han considerado efectuar reajustes a los pagos a realizarse al supervisor.
<u>Consulta 39</u>				<u>Respuesta 39</u>
39	Capítulo III Requerimiento	Términos de referencia Página 43 y 33 - Cuadro 03 y 04	Favor de enviar el cuadro 3 y el cuadro 4 más legibles referentes al estado situacional de las obras del concesionario y el saldo a ejecutar.	Se colocarán los archivos legibles. Al respecto, se anexa al presente documento lo indicado: - Anexo 1A: Cuadro N° 03 – Estado Situacional de las Obras de Construcción a Cargo del Concesionario. - Anexo 1B: Cuadro N° 04 – Plazo referencial de ejecución de las Obras de Construcción a Cargo del Concesionario.

Consulta 40				Respuesta 40
40	Capítulo III Requerimiento	Términos de referencia 19 Penalidades	¿Si hubiese algún retraso por un caso de fuerza mayor o caso fortuito, en la entrega de algún informe, la supervisión sería eximida de las penalidades?	Se aclara que, las penalidades son aplicadas en el marco del numeral 19 de los Términos de Referencia, en caso de “incumplimiento de obligaciones contractuales”, por lo que, los argumentos de defensa que pueda presentar el contratista corresponden se evaluados en su oportunidad.
Consulta 41				Respuesta 41
41	Capítulo III Requerimiento	Términos de referencia 21 Forma de pago	¿Existe alguna penalidad si hubiese algún retraso en los pagos por parte de la entidad?¿ En todo caso podrían especificar el cronograma de pagos para la supervisión?	El procedimiento de pago se encuentra establecido en el numeral 21 de los Términos de Referencia, el pago se efectuará una vez el supervisor presente los comprobantes de pago de acuerdo al procedimiento señalado en el mencionado numeral.
Consulta 42				Respuesta 42
42	Capítulo V Contrato	Cláusula Décimo sexta Resolución de Contrato	¿El límite de responsabilidad del presente contrato será hasta por el valor total del servicio?	La CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO, del CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO, señala lo siguiente: <i>“Cualquier de las partes puede resolver el contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de las Disposiciones Complementarias del Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRÁN.”</i> Asimismo, al artículo 27 de las Disposiciones Complementarias del Reglamento de Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRÁN, señala lo siguiente: <i>“OSITRAN o la Empresa Supervisora podrán resolver el Contrato de Supervisión en virtud de las causales previstas en el mismo o en las Bases del Procedimiento de Selección, que establezcan obligaciones para las partes. A tal efecto, la parte perjudicada debe requerir a su contraparte, mediante carta simple o notarial, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, otorgándole un plazo no mayor a quince (15) días calendario.</i> <i>Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada podrá resolver el contrato, en forma total o parcial, comunicando tal decisión mediante carta simple o notarial.</i> <i>Cualquiera sea la causal, en caso de resolución del contrato, OSITRAN podrá convocar al siguiente postor en el orden de prelación para la continuación de los servicios o convocar a un procedimiento derivado o contratar directamente, según corresponda.</i>

	<i>La caducidad del CONTRATO DE CONCESIÓN genera a OSITRAN la obligación de resolver el contrato de supervisión suscrito, sin reconocimiento de indemnización alguna para la Empresa Supervisora.</i> <i>Podrá resolverse el Contrato de Supervisión por mutuo acuerdo entre OSITRAN y la Empresa Supervisora, al ser imposible y de manera definitiva la continuación del mismo, debido a un evento de caso fortuito o fuerza mayor.”</i>
--	--

Participante 14: VELNEC SA SUCURSAL DEL PERU

CONSULTA					ABSOLUCION
<u>Consulta 1</u>					<u>Respuesta 1</u>
N° de orden	Acápite de las bases		Consulta y/u Observación (debidamente motivada)		No se acepta, debido a que lo establecido en referencia a la participación en consorcio, guarda coherencia con la magnitud de la obra y no limita la participación de postres.
	Sección	Numeral y literal			
1	Capítulo II	2.2.2 SOBRE N° 2 - PROPUESTA TÉCNICA e.1.1.1 Experiencia General	27	Se requiere que: "La experiencia general puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En dicho caso, cada integrante del Consorcio que ejecutará las prestaciones deberá haber tenido una participación mínima del 35% en dichos servicios, caso contrario el contrato no será válido para sustentar la experiencia general." Solicitamos reducir el porcentaje mínimo de participación al 20% para acreditar la experiencia general y específica del Proponente, considerando que para la ejecución de proyectos de supervisión de gran envergadura, como el presente proyecto, se ejecutan en consorcio de 3 o más socios. Establecer un límite mínimo del 35% de participación limitaría la participación de proponentes y restringiría la competitividad.	
<u>Consulta 2</u>					<u>Respuesta 2</u>
2	Capítulo II	2.2.1 Sobre N° 1 Credenciales c) Promesa de Consorcio	25	Entendemos que el Formato N° 3 Promesa de Consorcio no debe presentarse con firmas legalizadas, ¿es correcta nuestra apreciación?	Según lo establecido en el numeral 1.6 de la Sección General de las Bases, se indica lo siguiente: <i>"Las declaraciones juradas, <u>formatos o formularios previstos en las Bases</u> que conforman la propuesta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o firma digital del postor, según la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales)2 . En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común."</i> (El subrayado es nuestro). Para efectos de la presentación de propuestas, la promesa formal de Consorcio debe estar rubricada por las partes consorciadas, siendo suficiente la firma simple.
<u>Consulta 3</u>					<u>Respuesta 3</u>
3	Capítulo II	2.2.2 Sobre N°2 Propuesta Técnica d) Formato N° 8 Carta de Compromiso	27	Solicitamos aclarar si el Formato N° 7 Carta de Compromiso del personal Profesional Propuesto para el Servicio debe presentarse con firmas legalizadas.	Según lo establecido en el numeral 1.6 de la Sección General de las Bases, se indica lo siguiente: <i>"Las declaraciones juradas, <u>formatos o formularios previstos en las Bases</u> que conforman la propuesta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o firma digital del postor, según la Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales). En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. En el caso de postores constituidos en consorcios, por su representante legal común."</i> (El subrayado es nuestro). Por lo que, no es necesario presentar con firmas legalizadas el Formato N°7.

<u>Consulta 4</u>				<u>Respuesta 4</u>
4	Capítulo II	2.2.2 Sobre N°2 Propuesta Técnica e.2 Recursos Humanos: Personal clave	30-31	Solicitamos a la Entidad incluir términos que permitan la participación de empresas extranjeras, dado que la SUPERVISIÓN DE OBRAS en otros países toma diferentes nombres tales como: "Dirección de Obras", "Inspección de Obras", "Asistencia Técnica de Obras", "Fiscalización de Obras", "Control de Obras" y Vigilancia de Obras"; "Control y Vigilancia de Obras", "Interventoría de Obras". Solicitamos incluir estos términos para acreditar la experiencia laboral del Personal Clave evaluable.
<u>Consulta 5</u>				<u>Respuesta 5</u>
5	Capítulo II	e.1.1.1 Experiencia General e.1.1.2 Experiencia Esoepecifica	27	Se confirma que la experiencia específica sirve también para acreditar la experiencia general del postor.
<u>Consulta 6</u>				<u>Respuesta 6</u>
6	Capítulo II	e.2 Recursos Humanos: Personal clave	27-28	Entendemos que para acreditar la Experiencia Especifica del proponente y del Personal Clave son válidos los contratos de supervisión de carreteras concesionadas durante la etapa de construcción, ¿es correcta nuestra interpretación? Son válidos siempre y cuando cumplan con lo señalado en los numerales 9.1, 9.2 y 10.2.1 de los Términos de Referencia.
<u>Consulta 7</u>				<u>Respuesta 7</u>
7	Capítulo II	e.1.1.1 Experiencia General e.1.1.2 Experiencia Especificas	27	Solicitamos que para acreditar la Experiencia Especifica del Postor sean válidos los contratos de supervisión de carreteras concesionadas, en los que se demuestre que la etapa de construcción ya se haya terminado (obras entregadas a satisfacción de la entidad contratante), y que a la fecha esté en ejecución la supervisión a la etapa de operación. Se aclara que, en el numeral 9.1 de los Términos de Referencia se establece que la calificación se efectuará únicamente sobre servicios concluidos. No se aceptará el concepto de "recepciones" o "servicios parciales". Asimismo, se establece que: Acreditación: Mediante la presentación de los siguientes documentos: - Contratos y su respectiva conformidad o liquidación, por la prestación efectuada. - Copias de comprobantes de pago, cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente. - Otros documentos que acrediten fehacientemente el presente requisito. Por lo que, en ese contexto, la experiencia especifica del postor, será válida de acuerdo con la presente aclaración.
<u>Consulta 8</u>				<u>Respuesta 8</u>
8	Capítulo II	e.1.1.1 Experiencia General	27	Solicitamos confirmar que los contratos presentados para acreditar la Experiencia Especifica pueden ser presentados también para acreditar la Experiencia General del Proponente. Se confirma que la experiencia específica sirve también para acreditar la experiencia general del postor.

Consulta 9					Respuesta 9
9	Capítulo II	e.1.1.1 Experiencia General e.1.1.2 Experiencia Específica	27-28	Solicitamos aceptar la experiencia de contratos iniciados y concluidos en los últimos veinte (20) años, para la acreditación de la Experiencia General y Específica del Proponente.	No se acoge. Se aclara que, de acuerdo con la página 27 de las Bases, se solicita contratos de supervisión de obras de infraestructura vial en general, iniciados y concluidos en los últimos quince años , contados desde la fecha de término del servicio hasta la fecha de convocatoria del PSO.
Consulta 10					Respuesta 10
10	Capítulo II	e.1.1.2 Experiencia Específica	28	Solicitamos reducir el requisito a que al menos un (01) contrato de supervisión de obras de viaductos o puentes de longitud total mínima de 500 metros con una luz intermedia mínima de 50 metros y/o supervisión de obras viales que incluyan viaductos o puentes de longitud total mínima de 500 metros con una luz intermedia mínima de 50 metros .	No es posible aceptar la petición debido a que la experiencia específica requerida en el numeral 9.2 – Área 1 literal b) de los Términos de Referencia, es la mínima necesaria para cumplir con el objetivo de la contratación.
Consulta 11					Respuesta 11
11	Capítulo II	e.2 Recursos Humanos: Personal clave	30	Solicitamos a la Entidad incluir como válidos los siguientes cargos para el Ingeniero Jefe de Supervisión: • Director de Interventoría • Gerente de proyecto • Coordinador de proyecto • Ingeniero Senior • Director de Proyecto Considerando que el cargo del Jefe de Supervisión es nombrado diferente según el país de ejecución del proyecto cumpliendo con las mismas funciones. Lo anterior, garantizaría la participación de empresas extranjeras, fomentando mayor participación y pluralidad de proponentes.	Se aceptarán las denominaciones de los cargos, siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Jefe de Supervisión y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.
Consulta 12					Respuesta 12
12	Capítulo II	e.2 Recursos Humanos: Personal clave	30	Se requiere que el Ingeniero Especialista en Trazo, Topografía y Diseño Vial acredite experiencia específica en servicios de diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción de obras viales. Solicitamos que se incluya como válidos contratos de supervisión de construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento de obras viales.	Se aclara que en la página 32 de las Bases, se consignó la definición de “ Construcción ”, que está referida a obra nueva (nuevo puente y/o carretera y/o mejoramiento de la carretera existente) y/o rehabilitación y/o duplicación de calzada y/o acondicionamiento de trazado y/o ensanches de plataforma; por lo que, en ese contexto, la experiencia que haga referencia a “construcción”, será válida de acuerdo con lo definido en la página 32 de las Bases.
Consulta 13					Respuesta 13
13	Capítulo II	e.2 Recursos Humanos: Personal clave	30	Solicitamos a la Entidad incluir como válidos los siguientes cargos para el Ingeniero en Metrados, Costos y Valorizaciones: • Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones • Especialista en Costos y Presupuestos Considerando que el cargo del Ingeniero en Metrados, Costos y Valorizaciones es nombrado diferente según el país de ejecución del proyecto cumpliendo con las mismas funciones. Lo anterior, garantizaría la participación de empresas extranjeras, fomentando mayor participación y pluralidad de proponentes.	Se aceptarán las denominaciones de los cargos, siempre que se acredite que su labor era compatible con las labores de un Ingeniero Especialista en Metrados y Valorizaciones y de acuerdo con el tipo de obras cuya acreditación se ha solicitado en las Bases.

<u>Consulta 14</u>					<u>Respuesta 14</u>
14	Capítulo II	e.2 Recursos Humanos: Personal clave	30	Se requiere que el Ingeniero en Metrados, Costos y Valorizaciones acredite experiencia específica en servicios de diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción de obras viales. Solicitamos que se incluya como válidos contratos de supervisión de construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento de obras viales.	Se aclara que en la página 32 de las Bases, se consignó la definición de “ Construcción ”, que está referida a obra nueva (nuevo puente y/o carretera y/o mejoramiento de la carretera existente) y/o rehabilitación y/o duplicación de calzada y/o acondicionamiento de trazado y/o ensanches de plataforma; por lo que, en ese contexto, la experiencia que haga referencia a “construcción”, será válida de acuerdo con lo definido en la página 32 de las Bases.
<u>Consulta 15</u>					<u>Respuesta 15</u>
15	Capítulo II	e.2 Recursos Humanos: Personal clave	30	Se requiere que el Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos acredite experiencia específica en servicios de diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción de obras viales. Solicitamos que se incluya como válidos contratos de supervisión de construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento de obras viales.	Se aclara que en la página 32 de las Bases, se consignó la definición de “ Construcción ”, que está referida a obra nueva (nuevo puente y/o carretera y/o mejoramiento de la carretera existente) y/o rehabilitación y/o duplicación de calzada y/o acondicionamiento de trazado y/o ensanches de plataforma; por lo que, en ese contexto, la experiencia que haga referencia a “construcción”, será válida de acuerdo con lo definido en la página 32 de las Bases.
<u>Consulta 16</u>					<u>Respuesta 16</u>
16	Capítulo II	e.2 Recursos Humanos: Personal clave	30	Se requiere que el Ingeniero Especialista en Geología y Geotecnia acredite experiencia específica en servicios de diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción de obras viales. Solicitamos que se incluya como válidos contratos de supervisión de construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento de obras viales.	Se aclara que en la página 32 de las Bases, se consignó la definición de “ Construcción ”, que está referida a obra nueva (nuevo puente y/o carretera y/o mejoramiento de la carretera existente) y/o rehabilitación y/o duplicación de calzada y/o acondicionamiento de trazado y/o ensanches de plataforma; por lo que, en ese contexto, la experiencia que haga referencia a “construcción”, será válida de acuerdo a lo definido en la página 32 de las Bases.
<u>Consulta 17</u>					<u>Respuesta 17</u>
17	Capítulo II	e.2 Recursos Humanos: Personal clave	30	Se requiere que el Ingeniero Especialista en Control de Calidad acredite experiencia específica en servicios de diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción de obras viales. Solicitamos que se incluya como válidos contratos de supervisión de construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento de obras viales.	Se aclara que en la página 32 de las Bases, se consignó la definición de “ Construcción ”, que está referida a obra nueva (nuevo puente y/o carretera y/o mejoramiento de la carretera existente) y/o rehabilitación y/o duplicación de calzada y/o acondicionamiento de trazado y/o ensanches de plataforma; por lo que, en ese contexto, la experiencia que haga referencia a “construcción”, será válida de acuerdo a lo definido en la página 32 de las Bases.

<u>Consulta 18</u>				<u>Respuesta 18</u>
18	Capítulo II	e.2 Recursos Humanos: Personal clave	30	Solicitamos a la Entidad incluir como válidos los siguientes cargos para el Ingeniero Especialista en Puentes y Obras de Arte: • Especialista en Puentes, Estructuras y Obras de Arte • Especialista en Estructuras • Especialista Estructural Considerando que el cargo del Ingeniero en Estructuras y Obras de Arte es nombrado diferente según el país de ejecución del proyecto cumpliendo con las mismas funciones. Lo anterior, garantizaría la participación de empresas extranjeras, fomentando mayor participación y pluralidad de proponentes.
<u>Consulta 19</u>				<u>Respuesta 19</u>
19	Capítulo II	e.2 Recursos Humanos: Personal clave	30	Se requiere que el Ingeniero Especialista en Puentes y Obras de Arte acredite experiencia específica en servicios de diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción de obras viales. Solicitamos que se incluya como válidos contratos de supervisión de construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento de obras viales.
<u>Consulta 20</u>				<u>Respuesta 20</u>
20	Capítulo III	Términos de Referencia 10.2.2.	60	Se requiere que el equipo de Personal que complementa al Personal Clave acredite experiencia específica en servicios de diseño y/o construcción y/o supervisión de construcción de obras viales. Solicitamos que se incluya como válidos contratos de supervisión de construcción y/o rehabilitación y/o ampliación y/o mejoramiento de obras viales, entendiendo que los soportes de la experiencia de estos profesionales se presentarán para la firma del contrato. De acuerdo con el numeral 10.2.2. Personal que complementa al Personal Clave, el postor consignará en su propuesta técnica el Curriculum Vitae no documentado y la relación de personal que complementa al personal clave. Asimismo, en las páginas 60-61 de las Bases, se estableció que la documentación que acredita la calificación y experiencia del personal que complementa al personal clave se presentará para la firma del contrato. Se aclara que en la página 32 de las Bases, se consignó la definición de “Construcción”, que está referida a obra nueva (nuevo puente y/o carretera y/o mejoramiento de la carretera existente) y/o rehabilitación y/o duplicación de calzada y/o acondicionamiento de trazado y/o ensanches de plataforma; por lo que, en ese contexto, la experiencia que haga referencia a “construcción”, será válida de acuerdo con lo definido en la página 32 de las Bases.

Consulta 21

21	Capítulo III	Términos de Referencia Equipos del Supervisor	63-65	Entendemos que para la presentación de la propuesta técnica no se tendrá que presentar ningún documento que acredite la posesión, alquiler, ni calibración de los equipos que se relacionan en los siguientes cuadros, establecidos en los Términos de Referencia: ▪ Cuadro N° 11 Equipo de campo mínimo para control de calidad, ▪ Cuadro N° 12 Equipos de laboratorio mínimos para verificación de calidad, y ▪ Cuadro N° 13 Equipo mínimo de comunicaciones, cómputo y transporte Siendo acreditados por la presentación del Formato N° 8 Declaración jurada del cumplimiento de los Términos de Referencia. Y la Entidad verificará que estos equipos estén considerados únicamente en la Propuesta Económica. ¿Es correcta nuestra interpretación?
----	--------------	---	-------	--

Respuesta 21

Al respecto:

Para la presentación de propuestas, los referidos equipos del Cuadro N°11, N°12 y N°13 se acreditará con el “Formato N° 8 – Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia”.

Asimismo, se verificará que dichos equipos estén considerados en la propuesta económica.

En caso de que el postor obtenga la Buena Pro, deberá acreditarlo para el perfeccionamiento del contrato, según lo establecido en el numeral 2.3 del Capítulo II, de la Sección Específica de las Bases”.

Anexo 1A: Cuadro N° 03 – Estado Situacional de las Obras de Construcción a Cargo del Concesionario.

ITEM	TRAMOS	Presupuesto US\$ (Sin IGV) R.D. N° 029-2011-MTC-20	% DE AVANCE	EJECUTADO US\$ (Sin IGV)	SALDO US\$ (Sin IGV)	ESTADO DE INTERVENCIÓN
01	EVITAMIENTO TRUJILLO (EV-01)	17,384,715.61	22.98%	3,995,007.19	13,389,706.42	EJECUCION PARCIAL
01.01	PUENTE MOCHE	3,099,814.15	0.00%	-	3,099,814.15	SIN INTERVENCIÓN
01.02	PD. AV. LARGO	1,933,268.42	0.00%	-	1,933,268.42	SIN INTERVENCIÓN
01.03	PD. AV. LA LIBERTAD	1,701,822.52	0.00%	-	1,701,822.52	SIN INTERVENCIÓN
02	TRAMO CONTINUO TRUJILLO - CHICAMA (TC-1)	5,128,864.18	100.00%	5,128,864.18	-	EN OPERACIÓN
02.01	PD. CHQUITOY	1,426,204.37	100.00%	1,426,204.37	-	EN OPERACIÓN
03	EVITAMIENTO CHICAMA (EV-02)	3,459,191.82	100.00%	3,459,191.82	-	EN OPERACIÓN
04	TRAMO CONTINUO CHICAMA - CHOCOPE (TC-2)	4,897,385.68	51.39%	2,413,976.22	2,283,389.46	EJECUCION PARCIAL
04.01	PONTON CAREAGA	439,896.60	0.00%	-	439,896.60	SIN INTERVENCIÓN
04.02	PUENTE CAREAGA	3,750,293.88	100.00%	3,750,293.88	-	EJECUTADO
04.03	PUENTE CASAGRANDE	421,479.28	100.00%	421,479.28	-	EJECUTADO
05	EVITAMIENTO CHOCOPE (EV-03)	3,335,126.88	100.00%	3,335,126.88	-	EN OPERACIÓN
06	TRAMO CONTINUO CHOCOPE - PAJAN (TC-3)	2,899,680.20	100.00%	2,899,680.20	-	EN OPERACIÓN
07	EVITAMIENTO PAJAN (EV-04)	9,190,936.87	27.93%	2,567,028.67	6,623,908.20	EJECUCION PARCIAL
08	TRAMO CONTINUO PAJAN - SAN PEDRO (TC-4)	12,829,508.82	78.26%	10,040,374.38	2,789,133.43	EJECUCION PARCIAL
08.01	PUENTE ARENITA	407,297.28	100.00%	407,297.28	-	EJECUTADO
08.02	PUENTE SAN JOSE	357,485.21	100.00%	357,485.21	-	EN OPERACIÓN
08.03	PONTON 662-070	400,093.06	100.00%	400,093.06	-	EN OPERACIÓN
08.04	PONTON 662-824	281,065.45	100.00%	281,065.45	-	EN OPERACIÓN
09	EVITAMIENTO PACASMAYO (EV-05)	13,441,320.56	3.77%	506,737.79	12,934,582.78	EJECUCION PARCIAL
10	TRAMO CONTINUO PACASMAYO - GUADALUPE (TC-5)	7,219,560.71	0.00%	-	7,219,560.71	SIN INTERVENCIÓN
10.01	PUENTE LIBERTAD	3,425,806.48	0.00%	-	3,425,806.48	SIN INTERVENCIÓN
11	EVITAMIENTO GUADALUPE (EV-06)	19,131,291.19	0.00%	-	19,131,291.19	SIN INTERVENCIÓN
11.01	PUENTE CHAMAN II	1,787,445.17	0.00%	-	1,787,445.17	SIN INTERVENCIÓN
12	TRAMO CONTINUO GUADALUPE - MOCUPE (TC-6)	7,716,561.04	51.67%	3,987,147.09	3,729,413.95	EJECUCION PARCIAL
12.01	PUENTE AVISPERO	417,653.86	0.00%	-	417,653.86	SIN INTERVENCIÓN
13	EVITAMIENTO MOCUPE (EV-07)	7,406,568.20	0.00%	-	7,406,568.20	SIN INTERVENCIÓN
13.01	PUENTE UCIPE	2,555,638.92	0.00%	-	2,555,638.92	SIN INTERVENCIÓN
14	TRAMO CONTINUO MOCUPE - CHICLAYO (TC-7)	8,769,039.77	67.02%	5,877,010.45	2,892,029.32	EJECUCION PARCIAL
14.01	PD. RELLENO SANITARIO	1,589,293.04	100.00%	1,589,293.04	-	EN OPERACIÓN
15	EVITAMIENTO CHICLAYO (EV-08)	39,571,718.27	0.00%	-	39,571,718.27	SIN INTERVENCIÓN
15.01	PUENTE REQUE	9,521,376.65	0.00%	-	9,521,376.65	SIN INTERVENCIÓN
15.02	PUENTE LAMBAYEQUE	1,019,990.35	0.00%	-	1,019,990.35	SIN INTERVENCIÓN
15.03	INTERCAMBIO VIAL LAMBAYEQUE	3,305,066.58	0.00%	-	3,305,066.58	SIN INTERVENCIÓN
16	EVITAMIENTO PIURA (EV-09)	6,088,336.72	100.00%	6,088,336.72	-	EN OPERACIÓN
16.01	P.A.D. PIURA	3,542,090.62	100.00%	3,542,090.62	-	EN OPERACIÓN
16.02	CANAL DREN	657,678.91	100.00%	657,678.91	-	EN OPERACIÓN
16.03	INTERCAMBIO VIAL PIURA	5,388,861.61	100.00%	5,388,861.61	-	EN OPERACIÓN
17	TRAMO CONTINUO PIURA - SULLAMA (TC-9)	15,726,207.55	100.00%	15,726,207.55	-	EN OPERACIÓN
17.01	PUENTE LAS MONIAS	3,589,961.28	100.00%	3,589,961.28	-	EN OPERACIÓN
17.02	PONTON LAS MONIAS	356,034.46	100.00%	356,034.46	-	EN OPERACIÓN
18	PUENTE PEATONALES TIPO	6,853,132.80	7.70%	527,691.23	6,325,441.57	EJECUCION PARCIAL
19	ESTACIONES DE PEAJES SULLAMA/CHICAMA	-	-	-	-	-
19.01	ESTACIONES DE PEAJE CHICAMA	332,358.35	0.00%	-	332,358.35	SIN INTERVENCIÓN
19.02	ESTACIONES DE PEAJE SULLAMA	332,358.35	100.00%	332,358.35	-	EN OPERACIÓN
20	PASOS A DESNIVEL	9,000,000.00	10.00%	900,000.00	8,100,000.00	EJECUCION PARCIAL
	TOTAL PRESUPUESTO	252,069,460.69		90,132,577.15	161,936,883.54	

Anexo 1B: Cuadro N° 04 – Plazo referencial de ejecución de las Obras de Construcción a Cargo del Concesionario.

ITEM	TRAMOS	Presupuesto US\$ (Sin GV) R.D. N° 029-2011-MTC/20	% DE AVANCE	EJECUTADO US\$ (Sin GV)	SALDO US\$ (Sin GV)	ESTADO DE INTERVENCIÓN	SALDO PLAZO (Meses)
01	EVITAMIENTO TRUJILLO (EV-01)	17,384,713.61	22.9%	3,995,007.19	13,389,706.42	EJECUCION PARCIAL	10
01.01	PUENTE WOCHE	3,099,814.15	0.00%	-	3,099,814.15	SIN INTERVENCIÓN	12
01.02	PD. AV. LARGO	1,933,268.42	0.00%	-	1,933,268.42	SIN INTERVENCIÓN	12
01.03	PD. AV. LA LIBERTAD	1,701,822.52	0.00%	-	1,701,822.52	SIN INTERVENCIÓN	12
02	TRAMO CONTINUO TRUJILLO - CHICAMA (TC-1)	5,128,864.18	100.00%	5,128,864.18	-	EN OPERACIÓN	-
02.01	PD. CHQUITOY	1,426,204.37	100.00%	1,426,204.37	-	EN OPERACIÓN	-
03	EVITAMIENTO CHICAMA (EV-02)	3,459,191.82	100.00%	3,459,191.82	-	EN OPERACIÓN	-
04	TRAMO CONTINUO CHICAMA - CHOCOPÉ (TC-2)	4,697,365.08	51.39%	2,413,976.22	2,283,388.86	EJECUCION PARCIAL	10
04.01	PONTON CARECA	439,896.60	0.00%	-	439,896.60	SIN INTERVENCIÓN	-
04.02	PUENTE CARECA	3,750,293.88	100.00%	3,750,293.88	-	EJECUTADO	-
04.03	PUENTE CASAGRANDE	421,479.28	100.00%	421,479.28	-	EJECUTADO	-
05	EVITAMIENTO CHOCOPÉ (EV-03)	3,555,126.88	100.00%	3,555,126.88	-	EN OPERACIÓN	-
06	TRAMO CONTINUO CHOCOPÉ - PALJAN (TC-3)	2,899,690.20	100.00%	2,899,690.20	-	EN OPERACIÓN	-
07	EVITAMIENTO PALJAN (EV-04)	9,190,936.67	27.93%	2,567,028.67	6,623,908.00	EJECUCION PARCIAL	13
08	TRAMO CONTINUO PALJAN - SAN PEDRO (TC-4)	12,829,509.82	78.26%	10,040,374.38	2,789,135.43	EJECUCION PARCIAL	-
08.01	PUENTE ARENITA	407,297.28	100.00%	407,297.28	-	EJECUTADO	-
08.02	PUENTE SAN JOSE	357,485.21	100.00%	357,485.21	-	EN OPERACIÓN	-
08.03	PONTON 662-070	400,093.06	100.00%	400,093.06	-	EN OPERACIÓN	-
08.04	PONTON 662-824	281,065.45	100.00%	281,065.45	-	EN OPERACIÓN	-
09	EVITAMIENTO PACASIMAYO (EV-05)	13,441,320.56	3.77%	506,727.79	12,934,592.78	EJECUCION PARCIAL	13
10	TRAMO CONTINUO PACASIMAYO - GUADALUPE (TC-5)	7,219,560.71	0.00%	-	7,219,560.71	SIN INTERVENCIÓN	11
10.01	PUENTE LIBERTAD	3,425,806.48	0.00%	-	3,425,806.48	SIN INTERVENCIÓN	17
11	EVITAMIENTO GUADALUPE (EV-06)	19,131,291.19	0.00%	-	19,131,291.19	SIN INTERVENCIÓN	13
11.01	PUENTE CHAMAN II	1,787,445.17	0.00%	-	1,787,445.17	SIN INTERVENCIÓN	9
12	TRAMO CONTINUO GUADALUPE - MOCUPÉ (TC-6)	7,716,561.04	51.67%	3,987,147.09	3,729,413.95	EJECUCION PARCIAL	8
12.01	PUENTE AVISPERO	477,653.86	0.00%	-	477,653.86	SIN INTERVENCIÓN	3
13	EVITAMIENTO MOCUPÉ (EV-07)	7,406,588.20	0.00%	-	7,406,588.20	SIN INTERVENCIÓN	15
13.01	PUENTE UCUPE	2,555,638.92	0.00%	-	2,555,638.92	SIN INTERVENCIÓN	9
14	TRAMO CONTINUO MOCUPÉ - CHICLAYO (TC-7)	8,769,039.77	67.02%	5,877,010.45	2,892,029.32	EJECUCION PARCIAL	5
14.01	PD. RELLENO SAN TARI	1,569,293.04	100.00%	1,569,293.04	-	EN OPERACIÓN	-
15	EVITAMIENTO CHICLAYO (EV-08)	39,571,718.27	0.00%	-	39,571,718.27	SIN INTERVENCIÓN	17
15.01	PUENTE REQUE	9,521,376.65	0.00%	-	9,521,376.65	SIN INTERVENCIÓN	17
15.02	PUENTE LAMBAEQUE	1,019,990.35	0.00%	-	1,019,990.35	SIN INTERVENCIÓN	5
15.03	INTERCAMBIO VIAL LAMBAEQUE	3,305,066.58	0.00%	-	3,305,066.58	SIN INTERVENCIÓN	15
16	EVITAMIENTO PIURA (EV-09)	6,083,336.72	100.00%	6,083,336.72	-	EN OPERACIÓN	-
16.01	P.A.D. PIURA	3,542,090.62	100.00%	3,542,090.62	-	EN OPERACIÓN	-
16.02	CANAL DREN	667,678.91	100.00%	667,678.91	-	EN OPERACIÓN	-
16.03	INTERCAMBIO VIAL PIURA	5,388,861.61	100.00%	5,388,861.61	-	EN OPERACIÓN	-
17	TRAMO CONTINUO PIURA - SULLANA (TC-8)	15,726,207.55	100.00%	15,726,207.55	-	EN OPERACIÓN	-
17.01	PUENTE LAS MONJAS	3,589,961.28	100.00%	3,589,961.28	-	EN OPERACIÓN	-
17.02	PONTON LAS MONJAS	356,034.46	100.00%	356,034.46	-	EN OPERACIÓN	-
18	PUENTE PEATONALES TIPO	6,833,132.90	7.70%	527,681.23	6,305,451.67	EJECUCION PARCIAL	22
19	ESTACIONES DE PEAJES SULLANA-CHICAMA	-	-	-	-	-	-
19.01	ESTACIONES DE PEAJE CHICAMA	332,358.35	0.00%	-	332,358.35	SIN INTERVENCIÓN	4
19.02	ESTACIONES DE PEAJE SULLANA	332,358.35	100.00%	332,358.35	-	EN OPERACIÓN	-
20	PASOS A DESNIVEL	9,000,000.00	10.00%	900,000.00	8,100,000.00	EJECUCION PARCIAL	-
	TOTAL PRESUPUESTO	252,069,460.69		96,132,577.15	161,936,883.54		